



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

A las diez horas y dieciocho minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 5/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:

- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 23.3.2018.
- Diario de sesiones número 58 (ordinaria), de fecha 23.3.2018.

NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA ANTE EL PLENO, COMO CONCEJALA, DE DOÑA ROSA FAUSTINA VIERA FERNÁNDEZ, POR EL PARTIDO POPULAR (PP), SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 2 (P. 5/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/1, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

- 3 (P. 5/18) Creación de la Central de Contratación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Públicos Dependientes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 4 (P. 5/18) Creación y regulación del órgano ambiental denominado Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.
- 5 (P. 5/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 21 de junio de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 22/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosario García Almeida frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la

clasificación y categorización de parte de los terrenos propiedad de la demandante situados entre la carretera de Los Tarahales núm. 11-113 y la calle Juan de Gutenberg núm. 28-34 como suelo urbanizable sectorizado, con reconocimiento de su condición de suelo urbano, si bien desestimando la pretensión de su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización.

- 6 (P. 5/18) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 25 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 41/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Dolores Bosch Lozano frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

- 7 (P. 5/18) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 29 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 42/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Toledo Rodríguez y doña Margarita Rodríguez Granados frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

- 8 (P. 5/18) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 23 de octubre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 63/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la



representación procesal de Manuel Padrón Cabrera S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, con imposición de costas a la parte recurrente.

E. S. Gral. núm. 731)

- 13 (P. 5/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación al servicio de transporte público en distintos barrios de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 768)

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

- 9 (P. 5/18) Modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria.

- 14 (P. 5/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la propiedad de las viviendas de promoción pública de titularidad de la Comunidad Autónoma canaria situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 794)

Participación ciudadana:

D. Miguel Ángel Hernández Domínguez

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 10 (P. 5/18) Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria y aprobación de las Líneas Estratégicas de Actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2018.

- 15 (P. 5/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, sobre propuesta para retomar la ejecución del Plan Director del Guiniguada (R. E. S. Gral. núm. 744)

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

- 11 (P. 5/18) Toma de razón de la prórroga automática del "Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social", suscrito el día 30 de noviembre de 2016 entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018.

- 16 (P. 5/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, sobre ocupación en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 792)

- 17 (P. 5/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para el desarrollo de un Plan Municipal de colocación de pictogramas en todas las instalaciones públicas y formación del personal municipal en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 724)

Participación ciudadana:

D. Ricardo Luis González-Roca Fonteneau

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 12 (P. 5/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para que se destine al menos el 10 % del superávit del Ayuntamiento a la realización de acciones extraordinarias de accesibilidad (R.



ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

- 18 (P. 5/18) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo al Día Internacional contra la esclavitud infantil.
- 19 (P. 5/18) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a la víctima de la brutal agresión sexual del caso "La Manada".

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

- 20 (P. 5/18) Toma de razón de la comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias sobre el cese de la señora Judith Elisa Metz como cónsul de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 21 (P. 5/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/1.
- 22 (P. 5/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/2.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 23 (P. 5/18) Continuación de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados. **Aprobación definitiva** de la «Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr, promovida por este ayuntamiento a instancia de "Inversiones Malleo, S. L."».
- 24 (P. 5/18) Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019:

modificación de las actuaciones previstas para las anualidades 2018-2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 25 (P. 5/18) Corrección de errores en el expediente de aprobación definitiva, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD

- 26 (P. 5/18) Aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 5/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9723 al 14178, emitidos del 20 de marzo al 20 de abril de 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 10808, de 27 de marzo de 2018, de sustitución de la directora general de Administración



Pública, del 3 (a partir de las 14:00 horas) al 5 de abril de 2018.

- Decreto número 10814, de 27 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 28 de marzo de 2018.
- Decreto número 10981, de 28 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 3 de abril de 2018.
- Decreto número 11669, de 4 de abril de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta- Puerto-Guanarteme.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 7 de abril de 2018 (desde las 8:30 hasta las 17:30 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 11885, de 5 de abril de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 7 de abril de 2018 (desde las 8:30 hasta las 17:30 horas)
- Decreto número 11999, de 5 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 10 y 11 de abril de 2018.
- Decreto número 12085, de 5 de abril de 2018, por el que modifica su Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de

gobierno y administración.

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 12 de abril de 2018, desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 12580, de 10 de abril de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 12 de abril de 2018, desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas.
- Decreto número 12921, de 11 de abril de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 18 al 20 de abril de 2018.
- Decreto número 13239, de 13 de abril de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto número 13348, de 18 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de abril de 2018.
- Decreto número 13611, de 18 de abril de 2018, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el día 30 de abril de 2018.
- Decreto número 13612, de 18 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el día 21 de abril de 2018.
- Decreto número 13963, de 20 de abril de 2018, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 23 al



27 de abril de 2018.

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 24 al 26 de abril de 2018, del 23 (desde las 8:00 horas) al día 25 (hasta las 20:00 horas) de abril de 2018.
- Decreto número 14017, de 20 de abril de 2018, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 23 (desde las 8:00 horas) al día 25 (hasta las 20:00 horas) de abril de 2018.
- Decreto número 14163, de 20 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 24 al 26 de abril de 2018.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de fecha 1.3.2018, 7.3.2018, 13.3.2018, 15.3.2018, 22.3.2018, 23.3.2018 y 28.3.2018, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 22.3.2018

- Aprobación de la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Sesión 5.4.2018

- Aprobación de la modificación del acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/7/2015, que afecta al párrafo 4.º del apartado dispositivo segundo relativo a “competencias genéricas”.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y

Régimen General, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 6.3.2018.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 3 (ordinaria) y 4 (extraordinaria), de fecha 6.3.2018 y 21.3.2018, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.3.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 9.3.2018.

Juntas Municipales de Distrito:

- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

Resoluciones de la presidenta y de la gerente del número 54 al 93,



emitidas del 27 de octubre al 28 de diciembre de 2017, respectivamente; y del número 1 al 14, emitidas del 10 de enero al 6 de abril de 2018, respectivamente.

Actas del Consejo Rector, sesiones números 1, 2, 3 y 4, de fecha 25.4.2017, 4.10.2017, 3.11.2017 y 21.12.2017, respectivamente; y sesión número 1, de fecha 15.1.2018.

2 (P.
5/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P.
5/18)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Señalización vertical Los Tarahales (R. E. S. Gral. núm. 718)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Situación red de agua para riego (R. E. S. Gral. núm. 702)
- Situación planta depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 703)
- Situación planta depuradora de Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 704)
- Destino del agua depurada en Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 705)
- Destino del agua depurada en Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 706)

- Importe medio de consumo de agua (R. E. S. Gral. núm. 707)
- Actuaciones de mejora en Manuel Lois (R. E. S. Gral. núm. 708)
- Servicio 092 (R. E. S. Gral. núm. 709)
- Activación ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)
- Planes Especiales Riscos (R. E. S. Gral. núm. 712)
- Locales Plaza de la Música (R. E. S. Gral. núm. 713)
- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)
- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)
- Apoyo pescadores San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 732)
- Desarrollo idiosincrasia y actividad pesquera San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 733)
- Contenedores en San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 734)
- Coche abandonado en el exterior muelle San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 735)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Proyecto de la Metroguagua I (R. E. S. Gral. núm. 726)
- Proyecto de la Metroguagua II (R. E. S. Gral. núm. 727)
- Viaje a Corea (R. E. S. Gral. núm. 728)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral.



núm. 1399)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Cuadro de financiación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 270)
- Descoordinación concejalías (R. E. S. Gral. núm. 271)
- Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Sistema de Movilidad Virtual (R. E. S. Gral. núm. 470)
- Modificaciones por entrada en vigor Ley del Suelo (R. E. S. Gral. núm. 473)
- Previsión retirada escombros La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 477)
- Estado de las obras de los espacios bajo pasarela Cícer (R. E. S. Gral. núm. 478)
- Expedientes sancionadores Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 480)
- Problemas instalaciones calle Muelle Las Palmas (R. E. S. Gral. núm. 509)

Grupo Político Municipal Mixto-

C's

- Banda de Música (R. E. S. Gral. núm. 517)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martinón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): Con relación a la no contratación del personal de Limpieza, ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero): ¿Conocen la situación de emergencia social de una señora



de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario):** En relación con el Bono Social, que impulsa la posibilidad de tener un descuento en la tarifa eléctrica, incluye una serie de circunstancias especiales que Endesa pide que acrediten las personas que lo solicitan. Por lo que tenemos entendido, Endesa ha elaborado una planilla donde los organismos implicados, como puede ser el Ayuntamiento, simplemente tienen que marcar si la persona que lo solicita cumple uno de esos requisitos. Tenemos conocimiento de que en muchos ayuntamientos de Gran Canaria se está haciendo y lo que nos gustaría saber es si en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se está haciendo y, si no se está haciendo, el motivo de por qué.
- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Suscribe usted algunas afirmaciones que hace el concejal de Movilidad en relación con el proyecto de la Metroguagua como “hasta que no finalice la ejecución de cada una de sus secciones, no se constituye el mismo como proyecto”; “el proyecto de la Metroguagua es un proyecto político y, como tal, no está sometido a exposición pública, como sí lo están los proyectos técnicos” o “no se ha hecho ninguna encomienda por no resultar procedente”?

Grupo Político Municipal Popular
- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):** En relación con el Bono Social Deportivo, en dos consejos rectores del IMD, usted se ha comprometido a darnos la información en relación con el presupuesto del 2017, del verdaderamente ejecutado, y de las entidades colaboradoras que se habían suscrito al sistema, ¿nos va a remitir esa información y cuándo?

ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 23.3.2018**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 58 (ORDINARIA), DE FECHA 23.3.2018**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA ANTE EL PLENO, COMO CONCEJALA, DE DOÑA ROSA FAUSTINA VIERA FERNÁNDEZ, POR EL PARTIDO POPULAR (PP),



SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

“El Pleno toma razón de la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a favor de doña Rosa Faustina Viera Fernández y de que por esta se han cumplimentado los demás requisitos exigidos legalmente para tomar posesión del cargo de concejala (declaración de actividades y patrimonio). Por parte de doña Rosa Faustina Viera Fernández se procede a la toma de posesión del cargo de concejala a través de la fórmula establecida en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Doña Rosa Faustina Viera Fernández da lectura a la fórmula legal establecida:

Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente el cargo de concejala del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Seguidamente, el señor presidente impone a la nueva concejala la medalla de miembro de la Corporación y le hace entrega de la insignia, pasando a continuación la nueva concejala a tomar asiento junto a los corporativos de su formación política”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Ya se lo he dicho en privado, pero se lo reitero en público y ahora para que conste en acta: bienvenida, de vuelta a su casa. Estoy convencido de que las aportaciones como concejal corporativo de esta casa, como lo ha hecho en otros mandatos, van a ser fructíferas para el desarrollo, en este caso, de los servicios a los ciudadanos, que es la función fundamental por la que estamos aquí. Así que de nuevo, como digo, bienvenida, doña Rosa, a esta su casa.

Continuamos con el orden del día.

INCIDENCIAS:

Se incorporan a la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez y don Pedro Quevedo Iturbe.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/1, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **13/04/18**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo



al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **13 de abril de 2018**, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/1** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	6.608,00 €
	TOTAL ALTAS.....	6.608,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	6.608,00 €
	TOTAL BAJAS.....	6.608,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expone al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.



3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Buenos días a todos. Se trata del primer expediente de modificación de créditos que traemos al Pleno este año. Es una modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario. Se habilitan créditos en el capítulo VI del Órgano de Gestión Tributaria por 6.608 euros y se dan de baja créditos en el capítulo II de ese mismo Órgano de Gestión Tributaria. El destino de esos fondos es asumir los gastos contractuales de la adquisición de dos motos, dos motos tipo Scooter, para el grupo de notificadores que tiene el Órgano de Gestión Tributaria. Esos créditos no estaban previstos en el presupuesto de 2018 en el Órgano de Gestión Tributaria, porque el contrato se inició en el ejercicio 2017, pero se adjudicó a principios de 2018, el 16 de enero de 2018, y por eso es necesario hacer esta modificación de crédito.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Nada. Pasaríamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

3.- CREACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Escrito presentado por la señora gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía, de fecha 2 de abril de 2018, por el que solicita la creación de una central de contratación como instrumento más eficiente para la contratación de obras, servicios y suministros que, por sus características, permitieran ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

Segundo.- Escrito presentado por la señora gerente del Instituto Municipal de Deportes de fecha 4 de abril de 2018, de contenido idéntico al anterior.

Tercero.- Escrito presentado por el señor gerente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, de fecha 6 de abril de 2018, de contenido idéntico a los anteriores.

Cuarto.- Informe del Servicio de Contratación de fecha 17 de abril de 2018.

Quinto.- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 17 de abril de 2018.

Sexto.- Informe Propuesta de Acuerdo del jefe del Servicio de Contratación de fecha 16 de abril de 2018.

Séptimo.- Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 20 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El 9 de noviembre de 2017, se publicó en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicha ley entrará en vigor, salvo determinados preceptos, el 9 de marzo de 2018.

Entre los principios que inspiran la ley, se encuentran los de eficiente utilización de los fondos, racionalidad y programación de la contratación.

Segundo.- El artículo 227 de dicha ley prevé lo siguiente en sus apartados 1 y 2:

“1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

2. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos”.

Y, el artículo 228. 2 señala que *“sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de la Disposición adicional tercera¹, en el ámbito de la Administración Local, las Corporaciones Locales podrán crear centrales de contratación por acuerdo del Pleno”.*

A este respecto, conviene precisar que con la promulgación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la

¹ 10. Las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 228, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme a esta ley las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a las creadas por la Administración General del Estado.

Modernización del Gobierno Local, que modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estableció, como sabemos, un nuevo modelo orgánico-funcional para los municipios de gran población con la introducción de un nuevo Título X en esta última. De esta forma, se suprimen las funciones ejecutivas o administrativas del Pleno, que se concentran en los órganos de tal naturaleza, configurándolo como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

De la misma forma, se perfila una Junta de Gobierno Local dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva.

En consonancia con lo anterior, ya la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previó en su apartado tercero que las competencias en materia de contratación atribuidas en los apartados 1 y 2 al alcalde y al Pleno corresponderían a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población.

Previsión esta recogida con posterioridad en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y ahora en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto, parece lógico concluir que el legislador, al prever la competencia para la creación de las centrales de contratación por las corporaciones locales, olvidó esta particular distribución competencial y de funciones por lo que respecta a los



municipios de gran población, motivo por el cual, sin perjuicio de la conformidad que ha de prestar el Pleno a la creación de la central de contratación, debe ser la Junta de Gobierno de la Ciudad la que en definitiva gestione tal central de contratación y defina los contratos susceptibles de contratación centralizada.

Tercero.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con tres Organismos Autónomos Públicos dependientes, concretamente la Agencia Local Gestora de la Energía, el Instituto Municipal de Deportes y el Instituto Municipal de Empleo y Formación.

Estos organismos, dotados de personalidad jurídica propia, son poderes adjudicadores y Administraciones Públicas a efectos de la ley, y en tal condición llevan a cabo sus contrataciones de manera independiente.

No obstante, existen determinados tipos de contratos, particularmente de suministros y servicios, que por su naturaleza homogénea se pueden extender de manera transversal no solo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sino también a sus organismos dependientes, lo que redundaría en una mayor eficiencia al efectuar un único procedimiento de licitación con el añadido de la posibilidad de obtener un mejor resultado en términos de calidad-precio. Ello, sin perjuicio de la aportación presupuestaria que pudiera corresponder a cada organismo.

Resulta indudable que, por ejemplo, en materia de contratación de servicios y suministros relacionados con las nuevas tecnologías, a efectos de lograr la normalización, homogeneización y facilitar la interconexión de todos los sistemas en el ámbito del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, resultaría más eficiente la contratación de forma centralizada.

La materialización de este objetivo requiere primeramente la creación de una central de contratación, y la posterior definición de aquellos contratos susceptibles de tramitación centralizada. En este sentido, teniendo en cuenta que en aplicación de la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la ley, la competencia originaria para la contratación administrativa corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, procede atribuir a este órgano la función de central de contratación, actuando la Sección de Contratación del Ayuntamiento como servicio especializado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno resuelve:

Primero.- Prestar conformidad a la creación de la Central de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos Públicos Dependientes, sin perjuicio de las aportaciones presupuestarias que puedan corresponder a cada organismo, actuando a estos efectos la Sección de Contratación del Ayuntamiento como servicio especializado.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad la implementación, desarrollo y gestión de la Central de Contratación.

Segundo.- Ofrecer el régimen de recursos que corresponda».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que se aprobó en noviembre del año pasado, permite a las entidades del sector



público centralizar la contratación de obras, suministros y servicios en un único poder adjudicador, atribuyéndole la condición de Central de Contratación y de servicios especializados en la contratación. En el caso de los ayuntamientos, el artículo 228 dice que esas centrales de contratación tienen que ser aprobadas por el Pleno. La ley, en mi opinión, se olvida de que en los grandes municipios la competencia de contratación, de órgano de contratación, la tiene la Junta. En cualquier caso, como la ley atribuye la capacidad para crear esas centrales de contratación a este pleno, se trae el acuerdo para crear la Central de Contratación, atribuir la condición de servicio especializado a la Sección de Contratación, en el Servicio de Patrimonio y Contratación, y que la Junta de Gobierno sea la que desarrolle las funciones de esta central de contratación.

Las centrales de contratación permiten, en el caso del Ayuntamiento, que el Ayuntamiento, como poder adjudicador, adjudique contratos de servicios, suministros y obras de otros poderes adjudicadores dependientes del Ayuntamiento, en este caso, de los organismos autónomos. Eso genera eficiencia en la contratación de determinados servicios —ahora pondré algún ejemplo— y también genera economías de escala por el volumen de contratación que puede hacerse en un único contrato. Estamos hablando de contratos tipo de servicios, por ejemplo, como el mantenimiento de instalaciones informáticas, suministros tarifados como energía eléctrica, telefonía, acceso a Internet, es decir, aquellos servicios que son homogéneos para todos los entes dependientes del Ayuntamiento y para el propio Ayuntamiento. Como les digo, se trata de la creación de la Central de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muy brevemente. Por supuesto, vamos a votar a favor de la creación de esta central. Lamentamos que los legisladores no contaran con el señor Gómez antes de terminar la ley para que no se dejara ningún aspecto fuera y, simplemente, hacemos el apunte de que cuando se vaya a adjudicar, seguro que lo tendrán previsto, cuando se vayan a desarrollar por parte de la Junta de Gobierno las normas de esta central, nos gustaría participar o conocerlas con carácter previo, si lo tiene a bien el grupo de gobierno; cuando se vayan a empezar a adjudicar por parte de esta central de adjudicación los contratos de los organismos autónomos e institutos municipales, que por supuesto se cuente con el personal especializado que tienen esos institutos y organismos a la hora de definir las ofertas más ventajosas para la Administración. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien. Muchas gracias. Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

4.- CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL DENOMINADO COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES



1.º- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que en virtud de su Disposición Final Décima entró en vigor el 1 de septiembre de 2017, ha motivado que las Administraciones públicas con competencias en materia urbanística y territorial se dispongan a desarrollar las facultades que les ha conferido el citado texto legal para la creación de algunos novedosos instrumentos previstos en el mismo.

En concreto, el artículo 86.6. c) de la Ley 4/2017, que regula la Evaluación Ambiental Estratégica, establece la posibilidad de que el Ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes y siempre que el municipio tenga más de 100.000 habitantes de derecho, pueda designar el órgano ambiental en su término municipal. Según establece el apartado 7 del mismo artículo 86, el órgano ambiental debe, en todo caso, contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, entendiendo por este último el competente para la aprobación del instrumento de ordenación.

2.º- La Constitución española, en su artículo 45, establece el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo personal.

La misma Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social y económica, siendo este principio constitucional especialmente importante en el ámbito de los programas medioambientales, en los que es imprescindible una gran interacción entre las administraciones públicas y la sociedad para una mejor comprensión y actuación conjunta respecto de los problemas existentes, garantizando la conservación y restauración del medio ambiente en todos los ámbitos.

Como se indica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su Preámbulo, la evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente, instrumentando la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas y a través de la evaluación de proyectos, garantizando una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.

Este instrumento, plenamente consolidado, que acompaña al desarrollo urbanístico asegurando que este sea sostenible e integrador, deriva del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente, de 25 de febrero de 1991, conocido como Convenio de Espoo y ratificado por España el 1 de septiembre de 1992, y su Protocolo sobre evaluación ambiental estratégica, ratificado el 24 de junio de 2009. Fue traspuesto al derecho comunitario a través de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

3.º- Como expresa el Preámbulo de la Ley 4/2017 “... La protección, ordenación y uso del suelo insular (territorio) requiere de normas y reglas que lo aseguren y que ordenen el conjunto de intereses legítimos, tanto públicos como privados, que confluyen sobre el mismo, de un modo racional y sostenible. La regulación del suelo es necesaria e imprescindible.

De esa tarea y de sus bondades da cuenta buena parte del esfuerzo legislativo



y planificador realizado en la Comunidad Autónoma de Canarias, casi desde su constitución”.

Pieza clave en todo sistema regulador de protección medioambiental es el órgano encargado de la evaluación ambiental de planes.

4.º- A partir de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y con la citada Ley 4/2017, ya vigente, la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística, que tradicionalmente venía como competencia exclusiva de un órgano autonómico, experimenta un novedoso giro, de tal forma que se instaura un Órgano Ambiental de naturaleza municipal. Así, en el artículo 86 *Evaluación Ambiental Estratégica*, apartados 6.d y 7) se dispone que:

- su creación es preceptiva, aunque condicionada: *“lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes”*. En caso contrario:

- *“previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca”*.

- su implantación no es universal sino limitada, por cuanto no alcanza a todos los municipios, al expresar que *“no obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico”*.

- y, *“De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo”*.

A la vista de las anteriores precisiones normativas, cabe considerar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra con capacidad y en disposición de crear el Órgano Ambiental municipal para el desarrollo de las facultades que le confiere la Ley 4/2017, y es por lo que se hace necesario establecer mediante el correspondiente instrumento normativo el órgano y procedimiento municipal destinado a efectuar el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental formulados tanto a iniciativa pública como privada, y a emitir los correspondientes informes ambientales estratégicos en el procedimiento de evaluación ambiental al que están sometidos los planes incluidos en su ámbito competencial.

5.º- Como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, no asigna a ningún órgano la competencia en materia de evaluación ambiental estratégica, y como es el Pleno de la Corporación el órgano sustantivo para la aprobación de los planes urbanísticos; a fin de garantizar que el órgano ambiental dispone de una efectiva separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, procede la creación de un órgano ‘ex profeso’, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, incardinada en la estructura municipal, la cual en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus fines específicos deberá estar compuesta por miembros que respondan a los criterios de profesionalidad e independencia, imparcialidad y objetividad, adoptando sus decisiones de forma colegiada, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Y, todo ello, en el marco de las facultades de auto-organización y la



potestad normativa que constituyen, sin duda, uno de los rasgos definitorios de la autonomía local, y así se reconoce en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer que *"En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización (...)"*.

Se deberá, pues, aprobar el correspondiente Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, que regulará su composición y funcionamiento.

A tales efectos habrá de tenerse en consideración lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos administrativos, de carácter básico para todas las Administraciones Públicas, que conforme a su Disposición Final 14.^a, señala lo siguiente:

"1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano solo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población".

6.º- Según dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local al referirse a la organización municipal:

"3. Los propios municipios, en los Reglamentos Orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el número anterior".

En consecuencia, la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes requiere la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El procedimiento administrativo que ha de seguirse para su definitiva puesta en funcionamiento requiere el empleo de un tiempo de tramitación considerable que dilataría en exceso los expedientes ya en curso en la propia Corporación necesitados de la correspondiente evaluación ambiental, con lo que ello pudiera suponer de graves perjuicios para los intereses públicos y privados concernidos, por lo que se considera preciso adoptar un acuerdo plenario que permita una regulación



transitoria de la composición, organización y funcionamiento de dicho órgano ambiental.

7.º- Atendiendo al ámbito material de actuación de la Comisión, limitado en exclusiva a la evaluación de las figuras de planeamiento que determinan la ordenación urbanística del municipio, la misma debe quedar adscrita a la Concejalía del Área de Gobierno de Urbanismo, pero sin guardar dependencia orgánica ni funcional con la misma.

8.º- Vista la memoria redactada por don Rafael Gabriel Martín González de fecha 27 de noviembre de 2017, así como el informe del jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2017 asumiendo la anterior, mediante Resolución del alcalde núm. 42811/2017, de 15 de diciembre, se dispuso el inicio del expediente para la creación y regulación transitoria del Órgano Ambiental denominado Comisión Municipal de Evaluación Ambiental de Planes.

9.º- Consta informe emitido al respecto por la secretaria general del Pleno con fecha 20 de febrero de 2018, de carácter desfavorable a la propuesta de acuerdo, señalando entre otros aspectos: *“(…) En tanto el Gobierno no dicte las normas reglamentarias a que se refiere el apartado 9 del artículo 86 LSENPC, no cabe regular el funcionamiento del órgano ambiental municipal (principio de jerarquía normativa, artículo 128.3 LPACAP). Por lo que ha de estarse, transitoriamente, a lo dispuesto en la DT 7.ª LSENPC.*

(…) El órgano municipal de evaluación ambiental de planes está conceptuado como un órgano complementario, de carácter consultivo y vinculante, por lo que para su implementación se precisa de la correspondiente modificación del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tal como exige el

artículo 20 3 LBRL, y con posterioridad al desarrollo reglamentario autonómico.

Su creación no es obligatoria, pudiendo encomendar esta tarea al órgano ambiental autonómico o insular, previo convenio (artículo 86 6 c, LSENPC).

No es legalmente admisible, por tanto, la regulación de la comisión ambiental ‘de forma transitoria’ y con anterioridad al desarrollo reglamentario autonómico y sin la previa modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

10.º- Consta escrito del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 23 de febrero de 2018, considerando la imposibilidad de aplicar la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación de la Evaluación Ambiental de Planes, en los instrumentos municipales, reside en los ayuntamientos, motivo por el cual la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias devolvió los expedientes 2017/1439 y 2017/16638 con la siguiente comunicación: *“(…) de conformidad con los preceptos de la Ley 4/2017 indicados, la evaluación ambiental de este procedimiento corresponde al órgano ambiental que pueda designar el ayuntamiento (…)*”. Por ello, se solicita nuevo informe a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, incorporando al expediente dictamen contratado por la FECAM con posterioridad a la primera remisión del citado expediente a Secretaría General, así como copia obtenida de las respectivas páginas webs, de sendos Acuerdos adoptados por los Cabildos de La Palma y Tenerife.

11.º- En el citado informe de la secretaria general del Pleno de fecha 20 de febrero de 2018 se consideraba, asimismo, que la adjudicación del contrato menor de



Servicios realizada mediante Resolución del titular del Área de Economía y Hacienda número 26020/2017, de 8 de agosto, se había producido por órgano no competente para ello, calificando dicha deficiencia con carácter de sustantiva. Solicitado informe al respecto al Servicio de Patrimonio y Contratación, el mismo se emitió con fecha 26 de febrero de 2018, precisando: *"(...) por Decreto del Alcalde n.º 1590/2017 de 20 de enero, se acordó la asunción de las funciones de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, por vacancia, por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, hasta tanto se proveyera la misma"*. El referido informe concluye considerando justificada la competencia para la adjudicación del citado contrato menor de servicios.

12.º- Consta informe, de 27 de febrero de 2018, emitido por la secretaria general del Pleno ratificándose en su anterior informe de fecha 20 del mismo mes y año.

13.º- Vistos los informes contradictorios obrantes en el expediente, con fecha 1 de marzo de 2018, por el alcalde se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal.

14.º- Con fecha 15 de marzo de 2018 la directora general de la Asesoría Jurídica emitió informe al respecto, concluyendo: *"Según lo expuesto, esta Letrada informa que en cumplimiento de la Ley 4/2017, artículos 86 y Disposición Adicional Primera, este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria puede crear la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, y en virtud del artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, puede regularlo, teniendo en cuenta, los artículos 128 y 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre"*.

15.º- Obra en el expediente informe elaborado al respecto por don Rafael Gabriel Martín González con fecha 16 de marzo de 2017, así como informe del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 19 de marzo de 2017.

16.º- Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2018.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

II.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

III.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2004 (BOP núm. 89, de 23/07/2004).

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el alcalde, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. CREACIÓN.-

Crear, al amparo de lo previsto en el artículo 86.6.c) y 86.7 y en la Disposición Adicional Primera. 4 de la Ley 4/2017, de 13



de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como órgano complementario y especializado, actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes, en el ámbito de competencia municipal definido en las leyes, para llevar a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo municipal.

SEGUNDO. SEPARACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL.-

La Comisión gozará de una especial autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines específicos, estando compuesta por miembros que respondan a los criterios de profesionalidad e independencia.

TERCERO. REGULACIÓN.-

A fin de evitar la dilación indefinida de la tramitación de los procedimientos en curso o los que se pudieran iniciar hasta la definitiva entrada en vigor de la regulación reglamentaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la legislación vigente, se regirá de forma transitoria por lo dispuesto en el presente acuerdo plenario, siéndole de aplicación hasta entonces, en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, las normas que se recogen seguidamente, y en lo no previsto en ellas, las normas que para los órganos colegiados se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el Reglamento Orgánico vigente en lo que le resulte de aplicación.

CUARTO. DISPOSICIONES PROVISIONALES DE FUNCIONAMIENTO.-

1. Definición y objeto.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es una Comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental de planes en el ámbito competencial municipal, llevando a cabo las actuaciones procedentes, formulando informes o declaraciones ambientales, incorporando medidas correctoras y programas de seguimiento, en relación con el órgano sustantivo municipal.

2. Sede

La Comisión tendrá su sede en dependencias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde celebrará sus sesiones, y, a efectos administrativos, quedará adscrita a la Concejalía del Área de Urbanismo, pero sin que guarde dependencia orgánica ni funcional con la misma.

3. Miembros

A) La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes estará integrada por un total de seis miembros, de los que uno será su Presidente y otro asumirá las funciones de Secretario, designados por el alcalde de entre los empleados públicos al servicio de la Corporación que cuenten con reconocida competencia profesional y con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, urbanística o medioambiental, pudiendo igualmente ser designadas personas ajenas al Ayuntamiento, conforme a idénticos



criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

B) La Comisión contará, asimismo, con un suplente por cada titular, con idénticos requisitos, designados igualmente por el alcalde.

C) En todo caso, deberá garantizarse la debida separación funcional y orgánica de sus miembros respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en los términos previstos en la legislación.

D) El mandato de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes coincidirá con el mandato de la Corporación, no pudiendo ser removidos de sus cargos, en aras de su independencia. Solo cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia
- b) Por expiración de su mandato
- c) Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida

E) Los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los interesados podrán recusarlos por idénticos supuestos, siendo de la competencia del Presidente de la Comisión resolver sobre la recusación de los demás miembros y, colegiadamente, a los vocales no recusados sobre la del Presidente.

4. Presidencia de la Comisión

A) Los miembros de la Comisión, en su primera reunión, elegirán de entre sí al Presidente de la Comisión.

B) Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

e) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.

f) Impulsar los expedientes.

g) Invitar a las sesiones de la Comisión a las personas o instituciones que estime conveniente para el mejor asesoramiento de la misma. A tal fin podrá también, oídos los demás miembros de la Comisión, designar asesores permanentes de la Comisión, hasta un máximo de 3 simultáneamente. Los asesores que tengan carácter puntual o no permanente serán convocados al punto o puntos correspondientes del orden del día. Los asesores que tengan carácter permanente, hasta que sean destituidos por el Presidente de la Comisión, serán convocados a las sesiones en las mismas condiciones que los miembros de la Comisión, con voz pero sin voto.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

5. Secretaría de la Comisión.

La persona que asuma la Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto en ella, asistirá a la Presidencia en la dirección de las sesiones, levantará acta de las mismas, efectuará el asesoramiento legal pertinente del funcionamiento de la Comisión, y se encargará de la corrección y regularidad de la documentación.



El Secretario de la Comisión supervisará el correcto funcionamiento del Registro Documental de la Comisión así como de la Oficina de Apoyo Técnico a la misma.

6. Registro documental

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes dispondrá de su propio Registro de Entrada y Salida de documentos, que tendrá carácter de auxiliar y estará interconectado telemáticamente con el Registro General de la Corporación.

7. Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Las funciones propias de una oficina de apoyo técnico serán asumidas transitoriamente por el personal del Servicio de Urbanismo.

La referida Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) La asistencia administrativa a la Comisión y a sus miembros.*
- b) El registro de entrada y salida de documentos.*
- c) El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por la Comisión.*

8. Procedimiento

A) Informe-propuesta.

Corresponde al concejal del Área de Urbanismo la remisión de los asuntos que hayan de someterse a la Comisión, mediante la elaboración de un informe-propuesta comprensivo de los mismos, que será presentado en el registro de entrada de la Comisión, al que se acompañarán los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos.

B) Convocatoria.

A partir de la convocatoria de cada sesión por la Presidencia, estarán a disposición de todos los miembros de la Comisión los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión vendrá determinada por el volumen de asuntos a resolver.

C) Quorum.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de su Presidente, el Secretario, y dos vocales.

D) Otros convocados.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuando sean invitados por el Presidente de la misma, cualquier funcionario o personal al servicio del Ayuntamiento, así como personas, organizaciones o instituciones ajenas a este, a los efectos de informar sobre materias específicas.

Igualmente, serán convocados los promotores del expediente, sea cual fuere su naturaleza, pública o privada. Los representantes de los mismos deberán acreditar la legitimación con la que actúan ante el Secretario de la Comisión con carácter previo a la sesión a la que hayan sido convocados.

Se deberá respetar la confidencialidad de las informaciones aportadas por el promotor que, de conformidad con la normativa aplicable, tengan dicho carácter, teniendo en cuenta, en todo caso, la protección del interés público con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El promotor deberá indicar qué parte de la información contenida en la documentación presentada considera que debería gozar de confidencialidad. Previo informe de los Servicios Jurídicos municipales se adoptará decisión sobre la información que, según la legislación vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la información amparada por la confidencialidad.



E) Ponencia.

Para los asuntos en que deba decidir la Comisión, será designado por el Presidente, de entre los vocales, un Ponente que expresará el parecer de la Comisión en forma de Propuesta de Acuerdo.

Los vocales de la Comisión que disientan de la Ponencia podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma que los Acuerdos.

F) Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los vocales asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Corresponde realizar el traslado de los acuerdos adoptados por la Comisión, al Presidente directamente o al Secretario de la misma.

G) Acta.

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, puntos principales de la deliberación, así como el contenido del acuerdo adoptado, y el número y sentido de los votos, así como los votos particulares si los hubiere. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación y notificación sobre el acuerdo que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta y de consignar dicha circunstancia en el oficio a través del que se materialice la notificación.

En el acta constará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

9. Colaboración con la Comisión.

Todos los órganos y el personal al servicio del Ayuntamiento tendrán el deber de colaborar con la Comisión en el desarrollo de sus funciones.

10. Retribución e indemnización.

En todo caso, los miembros de la Comisión percibirán las retribuciones e indemnizaciones que se determinen por su pertenencia a la misma y la asistencia a sus sesiones.

QUINTO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.-

Iniciar expediente administrativo al objeto de modificar el Reglamento Orgánico vigente, a través del procedimiento previsto en el mismo, en orden a la regulación reglamentaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: El señor Doreste tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Como ustedes saben, la Ley de 13 de julio de 2017, la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en virtud de su disposición final décima, que entró en vigor el primero de septiembre de 2017, ha motivado que las Administraciones Públicas con competencias en materia urbanística y territoriales dispongan desarrollar las facultades que les ha conferido el citado texto legal. Y en el artículo 86.6 de la ley, que regula la evaluación ambiental estratégica, establece la posibilidad de que el Ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes y siempre que tenga más de 100.000 habitantes de derecho, pueda designar el órgano ambiental en su término. Según establece el apartado 7 del mismo artículo, el órgano ambiental debe, en todo caso, contar con separación



funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.

Este es el órgano que traemos aquí. Se da la circunstancia de que no preveía la ley ninguna disposición transitoria entre una situación y otra, la COTMAC desaparece y corríamos el riesgo de quedarnos sin un órgano que evaluara o que hiciera los informes de impacto medioambiental que afectarían al planeamiento del Ayuntamiento. En su momento enviamos tres expedientes al Gobierno autónomo para que los evaluara y este nos los devolvió diciendo que no era competente y que tiene que ser el propio ayuntamiento quien los evaluara. Para poder evaluarlos, necesitábamos este órgano ambiental, y lo traemos aquí sabiendo perfectamente que nos faltan dos cosas... bueno, que nos falta principalmente una cosa: un desarrollo de los reglamentos del propio Gobierno autónomo. Pero lo que no podemos hacer nosotros es esperar a que el Gobierno autónomo se ponga las pilas y desarrolle su reglamento. Por tanto, lo traemos de manera transitoria hasta que el Gobierno autónomo desarrolle esos reglamentos.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Nosotros vamos a votar en contra de esta propuesta. Yo creo que ya se habló bastante en Comisión a este respecto. En primer lugar, porque el expediente es un verdadero desastre, tal como se recoge y como se desprende del informe de la Secretaría General, que fallan hasta en cuestiones de forma básica —es que el expediente, por no tener, no tiene ni índice, para que se hagan una idea—. Pero en las cuestiones sustanciales, no es cierto que ustedes estén obligados a crear este órgano para poder evaluar los planes.

Tienen otras opciones, se pueden acoger por convenios al del Gobierno autónomo, se pueden acoger por convenios al del Cabildo Insular, en su momento. Entonces, no existe justificación ni se da ninguna justificación en este expediente a este capricho transitorio que, cuando tengamos el reglamento del Gobierno autónomo a este respecto, pues puede que al final hayamos aprobado algo que no sirva absolutamente para nada. Por eso vamos a votar en contra. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Este es un asunto importante. Probablemente, es de los más importantes que va a tratar la sesión plenaria de hoy. Y nace con una primera intervención por parte del concejal que impulsa este expediente que es errónea, no sé si de forma intencionada o de forma no intencionada, pero que la Ley del Suelo, Ley del Suelo, por cierto, recurrida por los partidos que conforman el Gobierno, tan criticada por los partidos que conforman el Gobierno, principalmente por este aspecto en concreto, que es por supuestamente vaciar de contenido a la COTMAC, que la Ley del Suelo no prevea ninguna disposición transitoria ni prevea ningún mecanismo transitorio hasta la creación de los órganos de evaluación ambiental por parte de las administraciones que tienen competencia para ello, como son los ayuntamientos, y en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además, con mayores competencias que los ayuntamientos de carácter menor, no se corresponde con la realidad, señor Doreste, señor Hidalgo.

Tiene usted mecanismos transitorios para que no se paralice ningún tipo de expediente de modificación del Plan General, en tanto en cuanto habilita usted



la creación de este órgano de evaluación ambiental propiamente de la casa, este Consejo de Evaluación Ambiental Municipal. Ese mecanismo está perfectamente definido en la ley y, además, ha recibido hasta tres comunicaciones por escrito por parte de la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias para que usted lo habilite, y es “haga usted un convenio con nosotros y nosotros le hacemos la evaluación ambiental”; “haga usted un convenio con nosotros”, precisamente con la COTMAC, esa que tanto defienden y que se negaban a que la ley se aprobase para que la COTMAC no fuese vaciada de competencias. Pues al final nos vemos con que se están tramitando tres modificaciones puntuales del Plan General, las tres, por cierto, a instancia de particulares, y desde el verano pasado, desde julio de 2017, el Ayuntamiento le remite esos expedientes a la COTMAC diciendo “realice usted la evaluación ambiental”, y la Viceconsejería de Política Territorial le dice al Ayuntamiento “oiga, que va a entrar en vigor la Ley del Suelo próximamente, que usted debería conocer, y o lo hace usted mediante su órgano de evaluación ambiental o haga un convenio con nosotros, que nosotros encantados de hacerle esa evaluación ambiental”. Nos encontramos casi un año después, estamos ya en mayo de 2018, esos expedientes llevan paralizados casi un año, y ustedes ni tramitaron ese convenio con la Consejería de Política Territorial para que les realizase la evaluación ambiental la COTMAC, y ahora crean un órgano de evaluación plagado de irregularidades. Y, bajo nuestro punto de vista, esto lo que va a hacer es someter a una enorme inseguridad jurídica todos los expedientes de materia urbanística, que no son materia sencilla, son todas materias complejas, que se ponga a dictaminar este órgano de

evaluación ambiental, este Consejo de Evaluación Ambiental Municipal.

Esto es el mundo al revés desde el punto de vista de la coherencia política. Tiene usted la posibilidad de ser coherente con los planteamientos de su formación política de “que no se vacíe de contenido a la COTMAC”, haga usted un convenio para que estas evaluaciones ambientales las realice la COTMAC. Mientras tanto, realice usted los trámites pertinentes, principalmente la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, el ROGA, que ese es el punto principal en el que pone el acento la Secretaría General del Pleno y que ningún informe, ni los externos encargados ni el que aportan de la FECAM, ningún informe se pronuncia al respecto, porque de todos los informes que han encargado de fuera para tratar de contrarrestar la opinión de la Secretaría General, ningún informe —y lo vuelvo a reiterar— se pronuncia a la imposibilidad de crear este órgano de carácter transitorio.

Pero permítanme que les ponga ejemplos de lo que ustedes van a pretender hacer con la aprobación de este punto en el Pleno. Exactamente lo mismo quiso hacer el Cabildo de Gran Canaria, compañero de ustedes en las formaciones políticas que gobiernan en el Cabildo de Gran Canaria, exactamente lo mismo, creación del órgano de evaluación ambiental en el Cabildo de Gran Canaria de forma transitoria. Recibió los mismos informes que ustedes han recibido en la composición de este expediente, decidiéndoles los informes “pero, oiga, ¿cómo que de forma transitoria, si hace ya casi un año que está en vigor la nueva ley?, ¿pero qué es esto de forma transitoria?, no cabe la transitoriedad en este tipo de órgano”. Dieron marcha atrás, rectificaron, asumieron los informes de los órganos que componen el expediente, que tienen que



formar el expediente, y empezaron a tramitar la modificación de su Reglamento Orgánico de Gobierno del Cabildo, que es lo que debería hacer el Ayuntamiento. Lo que debería hacer el Ayuntamiento es “oiga, modifíco el ROGA, esto es un órgano de carácter consultivo que va a crear el Ayuntamiento y que, por tanto, tiene que tener cabida en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y lo hago medianamente decente”. Puede haber disparidad de criterios sobre si hay que esperar o no hay que esperar a la redacción de reglamentos por parte del Gobierno de Canarias, en eso puede haber disparidad de criterios, y en eso sí se pronuncian los informes externos encargados por el grupo de gobierno. Pero en lo que no puede haber disparidad de criterios, porque, de hecho, nadie se pronuncia al respecto, asumiendo el criterio de la Secretaría General, es en que este órgano no puede tener carácter transitorio y que este órgano tiene que acogerse a la modificación del ROGA, y, por tanto, todo lo que informe este órgano, y en la segunda intervención entraremos, porque ahora estamos en el apartado de formas, entraremos más en el apartado de fondo, todo lo que informe esta Comisión de Evaluación Ambiental que está creando de forma chapucerilla...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ... —termino enseguida, señor alcalde—; de forma chapucerilla el Ayuntamiento, lo que va a hacer es someter a una inseguridad jurídica enorme todos los informes. Y ante el argumento utilizado por quien dirige el barco de “no, es que no podemos paralizar los expedientes”, estos expedientes llevan paralizados casi un año porque usted no previó que entraba en vigor la Ley del Suelo, porque usted no previó que la evaluación ambiental de estos tres

expedientes de modificación del Plan General, reitero, instados por particulares, inversiones que se están paralizando, usted no previó que entraba en vigor la Ley del Suelo y usted no quiso convenir con la Comunidad Autónoma para que las evaluaciones ambientales se las hicieran ellos hasta que se cree el órgano de evaluación ambiental con todas las de la ley, con todas las garantías.

Así que esto es evitable, y lo que propone el Grupo Popular es que no hagan las cosas así, que se quede esto sobre la mesa, que inicien la modificación del ROGA y que el órgano de evaluación ambiental municipal tenga cabida una vez se haya tramitado la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno del Ayuntamiento. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Muy rápido. No podemos convenir con el Cabildo —y ustedes lo saben—. El Cabildo ha sacado, perfectamente, que su órgano es para municipios inferiores de 100.000 habitantes, con lo cual el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria creo yo que tiene más de cien mil habitantes, otra cosa es que ustedes crean que no. Ya ahí, entraríamos en una discusión.

No podemos convenir con el Gobierno autónomo. ¿Por qué? Muy sencillo, señores. La COTMAC que conocimos en su momento ya no existe. Es aquella COTMAC en la que participaban ayuntamientos, cabildos, consejos insulares, etc. Tampoco existe. Estaba regulada por el decreto del año 2001. Y claro que nosotros queríamos mantenerla y ampliarla a la participación de la sociedad civil, pero ya no existe. La Ley del Suelo que ustedes aprobaron se la cargó. Concretamente, en su disposición transitoria número 22. Y, además, saca



todo el cuerpo técnico de ese órgano ambiental provisional que crea el Gobierno autónomo; por tanto, si es provisional el del Gobierno autónomo y tendrían validez sus dictámenes, ¿por qué el nuestro provisional no la tendría, que, además, es transitorio? Y esa COTMAC provisional del Gobierno autónomo está formada con miembros exclusivos de la Administración autonómica: consejeros, viceconsejeros y directores generales. No habrá técnicos en ella, no habrá voces independientes. Y está usted diciendo que el planeamiento de la capital de Canarias, el planeamiento de la ciudad más importante de las islas, lo dejemos en manos de los políticos del Gobierno autónomo, que todo el mundo sabe a qué formación política se debe. Me está usted diciendo, le está diciendo usted a todo el mundo, “no, no, no, dejemos que el planeamiento de la ciudad, de la ciudad que tira de la economía de las islas, la ciudad más importante, dejemos el planeamiento en manos de un grupo de políticos del Gobierno autónomo”. Hombre, señor Sabroso, usted coincidirá conmigo en que eso no es posible, eso no es posible.

Y, además, sabe usted también perfectamente que para hacer ese convenio con el Gobierno autónomo tendríamos que motivar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la primera ciudad del archipiélago, no tiene ni los medios técnicos ni los medios humanos para poder crear un órgano medioambiental independiente que evalúe y que desatasque las situaciones que se den.

Por tanto, toda esa argumentación de ustedes de que se puede convenir con el Cabildo —no se puede—, que se debería convenir con el Gobierno autónomo —no se debe—, nos obliga a nosotros a desarrollar una ley con la que no estamos de acuerdo, porque queríamos la otra COTMAC, pero ustedes se la han cargado, y

me parece un acto de incoherencia política echárnoslo en cara a nosotros, cuando son ustedes quienes se la han cargado. Bueno, creemos una pequeña COTMAC canaria, una pequeña COTMAC en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Ese es el objetivo del órgano transitorio, ese es el objetivo de este órgano medioambiental. Otro los llamaría a ustedes hipócritas, porque nos reprochan que desarrollemos una ley que ustedes crearon, que ustedes apoyaron, en la cual ustedes se cargan la COTMAC. Otros los llamarían hipócritas; nosotros, no. Les decimos, simplemente, que sean coherentes, que sean, simplemente, coherentes...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

El señor DORESTE ZAMORA: Y, además, si el órgano del Gobierno autónomo es provisional, sus dictámenes tendrían la misma inseguridad jurídica que el nuestro, que es transitorio.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, palabras... No las hay. Sí, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Por lo pronto, ya hay un reconocimiento, por tanto, hemos dado un pequeño paso. A mí me gusta que los debates sigan avanzando, ya hay un reconocimiento de que había una opción transitoria, una opción transitoria que es convenir con la Comunidad Autónoma para que estos expedientes en concreto... que estamos en esta situación, señor Doreste, señor Hidalgo, porque ustedes no han hecho sus deberes, porque llegan tarde y mal a todos lados; porque la ley era conocida, y, de hecho, este punto en concreto de las evaluaciones ambientales fue la madre del cordero de la ley, y sabían perfectamente qué es lo que iba a disponerse en la ley, y ustedes tenían que haberse anticipado a eso. Y desde julio



que se aprueba la ley hasta casi julio de 2018, un año completo en el que ustedes no han hecho nada para dotarse de ese órgano; ese órgano que usted ahora aplaude, “creemos esta pequeña COTMAC municipal”, que precisamente le permite esa ley que usted tanto aborrecía.

Claro que nosotros defendemos a ultranza, con coherencia, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene capacidad más que sobrada para hacer las evaluaciones ambientales de sus decisiones de planeamiento. Precisamente eso es lo que perseguía la ley, eso es justo lo que perseguía la ley, que nosotros aplaudimos y por eso apoyamos. Los que están ante un ejercicio enorme de incoherencia política son ustedes, que dicen “no, no, que la COTMAC no se toque”; bueno, pues ahora no aprovecho este órgano transitorio, de forma transitoria, hasta que usted haga sus deberes y tenga esa mini-COTMAC municipal creada, y no paralizos los expedientes. Porque estos expedientes llevan paralizados un año, sin moverse un papel, por su incapacidad para acelerar, por su incapacidad para prever, por su incapacidad para gestionar, señor Doreste, esa es la realidad de la situación. ¿Y qué hacemos? Creamos un órgano de forma transitoria, saltándonos preceptos legales que están alertados en el expediente. Y lo vuelvo a reiterar, señor Doreste: esto mismo que usted está haciendo lo intentaron sus compañeros del Cabildo. Acuda a las actas de los plenos del Cabildo, acuda usted a su compañero vicepresidente del Cabildo, señor Hidalgo, y acuda a las actas, creación de este órgano transitorio, no porque el Gobierno de Canarias desarrolle los reglamentos necesarios, no por eso, sino porque no se modificaba el ROGA insular. Y ustedes miran para otro lado, encargan un informe de 16.000 euros para que les redacte el funcionamiento de esta mini-COTMAC a un

abogado externo de la casa, no cuentan con los funcionarios municipales para regular este órgano de evaluación ambiental, este Consejo de Evaluación Ambiental. Uy, si nosotros hubiésemos hecho esto, lo que nos estarían diciendo. Nosotros callados, pero es que ni siquiera encargando el trabajo fuera de la casa, llegan en tiempo y forma. Y van a crear un Consejo de Evaluación Ambiental de carácter transitorio sin modificar el Reglamento Orgánico de Administración y Gobierno del Ayuntamiento.

Y es ahí donde nadie se pronuncia en el expediente, porque todos los que ustedes han pedido que se pronuncien, externos al Ayuntamiento, saben perfectamente que el criterio de la Secretaría General del Pleno es certero, y por eso estos expedientes que se van a evaluar ambientalmente por esta mini-COTMAC... Que, por cierto, el alcalde decide quiénes van a formar parte. Ningún tipo de participación, nadie lo vota, no hay un presupuesto participativo, no ponemos mesas por las calles para que... No, no, el alcalde elegirá directamente quién forma parte de esta mini-COTMAC, ni siquiera se somete a consideración de los grupos políticos ni pasa por comisión. Este es el modelo que ustedes han elegido, modelo que ustedes eligen: el alcalde mediante decreto dirá quiénes forman parte de esta Comisión de Evaluación Ambiental. Y, además, funcionarios o no funcionarios, con otras salvedades y otras dudas al respecto. Ni es el modelo que nosotros hubiésemos elegido ni, sobre todo, son las formas que nosotros ni hubiésemos hecho ni hubiésemos elegido. Si usted llega tarde a sus deberes, pues busque la solución para que estos expedientes no se paralicen. Por favor, órgano de evaluación ambiental...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.



El señor SABROSO RAMÍREZ: ... —termino enseguida—, órgano de evaluación ambiental del Gobierno de Canarias, hágame las evaluaciones ambientales de estos tres expedientes que llevan desde el verano pasado paralizados, y mientras, yo voy haciendo mis deberes para crear esa mini- COTMAC municipal, que tenemos capacidad, tenemos técnicos en la casa, tenemos espaldas, tenemos masa gris, tenemos conocimiento del Ayuntamiento como para tenerla. De sobra lo tenemos, y eso es justo lo que defiende la Ley del Suelo: no estar supeditados en nuestra autonomía municipal a una administración de carácter superior que impida o imposibilite las modificaciones del planeamiento que nosotros queremos realizar. Y por eso aplaudimos con las orejas la Ley del Suelo, y, además, con luz y taquígrafos, por eso la aplaudimos con las orejas. Y ustedes, que tanto criticaron, ahora se benefician de un vericuetito de esa Ley del Suelo para crear un órgano de forma transitoria.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Terminó ya. Para crear un órgano de forma transitoria que someta a una enorme inseguridad jurídica lo que se va a hacer. Reitero por qué: porque no incluye la modificación del ROGA. Ese es el apartado clave sobre el que nadie se pronuncia en el expediente y por eso reitero nuestra propuesta, señor Hidalgo, de que esto se quede sobre la mesa y que hagan las cosas bien, justo lo que hicieron sus compañeros de gobierno en el Cabildo de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Último turno, señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Me sigue llamando la atención que parece que usted

no ha entendido una cosa. El órgano ambiental al cual usted dice que deberíamos haber enviado esos tres expedientes no es un órgano ambiental como tiene que ser, con asesoramiento técnico o con técnicos en su interior. Es un órgano formado exclusivamente por políticos, por consejeros, viceconsejeros y directores generales. Como usted comprenderá, en manos de ese perfil político este ayuntamiento no puede poner su planeamiento. Otra cosa es que ustedes lo pretendan, que ustedes pretendan supeditar la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a la política de sus socios de gobierno en el Gobierno autónomo. Yo lo puedo entender, porque ustedes con estas cosas mercadean, yo puedo entender que ustedes lo pretendan, pero no lo voy a permitir ni lo voy a tolerar.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria debe tener su órgano medioambiental de carácter transitorio hasta que se modifique el ROGA, que usted sabe que es un proceso demasiado largo y que nos dejaría indefensos durante demasiado tiempo, y por eso lo traemos aquí. Y no nos eche en cara que nos aprovechemos de un vericuetito de la Ley del Suelo, porque sabe usted que estamos en contra de la Ley del Suelo, igual que estamos en contra de determinadas leyes que ustedes han aprobado, como la ley mordaza. Y, sin embargo, nos vemos obligados a cumplirla y la cumplimos, a diferencia de ustedes, que pueden acusar a unos trabajadores de entrar en un supermercado a llenar una cesta de la compra, y los pueden acusar de robo, y después pueden entrar —y les parece una bobería— en un supermercado con otras intenciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.



El señor DORESTE ZAMORA: No nos reproche usted que nos veamos obligados, porque nos vemos obligados por las circunstancias, porque ese órgano ambiental del Gobierno autónomo es un órgano meramente político y no técnico, no nos reproche usted que no queramos que la política ambiental, que el desarrollo ambiental y urbanístico de esta ciudad, esté en manos de los políticos de Coalición Canaria.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación, pero entiendo que se ha solicitado que se quede sobre la mesa. Por tanto, pasaríamos a votar primero la solicitud del Partido Popular para que se quede sobre la mesa.

VOTACIÓN DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: es rechazado.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

5.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 21 DE JUNIO DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 22/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
INTERPUESTO POR LA
REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA
ROSARIO GARCÍA ALMEIDA FRENTE AL
PGO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, APROBADO POR ACUERDO
DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE
2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA
CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE
PARTE DE LOS TERRENOS PROPIEDAD
DE LA DEMANDANTE SITUADOS ENTRE
LA CARRETERA DE LOS TARAHALES
NÚM. 11-113 Y LA CALLE JUAN DE
GUTEMBERG NÚM. 28-34 COMO
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO,
CON RECONOCIMIENTO DE SU
CONDICIÓN DE SUELO URBANO, SI
BIEN DESESTIMANDO LA PRETENSIÓN
DE SU CATEGORIZACIÓN COMO SUELO
URBANO CONSOLIDADO POR LA
URBANIZACIÓN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 22/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra las determinaciones del PGO que disponían que los terrenos propiedad de la



recurrente resultaban clasificados en parte como suelo urbanizable sectorizado ordenado, pretendiendo por vía judicial una declaración que afirmase que la totalidad de los terrenos cuestionados tenían la clasificación de suelo urbano en la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización de acuerdo con la argumentación expuesta por la recurrente, y terminaba solicitando una condena a la Administración para que así lo admitiera con expresa imposición de costas a la misma.

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 21 de junio de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: *Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Dolores Moreno Santana, en nombre y representación de D.ª Rosario García Almeida contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, mencionado en el Antecedente Primero, el cual declaramos nulo en cuanto a la clasificación y categorización de parte de los terrenos propiedad de la demandante como suelo urbanizable sectorizado, con reconocimiento de su condición de suelo urbano, si bien desestimando la pretensión de su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización.*

4.- Con fecha 3 de noviembre de 2017, se remite al Servicio de Urbanismo el Decreto de fecha 18 de octubre de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, comunicando la firmeza de la sentencia recaída en los autos 22/2013 y la devolución del expediente administrativo,

a los efectos de que por el Ayuntamiento se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

5.- Seguidamente se notifica por Registro General 183528 y fecha 15/12/2017, oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acompañado de Certificación del acuerdo de la COTMAC, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2017, en el que se toma conocimiento de la firmeza y se requiere a este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que lleve la sentencia a puro y debido efecto, dando cuenta de su cumplimiento. Acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 21 de junio de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima parcialmente el recurso Contencioso administrativo n.º 22/2013 interpuesto por la representación procesal de Rosario García Almeida, contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de LPGC al TRLOTENC y a Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, declarándolo nulo en cuanto a la clasificación y categorización de parte de los terrenos propiedad de la demandante como suelo urbanizable sectorizado, con reconocimiento de su condición de suelo urbano, si bien desestimando la pretensión de su categorización, como suelo urbano consolidado por la urbanización. Sin hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente*



Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que lleve la resolución judicial firme a puro y debido efecto.

TERCERO. Requerir al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que obra en esta Consejería, los documentos afectados por el fallo de la sentencia, a fin de estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

CUARTO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

Asimismo, a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 103, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo,

dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de abril de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 21 de junio de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 22/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosario García Almeida frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación y categorización de parte de los terrenos propiedad de la demandante situados entre la carretera de Los Tarahales n.º 11-113 y la calle Juan de Gutenberg n.º 28-34 como suelo urbanizable sectorizado, con reconocimiento de su condición de suelo urbano, si bien desestimando la pretensión de su categorización como suelo urbano consolidado por la urbanización.

Segundo.- Trasladar la correspondiente diligencia de nulidad de la clasificación y categorización como suelo urbanizable sectorizado, con reconocimiento de su condición de suelo urbano, de parte de los terrenos situados entre la carretera de Los Tarahales n.º 11-113 y la calle Juan de Gutenberg n.º 28-34 en los planos que se señalan a continuación del documento técnico original de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y Ley 19/2003, de 14 de abril":

- Plano de Regulación del Suelo RS 21-M.
- Planos Generales de Ordenación Estructural:



ge.01 Estructura Territorial

ge.02 Clases y Categorías del Suelo

ge.03 Áreas Diferenciadas

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC).

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 22/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 21 de junio de 2017.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Esta sentencia ya la explicamos en la Comisión de Pleno. Una sentencia que hemos aprovechado, aunque sea contraria a lo que tenía inicialmente el Ayuntamiento, y se ha abierto un convenio con los propietarios para aprovechar las circunstancias y poder resolver el enlace de Los Tarahales con el final de...; ustedes saben que ahí, al final, gira —a la derecha es hacia Siete Palmas y a la izquierda hacia la urbanización industrial—.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha concluido, señor Doreste? ¿Palabras al respecto? Ninguna. Hay que votar el asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 41/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA MARÍA DOLORES BOSCH LOZANO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad de inmueble sito en la calle Cano 14 - esquina calle Torres 11 se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 41/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió contra la determinación de la Adaptación plena del PGO de incluir el inmueble de su propiedad



en el Catálogo de Protección – ficha 54 del PEPRÍ Vegueta-Triana, asumido por el PGO, dado su evidente estado de ruina y la inexistencia de valores arquitectónicos, históricos o tipológicos que justifiquen dicha protección, solicitando que la Administración así lo admitiera y lo amparase, con expresa imposición de costas a la misma por su manifiesta temeridad procesal.

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 25 de septiembre de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de doña María Dolores Bosch Lozano, actuando en su nombre y en representación de sus hijos don Juan Francisco y doña María Dolores Rivero Bosch contra la Adaptación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y contra el Plan Especial de Protección Reforma Interior Vegueta-Triana que declaramos ajustados a derecho en cuanto a las determinaciones impugnadas, referidas a la catalogación y protección de edificio situado en la calle Cano n.º 14, esquina con la calle Torres n.º 11 de Las Palmas de Gran Canaria, si bien sin hacer pronunciamiento de las costas del proceso.

4.- Con fecha 29 de noviembre de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 27 de noviembre dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 abril de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 25 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 41/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Dolores Bosch Lozano frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 41/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Uno de los motivos de alegría que siempre tenemos cuando ganamos este tipo de sentencias, que se refiere... Este es el edificio que está en la esquina de la calle Cano con la calle Torres, los tribunales nos han dado la razón sobre el grado de protección que debe tener. Y nosotros queremos insistir en que esto no es mérito ninguno del concejal, sino que es mérito de los Servicios Jurídicos y de Planeamiento y de Protección del Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No las hay. Es toma de razón. Continuamos con el siguiente punto.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 42/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON JOSÉ TOLEDO RODRÍGUEZ Y DOÑA MARGARITA RODRÍGUEZ GRANADOS FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

El Pleno toma razón.

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el

expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad de inmueble sito en las calles Fama, Farnesio y Víctor Pérez y el cauce del Barranco Guinguada, situado en el Barrio de San Roque, Sector Los Riscos se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 42/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió contra la determinación de la Adaptación plena del PGO que clasifica las parcelas de su propiedad como Suelo Rústico de Protección Paisajística, pretendiendo fueran clasificadas como suelo urbano consolidado por la urbanización en aplicación de lo dispuesto en los artículos 50 a) 1 y 51.1 a) del TRLOTyENC, así como por ausencia de valores propios del suelo rústico en la categoría de Protección Paisajística, con referencia a la zonificación del Plan Insular de este suelo y usos previstos, compatibles con el residencial, y a la imposibilidad de continuar la actividad agraria dada la inviabilidad en términos de rentabilidad económica.

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 29 de septiembre de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debemos desestimar y



desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de D. José Toledo Rodríguez y de Dña. Margarita Rodríguez Granados, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias mencionado en el Antecedente Primero, el cual declaramos ajustado a derecho en cuanto a las determinaciones impugnadas. Sin hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso.

4.- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 21 de noviembre dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este Ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 abril de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 29 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento

Ordinario 42/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Toledo Rodríguez y doña Margarita Rodríguez Granados frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 42/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Sentencia similar. Magnífico trabajo de los jurídicos y de los técnicos del Ayuntamiento con una parcela que estaba en la zona de Tafira, en la calle Patagonia, en la que se nos pedía más edificación, y los tribunales le han dado la razón al Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No las hay. Es toma de razón. Continuamos con el siguiente punto.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 23 DE OCTUBRE DE 2015 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE



CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 63/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE MANUEL PADRÓN CABRERA S. L., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, CON IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA PARTE RECURRENTE

El Pleno toma razón.

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 63/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra la categorización de una finca de su propiedad con una extensión aproximada de 4.000 m² en Tafira Baja, que el plan regula por la norma D500, y que linda al oeste con la calle Patagonia, al este y sur con el Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP-1), pretendiendo la reconsideración de la ordenación de esta manzana y establecer la norma B3, con el fin de permitir en toda su superficie la edificación entre medianeras de 3 plantas.

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó

Sentencia con fecha 23 de octubre de 2015 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

III.- FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de MANUEL PADRÓN CABRERA S. L. frente al acto antes identificado, con imposición de costas.

4.- A través de Decreto de fecha 3 de diciembre de 2015 dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en los citados autos, se declaró firme la sentencia de 23 de octubre de 2015, con imposición de las costas procesales causadas en el recurso a la parte recurrente.

5.- Con fecha 18 de febrero de 2016, tuvo entrada por Registro General 23573 de este ayuntamiento, Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 23 de octubre de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 63/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 23 de octubre de 2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 63/2013 interpuesto por la entidad MANUEL PADRÓN CABRERA S. L. contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran



Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; con imposición de costas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, para su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Occidental y de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de abril de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 23 de octubre de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 63/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Manuel

Padrón Cabrera S. L., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, con imposición de costas a la parte recurrente.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 63/2013.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El mismo planteamiento que el anterior. Magnífico trabajo de los jurídicos y técnicos del Ayuntamiento. Protección del barrio de San Roque.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay palabras. Es toma de razón. Continuamos con el siguiente punto.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

9.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE



LA UNIDAD ALIMENTARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de mayo de 2017 y número de registro general de entrada 68817, se presenta por el director gerente de Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (en adelante Mercalaspalmas), propuesta de inicio de expediente de modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias (en adelante se abreviará con la referencia artículo 81 del Reglamento). Se aporta junto con la solicitud la certificación del Consejo de Administración celebrado el 26 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.),

CERTIFICA:

Que al Consejo de Administración celebrado en sesión del día 26 de abril de 2017, en el Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria de la Sociedad, en Lomo Cuesta de Ramón sin número, Marzagán, legal y estatutariamente convocado, asistieron:

Presidente: Don Augusto Hidalgo Macario

Vicepresidente 1.º: Don Andrés Enrique de Pando y Asensi

Vicepresidente 2.º: Don Pedro Quevedo Iturbe

Consejeros: Doña Yolanda Castelo González

Doña María Vázquez González

Doña Silvia Llerena Muñoz

Don Antonio Ramón Balmaseda

Doña Susana Ferrer Asís

Secretaria: Doña Ana María Echeandía Mota

Asiste también el director gerente de la empresa, don Francisco Javier Granell Torres.

Preside la reunión el presidente de la sociedad, el Excmo. señor don Augusto Hidalgo Macario, actuando como secretaria de la sesión la secretaria del Consejo de Administración, doña Ana María Echeandía Mota.

Asimismo, CERTIFICO que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- Reforma del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias, por la que se actualizan los importes de las sanciones por infracciones al mismo

Por orden del señor presidente, el director gerente expuso y sometió al Consejo de Administración el informe propuesta sobre la reforma del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias, por el que se actualizan los importes de las sanciones por infracciones al mismo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL



MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS (RFI)

1. MOTIVACIÓN Y ANTECEDENTES

El artículo 81 del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS (en adelante RFI), regula las sanciones a aplicar por las infracciones del mismo que pudieran cometerse por parte de los usuarios del Mercado.

Las cuantías de las multas establecidas en el artículo 81 del RFI están totalmente obsoletas al no haber sido modificadas desde el año 1981, fecha en la que data la aprobación del RFI por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no cumpliendo por tanto la finalidad para la que se les presume, que no es otra que la de disuadir y evitar incumplimientos del reglamento a la vez que sancionar las infracciones que se pudieran cometer, todo ello con el objetivo de facilitar un buen funcionamiento del Mercado.

En este sentido, el artículo 81 del RFI establece, entre otras, como sanción para las “faltas leves”, en su apartado A) sub-apartado b), una “Multa de Mil a Tres mil pesetas”, para las “faltas menos graves”, en su apartado B) sub-apartado b), una “Multa entre Tres y Diez mil pesetas” y para las “faltas graves”, en su apartado C) sub-apartado a), una “Multa de Diez a Quince mil pesetas”.

Lo que se pretende con la modificación del artículo 81 del RFI es la actualización de las cuantías de las

multas por infracciones, como instrumento para un mejor funcionamiento del Mercado, equiparándolas a las establecidas en el vigente REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en el que se establecen, en su artículo 45.1, las siguientes cuantías para las multas: por la comisión de faltas leves, de 100,00 euros a 300,00 euros, por la comisión de faltas graves (menos graves en el RFI) de 301,00 euros a 6.000,00 euros y por la comisión de faltas muy graves (graves en el RFI) de 6.001,00 euros a 30.000,00 euros.

1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 del RFI

Consecuentemente con lo expuesto en el punto anterior, se propone la modificación de los siguientes apartados del artículo 81 del RFI, que permiten equiparar las cuantías de las multas establecidas en el RFI con las previstas, para los mismos niveles de faltas, en el citado REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

A) Por faltas leves:

//...//

b) Multa ~~de Mil a Tres mil pesetas~~
entre 100,00 euros y 300,00 euros.

B) Por faltas menos graves: (denominadas “graves” en el Reglamento General de Mercados Municipales)

//...//

b) Multa ~~entre Tres y Diez mil pesetas~~
301,00 euros y 6.000,00 euros.

C) Por faltas graves: (denominadas “muy graves” en el Reglamento General de Mercados Municipales)



///...//

~~Multa de Diez y Quince mil pesetas entre 6.001,00 euros y 30.000,00 euros.~~

2. NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL RFI

Con las modificaciones propuestas, el artículo 81 del RFI quedaría del siguiente tenor literal:

“Artículo 81. 9.- Las sanciones a aplicar serán:

A) Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa entre 100,00 euros y 300,00 euros.

B) Por faltas menos graves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa entre 301,00 euros y 6.000,00 euros.

c) Prohibición de ejercer la actividad o de entrada en el recinto de dos a cinco días.

C) Por faltas graves:

a) Multa entre 6.001,00 euros y 30.000,00 euros.

b) Suspensión de la venta y cierre del puesto por un plazo de hasta sesenta días.

c) Reducción, de hasta la cuarta parte, del plazo de vigencia de la autorización.

d) Caducidad o retirada de la autorización”.

El Consejo de Administración, después de un amplio debate, acordó, por unanimidad, aprobar el informe de propuesta de modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad de Las Palmas de

Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias presentado por el director gerente, así mismo se acordó su traslado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su tramitación y aprobación definitiva.

ASIMISMO, CERTIFICO que el Consejo de Administración antes mencionado, de 26 de abril de 2017, fue legalmente convocado, con la asistencia de quorum legal suficiente, y que todo lo relacionado y transcrito en la presente certificación resulta del borrador del acta de la sesión.

Y para que así conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha tres de mayo de dos mil diecisiete”.

Segundo.- El 7 de agosto de 2017, mediante Resolución número 25910, se acordó el inicio del expediente de modificación del artículo 81 del Reglamento y la apertura del periodo de participación de los titulares de ocupación de los módulos de Mercalaspalmas.

Tercero.- El 18 de septiembre de 2017, se emite certificación por Mercalaspalmas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«I. CERTIFICO:

1) Que la “Resolución inicio de expediente de modificación del artículo 81” y el “Cuestionario para sustanciar la consulta” han sido publicados y puestos a disposición de los titulares y público en general, en el enlace habilitado al efecto de la web de Mercalaspalmas, <http://www.mercalaspalmas.es/parciudadanaMgr.php>, desde el 24 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive.



2) Que a la fecha de hoy no se ha presentado ni se ha recibido ninguna opinión ni propuesta respecto del citado expediente M-57/2017, relativo a la modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria».

Cuarto.- Con fecha 14 de noviembre de 2017 se emite por la Sección de Desarrollo Local y Consumo informe sobre la necesidad, oportunidad y memoria justificativa de la modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de este ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Intervención General de este ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2018.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, de fecha 2 de febrero de 2018.

Octavo.- Con fecha 8 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acordó el siguiente tenor literal:

“1.º Aprobar el proyecto de modificación del artículo 81 del Reglamento de funcionamiento del Mercado Central de frutas y hortalizas de la unidad alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

***Artículo 81. 9.-** Las sanciones a aplicar serán:*

A) Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa entre 100,00 euros y 300,00 euros.

B) Por faltas menos graves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa entre 301,00 euros y 6.000,00 euros.

c) Prohibición de ejercer la actividad o de entrada en el recinto de dos a cinco días.

C) Por faltas graves:

a) Multa entre 6.001,00 euros y 30.000,00 euros.

b) Suspensión de la venta y cierre del puesto por un plazo de hasta sesenta días.

c) Reducción, de hasta la cuarta parte, del plazo de vigencia de la autorización.

d) Caducidad o retirada de la autorización.

2.º Notificar a Mercalaspalmas”.

Noveno.- Con fecha 19 de febrero de 2018 se notificó a Mercalaspalmas S. A. S. M. E.

Décimo.- Con fecha 9 de marzo de 2018, Mercalaspalmas S. A. S. M. E. presenta escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por medio del presente escrito y, en contestación a su notificación de fecha 14 de febrero del presente con n.º de registro de salida 6455, le comunicamos que la entidad, la cual represento no va a presentar alegaciones en el plazo concedido para ello contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de febrero de 2018, con respecto al expediente M-57/2017 relativo a la modificación del



artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria”.

Undécimo.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, de fecha 10 de abril de 2018.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

PRIMERO.- Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio la potestad reglamentaria (artículo 4 apartado a) y competencias en materia de mercados (artículo 25 apartado 2i).

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

SEGUNDO.- La utilización de los bienes de dominio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

TERCERO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 127 y siguientes).

CUARTO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

OCTAVO.- Estatutos de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A.

NOVENO.- Y demás normativa que le sea de aplicación al presente expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda:

1.º Aprobar la modificación del artículo 81 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Artículo 81. º.- *Las sanciones a aplicar serán:*

A) Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa entre 100,00 euros y 300,00 euros.

B) Por faltas menos graves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Multa entre 301,00 euros y 6.000,00 euros.

c) Prohibición de ejercer la actividad o de entrada en el recinto de dos a cinco días.

C) Por faltas graves:



a) *Multa entre 6.001,00 euros y 30.000,00 euros.*

b) *Suspensión de la venta y cierre del puesto por un plazo de hasta sesenta días.*

c) *Reducción, de hasta la cuarta parte, del plazo de vigencia de la autorización.*

d) *Caducidad o retirada de la autorización.*

2.º Notificar a Mercalaspalmas S. A. S. M. E. y a los titulares de ocupación de los módulos del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Quevedo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Buenos días. Gracias, presidente. Buenos días a todos y a todas. Bien, es una cuestión bastante sencilla. De lo que se trata es de modificar el artículo 81 del antiguo Reglamento de Funcionamiento de Mercalaspalmas, que databa del año 1981, en el cual las sanciones y la calificación de las sanciones estaban en pesetas. La cuestión no es otra que adaptar este artículo 81 al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de forma que la calificación, incluso, de las sanciones y de las cantidades pasa de estar en pesetas a estar en euros y se modifican algunos criterios para adaptar a lo que antes se llamaban faltas graves o menos graves. Se adapta el Reglamento, no es otra cosa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias,

señor alcalde. Señor Quevedo, cuando vi este expediente, al principio sí que creí que era una cuestión sencilla, que era simplemente una actualización de pasar de pesetas a euros determinadas multas y algunas cuestiones también que se detallaban, y no le eché más cuenta que eso. Pero luego me dio por revisar realmente cómo se había hecho esa actualización, y claro, evidentemente, unos importes del año 1981 no podemos simplemente pasarlos a euros y ya está, porque, evidentemente, ha subido lo que hoy en día sería considerado esa simple actualización, y entonces estuve mirando en el sistema de actualización de rentas del INE y vemos que la tasa de variación desde el año 1981 hasta ahora, hasta 2018, es de 361,8 %. Esto daría que las faltas leves, que estaban consideradas en 1981 de entre 1.000 y 3.000 pesetas, deberían haber pasado con esta tasa de variación a estar entre 28 y 83 euros. En cambio, la multa para faltas leves que ustedes proponen en este expediente es entre 100 y 300 euros. Con las menos graves, pues pasa lo mismo. Y en el caso de las graves, que era entre 10.000 y 15.000 pesetas, con la tasa de variación desde el año 1981 debería ser entre 277 euros y 415 euros, y la propuesta que ustedes hacen es entre 6.000 y 30.000 euros. Yo no digo que esto esté mal. Yo lo que digo es que no hay ninguna explicación en el expediente a por qué se sube la cuantía de esas multas, y no solo en el sentido de la actualización de las rentas desde el año 1981, que eso era obvio, no podemos pasarlo simplemente a euros; sino teniendo en cuenta la actualización de las rentas, ustedes lo han disparado una barbaridad. Hablamos de que la multa máxima debería estar en 415 euros y ustedes la pasan a 30.000 euros. Debería haber alguna justificación. Yo no digo... Si esto sale del propio Mercalaspalmas, pues seguramente tendrán razones para proponer lo que proponen, pero no lo



hemos visto en el expediente ni tampoco en su explicación, y por eso le ruego que en su siguiente intervención nos lo aclare. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, muy buenos días. Esto, señor Quevedo, me parece que es un ejemplo muy claro de la frivolidad con la que ustedes se toman las cuestiones económicas y las cuestiones de los emprendedores de esta ciudad. Cuando uno ve y mira hacia atrás qué es lo que ustedes han hecho con los emprendedores, y con el resto de sectores de la ciudad, ustedes han rescatado tasas, la de las terrazas, pero también para que los autónomos y los emprendedores puedan abrir un negocio, tasa de apertura, y, además, han creado una tasa para examinarse en la ciudad. Pero es que, además, ustedes vienen ahora aquí y multiplican por 16 estas sanciones que tenían en el año 1981. Evidentemente que había que actualizarlas, pero, hombre, multiplicar por 16 me parece, insisto, que es un ejemplo de la frivolidad y la falta de tacto y la falta de compromiso que tienen ustedes, el grupo de gobierno, con los emprendedores de esta ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Quevedo.

El señor QUEVEDO ITURBE: Pues nada, mira que ha dado esta cuestión... Vamos a ver. En relación con la segunda intervención, por empezar. Mire, yo no sé qué es más grave, si actualizar sanciones y precios o andar aquí confundiendo las cosas y haciendo demagogia barata con los asuntos. O sea, ¿que confunde usted las tasas con las sanciones? Claro. ¿Qué tiene que ver esto con las tasas? ¿Usted qué

dice? Entonces, yo comprendo que usted se tiene que oponer, se lo digo muchas veces, pero haga un esfuerzo por oponerse bien, hombre, que se opone usted fatal. Por lo tanto, permítame que le diga que no tiene usted derecho a que se le esté contestando con seriedad a semejante planteamiento.

Otra cosa es el caso del señor Amador, al que yo le tengo que decir que, oiga, buen ejercicio. Yo también lo había hecho, que lo sepa. Pero mire, yo, de verdad... Esto es una propuesta de un consejo de administración de una sociedad modélica, que es Mercalaspalmas, modélica, que lo que plantea es que a quien incumple, oiga, hay que actualizarle la calificación y la sanción. Se utiliza como herramienta el Reglamento General de Mercados Municipales. Hombre, yo no tengo fuerza para, de verdad, cuestionar allí el que gente que ha hecho un trabajo excelente, que está planteando que la actualización debe tener... Ha visto que incluso se modifica la calificación de las faltas. Pues, oiga, a mí me parece que no hay argumentos para cuestionarle esto a quien se dedica a esto con seriedad y —yo insisto— de una forma modélica. Es que Mercalaspalmas es una empresa modélica, ¿eh? Esto creo que hay que dejarlo claro.

De verdad, nos parece que si lo que estamos es penalizando, sancionando comportamientos incorrectos, pues no me traumatiza excesivamente el que las multas estén homogenizadas y adaptadas a lo que dispone el Reglamento General de Mercados Municipales. Sinceramente, creo que esa es la razón, creo que tiene esa explicación y, efectivamente, no es una traslación matemática, como usted muy bien ha señalado, o no es una operación aritmética, pero creo que de verdad se mantiene perfectamente la posición y la seriedad también. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.



El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias. Señor Quevedo, no ha estado en mi voluntad, como creo que ha entendido, cuestionar la profesionalidad del Consejo de Mercalaspalmas, porque así nos consta, pero también es cierto que cuando se traen estas modificaciones a Pleno hay que traerlas con una seriedad y con una explicación que nos dé a nosotros como corporativos las razones para poder votar a favor de un acuerdo. Y evidentemente que quien incumple una normativa tiene que tener una penalización. Ahora bien, es que la justificación que usted ha dado nos hubiera servido también si aquí la multa que se hubiese puesto hubiese sido de 100.000 euros o de un millón de euros. Todo hubiese sido perfectamente factible porque, bueno, como hay que castigar o hay que poner una multa al que incumple, pues da igual la cantidad que se ponga. Pues no. Yo no digo que no sean proporcionales las nuevas multas con el hecho punible que las provoca. Lo que yo digo es que se tienen que dar una serie de justificaciones, un informe detallado en el que se explique y se cuantifique la proporcionalidad entre el hecho punible y la pena impuesta en este caso, que estamos hablando de las multas. Por eso, y sintiéndolo mucho, nosotros en este punto concreto, por la ausencia de información y de justificación, nos vamos a abstener en la propuesta de acuerdo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Pidió la palabra, señor Guerra? Señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias. Habla usted de seriedad, señor Quevedo. Lo que ha hecho es denostar mi intervención hablando de no sé qué barata... Pero mire, no he oído, en su intervención seria, no he oído dar ningún dato de un informe técnico que avale esto o un informe económico que avale esto, que yo creo que este expediente lo que

debería hacer es explicarnos, técnica o económicamente, por qué ocurre esto. Yo creo que ahí podríamos hablar de seriedad. Y sí, evidentemente que las tasas son cosas diferentes, pero lo que he hecho es un resumen de lo que ustedes han hecho en este mandato, y lo que tratamos de evitar es que lo sigan haciendo, porque en esta ciudad, en los mercados, en las zonas comerciales abiertas, los emprendedores son un valor muy importante para la ciudad, y lo que queremos es que ustedes no sigan yendo contra ellos y que este tipo de cosas se hagan, efectivamente, con seriedad, con un informe técnico, un informe económico, que nos lo traigan al Pleno, nos lo expliquen, y usted ha perdido hoy, otra vez, una oportunidad de explicárnoslo más allá de denostar las intervenciones de la oposición. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al señor Quevedo, sí me gustaría... Es que acaba de decirse que no se han dado las explicaciones y no hay documentos. Si ustedes se leen el expediente que tienen delante de la mesa, que supongo que se lo han leído, no se está hablando aquí de una actualización porque se le ocurrió a un técnico de la casa o una actualización por el coste de la vida. La actualización es la modificación del artículo 81. Leo literal: "Es la actualización de las cuantías de las multas por infracción como instrumento para un mejor funcionamiento del mercado, equiparándolas a las establecidas en el vigente Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se establecen, en su artículo 45.1, las siguientes cuantías", que son las que se ponen ahí. Es que, vamos, lo dice el documento. Yo no sé ustedes qué están diciendo, si el señor Quevedo se está inventando las cosas. Es que lo pone el expediente y es la aplicación estricta del



reglamento en vigor, no es un precio que se nos ha ocurrido de repente porque vamos a actualizar las pesetas a euros. Lo digo porque estamos en un debate... un poco tremendo. Señor Quevedo.

El señor QUEVEDO ITURBE: Pues sí, pues en la misma línea, adelantando que seguro que si se toma la molestia de analizar nuestro comportamiento con el fortalecimiento de los mercados de abastos, seguro que entenderá que no hace falta que usted nos dé consejos, en esa dirección. En todo caso, podría revisar usted comportamientos anteriores, pero, como no toca eso, no dé consejos con eso. Yo creo que con mirar lo que se hace, tiene bastante, ¿no? Y yo creo que... Es que estoy mirando, es que el expediente tiene siete folios. Yo la verdad es que no sé qué decirles... y explica perfectamente de qué se trata. Yo no alcanzo a entender cuál es la duda, sinceramente. Yo creo que es una actualización, como ya se ha dicho, en un expediente. Es que lo estoy revisando, digo "a ver si se nos ha quedado algo, yo no sé si...", y a mí me parece completamente serio y riguroso lo que se plantea, por alguien que, además, se merece el reconocimiento, que es el gerente de Mercalaspalmas, que hace una exposición extensísima sobre un asunto que a todos nos pareció claro y meridiano. Yo lamento que induzca a confusión, pero no será por falta de información, será porque no está de acuerdo, que, oiga, solo faltaba que no tenga su derecho, pero no será por falta de información, ¿eh? Es porque no está de acuerdo. Bueno... pues vale. No tengo mucho más que decir. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar. Señor Amador, esto no tiene más... Se lo digo con sinceridad. Vamos a pasar a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2018

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Con fecha 23 de diciembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) del Instituto Municipal de Deportes para el período 2016-2018. El referido PES se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 10, de fecha 22 de enero de 2016.

2. Con fecha 29 de abril de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó la corrección de errores detectados en el PES del Instituto Municipal de Deportes (2016-2018): Líneas Estratégicas de Actuación para el



ejercicio 2016, apartado e) costes económicos. El referido acuerdo fue publicado en el BOP número 56, de fecha 9 de mayo de 2016.

3. Con fecha 5 de febrero de 2018, el técnico superior de gestión deportiva del IMD emite un diagnóstico de la situación de subvenciones concedidas por el IMD en el período comprendido entre el año 2015 a 2017.

4. Con fecha 23 de febrero de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, siendo publicado en el BOP número 26, de fecha 28 de febrero de 2018.

5. Con fecha 1 de marzo de 2018, el jefe de la unidad técnica deportiva emite informe-propuesta sobre la modificación del PES y la aprobación de las Líneas Estratégicas de actuación para el ejercicio 2018.

6. Con fecha 1 de marzo de 2018, el presidente del IMD dispone la incoación del expediente.

7. Con fecha 1 de marzo de 2018, la técnica de asuntos jurídicos del IMD emite informe sobre la propuesta presentada por el jefe de la unidad técnica deportiva, de fecha 1 de marzo de 2018, en relación a la modificación del PES del IMD al incorporar una nueva línea de subvención relativa a la promoción de la Vela Latina Canaria, y a la aprobación de las Líneas Estratégicas de actuación para el ejercicio 2018. Se acompañan de las Fichas del capítulo 4 (transferencias corrientes) del presupuesto del IMD, aprobadas con el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018.

8. Con fecha 13 de febrero de 2018, se remite expediente completo a

Intervención General a efectos de que emita informe de fiscalización.

9. Con fecha 22 de marzo de 2018, se remite nueva propuesta de resolución del centro gestor a efectos de emisión de informe por parte de la Intervención General.

10. Con fecha 4 de abril de 2018, (registro de salida departamental número 530 de fecha 5 de abril de 2018), Intervención General emite informe favorable con observaciones.

11. Con fecha 6 de abril de 2018, se remite expediente completo con propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

12. En su sesión ordinaria, de fecha 13 de abril de 2018, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas aprueba favorablemente la propuesta de dictamen.

13. Informe de Calificación de la Secretaría General del Pleno, de fecha 20 de abril de 2018, de subsanación e incorporación del texto íntegro de las Líneas Estratégicas de Actuación del PES en el apartado dispositivo segundo.

II. CONSIDERACIONES

- Considerando la necesidad de realizar en el presente ejercicio la inclusión de una nueva línea de actuación para el ejercicio 2018 (Escuela de Vela Latina Canaria) se hace necesario llevar a cabo una modificación del PES del IMD en vigor, en el sentido de incluir esta nueva línea de subvención destinada a la promoción del deporte de la Vela Latina Canaria a través de la Escuela de Vela Latina Canaria. Ello supone la modificación de algunos artículos del PES.

- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, en sesión



celebrada el día 23 de febrero de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2018. Dentro del referido presupuesto se encuentra incluido el del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria. En el capítulo IV del presupuesto del IMD para el ejercicio 2018, se incluyó la subvención nominativa destinada a la Escuela de Vela Latina Canaria.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

I.- La competencia para la aprobación del proyecto de las Líneas Estratégicas de actuación del PES del IMD para el ejercicio 2018, así como para la modificación del PES, la ostenta el presidente del IMD por delegación de competencias según acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada el día 24 de octubre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 165, de fecha 23 de diciembre de 2011.

II.- El artículo 73 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece que:

“Artículo 73.- Principio de instrumentalidad.

En virtud del principio de instrumentalidad corresponde, en todo caso, a la administración matriz el nombramiento de las personas titulares o integrantes de los órganos de gobierno de los organismos públicos, su control presupuestario y la aprobación previa de sus programas de actuación e inversión, así como dictar instrucciones y órdenes de servicio”.

Es competencia del Pleno la aprobación de la modificación del PES (2016-2018) del IMD y de las Líneas Estratégicas de actuación del PES para el ejercicio 2018.

III.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece lo siguiente:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El apartado 3 del referido artículo señala:

“Igualmente, el apartado 3 de dicho artículo señala que:

‘La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

IV.- Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) hacen referencia a los planes estratégicos de subvenciones.

V.- El artículo 14 del RLGS establece lo siguiente:



“Artículo 14.1. Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERA.- La aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para el período 2016-2018, en el sentido de incluir una nueva línea de subvención dirigida a la promoción del deporte vernáculo de la Vela Latina Canaria, a través de una escuela deportiva. En aplicación a la incorporación de esta nueva línea de actuación, se verán afectados los siguientes apartados:

a) En el Título 1. Disposiciones Generales, Capítulo 1 (Introducción y aspectos estratégicos del plan) dentro del apartado 2 (Aspectos Estratégicos del plan), relativo a la Línea estratégicas de actuación 2016/18,

Donde dice:

“ Línea estratégica de actuación 2016-2018.

La línea estratégica de actuación es la ‘PROMOCIÓN DEL DEPORTE’. Y el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas de subvención:

- 1. Promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos*
- 2. Fomento de la práctica del deporte adaptado*
- 3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales*

4. Eventos de interés general

5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento

6. Promoción del deporte individual federado

7. Promoción de la actividad física dirigida”.

Debe decir:

“ Línea estratégica de actuación 2016-2018.

La línea estratégica de actuación es la ‘PROMOCIÓN DEL DEPORTE’. Y el plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada uno de las siguientes líneas de subvención:

- 1. Promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos*
- 2. Fomento de la práctica del deporte adaptado*
- 3. Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales*
- 4. Eventos de interés general*
- 5. Promoción del deporte federado de alto rendimiento*
- 6. Promoción del deporte individual federado*
- 7. Promoción de la actividad física dirigida*
- 8. Promoción del deporte vernáculo del Bote de Vela Latina Canaria”.*

b) En el Título 2. Efectos, plazos, para su consecución, costes previsibles y financiación, Capítulo 1 (Efectos del Plan Estratégico y plazos para la consecución de



los objetivos) dentro del apartado 7 (Efectos),

Donde dice:

“ 7. Efectos.

Con el Plan Estratégico se incentiva el fomento del deporte y la actividad física a través de:

- *la promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.*
- *el fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.*
- *la promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.*
- *la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general.*
- *la promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional y mundial.*
- *la promoción del Deporte Individual Federado, a través de los deportistas individuales para su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.*

- *La promoción de la Actividad Física dirigida, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida”.*

Debe decir:

“ 7. Efectos.

Con el Plan Estratégico se incentiva el fomento del deporte y la actividad física a través de:

- *la promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.*
- *el fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.*
- *la promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.*
- *la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general.*
- *la promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional y mundial.*
- *la promoción del Deporte Individual Federado, a través de los*



deportistas individuales para su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.

- La promoción de la Actividad Física dirigida, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.
- La promoción del deporte vernáculo de la Vela Latina Canaria, a través de la promoción de una escuela deportiva”.

c) En el Título III. Materialización de objetivos, determinación de los beneficiarios y estrategias de otorgamiento de subvenciones, dentro del apartado 11 (Objetivos),

Donde dice:

“ 11. *Objetivos.*

El plan de actuación que se regula en este Plan Estratégico de Subvenciones se dirige hacia los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal.

El objetivo de la acción de fomento del deporte y la actividad física se centra en favorecer:

- la promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.
- el fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del

municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.

- la promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.
- la promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.
- la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos, jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que procedan de iniciativas de clubes, asociaciones deportivas, personas físicas o jurídicas.
- la promoción del Deporte Individual Federado, a través de los deportistas individuales para su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.
- La promoción de la Actividad Física dirigida, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.



Y en general dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Canaria del Deporte y en los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la divulgación y promoción del deporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que matiza el artículo 3 de la LCD”.

Debe decir:

“ 11. Objetivos.

El plan de actuación que se regula en este Plan Estratégico de Subvenciones se dirige hacia los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria, personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general o municipal.

El objetivo de la acción de fomento del deporte y la actividad física se centra en favorecer:

- *la promoción deportiva (niños y jóvenes) en los clubes deportivos de Las Palmas de Gran Canaria que participan en competiciones oficiales federadas.*
- *el fomento de la práctica del deporte adaptado, a través de los clubes del municipio con presencia en las competiciones oficiales federadas.*
- *la promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales, a través de los clubes y/o equipos que participan en ligas regulares oficiales.*
- *la promoción del Deporte Federado de Alto Rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del*

panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.

- *la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y/o deportivo a través de actividades, jornadas y/o eventos de interés general, organizados y/o promovidos por entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo: competiciones, eventos/espectáculos deportivos, jornadas formativas, etc., materializándose de este modo el apoyo a proyectos deportivos que procedan de iniciativas de clubes, asociaciones deportivas, personas físicas o jurídicas.*
- *la promoción del Deporte Individual Federado, a través de los deportistas individuales para su participación en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional, internacional y/o mundial.*
- *La promoción de la Actividad Física dirigida, a través del denominado “Bono Social Deportivo”, mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.*
- *La promoción del deporte vernáculo de la Vela Latina Canaria, a través de su propia Federación de Bote de Vela Latina Canaria, con la promoción de una escuela deportiva.*

Y en general dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Canaria del Deporte y en los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en relación a la divulgación y promoción del deporte en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria,



fomentando las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención que matiza el artículo 3 de la LCD”.

SEGUNDA. - La aprobación de las Líneas Estratégicas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD, aplicado el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DEL PES - EJERCICIO 2018

Como anexo al Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se detallan las líneas específicas de ayudas a seguir con sus objetivos generales y específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2018.

Entre los objetivos prioritarios de este IMD se encuentran:

a) Objetivo estratégico general: PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Este objetivo general se desarrollará principalmente a través de las siguientes vías de actuación que a su vez tienen los siguientes objetivos:

- ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar la práctica de actividad deportiva regulada y saludable en pro de una mejora de la calidad de vida integral.
- impulsar, promover y potenciar la participación de las entidades, públicas o privadas, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de

oportunidades, en materia de la práctica deportiva.

b) Objetivos estratégicos específicos: tomando de referencia la principal línea de actuación, esta se realizará mediante la elaboración de las Bases y Convocatorias de cada una de las ayudas a las que se dirigen:

- Promoción deportiva en categorías de base, dirigidas a los niños y jóvenes en los clubes deportivos capitalinos: fomentar la promoción del deporte federado en las entidades deportivas de base del municipio, tanto del deporte individual como de equipo.
- Fomento de la práctica del deporte adaptado: fomentar la promoción del deporte federado adaptado, vinculado a la Federación Canaria de los Deportes para Personas con Discapacidades (FCDPD).
- Promoción y divulgación de los juegos autóctonos y tradicionales: fomentar la promoción del deporte federado autóctono y vernáculo del municipio capitalino.
- Eventos/actividades de interés general: promocionar y fomentar el deporte y la actividad física a través de la organización de eventos deportivos por parte de entidades públicas y/o privadas, con marcado interés social y municipal, refrendando la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria como sede de eventos deportivos de máximo nivel.
- Promoción del deporte federado de alto rendimiento: colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos oficiales que militan en las categorías de máximo nivel deportivo, con sede y participación en Las Palmas de Gran Canaria.



- Promoción del deporte individual federado: fomentar la participación de deportistas de Las Palmas de Gran Canaria, a nivel individual, para participar en competiciones nacionales, internacionales y/o mundiales, con marcado interés municipal.

- La promoción de la Actividad Física dirigida, a través del denominado 'Bono Social Deportivo', mecanismo dirigido a los ciudadanos vulnerables derivados de los centros de asuntos sociales municipales para acceder a la práctica deportiva regular y dirigida.

- La promoción del deporte vernáculo de la Vela Latina Canaria, a través de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes.

c) Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es, con carácter general, a través de convocatorias anuales, siendo el período elegible a afectos de justificación el año natural definido en la citada convocatoria.

El plan de actuación para cada línea de subvención se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases, convocatorias, convenios o resoluciones, específicas para cada una de las líneas específicas de subvención.

d) Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones

provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las previstas en el artículo 5 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, es decir:

- Las aportaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con cargo a sus presupuestos.
- Las subvenciones que aporten entidades y organismos de carácter oficial o particular.
- Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste.
- Los rendimientos obtenidos a través de los productos de su patrimonio.
- Los que se puedan atribuir de conformidad con la normativa vigente.

e) Costes económicos

Los costes económicos previstos para el ejercicio 2018 serán hasta el máximo de las disposiciones presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto del IMD, dentro del capítulo de **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**, por la cantidad de **998.735,92 €**, lo que refleja una variación al alza del 1,36 % respecto al año 2018.

TRANSF. CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	TOTAL: 998.735,92 €
PROMOCIÓN DEPORTIVA	293.135,92 €
DEPORTE ADAPTADO	20.000,00 €
JUEGOS Y DEPORTE TRADICIONAL	131.600,00 €



DEPORTISTA INDIVIDUAL FEDERADO	30.000,00 €
EVENTOS DE INTERÉS MUNICIPAL	29.000,00 €
SUBVENCIÓN NOMINATIVA	495.000,00€

Tabla 1.- Transferencias corrientes, líneas de subvención.

Dentro del apartado general de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en la línea de subvención 'NOMINATIVOS' por la

totalidad de 495.000 €, esta cantidad se divide en:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA EQUIPOS DE ÉLITE	CANTIDAD
CLUB VOLEIBOL J. A. V. OLÍMPICO	74.000,00 €
CLUB BALONCESTO ISLAS CANARIAS	35.000,00 €
UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE MASCULINO	35.000,00 €
CLUB HOCKEY MOLINA SPORT	25.000,00 €
A. D. M. ECONY GRAN CANARIA	31.000,00 €
CLUB DEPORTIVO GÁLDAR COHESAN	25.000,00 €
UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE FEMENINO	20.000,00 €
CLUB VOLEIBOL SAYRE	15.000,00 €
TOTAL	260.000,00 €

Tabla 2.- Línea de subvención nominativa aplicada a los clubes de máxima categoría oficial.

EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS MUNICIPAL	CANTIDAD
RALLY ISLAS CANARIAS	30.000,00 €
FIESTAS FUNDACIONALES - REGATA VELA LATINA	12.000,00 €
FIESTAS FUNDACIONALES - LUCHA CANARIA	3.000,00 €
FIESTAS FUNDACIONALES - LUCHA GARROTE	3.000,00 €
FESTIVAL INTERNACIONAL DE GIMNASIA GENERAL BLUME	4.000,00 €
TORNEO ITF CIUDAD LPGC	6.000,00 €
CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE LPGC	18.000,00 €
24 HORAS RUN	5.000,00 €
BESTIAL RACE	4.000,00 €
CORRIENDO POR VEGUETA	5.000,00 €



CAMPEONATO DE FÚTBOL PLAYA	5.000,00 €
TORNEO BENÉFICO DE GOLF CIUDAD LPGC	3.000,00 €
LPA CITY TRAIL	10.000,00 €
LPA NIGHT RUN	18.000,00 €
METRÓPOLIS TRAIL	5.000,00 €
NOCTURNO NATACIÓN CIUDAD LPGC	3.000,00 €
SUMMER RUN- CARRERA DE LA MUJER	5.000,00 €
TORNEO INTERNACIONAL FÚTBOL JUVENIL - COPA ATLÁNTICO	3.000,00 €
T-CLASSICS NATACIÓN	3.000,00 €
MEMORIA DE JUDO SANTIAGO OJEDA	3.000,00 €
OPEN DE GRAN CANARIA ITF BEACHTENNIS TOUR	3.000,00 €
FEDERACIÓN INSULAR DE VELA LATINA CANARIA Y BOTES	14.000,00 €
TRANSGRANCANARIA	30.000,00 €
AFL - CANARIAS (MMA)	20.000,00 €
CAMPEONATO DE ESPAÑA DE JUDO VETERANOS	20.000,00 €
TOTAL	221.000,00 €

Tabla 3.- Línea de subv. nominativa de promoción de eventos de interés social y deportivo en municipio capitalino.

ESCUELA DE VELA LATINA CANARIA	CANTIDAD
FEDERACIÓN INSULAR DE VELA LATINA CANARIA Y BOTES	14.000,00 €

Tabla 4.- Línea de subvención nominativa de promoción de la escuela deportiva de Vela Latina Canaria.

f) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión, de aplicación general, es la concurrencia competitiva (a excepción de las nominativas), y que se detalla en cada línea estratégica de subvención y/o en los convenios/resoluciones de colaboración específicos según la línea estratégica de subvención que proceda.

El convenio o resolución serán los instrumentos a través del cual se canalizará la subvención prevista en el presupuesto del IMD para las subvenciones nominativas, dirigidas a las entidades citadas

anteriormente y que se corresponden con las líneas estratégicas de subvención.

El IMD concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la LGS, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de la concesión directa.

g) Plan de actuación

El plan de actuación para cada línea de subvención se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases, convocatorias, convenios o resoluciones específicas para cada una de las líneas específicas de subvención.



La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea o líneas, siempre que el resto de los componentes de la/s misma/s permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

h) Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD

El presidente del Instituto Municipal de Deportes efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá elaborar una memoria que contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Este Plan Estratégico debe ser revisado de forma anual, al objeto de:

- modificar o revisar las estrategias, programas y acciones que han perdido su vigencia o que no son eficaces a la hora de cumplir los objetivos.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.
- Revisar el grado de realización de las acciones y del cumplimiento de los objetivos fijados en este Plan Estratégico.

Para ello desde la propia Área Económico-Contable del propio Instituto Municipal de Deportes se realizará el control económico-financiero, para emitir informe y trasladar a la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La propia Área de Gestión de las Subvenciones del IMD realizará el control y seguimiento del Plan Estratégico citado, procediendo a emitir una memoria justificativa dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente con las especificaciones que se definen:

- **Información de cada línea de subvención con detalle de:**

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plazo de consecución.

- Efectos e impacto sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

- Conclusiones y/o valoración general con aportación de sugerencias para aportar en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones”».

DEBATE. Intervenciones:



El señor PRESIDENTE: Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente. Buenos días a todos, a todas. La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes tiene por objeto la inclusión de una nueva línea estratégica para dar soporte a la Escuela Municipal de Vela Latina Canaria, que pretendemos financiar con 14.000 euros anuales para llevar el deporte vernáculo a los colegios, pero también a los aficionados en general, para los que quieran conocerlo desde dentro, pero también practicarlo. Es cuanto me cumple informar, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay ninguna. Pues pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

11.- TOMA DE RAZÓN DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL”, SUSCRITO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS

PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL EJERCICIO 2018

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2016 se autorizó “la formalización del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión de ayudas de emergencia social” y se acordó que las sucesivas prórrogas debían ser comunicadas a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad y al Pleno.

El día 30 de noviembre de 2016 se firmó el “Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social” entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En la cláusula duodécima de dicho convenio se establece que “el presente convenio quedará automáticamente prorrogado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2019, en el caso de que la línea de colaboración en que se enmarca cuenta con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y hasta el límite de la misma”.

El día 24 de enero de 2018 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento la notificación de la resolución n.º 2123/2017, de fecha 29 de diciembre, de la consejera de gobierno de Política Social y Accesibilidad del Cabildo de Gran Canaria, en cuyo apartado resolutorio primero se señala lo siguiente: “Declarar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla de



Gran Canaria para la Gestión de Ayudas de Emergencia Social hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en consideración que existe consignación presupuestaria por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) en la aplicación 09100 231 480000118 denominada 'Emergencia Social' del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad...".

La Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad ha tomado razón de esta prórroga automática en su sesión de fecha 12 de abril de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve la toma de razón de la prórroga automática del "Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social para el ejercicio 2018", suscrito el día 30 de noviembre de 2016 entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Ortega, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Gracias, presidente. Buenos días a todas y a todos. En relación con esta toma de razón, hay que recordar con anterioridad que el pasado día 30 de noviembre de 2016 firmamos el convenio de colaboración entre el excelentísimo Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de Gran Canaria para la gestión de ayudas de emergencia social entre el Cabildo de Gran Canaria, en este caso, y nuestro ayuntamiento. En dicho

convenio se estableció que el presente convenio quedaría automáticamente prorrogado hasta como máximo el 31 de diciembre de 2019, en el caso de que la línea de colaboración en la que se enmarcaba esta consignación presupuestaria tuviese economía y hasta el límite de la misma. Con fecha 13 de marzo, y tras ser aprobado el presupuesto en el Cabildo de Gran Canaria, nos confirman que podemos usar dichos importes y por eso nosotros lo elevamos, en un principio, a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad y hoy elevamos esta toma de razón a consideración del Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay ninguna. Bien. Esta es una toma de razón. Seguimos con el siguiente punto del orden del día.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE DESTINE AL MENOS EL 10 % DEL SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE ACCESIBILIDAD

Es rechazada.

"Hace unas semanas hemos conocido que el Ministerio de Hacienda se comprometió a que los ayuntamientos utilicen los 5.000 millones de superávit de 2017 durante este año y el próximo. Aunque no se ha fijado un plazo, se articulará una norma urgente para que se utilice este ahorro a partir del mes de marzo, según se acordó entre el presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el ministro de Hacienda.



La decisión del Gobierno de permitir a los ayuntamientos utilizar este dinero ha supuesto que muchos de ellos hayan hecho públicas sus cifras con el objetivo de explorar, lo más pronto posible, cómo reinvertir los ahorros en infraestructuras más sociales.

Así, el Ayuntamiento de Valencia ha colgado en su página web que el superávit del año pasado asciende a 62,2 millones, mientras que Sevilla lo ha cifrado en 50 millones; Zaragoza, en 43,5 millones; Valladolid, en 22; Ibiza, en 17; Vigo, en 12; Salamanca, en 10,7; León, en 7,4; Toledo, en 7; Soria, en 4,5; y Barcelona, 1,3 millones, muy lejos de los 1.120 millones del Ayuntamiento de Madrid.

Ahora, los ayuntamientos tienen que decidir en qué quieren invertir. Según informaciones en prensa, la FEMP ha enviado a la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda un listado de actividades que incluyen infraestructuras sociales, culturales y deportivas, recogida y tratamiento de residuos, seguridad y protección civil, equipamiento de dependencias municipales y fomento del empleo. Desconocemos las que nuestro ayuntamiento haya enviado.

Los ayuntamientos de Canarias, en esta nueva situación, podrían invertir algo más de 300 millones de euros que tienen en las entidades bancarias, según las cifras que maneja la Federación Canaria de Municipios. Desde el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se ha declarado que cuentan en los bancos con unos 100 millones de euros. Agüimes generó en 2016 un superávit de 8 millones. Telde tiene un superávit de 11 millones. De Las Palmas de Gran Canaria no sabemos nada, aunque parece que hay previsión de tener superávit.

El Partido Popular en la legislatura pasada trabajó por una ciudad accesible. En

la actualidad hay más itinerarios accesibles en nuestra ciudad, kilómetros mejorados en lugares como León y Castillo, Pío XII, Bravo Murillo y avenida Primero de Mayo. También se desarrollaron distintas campañas en los barrios de más población, como Hoya Andrea o Cruz de Piedra.

Pero lo más importante es que todo este trabajo se desarrolló por la sensibilidad que se tenía con la accesibilidad universal. Y por ello, además, como forma de participación, se impulsó la Mesa de la Accesibilidad, en la que tenían representación los colectivos para la defensa de los derechos de las personas con alguna discapacidad. La participación e incidencia política no quedaba solo en el Ayuntamiento en materia de accesibilidad, porque era preciso dotar a los colectivos de un órgano de participación y observación de las actuaciones de accesibilidad que se realizaban en la ciudad.

Dado que las entidades locales con superávit pueden destinar parte de este dinero a inversiones sostenibles en materia de accesibilidad universal, entre otros fines, según el real decreto ley aprobado el viernes pasado por el Gobierno de España, que acogía así una demanda del CERMI, desde el sector social de la discapacidad se reclama a los poderes locales que dediquen como mínimo una décima parte de este superávit a actuaciones de accesibilidad universal.

Estos fondos adicionales se instrumentarían mediante un plan extraordinario, que se sumaría y complementaría a las inversiones corrientes en esta materia que ya estuvieran aprobadas en sus presupuestos ordinarios.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



1.- Que el grupo de gobierno dedique al menos un 10 % del superávit de 2017 a un plan extraordinario de inversiones sostenibles en accesibilidad universal, que comenzaría a ejecutarse este mismo año 2018.

2.- Que la decisión que se tome esté avalada por la Mesa de Accesibilidad, que hasta ahora y durante este mandato sigue sin existir”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“El Grupo de Gobierno municipal seguirá dedicando los recursos necesarios para aplicar la normativa en materia de accesibilidad universal”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular... señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Buenos días. El motivo de esta iniciativa, de esta propuesta de acuerdo, es que desde el grupo de gobierno se dedique al menos un 10 % del superávit del presupuesto, de los presupuestos del año 2017, a un plan extraordinario de inversiones sostenibles en accesibilidad universal y que comenzaría a ejecutarse este mismo año 2018; y también que la decisión, en este caso, que se tome esté avalada por la Mesa de Accesibilidad, que hasta ahora, desgraciadamente, y en este mandato, sigue sin existir.

El motivo de esta propuesta de acuerdo se basa en que ya el Ministerio de Hacienda se comprometió a que los ayuntamientos utilicen en torno a unos 5.000 millones de superávit del año 2017 durante este año y el próximo. Ahora los ayuntamientos, lógicamente, tienen que decidir, tienen que ir decidiendo, en qué quieren invertir. Puede ser tanto en infraestructuras sociales, culturales y deportivas, recogida y tratamiento de

residuos, seguridad y protección civil, equipamientos de dependencias municipales y fomento del empleo. En este caso, de los ayuntamientos de Canarias, estamos hablando, en esta nueva situación, que podrían invertir algo más de 300 millones de euros.

Ya el Partido Popular, en el mandato pasado, desarrolló un trabajo importante en esta ciudad en torno a todo lo que es la accesibilidad universal en la actualidad. De hecho, podemos ver y podemos disfrutar, especialmente las personas con alguna discapacidad, de más itinerarios accesibles, kilómetros mejorados en lugares como León y Castillo, Pío XII, Bravo Murillo y la avenida Primero de Mayo. También, además, se desarrollaron distintas campañas en los barrios de más población, como Hoya Andrea o Cruz de Piedra. Lo más importante, en cualquier caso, en todo este trabajo, era la sensibilidad que se tenía con la accesibilidad universal y, de hecho, se impulsó también la Mesa de la Accesibilidad, básicamente, porque la participación e incidencia política no quedaba solo en el Ayuntamiento, en lo que era en materia de accesibilidad, porque era preciso dotar a los distintos colectivos de un órgano de participación y observación de las actuaciones de accesibilidad que se realizaban en la ciudad.

En este caso, con este superávit, dado que las entidades locales pueden destinar parte de ese dinero a inversiones sostenibles en materia de accesibilidad, por un real decreto aprobado hace pocas semanas también, hacemos esta propuesta de acuerdo, que desde el grupo de gobierno se dé un impulso a la accesibilidad en esta ciudad, a la accesibilidad universal, a través de esta propuesta de acuerdo que hoy presentamos aquí. Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras de los grupos? Señor Suárez, tiene la palabra.



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Nosotros, obviamente, vamos a apoyar esta iniciativa que hoy se traslada. No obstante, nos ha llamado mucho la atención la enmienda que ha presentado el grupo de gobierno, porque, a fin de cuentas, deja lo que es la labor... toda esta documentación que se ha traído dentro de la propia propuesta, se queda totalmente a un lado. La enmienda trata de decir que sí, que seguirán trabajando en la misma línea, que es el discurso habitual de este grupo de gobierno, el de “estamos trabajando”.

En cualquier caso, nosotros antes de este pleno hemos hablado con el responsable de Hacienda para que nos traslade la cuestión del superávit, cuánto ha obtenido este ayuntamiento. Nos ha manifestado que todavía no tiene este dato con respecto a 2017. Estamos pendientes de poder obtenerlo y con ello tener de manera fehaciente la cantidad total de superávit que podemos aprovechar desde esta administración. En cualquier caso, sí que nos gustaría aprovechar —a quien le corresponda la intervención de esta moción desde el Gobierno— para saber qué ha pasado con esa Mesa de Accesibilidad, que aquí se trae también, en el propio texto de la moción, y saber cuándo se va a volver a convocar, porque, a fin de cuentas, desde el Área de Participación Ciudadana, con el señor Millares al frente, hemos visto cómo se ha intentado poner en marcha la Mesa de Accesibilidad, pero hemos visto que ha estado paralizada, por lo menos en estos últimos años.

En cualquier caso, nos reiteramos en que vamos a apoyar esta moción, esperando que, en efecto, se aproveche cualquier actuación en materia de accesibilidad universal. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por Ciudadanos no va a haber palabras. Por el grupo de gobierno, señora Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señor presidente. No quisiera ni siquiera discutir con el señor Álamo sobre esta moción, porque, en este caso, hemos presentado una enmienda —que no sé si el grupo proponente va a aceptar— por una sencilla razón: porque no solamente es que estemos aportando un 10 % de ese superávit, sino que, en vista de todas las cosas que se están haciendo desde Vías y Obras, en la parte de accesibilidad, se ha superado con creces. Seríamos poco ambiciosos si con los recursos que hay solamente aportáramos ese 10 %. Por eso, si ustedes lo aceptan, no solamente el grupo proponente, sino los demás miembros de la Corporación, la enmienda iría dirigida a que “el grupo de gobierno municipal seguirá dedicando los recursos necesarios para aplicar la normativa en materia de accesibilidad universal”. Si la aceptan, pues yo creo que en esto avanzaremos todos.

Sin embargo, sí me gustaría recordar una cosa nada más, y es que no sé de donde se dice que la Mesa por la Accesibilidad no se reúne. No solamente es que se reúna, sino que, además, se mantienen conversaciones con ellos y también con el CERMI (*Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad*), que es el que los engloba a todos. Pero, es más, incluso desde Participación Ciudadana... Por eso cuando siempre dicen “¿quién lleva Accesibilidad?”, nosotros, desde Vías y Obras —y, además, es lo que se hacía, incluso, en la época en la que la llevaba doña Gloria Marrero—, es, sencillamente, la eliminación, lo que es Accesibilidad, eliminación de las barreras urbanísticas, era la parte principal. Y no solamente lo seguimos haciendo, sino que, además, les puedo dejar un listado, no de lo que se ha hecho, que se va viendo, sino de todo lo



que está dentro de “a ejecutar” en este año. Si ven, en este listado, todo lo que está en verde está previsto para desarrollar ya, y, de hecho, ya está en Contratación para hacer las obras necesarias. Por eso les digo que no solamente es que vayamos trabajando, sino que, además, somos bastante más ambiciosos y, en función de los recursos que vamos aportando, no se trata de un 10 %. Se trata, sencillamente, de aplicar la normativa que nos exige ya a todos los ayuntamientos llevar a cabo la accesibilidad universal. Por eso, si lo aceptan, pues estaremos encantados de aceptar, por supuesto, esta moción, porque nos va a venir bien a todos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Bien, vamos a ver. Nosotros, inicialmente, no vamos a aceptar la enmienda. ¿Por qué? Lo que presentamos hoy aquí es una iniciativa del propio CERMI, es decir, esto no nos lo hemos inventado nosotros. Ellos, además, se quejan o ponen de manifiesto que se sigue sin tener la Mesa de Accesibilidad, por lo que la participación e incidencia política en el Ayuntamiento en materia de accesibilidad está en manos solo de la Administración, y ellos requieren dotarse de un órgano de participación y observación de las actuaciones de accesibilidad que se realicen en la ciudad. Incluso otra cuestión interesante para ellos es instar al Ayuntamiento a que en la ejecución del proyecto de la Metroguagua se recoja de forma transversal el criterio de accesibilidad y se articulen los mecanismos necesarios para comprobar su cumplimiento. De ahí que... Yo creo que si por parte del grupo de gobierno, y, como se suele decir, lo que abunda no daña, tampoco nos parece que aceptar la propuesta de acuerdo de esta... que, insisto, es una propuesta que hacemos

dando voz al colectivo del CERMI, en este caso, que es el colectivo de mayor representación, y hablando de accesibilidad universal entendemos que no vendría... en absoluto, y estaríamos todos contentos, y poner en marcha las políticas de accesibilidad universal en esta ciudad, por lo menos... y mejorando, por qué no, las del mandato pasado. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. ¿Palabras? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Entendiendo que puede haber un siguiente turno de palabras por parte del grupo de gobierno, hemos querido volver a participar. Es verdad, nosotros antes lo planteábamos: la enmienda que propone el grupo de gobierno viene a decir que van a seguir trabajando en la misma línea. Eso es lo que siempre han hecho y lo que parece que van a seguir haciendo. Luego la realidad, ciertamente, es otra. Bien se plantea que la Mesa de Accesibilidad, según la señora Medina, se sigue convocando. Si se sigue convocando, le agradecería que nos hiciera llegar las convocatorias, porque no se nos están notificando, en cualquier caso. Es cierto que no le corresponde desde su área de gobierno, se refiere a otra área de gobierno que antes mencionaba, la del señor Millares, que es donde se estaba convocando. Y, por tanto, si al CERMI, como usted bien dice, señora Medina, es a quien le corresponde, de alguna forma, participar en dicha mesa, pues es verdad que son ellos, como bien ha dicho el señor Álamo, los que han trasladado esta iniciativa.

Por tanto, con esto lo que le queremos decir, señora Medina, es que está muy bien que se trabaje la accesibilidad universal, está muy bien que no esté de acuerdo en aprobar literalmente esta moción, pero a nosotros realmente lo



que nos puede preocupar, en lo que estaremos siempre vigilantes y atentos, es que, en efecto, se trabaje por la accesibilidad universal, y por ello vamos, igualmente, a apoyar lo que dice el grupo proponente, y si no está de acuerdo con lo que se traslada en esta enmienda, pues nosotros vamos a apoyarla igualmente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Medina, por el grupo de gobierno.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Pues la verdad es que me sorprende que no se acepte esta enmienda, porque es mucho más ambiciosa que lo que estaba planteando, incluso, usted, señor Álamo. Se lo digo por una sencilla razón: porque no solamente es que se tenga que aplicar, sino que ya es de obligado cumplimiento. Y ustedes dicen un 10 %; y nosotros decimos que no es un 10 %, estamos haciendo muchísimo más. Y, además, económicamente se puede cuantificar mucho más alto que ese 10 %.

Pero es que, además, como obligado cumplimiento, hay que decir que ya no hay obra en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a la que se pueda dar licencia o funcionamiento, que se pueda poner en vigor, si no se están contemplando todas y cada una de las medidas de la accesibilidad. Pero no solamente es con las nuevas, sino que además vamos mejorando. Y es verdad lo que se dice de que en el mandato anterior la señora Marrero, cuando fue responsable, que tenía ese equipo... que son los mismos que hoy están, las dos personas que la solían acompañar. Nosotros, mucho más ambiciosos, hemos involucrado a toda la unidad técnica de Vías y Obras, está involucrado todo el personal de Licencias, todo el personal de Urbanismo, porque es que queremos que además ya no sea algo que se haga de manera extraordinaria, sino que sea lo

normal en cada una de las acciones y actuaciones que se tengan en la ciudad.

Por eso, cuando nos están hablando de que, bueno, es una propuesta del CERMI, pues he de decirle que también me reúno yo con el CERMI, pero es que también se reúne Participación Ciudadana, también nos reunimos con todos y cada uno de los colectivos que tienen que ver con la accesibilidad universal. Pero mire, para que vea que no es cuestión de si es un 10 %, un 5 %, mire, de las obras que ya están es la accesibilidad no solamente en las aceras y en las carreteras, sino algo que llevaban incluso años demandando que no se podía hacer, donde no se podía acceder, y lo sabe la señora Marrero, como eran las viviendas en Chona Madera, la accesibilidad de la plaza de la Libertad, el acondicionamiento de los colegios públicos como el Guanarteme o El Rincón, el acondicionamiento de los centros de salud hacia farmacias y paradas de guaguas en el centro de salud de Alcaravaneras, de Guanarteme, de Mesa y López, en el de San Juan, San Roque, en el entorno del centro del Lomo Blanco, y, además, con rampas de accesos peatonales para algo que se hizo y que se había abandonado, como era el propio barranco de Gonzalo, desde la calle Candelaria de León. Estas aportaciones, desde luego, suponen mucho más de ese 10 % que ustedes dicen.

Me da mucha lástima que no queramos trabajar todos en esa misma dirección. Por eso no voy a aceptar —al menos este grupo no va a aceptar— esa moción que ustedes presentan, porque queremos ser mucho más ambiciosos y, además, tomarnos muy en serio y que de verdad sea una política normal y no extraordinaria la accesibilidad universal. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Álamo, para cerrar. ¡Ah! Va a cerrar la señora



Marrero. Señora Marrero, por el Grupo Popular, para cerrar.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente. Buenos días. Aquí hay una incoherencia tremenda. Estamos hablando, por los datos que ha dado mi compañero José Miguel, de que el 10 % serían unos trescientos millones de euros. Usted ha dicho continuamente en este pleno, cada vez que yo he solicitado una inversión mayor, que Vías y Obras solamente cuenta con el mantenimiento, y que el mantenimiento, si no me equivoco, son unos cuatrocientos millones de euros, más o menos, pero no daba para obras de accesibilidad. Ahora esto, por lo visto, es nuevo, y de eso nada. Ya todas las obras, en el anterior mandato, se hacían contemplando la accesibilidad, aunque fuera un paso de peatones. No había ni una sola obra en la que no se contemplase la accesibilidad. Y los técnicos de Vías y Obras estaban involucrados desde el minuto uno en que yo entré en esa concejalía, y siempre han estado pendientes y con muy buen hacer hacia ese tipo de obras.

No es lo mismo tener del remanente 300 millones de euros exclusivamente para accesibilidad que el contar con lo que buenamente vayan haciendo de un arreglo en una acera. Todas esas obras que usted ha nombrado son pequeñas actuaciones, que ya yo hice también en montones de sitios, los que nombró mi compañero y montones más de pequeños barrios, de pequeñas plazas en Las Torres... en todas partes, y esto no es nada nuevo. Pero está claro que no es lo mismo tener 300 millones exclusivamente para accesibilidad, itinerarios y obras en todos los barrios que ir haciendo pizquito a pizquito lo que pueden coger y pellizcar del presupuesto. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Solo a título informativo, sé que cerraba la señora Marrero, si quieren les doy otro turno de palabra ahora, pero creo que están confundiendo los números y las cantidades, es decir... Ah, porque no hay un superávit ni ha habido nunca superávit de 300 millones de euros...

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Perdón, 300 millones en toda Canarias, para toda Canarias, pero que vienen siendo...

El señor PRESIDENTE: ¡Ah! Pero entiendo que el acuerdo es para el Ayuntamiento. No podemos disponer del superávit de... Ah, ya quisiéramos, pero, en cualquier caso, y esto también lo aclaro en general, digo, porque se está hablando de la nueva disposición que se ha hecho por parte del Ministerio para la utilización de los superávits, la utilización de los superávits —y de los remanentes, que son superiores a los superávits de las Administraciones locales— está limitada por la normativa, por la Ley de Estabilidad Presupuestaria del año 2012, que establece a través de una disposición adicional, la 6.ª, en qué exclusivamente se pueden utilizar, porque si no no se pueden utilizar, excepto en la eliminación de deuda privada por parte de las Administraciones y, evidentemente, acabar con el déficit, si existiera. El límite que se ha puesto es máximo de 15 millones sin autorización del Ministerio, y con unos plazos determinados y unas partidas determinadas. Es que solo las partidas presupuestarias del presupuesto municipal, el coste dentro de las obras para la accesibilidad, es mayor que un posible 10 % de la máxima cantidad de un posible superávit. Entonces, sinceramente, creo que es más factible utilizar los presupuestos actuales, que gastamos más dinero, que incluso aunque decidiéramos que utilizáramos el 10 % del



superávit disponible para este tipo de obras, cuando, además, son de obligado cumplimiento, o sea, tenemos que gastarnos el dinero que sea necesario para cualquier obra de accesibilidad. Digo esto... Si quieren les doy la palabra para que cierren, pero... Lo digo para no generar confusión, primero porque me lo han aclarado, no estamos hablando de 300 millones del Ayuntamiento, evidentemente. Señora Marrero, si quería concluir...

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ: Sí, gracias, y disculpen por el error. De todas maneras, lo que quería decir es que no me cuadra que continuamente se esté diciendo que no hay más dinero y que solo se cuenta con lo de Vías y Obras, y que ahora aparezca un listado enorme de actuaciones y tal... Y es verdad que es menos dinero, pero no es lo mismo tenerlo exclusivamente para eso —y se puede utilizar para ese tipo de actuaciones, según el Ministerio— que ponerlo generalmente, como lo están haciendo hasta ahora, del presupuesto. Yo sí le pediría que me hiciera llegar el listado de obras y el importe que se han gastado el año pasado en todas esas obras, para yo ver hasta dónde estoy equivocada con lo que estamos hablando. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar la enmienda del grupo de gobierno antes del punto en sí.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [(G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Ángel Sabroso Ramírez

Durante las votaciones se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD

“La oferta de servicio de transporte público colectivo en Las Palmas de Gran Canaria fue objeto de la mayor transformación desde la municipalización de la empresa Guaguas Municipales en el mes de marzo del año 2013. Dos fueron las características principales de aquella remodelación de líneas: adaptación de la oferta al crecimiento y nuevos comportamientos de movilidad de los ciudadanos y reorganización de los recursos existentes para llegar a un mayor número potencial de viajeros. Sin embargo, esa remodelación contó, por los duros momentos económicos que se atravesaba,



con el hándicap de no poder crecer en recursos, con la imposibilidad material de contar con más conductores y más vehículos; con más servicios. Se trataba de organizar mejor lo existente, sin posibilidad de ampliación, para ser más eficaces en la oferta global de transporte público colectivo de la capital. Hoy, cinco años después, los datos son irrefutables: de los 28 millones de viajeros transportados en el año 2012 se ha pasado a más de 34 millones en el año 2017.

Tanto los resultados en términos de viajeros como en términos económicos muestran claramente el acierto de las acciones realizadas en la oferta de servicio del transporte público colectivo. Sin embargo, ya desde el mismo momento de la remodelación de red de líneas ejecutada, se preveía la necesidad de ir realizando ajustes progresivos y mejoras paulatinas en frecuencias de paso, ajustes y mejoras que fueran acompañados con la situación económica y la mayor disposición de recursos. Es aquí donde hoy se encuentra un déficit notable que debe ser corregido. La oferta de servicios apenas se ha alterado y los pocos ajustes realizados, encima, han supuesto un recorte en muchos barrios y horarios. Estamos desde hace tiempo en una situación óptima para mejorar **las frecuencias de guaguas en los barrios con peor servicio**, tras varios años consecutivos en los que el resultado económico de la empresa es positivo y sin que tenga reflejo en el usuario.

El resultado del ejercicio 2017 de la empresa Guaguas Municipales se elevó a algo más de 2,7 millones de euros de beneficio, *una cifra propia de una empresa creada para repartir dividendos, en lugar de para dar servicio público*. Sin embargo, en 2017 no se aplicó mejora alguna en la oferta de servicio de Guaguas. Más al contrario, algunos barrios, como San Francisco y San Nicolás, han sufrido un

retroceso notable. Cuestiones como la eliminación de paradas en la calle Sierra Nevada en San Nicolás, denunciada desde hace meses por los vecinos sin que nadie del Ayuntamiento haga nada, o la inexistencia de servicio en sentido bajada en los barrios de El Polvorín y San Antonio, son solo una grotesca muestra de las necesarias mejoras que hay que realizar de forma urgente.

Y es que el resultado económico de cada ejercicio ha ido en un ascenso continuado y pronunciado que traslada un mensaje claro de que hay medios para mejorar. De los 0,5 millones de 2013 a 0,9 millones en 2014; a 1,9 millones en 2015; a 2,4 en 2016; y a 2,75 en 2017: así ha terminado el balance económico los últimos años. *Si no se crece en oferta de servicio ni incrementando frecuencias en los barrios, se hace difícil identificar la vocación de servicio que tiene encomendado el transporte colectivo*.

Las frecuencias de paso en Ciudad Alta, en zonas como Schamann, Escaleritas, La Minilla, La Feria, Miller, La Paterna o Casablanca III, entre otras líneas; las de Tamaraceite, San Lorenzo, Lomo los Frailes; así como las del Cono Sur, todas las líneas de aportación al paseo Blas Cabrera Felipe, tienen un margen de mejora enorme sobre el que nada se está haciendo. Igualmente, la oferta de servicio de los fines de semana, principalmente los sábados, tiene que mejorar urgentemente *y hay recursos económicos de sobra para hacerlo*, tal y como reflejan los elevados beneficios económicos que anualmente se están obteniendo.

Por todo lo expuesto, en aras de garantizar una mejora del servicio de transporte público colectivo en los barrios mencionados, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá una mejora en la oferta de transporte público colectivo para los barrios San Nicolás y San Francisco, instando como titular del servicio de transporte público colectivo a la operadora que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios, que haga disminuir los tiempos de espera y, con carácter inmediato, recuperando las paradas de la calle Sierra Nevada hasta el límite mismo de las obras que el propio Ayuntamiento ejecuta en el entorno.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá una mejora en la oferta de transporte público colectivo para los barrios de El Polvorín y San Antonio, así como para el Distrito Ciudad Alta y Puerto-Isleta-Guanarteme, instando como titular del servicio de transporte público colectivo a la operadora que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios y, sobre todo, garantizando que el servicio en sentido de circulación hacia la terminal del Guiniguada discurrirá por el barrio de El Polvorín y zona alta de San Antonio”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá una mejora en la oferta de transporte público colectivo para los barrios San Nicolás y San Francisco, instando como titular del servicio de transporte público colectivo a la operadora que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios, que haga disminuir los tiempos de espera y, con carácter inmediato, recuperando las paradas de la calle Sierra Nevada hasta el límite mismo de las obras que el propio Ayuntamiento ejecuta en el entorno.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá una mejora en la

oferta de transporte público colectivo para los barrios de El Polvorín y San Antonio, así como para el Distrito Ciudad Alta y Puerto-Isleta-Guanarteme, instando como titular del servicio de transporte público colectivo a la operadora que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios”.

Acuerdo:

“1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá una mejora en la oferta de transporte público colectivo para los barrios San Nicolás y San Francisco, instando como titular del servicio de transporte público colectivo a la operadora que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios, que haga disminuir los tiempos de espera y, con carácter inmediato, recuperando las paradas de la calle Sierra Nevada hasta el límite mismo de las obras que el propio Ayuntamiento ejecuta en el entorno.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá una mejora en la oferta de transporte público colectivo para los barrios de El Polvorín y San Antonio, así como para el Distrito Ciudad Alta y Puerto-Isleta-Guanarteme, instando como titular del servicio de transporte público colectivo a la operadora que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, la moción de transporte, ¿quién la va a defender? Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, muy buenos días, señor alcalde, buenos días a todos los compañeros y compañeras de este pleno y personas que nos escuchan.

(Voces en la sala).



El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio, está interviniendo una concejal, por favor.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Bueno, hablar de transporte público, desde luego, hablando desde este grupo y estando mi compañero Ángel Sabroso, significa mucho, pero no en lo que tiene que ver con el transporte público en los barrios de la ciudad, que es lo que quiere solicitar el Grupo Popular. Hablamos de la frecuencia de la oferta de servicios en los fines de semana que pueden tener barrios como Schamann, Escaleritas, La Minilla, La Feria, Miller, La Paterna, Casablanca III, en la parte de ciudad alta; en Tamaraceite, San Lorenzo o Lomo de Los Frailes —en Tamaraceite—; y en el Cono Sur, en barrios como Jinámar y otros barrios que, desgraciadamente, no tienen ese transporte tan deseado como pueda ser Guaguas Municipales. Pero en este momento nos referimos a la empresa Guaguas Municipales.

Hay que decir, y yo creo que es importante destacar, que fue una empresa con la que el anterior gobierno hizo un trabajo de la mayor transformación de este servicio que nunca ha tenido la ciudad. El gobierno anterior quería la venta de esa empresa debido a los problemas de financiación que tenía y, cuando llega el Grupo Popular al Ayuntamiento, lleva adelante la transformación de Guaguas Municipales. Y hoy... —eso lo hizo en marzo del 2013—; y hoy, cinco años después, estamos hablando de 6 millones de viajeros más y, además, estamos hablando de un beneficio de 2,7 millones de euros. Es importante decir que ya en el año 2013 el beneficio de la empresa era de 0,5 millones de euros; en el año 2014, de 0,9 millones de euros; en el año 2015, 1,9 millones de euros; en el año 2016, 1,4 millones de

euros; y en el año 2017, 2,7 millones de euros.

Entendemos que Guaguas Municipales, que es una empresa de todos, pero en este momento no está siendo para todos y todas las ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria, no está para repartir beneficios en la empresa, y está claro que en el año 2017 no se ha mejorado para nada el servicio que tiene que dar a estos diferentes barrios. Por lo tanto, la propuesta que hoy trae mi grupo, teniendo en cuenta los beneficios que a día de hoy está teniendo la empresa Guaguas Municipales: se tiene que mejorar en los barrios su frecuencia y la oferta de servicios los fines de semana, lejos de lo que está ocurriendo, de retirar líneas y crear menos servicios a estos barrios. Por lo tanto, en este momento pedimos eso a nivel general.

Y luego hay dos barrios que tienen una consideración especial, en este momento, y urgente. Uno es el barrio de San Nicolás. La calle Sierra Nevada se cerró hace varios meses por motivo de una obra que había que llevar a cabo en ese barrio, un mirador que se iba a hacer en esa zona, y eso ha hecho que los vecinos de San Nicolás, en su mayor parte personas mayores con bastantes dificultades a la hora de moverse, hayan perdido varias paradas, alejándolos cada vez más de ese solicitado transporte. Y, por otra parte, está el barrio de El Polvorín, donde han perdido, en el recorrido de vehículos, su acercamiento o una línea hacia la estación del Guiniguada. Por lo tanto, pedimos que se mejore el transporte, creemos que es posible... Es posible no, debe serlo, en cuanto a las mejoras económicas que tiene la empresa Guaguas Municipales. Y, por otro lado, que de manera inmediata se busque una solución a los dos barrios, al del San Nicolás y al de El Polvorín.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Nosotros, obviamente, vamos a apoyar esta iniciativa, esta moción. Se ha hecho una clara radiografía de la situación de los barrios con Guaguas Municipales, del servicio de transporte público, pero es cierto que me gustaría añadir una cuestión más, y es el hecho de que hace ya varios meses, y yo diría que hasta años, hemos presentado una moción en Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible con respecto a la línea Media Luna, es decir, esta que se ha hecho en parte del Cono Sur, que suple un poco la carencia que existe cuando se ponen en marcha las líneas Luna, que son líneas nocturnas —hay tres líneas, como sabemos—. Se puso en el Cono Sur, en este mandato, una línea que se llama Media Luna y cubre algunos barrios del Cono Sur, pero lo que sucede es que hay otros barrios, también, del Cono Sur que se sienten discriminados, y planteamos la posibilidad de que los barrios de San Juan, El Batán y San Roque pudieran también contar con una línea de este tipo, con la línea Media Luna, que lo que intenta es suplir esa carencia cuando cualquier trabajador, cualquier estudiante, cualquier persona en particular, sale de su lugar de trabajo a las 10:00 de la noche y no tiene cómo llegar a su domicilio sino con un transporte privado o, en su defecto, con un taxi, es decir, no cuenta con un servicio de transporte público. Todavía no hemos visto que se haya puesto en marcha esta iniciativa de la Media Luna en los barrios antes mencionados y queremos aprovechar esta moción para trasladar esa posibilidad, que también se plantea un poco en el propio texto, en el fondo del texto de esta moción, el hecho de que se pueda ampliar, en algunos barrios, el transporte en horarios nocturnos, porque bien sabemos que no todo el mundo tiene la facilidad de llegar hasta un punto donde las líneas 1, 2 y

3, las líneas nocturnas, las líneas Luna, puedan llegar, y, por tanto, se trata de intentar que puedan suplir esta carencia. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos no hay palabras. Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. La verdad es que cuando recibimos la moción nos sorprendió un poco el texto, el tono, sobre todo viniendo, efectivamente, de un grupo político que tuvo responsabilidades de gobierno, y, concretamente, en esta área. Nosotros creemos —respetuosamente lo decimos— que un debate sobre el margen de mejora de las líneas debería hacerse más desde la concreción de las necesidades de cada línea y las zonas en particular, y también respetuosamente le decimos que no estamos en absoluto de acuerdo con las afirmaciones que se vierten en la moción sobre la mejora en prácticamente todas las líneas de la ciudad. Es contradictorio con la información de la que nosotros disponemos, que está acreditada, sobre todo, por el incremento de viajeros, que seguimos teniendo, como se acaba de señalar, y por las reclamaciones percibidas.

Guaguas Municipales oferta servicios, entre otras cuestiones, por la demanda, y si bien se estudian medidas para mejorar la frecuencia en algunas zonas concretas —y así se ha hecho, por ejemplo, con la línea 91—, no podemos estar de acuerdo en que toda la parte alta de la ciudad necesite mejorar la frecuencia de paso, como se plantea, o que todo el Cono Sur requiere mejoras, que después, sorprendentemente, en el *petitum* no se pide absolutamente nada para el Cono Sur. Desde Guaguas Municipales se tienen unos



criterios que intentan ser homogéneos con los barrios, con unos mínimos de frecuencias de paso, y no tenemos constancia de la mayoría de las afirmaciones que en la moción se vierten. Otra cosa —y esto es así— es que se vaya barrio por barrio y se le pregunte a la gente si le gustaría que se incrementaran las frecuencias. Evidentemente, todo el mundo planteará que sí, eso es obvio.

Pero, justamente, tenemos que tener en cuenta que eso fue, ese criterio que ustedes nos plantean en esta moción, lo que condujo en el pasado a una situación crítica, muy consumidora de recursos y muy poco eficiente. Guaguas Municipales es una de las empresas de España que más líneas tiene. Una ciudad que por su orografía es muy difícil de servir con eficiencia, como por ejemplo Sevilla, con el doble de habitantes en su zona metropolitana y de viajeros en sus guaguas, tiene el mismo número de líneas que tiene Guaguas Municipales.

Pero vamos a entrar en las propuestas concretas, en lo que ustedes piden. Hacen una serie de valoraciones, pero piden dos cosas concretas. En primer lugar, el recorrido en sentido terminal del Guinguada por El Polvorín. Para poder bajar por El Polvorín —aquí me voy a enrollar un poco—, a partir de la calle Alceste, la guagua debería continuar por la calle Alma hasta la intersección con la calle Santa Luisa de Marillac, seguir por la calle Agustina de Aragón, Doctor Jiménez Neyra y, desde allí, seguir por la calle Rosario Manrique; y, ya dentro del barrio de El Polvorín, calle San Antonio de Padua, calle León XIII y giro a la derecha para subir a la carretera de Mata hasta el cruce por la Carretera General del Norte, para girar a la izquierda y bajar por la Calzada Lateral del Norte hasta la avenida de Primero de Mayo, para llegar al Guinguada.

Tomando en consideración la posibilidad de que la expedición que cubre

el barrio de El Polvorín, en sentido subida, también lo hiciera en sentido bajada, nos encontramos con el siguiente problema. Tengo unas fotografías aquí de la calle Agustina de Aragón, que después, si quiere, se las puedo hacer llegar, pero es una cuestión que tiene que ver con el estacionamiento de vehículos en el margen izquierdo de la misma, que provoca una estrechez en esa calle. ¿A qué nos obligaría esto? A poner guaguas... Nosotros, ahora mismo, servimos con guaguas de 10 metros esa línea, y la única alternativa sería cambiar las guaguas y poner las de 7,5 metros, pero esto conllevaría también una limitación de la ocupación, lo cual tenemos que tener muy en cuenta, porque esta guagua, la línea 32, no sirve únicamente a El Polvorín, es una guagua que conecta el Guinguada con el Centro Comercial Las Arenas, con la zona del Auditorio. Estamos hablando de una guagua que está creciendo constantemente, una línea que está creciendo constantemente, solo por los datos de enero-febrero del año en curso son 2.200 viajeros al día en laborales, 1.500 los sábados y 800 los domingos. Una medida como la que ustedes nos proponen nos obligaría a reducir la guagua y nos podría dar problemas de ocupación.

Por otro lado, creemos que las vías que circundan el barrio, la carretera de Mata y el paseo de San Antonio, están convenientemente servidas por el servicio de transporte público, y también tenemos que tener en cuenta que no siempre es posible —y a veces hay que saber explicarlo— llegar a todos los rincones de la ciudad sin que esto suponga un esfuerzo demasiado notable para ser aceptado como válido. Y quiero recordar, también como dato, porque creo que es bueno que lo sepamos, que fue en junio de 2012, antes, incluso, de la remodelación de las líneas, cuando la línea 83, que cubría justamente ese barrio, dejó de operar por una decisión que tomó su grupo de gobierno.



En cuanto a la eliminación de las paradas en la calle Sierra Nevada, efectivamente, hay unas obras en esa vía y desde el cruce de Juan Saraza Ortiz obliga a la línea 80 a circular por la calle Juan Saraza Ortiz y Real del Castillo, dejando atrás tres paradas, eso es correcto. Pero para recuperar esas paradas, en lo que nosotros estaríamos de acuerdo, y, de hecho, le vamos a aceptar la moción en ese sentido, tenemos que tener en cuenta...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Termino ya. Tenemos que tener en cuenta que tenemos que prohibir el aparcamiento que se produce en esa calle. Ahora mismo aparcen muchísimos coches en esa calle, lo que habrá que hacer es prohibir ese aparcamiento para que la guagua pueda girar y volver sin tener que invadir el carril contrario. Esa es una decisión que tenemos que tomar, que seguramente traerá repercusiones, porque muchos de los vecinos del barrio aparcen, justamente, en esa zona y vamos a tener que prohibir que se aparque ahí para que pueda circular la guagua. Simplemente, para que manejemos ese dato.

En conclusión, lo que les propongo es lo siguiente: apoyarles la moción en su primer punto en su totalidad —en su totalidad, sin ningún cambio—; y en el segundo punto, hasta el texto donde dice *“que tiene encomendada su prestación a una ampliación de los servicios para esos barrios”*, hasta ahí, eliminando las dos últimas líneas, que son las de la línea de El Polvorín, que es lo que les estábamos comentando que entendemos que podría perjudicar al servicio de la línea 32, tomar una medida de estas características. De resto, aunque no compartimos el tono de la moción, creo que nos podemos poner de

acuerdo en lo que ustedes nos proponen. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señora Guerra, tiene la palabra.

La señora GUERRA GUERRA: Sí, hablando de... ha dicho usted lo último, “aunque no compartimos el tono de la moción”. Es que el tono de la moción no deja más que ser la necesidad de los vecinos de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el tono de la moción no tiene más sino el sentido de lo que nos solicitan los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

Usted ha dicho en su intervención “otra cosa es que fuéramos barrio por barrio preguntando a los vecinos”. Mire, señor Ramírez, es que esa es su obligación, es que esa es su obligación, ir barrio por barrio preguntando a los vecinos, efectivamente, que para eso estamos, que para eso estamos. Y por eso desconoce lo que está pasando en El Polvorín y lo que está pasando en el Risco de San Nicolás.

Mire, señor Ramírez, dos cosas. Primero, las fotos de la calle Agustina de Aragón las puede guardar, conozco la calle Agustina de Aragón como la palma de mi mano. De hecho, llevé a cabo la demolición del Buque de Guerra, y si hoy la calle es más ancha, es gracias también a aquel trabajo que se hizo en aquel momento. Pero si usted tiene problemas con los vehículos aparcados en esa calle, usted es el que tiene que solucionarlo, no es un problema de los que estamos aquí o los que están en el barrio esperando que la guagua baje. Por cierto, en el barrio de El Polvorín la guagua sube, la guagua sube. Entonces, su deber ahora es ver cómo la guagua baja y soluciona el problema para los vecinos de El Polvorín y los vecinos de San Antonio. Ese es su problema y, además, es su obligación como concejal del Ayuntamiento.



Y otra cosa que le quería decir, con respecto a la calle Sierra Nevada, en el Risco de San Nicolás, fotografía que presento, no todos conocen la calle Sierra Nevada en el Risco de San Nicolás, pero los que la conocemos... y presumo que usted tiene que conocerla —no solo es el responsable de Guaguas, sino también el concejal de Distrito, por lo tanto, creo que debe conocer esa zona—. Le puedo decir una cosa: no entra Guaguas Municipales a la calle Sierra Nevada, pero sí entra el camión de la basura de grandes dimensiones y da vuelta, precisamente, en un lugar de la calle. Entonces, no veo cómo Guaguas Municipales, si tuviese un poco de interés, y más su concejal del Distrito —usted, en este caso, como responsable— no han podido ver la solución que pueden darle a la guagua en esa zona. No sé la que tiene que ser, no sé si es quitar los coches, si dar la vuelta en esa zona... no sé cuál es, pero sí le digo, señor Ramírez, que desde hace meses los vecinos de San Nicolás no pueden salir de su barrio porque tienen las paradas en la salida de San Francisco. Tienen que ir a la zona del Castillo para poder salir de sus casas. Y esa es su obligación, solucionar este problema, buscarle una solución a la calle Sierra Nevada —por lo tanto, nosotros mantenemos nuestra moción— y, también, buscarle una solución en sentido subida a los vecinos de El Polvorín, porque la guagua baja. Entonces, busque usted la solución. Sé que se tira las manos a la cabeza, a lo mejor es un problema dificultoso, pero es su responsabilidad en este momento, señor Ramírez. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, presidente. Pues a nosotros nos llama la atención, señor Ramírez, que estas obras, las del Risco de San Nicolás, se hayan

comenzado en febrero de este año y que todavía esté pensando si se pueden quitar los vehículos para poder girar la guagua o no, es decir, lo que ha planteado usted ha sido así, que ahora hay que plantearse si, o bien dejamos los vehículos aparcados, o bien los quitamos para que la guagua pueda dar la vuelta. En cualquier caso, estamos en abril, en abril de este año ya hace dos meses que se iniciaron estas obras y que los vecinos, por tanto, no pueden tener este servicio de transporte público.

Lo que sí que también nos ha llamado mucho la atención es que, a fin de cuentas, los vecinos de San Antonio se queden incomunicados en sentido bajada, que esto se planteaba en la moción y, como bien usted ha manifestado en su no enmienda... No ha sido una enmienda, ha sido simplemente excluir esas dos últimas frases de la moción planteada, porque, a fin de cuentas, no está de acuerdo con que los vecinos de San Antonio puedan bajar a la parte baja de la ciudad, pueden ir, únicamente, en sentido subida.

Y también echamos de menos que no haya aprovechado su intervención para poder plantear qué va a pasar con los vecinos del barrio de San Juan, de El Batán y de San Roque, como bien le planteábamos con la moción que se aprobó en Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible al respecto de esa línea Media Luna, la línea nocturna, que muchos vecinos de estos barrios estarían agradecidos de conocer cuándo se va a ejecutar finalmente, si se va a poner en marcha esta guagua nocturna. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por Ciudadanos no va a haber intervención. Señor Ramírez... Señor Doreste, tiene encendido el micrófono, ¿lo puede apagar, por favor? Gracias. Señor Ramírez.



El señor RAMÍREZ HERMOSO: Muy bien, muchas gracias. La verdad es que sorprendido por el tono vehemente de doña Carmen en la defensa de su moción, que estamos prácticamente de acuerdo, pero aun así no cesa en su empeño de parecer que hay una contradicción, que creo que no la hay.

La guagua en El Polvorín —usted dice que es problema nuestro—, la guagua bajaba y subía, y la quitaron ustedes; y la quitaron ustedes, la hemos tenido que recuperar. Haremos esfuerzos por prestar todavía un mejor servicio, pero la guagua subía y bajaba, y la quitaron ustedes.

Y no me ha entendido con respecto a lo que le estaba diciendo en la calle Sierra Nevada. No es una cuestión de que no pueda dar la vuelta, sí puede dar la vuelta, y tenemos la propuesta, que si quiere se la paso después, de que puede perfectamente dar la vuelta. El problema está en que después tiene que hacer un recorrido muy amplio invadiendo el carril contrario, eso es lo que le he dicho, no le he dicho que no pueda dar la vuelta. No sé si esperar a que terminen de darse las indicaciones el señor Sabroso y la señora Carmen Guerra...

Después, dice usted que tenemos que recorrer los barrios y conocer... y lo hacemos. Lo único que yo le hacía una reflexión, también en el mejor tono que me fue posible, de que, evidentemente, cuando vamos a los barrios, y nosotros vamos también, y ustedes lo hicieron cuando hicieron la remodelación de líneas, la gente siempre, evidentemente, quiere más frecuencias, quiere unas paradas más cerca de sus casas, eso es evidente, nos lo vamos a encontrar siempre, siempre, y está bien que eso sea así. Pero después, desde el Área de Gobierno hay que manejarse también con otros criterios, escuchando eso, pero también manejándose con esos criterios. Eso es lo que le quise decir, no es

que no se escuche a la gente ni se oiga a la gente.

Y yo simplemente le digo que no estoy de acuerdo con el tono de la moción porque es una moción que se presentan ustedes a ustedes mismos, es que la mayoría de las cuestiones que ustedes están planteando aquí las decidieron ustedes, las decidieron ustedes. Pero le digo más, porque quiero insistir en que creo que estamos de acuerdo en que hay margen de mejora, y así también me refiero a lo que nos dice don David. Tenemos ahora la posibilidad, porque efectivamente tenemos recursos, no solo económicos, sino también humanos, que era uno de los problemas con los que nos encontramos en los ejercicios anteriores, y, además, en un reto de mejorar la flota, en el que estamos también ahora mismo inmersos, que nos da la posibilidad de revisar algunos de estos aspectos y mejorarlos. Es que estamos de acuerdo, es que creemos que es el momento y yo creo que es lo que ustedes pretenden hacer, salvo escenificar aquí que estamos siempre en una bronca constante, que creo no es el caso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señora Guerra. Perdona un segundo. Ha presentado una enmienda, como no está por escrito, sí le pido que la vuelva a decir con detalle antes de darle la palabra final, porque si no, no... para saber también si se acepta por parte de...

El señor RAMÍREZ HERMOSO: La enmienda, simplemente, respeta el texto tal cual está de la petición, salvo que en la segunda de las peticiones nosotros entendemos que la petición debe acabar en “para esos barrios”. El resto del texto nosotros entendemos que tiene que ser eliminado, “sobre todo, garantizando que el servicio...”.



El señor PRESIDENTE: La enmienda es de supresión de todo lo que continúa a partir de “barrios”.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Efectivamente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, esa es la propuesta. Último turno, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Sí, bueno, voy a intentar... La verdad es que después de oírle, señor Ramírez, aunque uno intente echarle un poco de ganas a esto... Mire, voy a contestarle.

Usted ha intentado en toda la moción venderme su libro, venderme su libro. Y yo le digo una cosa, con respecto a la política de Guaguas Municipales, desde luego, como le dije anteriormente, no sería yo quien tendría que debatir con usted, sino en este caso mi compañero Ángel Sabroso, y usted dice que sí con la cabeza, pero es que esa no es la moción, es que precisamente usted ha intervenido de esa manera porque no se ha enterado, porque no se ha enterado, y por eso quiere suprimir las dos líneas. ¿Sabe qué líneas suprime o quiere suprimir del texto de la moción? Las de los barrios. Pero si lo estoy hablando, le estoy hablando de El Polvorín y le estoy hablando de San Antonio, le estoy hablando del Risco de San Nicolás, y usted sale con una política de Guaguas... si se la he puesto como referencia.

¿Sabe por qué le pido que mejore las frecuencias a esos barrios y que mejore la situación de Guaguas Municipales en esos barrios? Se lo pido porque usted, en este momento, Guaguas Municipales —que usted es su concejal responsable— ha tenido una ganancia de 2,7 millones de euros, y eso no se tiene que quedar en la empresa, eso tiene que llegar... Por cierto, señor Ramírez, tiene que llegar a los propietarios de la empresa de Guaguas

Municipales, que son todos los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria. Eso es lo que yo le pido en la moción. Yo no le pido que me hable de su política de transporte; le hablo, precisamente, de estos dos barrios. Y usted no ha sido capaz, no ha sido capaz más que de decirme que elimine del texto los nombres de estos barrios, no ha sido capaz de decir cómo va a solucionar el problema de estos barrios. ¿Y sabe por qué no lo ha hecho, señor Ramírez? Porque creo que usted es incapaz. Y, además, con respecto a la política de Guaguas, lleva usted tres años y medio, lleva usted tres años ahora mismo como responsable de Guaguas Municipales. Si algo se hizo bien o algo se hizo mal, que yo no entro, ya ha tenido usted tiempo de solucionarlo.

Por eso, señor Ramírez, lamento que usted no se haya hecho eco de esto y de otros muchos barrios, que, como bien se ha dicho, tendrían que tener mejoras. Espero que ese dinero, por cierto, señor Ramírez, que no es de Guaguas Municipales, sino de... Si me escucha... Que no es de Guaguas Municipales, sino de los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria, revierta en ellos y no siga adelante con el tema de la empresa. Muchísimas gracias, señor Ramírez, lamento que no se haya enterado de la reunión, me hubiera gustado debatir con respecto a lo que se solicita, no a su libro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, pero ¿aceptan la enmienda?

La señora GUERRA GUERRA: No, señor alcalde, porque precisamente desaparece del texto el nombre de estos barrios. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿No se acepta? Vale, era para saber... Bien, pues entonces se vota primero la enmienda presentada por el grupo de gobierno.



VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Al inicio del debate se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña M.^a Ángeles Batista Perdomo y doña M.^a Beatriz Correas Suárez.

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Durante este año 2018 y el próximo año 2019 se van a cumplir 25 años desde la entrega de un importante número de viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento a vecinos de nuestra capital que, por sus condiciones sociales y económicas, optaron a esta posibilidad y resultaron adjudicatarios de la misma. Algunos arrendatarios de esas viviendas de promoción pública ya han sobrepasado ese límite temporal en años anteriores, cumpliendo con la cuota mensual estipulada por el Gobierno de Canarias

hasta alcanzar el importe total del valor de la vivienda e incluso superándolo, pero la mayoría de ellos lo harán durante este ejercicio y el próximo. Nos referimos a grupos de viviendas como los comprendidos por las “504 de Jinámar Sur”, “Los Granjeros”, “Cruz de Piedra” y otros.

La Ley 2/2014, de 20 de junio, de modificación de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda, modificó el apartado 5 del artículo 48, estableciendo que *“El Gobierno de Canarias, atendiendo a las circunstancias sociales y económicas, favorecerá el acceso a la propiedad de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias que se hubieran adjudicado en régimen de arrendamiento, deduciéndose del precio de venta, los importes acumulados por el pago de rentas de alquiler abonadas por los arrendatarios que vayan a acceder a la propiedad de las viviendas, previa solicitud de los mismos y estudio económico de la unidad familiar por parte del Instituto Canario de la Vivienda. Si las personas arrendatarias solicitan el acceso a la propiedad de otra vivienda titularidad de la Comunidad autónoma susceptible de venta, también aquellos tendrán derecho a que se les aplique sobre el precio de compra las deducciones equivalentes al pago de rentas abonadas por alquiler hasta el momento de la resolución del mismo, en los términos que se determine reglamentariamente”*.

Además de ello, muchos de los contratos iniciales de arrendamiento social establecidos entre la Administración y los arrendatarios fueron objeto de un anexo que legitimaba la opción de compra mediante una estipulación específicamente destinada a ese fin: *“Legitimada la opción de compra, la vivienda objeto de este contrato podrá ser adquirida en*



compraventa, una vez que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de Canarias, dicte la correspondiente Orden Departamental". Fue a principios de la anterior década —años 2001-2004— cuando se suscribió ese anexo, impulsado entonces por la consejería correspondiente, hoy dependiente de Bienestar Social. Sin embargo, esa orden departamental nunca ha sido dictada.

Asimismo, el Decreto 114/1999, de 25 de mayo, por el que se fijan las condiciones de venta y se establece la subvención para la adquisición de las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, acogidas a los Planes Canarios de Vivienda I y II, que fueron adjudicadas en régimen de alquiler, tiene como objeto determinar las condiciones en que las viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias acogidas a los Planes Canarios de Vivienda I y II, y que fueron entregadas a sus adjudicatarios en régimen de alquiler, puedan ser ofrecidas en venta a los mismos, estableciéndose la opción de compra, la ampliación de la vigencia de los contratos de arrendamientos y las subvenciones para su adquisición. El decreto es muy claro en los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, así como en las deducciones de las cantidades abonadas por el pago de las cuotas satisfechas en concepto de rentas de alquiler.

A pesar de todo lo expuesto, con los antecedentes legales incluidos, la realidad es que no se están haciendo efectivas las entregas de las escrituras en propiedad a los arrendatarios que tienen derecho a ellas y que ni tan siquiera se ha habilitado mecanismo alguno para ello por parte del Gobierno de Canarias. En esta situación se encuentran miles de vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, vecinos que están empezando a movilizarse y a tocar en las

puertas de las Administraciones solicitando amparo para que su derecho a las escrituras pueda materializarse. Estos arrendatarios no saben nada al respecto, no reciben información por parte de la Administración competente, algunos pagan por plazas de garaje que no pueden usar por estar clausurados, se les incluye la cuota del IBI en los recibos de arrendamiento sin que luego se transfiera a nuestro ayuntamiento, IBI que es adeudado por la Administración regional a nuestra entidad local.

Optar a una propiedad de esta naturaleza, tras décadas abonando un alquiler del que no han podido obtener valor añadido alguno en términos de patrimonio, supondría un notable incremento en la calidad de vida de estas familias—inquilinos. Disponer de las escrituras de sus viviendas les supondría la posibilidad de actuar con lógica autonomía y obtención del deseado rédito que proporciona cualquier propiedad. Por ello, ante lo que supone un problema de gran importancia para estas familias del municipio, el Ayuntamiento no debería quedar al margen. Además, debemos atender al carácter social y condición económica de estas familias, condición que posibilitó que fueran adjudicatarios de estas viviendas, por lo que el apoyo de la Administración local en ese proceso está más que justificado.

Por todo ello, en aras de apoyar a las familias adjudicatarias de viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que tienen el legítimo derecho a obtener las escrituras de propiedad de las mismas, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de Canarias



a proceder a la entrega de las escrituras de propiedad a los arrendatarios de las viviendas de titularidad pública situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que han cumplido el plazo de arrendamiento recogido en sus contratos, haciendo efectivas las disposiciones legales aprobadas al respecto, así como a informar a cada arrendatario de todos los pasos a dar para conseguir su legítimo derecho».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso, tiene la palabra.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. La moción que presentamos es una moción que consideramos de justicia y una moción en la que consideramos que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria...

El señor PRESIDENTE: Perdone un segundo.

La señora SECRETARIA GENERAL: Hay que indicar que en este punto hay participación ciudadana, que ha solicitado don Miguel Ángel Hernández Domínguez, y le ha sido autorizada.

El señor PRESIDENTE: Ahora sí, perdón, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Gracias de nuevo. Decíamos que esta moción que presentamos es una moción que consideramos de justicia, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a pesar de no ser el directamente competente desde el punto de vista administrativo, tiene que

implicarse, bajo nuestro punto de vista, en una situación que ya alcanza unos niveles insostenibles para muchas familias que residen en nuestro término municipal.

Nos estamos refiriendo a las familias que fueron adjudicatarias de viviendas de promoción pública en régimen de arrendamiento con el compromiso, no solamente verbal, sino también por escrito, de que, cuando culminase el período del arrendamiento, una vez entregadas esas viviendas, muchos de estos períodos recogidos en los compromisos contractuales por escrito que recibieron esos inquilinos, familias que accedieron por su situación socioeconómica a estas viviendas de promoción pública, serían entregadas las escrituras y las viviendas pasarían a régimen de propiedad.

Estamos hablando de más de 1.000 familias en distintos barrios de Las Palmas de Gran Canaria. Un grupo numeroso, muy numeroso, es el de las viviendas de Jinámar, las más de 500 viviendas de Jinámar, pero también los tenemos en la Vega de San José, los tenemos en El Lasso, en Los Granjeros, tenemos algunas en el Polígono de Cruz de Piedra. Y, sin embargo, a pesar de haber cumplido, en algunos casos con creces, ese contrato de arrendamiento con opción a que finalmente les fuesen entregadas en propiedad sus viviendas, haber culminado el período temporal, siguen recibiendo el silencio como respuesta por parte de la Administración propietaria, titular de esos inmuebles y titular de ese proceso de adjudicación de las viviendas de promoción pública. Me estoy



refiriendo, lógicamente, al Gobierno de Canarias.

Muchos de estos vecinos se han constituido ya en plataforma vecinal, están recibiendo el silencio como respuesta tanto desde el Instituto Canario de Vivienda, del ICAVI, como de la empresa pública regional que gestiona estos arrendamientos, de VISOCAN. Y, además, tiene toda esta casuística una relación directa con el ayuntamiento capitalino, con nuestro ayuntamiento. En la mayoría de los recibos de alquiler que gira el Gobierno de Canarias a estos inquilinos se incluye el concepto de IBI, de impuesto de bienes inmuebles, IBI que después la Administración regional no le abona al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; IBI que, como todos ustedes saben, no corresponde a un inquilino, el pago del impuesto de bienes inmuebles.

Las derivadas de toda esta casuística son todavía mayores. Estamos hablando de falta de mantenimiento de estas viviendas, estamos hablando de desconocimiento de lo que se paga en cada uno de los recibos de arrendamiento, estamos hablando de haber pagado ya durante los veinticinco años en unos casos, diez años en otros —por ejemplo, en la Vega de San José, el contrato era de diez años, superado ya con creces—, y, sin embargo, nadie les da respuesta en su legítimo derecho de obtener ya las escrituras de vivienda en propiedad.

No creo que haga falta hacer ningún tipo de esfuerzo para explicar lo que supondría en cuanto a las mejoras de condiciones de vida, y de calidad, de libertad individual, de capacidad y

autonomía para tomar decisiones, el que estos propietarios, el que estos inquilinos que deberían ser ya propietarios, tuviesen las escrituras en propiedad en su poder.

¿Qué se pide, por tanto? Se pide que el Ayuntamiento como institución alcance un acuerdo unánime de instar al Gobierno de Canarias a que se empiece a tomar esto en serio, que cumpla la palabra dada, que cumpla la palabra escrita, que cumpla con estos vecinos.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del extinto Patronato Francisco Franco, en muchas viviendas en régimen de alquiler hizo este proceso, afrontó este proceso durante muchos años, el proceso de aquellos inquilinos que estaban en régimen de arrendamiento —eran viviendas municipales—, después de haber culminado el pago de los alquileres les entregó las escrituras en propiedad. Son muy pocas —debe ser por alguna casuística concreta de problemas de herencia, problemas legales— las viviendas que quedan en manos de la Administración local y cuyas escrituras no han sido entregadas a sus inquilinos. Justamente a eso es a lo que tienen derecho los vecinos de Jinámar, de El Lasso, del Polígono, de la Vega de San José. Podríamos acudir a la respuesta de “es que esto no es nuestra competencia”, pero cuando además influye directamente en la deuda que está generando en concepto de IBI por parte de la Administración regional al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ahí tendríamos una posibilidad de enganche para realmente implicarnos.



Pero es que, además, por encima de eso, se trata de vecinos de nuestro término municipal, se trata de vecinos que viven en barrios de nuestro ayuntamiento. Yo estoy convencido de que esta propuesta va a salir aprobada por unanimidad, estoy convencido de ello, pero aparte del pronunciamiento político que va a suponer que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno de Canarias diciendo “oiga usted, cumpla con los contratos de arrendamientos, cumpla usted con las obligaciones que tiene en cuanto a los compromisos adquiridos con estos arrendatarios”, al margen de eso, acompañemos a estos vecinos, tutelemos a estos vecinos, apoyemos a estos vecinos, apoyémosles en la práctica, en la realidad. Muchos de ellos tienen dudas de qué seguir haciendo, porque se encuentran el portazo de VISOCAN o del ICAVI, y, desde luego, el Ayuntamiento ahí tiene margen para acompañarlos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras por el resto de los grupos? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Esta moción, yo creo que ya ha llegado el momento de que se debata en este pleno municipal, a pesar, como decía el señor Sabroso, de que las competencias en materia de este tipo de viviendas no corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sino al Gobierno de Canarias. Pero es que el desasosiego de los vecinos, unos vecinos de esta ciudad que tenemos que defender y apoyar... Los vecinos adjudicatarios de estas

viviendas en alquiler llevan años reclamando, preguntando y tratando de explicar que en su momento se les prometió, se les aseguró, que estas rentas que se pagan mensualmente iban a repercutir en el momento en que se concedieran las escrituras y pasasen a régimen de propiedad estas viviendas adjudicadas.

Yo creo que es de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento el ser capaces de instar al Gobierno de Canarias a que ponga en marcha estos mecanismos para poder informar y llegar a conceder la propiedad de estas viviendas. Detrayendo, por supuesto, el dinero que se ha pagado durante todos estos años.

La esencia misma en esta entrega de viviendas fue, realmente, que transcurrido un cierto número de años llegase a ser propiedad. Se ha hablado, además, del IBI social imputado al arrendatario, cuando, bueno, es un impuesto sobre un derecho real como es la propiedad, la propiedad de un inmueble, y, en este caso, lo han estado soportando unos arrendatarios. Algún significado tiene que tener esto.

El caso es que, si bien por dejadez o porque se ha delegado en una empresa pública, VISOCAN, que ha gestionado... pues bueno, a su forma el arrendamiento de estas viviendas, entendemos que es de justicia que apoyemos y defendamos a estos arrendatarios para que puedan, por fin, tener la propiedad de sus viviendas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por parte de Ciudadanos no hay palabras. Señor Doreste.



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La moción a mí me plantea algunas dudas, dado que el estado en el que están algunos de los edificios que pasarían a ser propiedad de los inquilinos no es el más adecuado. Pero bueno, no voy a entrar a discutir nada. Anuncio el voto favorable del grupo de gobierno a esta moción, y tomaremos las medidas para que el Ayuntamiento inste tanto a la Dirección General de la Vivienda como a la Consejería como a la empresa pública, para que ponga en marcha el mecanismo de entrega de esas viviendas a sus vecinos. Y, por supuesto, la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento está dispuesta a orientar a los vecinos en los trámites que se tengan que hacer.

No voy a enmendar, no voy a hacer el truco de ponerles una transaccional, pedimos el voto unánime de los veintiocho concejales presentes, bueno, veintiocho... Perdona, es que a veces... ¿Falta alguno? Como si falta alguno no importa, voto unánime y ya está. Y ruego que no me interrumpa la gente que está mi izquierda.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Para cerrar, agradeciendo el apoyo unánime y agradeciendo la intervención del señor Doreste de no enmendarla y de manifestar el apoyo, me parece que es oportuno agradecerlo, y, además, creemos que tiene mucha razón en la apreciación que hace. Obviamente, pensamos que es de tanto sentido común que no lo hemos puesto por escrito, cualquier propietario de un

inmueble que va a entregar ya en propiedad a los arrendatarios la vivienda al fin la tiene que entregar en las mejores condiciones, en perfectas condiciones. Si hace falta, incluso, que hagamos seguimiento como Administración cuando eso se vaya produciendo y que hagamos otro pronunciamiento plenario en los próximos meses, si vemos que hay intención de entregar estas viviendas con desperfectos, desde luego, contará con nuestro apoyo para que eso no sea así, porque entendemos que el derecho no solamente está en que por fin sean titulares de esos inmuebles, porque así lo ponen los contratos de arrendamiento, sino, además, en recibir el inmueble, las zonas comunes, los portales, etc., en condiciones de habitabilidad, en condiciones óptimas y como debe ser.

Muchos de los problemas que tienen estos inquilinos son, precisamente, que no saben a dónde están yendo las cuotas que están pagando, las comunidades en algunos casos son desorbitadas, 80 euros de comunidad en la Vega de San José... es mucho más caro de comunidad de lo que se paga en otras zonas de la ciudad. Y ha llegado un momento que tenemos que decir "hasta aquí" y tenemos que apoyar a estas familias, porque al final lo que se esconde detrás de todo esto es el mantenimiento de una Administración absolutamente sobredimensionada y de empresas públicas, institutos y empresas públicas, que tienen que justificar su actividad y su razón de ser a base de no perder el patrimonio, cuando ese patrimonio no es un patrimonio público, es un



patrimonio que ya es de las familias que viven en él.

Así que agradecemos el apoyo unánime por parte de todos los grupos que conforman la Corporación.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que podemos pasar a la votación, si están todos de acuerdo. Pues pasamos a votar la moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. David Suárez González
- D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Miguel Ángel Hernández Domínguez. Tiene cinco minutos.

El señor HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ: Antes que nada, buenos días a todos. Gracias, señor alcalde. Precisamente, estamos hoy aquí para eso, para pedir el apoyo de todos ustedes. Seré muy breve, pero espero poder explicar con claridad la situación que padecemos.

Me llamo Miguel y hoy intervengo en este pleno en nombre de la Asociación de

Comunidades “El Progreso de Jinámar”. La asociación representa a los residentes de la promoción de viviendas públicas conocida como las 504 viviendas de las Ramblas de Jinámar.

Hace 25 años que los vecinos de las Ramblas de Jinámar disfrutamos de nuestras viviendas en régimen de alquiler con opción a compra. Los contratos establecen una bonificación del 50 % del valor real de la vivienda. Parte de los residentes completamos ya el pago del 50 % que nos correspondía abonar. Por eso, este año deberíamos ser titulares y propietarios, definitivamente, de nuestras viviendas.

Hemos intentado que la Consejería de Vivienda del Gobierno de Canarias atienda nuestras demandas en esta materia, pero no hemos sido atendidos. Nos preocupa que la Consejería no quiera entregar la propiedad y que se incline por seguir cobrando alquileres mensuales, incumpliendo los compromisos adquiridos. Sabemos que hay otros barrios en una situación similar y también en otros municipios.

Queremos agradecer también al Grupo Popular que haya presentado esta propuesta y que se debata sobre esta cuestión. Pedimos que el Ayuntamiento, en su conjunto, nos apoye para lograr el cumplimiento de nuestros derechos. Estamos seguros de que con la ayuda de una institución tan importante como es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria nos escucharán y cumplirán con lo acordado, para que muchísimas familias en Jinámar y otras zonas de la localidad adquieran lo que por derecho ya es suyo, su vivienda. Muchísimas gracias.

(Aplausos en la sala).



15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE PROPUESTA PARA RETOMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL GUINIGUADA

Es rechazada.

«Por todos es conocida la especial relevancia que tiene el barranco Guiniguada en la historia y en el desarrollo de Las Palmas de Gran Canaria. Los que hoy conocemos como los barrios de Triana y Vegueta encontraban en el barranco su punto de unión y no un obstáculo que los separase. En el año 1815 se construye el primer puente estable y resistente a los temporales, el Puente de Verdugo (conocido como Puente de Piedra). En la década de los 70 del siglo XX se construye la autovía GC-110 y se destruyen los dos puentes existentes en ese momento. Esta decisión, que facilitó la conexión entre la capital y los municipios del interior, abrió una herida en nuestro centro histórico que no hemos cerrado hasta el momento.

En el año 2005, el prestigioso arquitecto Joan Busquets redacta un proyecto para cerrar esta herida y recuperar, además, el litoral paralelo a los barrios de Vegueta y Triana. Su ejecución comienza con el derribo del paso elevado conocido como escaléxtric en el año 2006. Posteriormente y de forma paulatina se cumplió con la peatonalización de las calles del entorno de la Catedral y con el acondicionamiento de la zona del Teatro Pérez Galdós. En el año 2011, con motivo de la crisis económica, se paraliza el proyecto y desde entonces no se ha dado ni un solo paso para retomarlo.

En el año 2016, desde el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptamos por unanimidad el acuerdo de iniciar los trámites para retomar las actuaciones pertinentes para unir a los barrios de Vegueta y Triana, así como pedir al Gobierno de Canarias que cumpla con el acuerdo que adoptó por unanimidad el Parlamento de Canarias de proceder a la desvinculación del interés general de la GC-110. Desde entonces no hemos tenido noticia alguna hasta que la sociedad civil (el Gabinete Literario) vuelve a poner el debate sobre la mesa y todas las administraciones se han visto obligadas a posicionarse sobre este tema.

La respuesta por parte del alcalde y del concejal de Urbanismo ha sido la de realizar una actuación calificada como “blanda” que para nada trabaja en la línea marcada por el Plan Director del Guiniguada, proyecto de Busquets, ni con la propuesta del arquitecto José Antonio Sosa (avalada por el Gabinete Literario). No podemos permitirnos pasos en falso en un proyecto trascendental para la creación de un gran casco histórico y, por lo tanto, para el desarrollo de nuestra ciudad. Las respuestas ofrecidas en el contexto del proyecto de la Metroguagua, lejos de contribuir al objetivo de este Plan Director, pueden suponer un obstáculo insalvable para el que sí debe ser uno de los proyectos estratégicos de esta ciudad.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Retomar el Plan Director del Guiniguada, iniciando cuanto antes las actuaciones pertinentes.
2. Crear un grupo de expertos que revise su ejecución y asesore en las



posibles actualizaciones que necesite el Plan Director».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Amador, tiene la palabra.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's) procede a leer íntegramente el texto de la moción presentada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Intervenciones al respecto? Por parte de Unidos... nada. Señor Doreste, por parte del grupo de gobierno.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Podríamos discutir esa imagen dudosa de que el barranco no es un obstáculo en una época y se convierte en un punto de unión, a mí me parece que es forzar un poco la imaginación. El barranco del Guiniguada siempre ha sido un obstáculo de unión entre el barrio de Vegueta y el barrio de Triana. Pero es más, ha sido un obstáculo de unión entre los barrios populares, que no nombran ustedes para nada —curioso—, y el resto de la ciudad, que estaba al otro lado. Curioso que no se acuerden de barrios, también históricos para esta ciudad, como puede ser San Nicolás o San Roque.

Pero no vamos a entrar ahí, esto es otra visión. No a la moción. No a la moción, porque tenemos al alcance de la mano la cesión por el Gobierno autonómico de la GC-110 en el tramo que hemos requerido. No a la moción, porque dicha cesión ha presentado dificultades por los flujos de tráfico que estima el Gobierno se siguen produciendo y que nosotros creemos que no, porque creemos que estos flujos de tráfico solo son complementarios del de los túneles de San José y no son prioritarios.

No a la moción, porque la actuación prevista por nuestro ayuntamiento cuenta

con la disminución actual del tráfico, mantiene un carril en cada sentido, ordena la zona de aparcamientos y crea un carril bici en cada sentido e itinerarios peatonales seguros.

Y no a la moción, porque la actuación municipal prevista no limita futuras actuaciones, que creo que esto es realmente importante: no hipotecar el futuro del barranco del Guiniguada si en un momento determinado la ciudad opta por el proyecto Busquets o por el proyecto de don José Antonio Sosa. Este no condicionamiento del futuro es lo que nos ha hecho definirlos como “blandas”.

Perseguimos vincular los dos barrios, pero no solo los dos barrios, ir más allá: vincular también San Nicolás, vincular también San Roque. Disminuir el tráfico y la presencia de los coches aparcados de forma desordenada, pretendemos ordenar los aparcamientos; pretendemos, sobre todo, recuperar espacios para las personas frente a los coches. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. La verdad es que este asunto, que ha sido objeto de un debate ciudadano, un debate público a través de los medios de comunicación, de que organizaciones civiles se están empezando a pronunciar y están tratando...

El señor PRESIDENTE: A ver, por favor, pido silencio, está interviniendo un concejal. Continúe.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Gracias, señor alcalde.

Instituciones civiles están impulsando una reflexión sobre la recuperación del barranco o la unión de Vegueta-Triana. Es una aspiración de la ciudad desde hace



muchos años, ha hecho el concejal del grupo Ciudadanos un recorrido, más o menos histórico, reciente, de las actuaciones municipales en esa pretensión del abrazo entre Triana, Vegueta, los Riscos y también de la ciudad con el mar. Y, por diferentes circunstancias, se ha visto paralizado.

Nosotros queremos centrarnos en el hoy y en el mañana, pero, ciertamente, es frustrante, señor Doreste, señor Hidalgo, que este ayuntamiento adopte un acuerdo unánime —que lo adoptó en el año 2016— de reclamarle al Gobierno de Canarias que cumpla con las propias resoluciones aprobadas por el Parlamento de Canarias de desvincular del interés general la GC-110, de dejar de considerar como carretera de interés general la GC-110, resolución aprobada por unanimidad por el Parlamento de Canarias y que el Gobierno de Canarias incumple. Este pleno, en el año 2016, se pronuncia unánimemente y dice “oiga, sí, que queremos realmente que esto ya se deje de considerar como vía de interés regional”. Y dos días más tarde de ese pronunciamiento usted, en prensa, renuncia a ese acuerdo, y hoy vemos otra vez cómo se renuncia a que esa vía, que es la clave de todo, señor Doreste, deje de ser considerada de interés general. Y dice usted “nosotros tenemos estudios de tráfico que avalan nuestra petición”. Hágalos valer, démosle la mano al Cabildo y hagámoslos valer, porque esto no es un tema menor.

Y le voy a explicar lo que pasa con las actuaciones provisionales que no van en contra de futuros proyectos y de futuros de planes de mejora. Provisional era el semáforo en la salida de Julio Luengo, eso era provisional en el año 1991. Estamos en el año 2018 y el principal problema de infraestructura viaria que tiene la isla de Gran Canaria en su conjunto sigue siendo una realidad que nadie ha movido.

Actuar de forma temporal en algo que debe ser... que nos colocaría como capital del Atlántico ya sin duda ninguna, entre la unión de nuestro núcleo fundacional, los Riscos, Vegueta, Triana y la unión de la ciudad con el mar en ese punto, actuar ahí de forma provisional, consolidando el asfalto, consolidando la separación, porque por mucho que hagamos una actuación blanda y pospongamos para la reflexión futura, como el alcalde decía en prensa hace unas semanas, “vamos a posponer el debate de la actuación definitiva y ya lo abordaremos, vamos a ir actuando ahora de forma blanda”, solo porque el Gobierno de Canarias se niega a lo que es una evidencia, y es que, desde la apertura de los túneles de San José... Y no es una evidencia porque lo diga este grupo político, no es una evidencia porque lo diga usted, es una evidencia porque así lo ponen de manifiesto los estudios de tráfico que usted tiene que hacer valer, usted tiene que hacer valer esos estudios de tráfico, que desde la apertura de la Vega de San José, esa vía está más que demostrado que no tiene ningún tipo de intensidad media diaria para que siga siendo considerada una vía de interés general. Porque se han municipalizado vías con mayor intensidad de tráfico que esa, como las de Tarahales, Almatriche, etc., etc., o como la propia GC-111, que es la continuación de la GC-110 —imagínense el sinsentido en el que estamos—.

Por eso lo único que nos importa de verdad en este debate es que el grupo de gobierno no ejecute una actuación de gastarse un millón, millón y medio, dos millones euros, que lo que haga sea consolidar el asfalto y los carriles de circulación, dos en un sentido y uno en otro. Dos en un sentido y uno en otro, mírese su propio proyecto, señor Doreste, que yo fui a mirarlo, dos en un sentido y uno en otro. Y que hagamos valer nuestra fortaleza como capital más importante de Canarias, diciéndole al



Gobierno de Canarias “no, hasta aquí llegamos”. Porque lo que se haga ahora de manera provisional estará más de dos décadas. Y esa es nuestra preocupación, señor Doreste, y de forma honesta se lo decimos.

Reitero: provisional era el semáforo a la salida de Julio Luengo a la altura de Torre de Las Palmas; hoy usted, como miles y miles de ciudadanos, sigue tragándose esas colas todos los días.

El señor PRESIDENTE: Bien. En segundo turno, el señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Señor Doreste, usted hoy no ha dicho “no” a nuestra moción, ha dicho “no” al Plan Director del Guiniguada, un plan que contaba con un consenso amplio por parte de la sociedad, por parte de las instituciones, que se estaba poniendo en marcha, que debido a la crisis económica se tuvo que paralizar, pero después de la crisis económica no existe excusa alguna para seguir dejándolo en un cajón, como están haciendo ustedes.

Dentro de los acuerdos que presentábamos en esta moción, entraba la revisión y la actualización de ese plan director, porque claro que hay que contar con materia gris que se quiere involucrar en este proyecto, como puede ser el propio Busquets, el arquitecto José Antonio Sosa, el arquitecto, también, Javier Mena, Juan Palop, gente que está concienciada, grandes técnicos, grandes arquitectos que están desde la sociedad civil impulsándonos a hacer cosas. Son perfectamente compatibles las ideas que nos puedan aportar estos especialistas, estos expertos, con aquellas líneas maestras que se detallaban en el Plan Director del Guiniguada y al que ustedes hoy le dicen que no.

Me ha parecido entenderle que usted ha dicho no también porque tenemos la cesión de la vía por parte del Gobierno de

Canarias al alcance de la mano. El propio alcalde de esta ciudad, en unas declaraciones a los medios de comunicación, dice que no quiere la titularidad de esta vía para nada. En esos niveles de incoherencia nos movemos cuando usted dice que tenemos la cesión del Gobierno de Canarias al alcance de la mano, cuando el alcalde después dice que no quiere la titularidad de la vía para absolutamente nada, ese es el nivel de incoherencia.

Usted dice que van a hacer una actuación blanda, y no van a hacer una actuación blanda, lo que van a hacer es puro postureo de cara a las elecciones. ¡Qué casualidad que esas actuaciones que ustedes proponen en esta zona del Guiniguada el alcalde las enmarcara para terminar en el plazo de un año! ¡Qué casualidad! ¿Qué pasa dentro de un año? Las elecciones. Ustedes quieren someter el Guiniguada a un lavado de imagen, a chapa y pintura, para que parezca que han hecho algo, cuando ha dejado un proyecto muy bonito en el cajón, porque no han sabido moverlo hasta que la sociedad civil les ha dicho “oiga, por aquí, ya no estamos en una situación de recorte presupuestario, tenemos el presupuesto más expansivo de la historia de este ayuntamiento y es la hora de retomar este proyecto”, y ustedes lo que quieren hacer es una actuación blanda.

El “no” que usted ha dado hoy a nuestra moción, eso sí que es blando. También es blando que, de las opciones que ustedes digan que van a mejorar el tráfico en el Guiniguada, es una la Metroguagua, que en el paso, precisamente, por el Guiniguada...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor AMADOR ALCÁZAR: ... un día va... Sí, termino enseguida, señor alcalde. La Metroguagua, que un día va por el interior,



otro día va por el terreno ganado al mar, otro día va soterrado y otro día va volando. Eso sí que es blando, que no tengan claro ni siquiera qué quieren hacer en lo que ustedes llaman su “proyecto estratégico” para esta ciudad en el paso por el Guinguada.

Blando también es un alcalde que dice que no quiere la titularidad de una vía tan importante para este municipio como es la GC-110, eso sí que es blando. Y también es blando, en definitiva, un alcalde que va siempre a rebufo de lo que le dicen otros y que se limita a hacer de comentarista de la actualidad. Y, además, cada vez que habla lo hace para hacer perder peso a este ayuntamiento. Eso sí que es blando y eso sí que perjudica a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras en el segundo turno? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Antes no quisimos intervenir, queríamos esperar a ver cuál era la intervención del grupo de gobierno, y, al final, nos ha demostrado que es necesario que intervengamos en este punto en particular. Es muy curioso que el señor Doreste no quiera apoyar esta moción, aunque se hubiese enmendado. Yo creo que el primer punto era fácilmente apoyable, el hecho de decir “vamos a retomar el Plan Director del Guinguada”. No le cuesta nada a usted coger el Plan Director del Guinguada, actualizarlo a la normativa actual, añadir todas aquellas cuestiones que pueda llevar a cabo con una participación, que es algo que ustedes intentan fomentar, pero luego, a la hora de la verdad, no están llevando a cabo. Era muy sencillo aprovechar los dos proyectos ya elaborados, tanto el que propone el propio gabinete como el propio Busquets, y de alguna forma comenzar con una actividad de participación ciudadana

como están llevando otras cuestiones. Tan sencillo como eso, y no hace falta que espere usted y diga que no van a aceptar esta moción, un no rotundo, que a fin de cuentas lo que intenta demostrar es que no acepta aportaciones, aparte de las que la propia Área de Gobierno de Urbanismo ya ha elaborado, porque es lo que usted ha matizado, simplemente ha dicho que no quieren hacer nada sino la actuación que ya está prevista desde el Área de Urbanismo.

La verdad es que lamentamos que esto sea así, que usted no quiera intentar que haya una participación por parte de los vecinos, por parte de otros que podamos ser usuarios de esta zona de nuestra ciudad. Y sí que es cierto que estamos de acuerdo en que sería muy interesante vincular los barrios de San Juan y de San Roque, lo que nos gustaría saber es cómo los va a vincular usted, ya que usted lo ha soltado aquí, pero no ha querido matizar cómo va a vincular estos dos barrios. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por parte del grupo de gobierno, si quiere intervenir, señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: No, vamos a pedir la votación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Popular, si quiere intervenir, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Yo, sinceramente, este tipo de cosas no sé si responden a un ánimo de no enfrentamiento o, simplemente, es trasladar la absoluta falta de respeto y falta de interés que tiene usted en los temas de la ciudad.

Este asunto no es un tema menor, señor Doreste. Hay una propuesta seria, que es algo que preocupa, que se están movilizand la sociedad civil, las instituciones ciudadanas, diciendo “oiga, no hagan algo ahí que se vaya a consolidar”,



recuperar o no recuperar el Guiniguada, hay un sistema general ahí, justo en ese espacio, que usted mismo encargó la redacción hace ya más de un año, es el momento para informar de cómo va la redacción de ese sistema general, es el momento de hacer valer la postura municipal por unanimidad de que esa vía tenga que dejar de ser considerada como interés general. Y usted trata los asuntos con esta absoluta desidia, falta de respeto a quienes intervienen. Que usted, yo y todos los que estamos aquí estamos de pasada, señor Doreste, que lo realmente importante son las decisiones que se adoptan para la ciudad, y en los tres años de mandato transcurrido no han hecho ni un centímetro de ni una sola actuación nueva, ni siquiera continuar la calle General Bravo, ni siquiera actuar en Malteses, ni una sola actuación para seguir fomentando la unión de Vegueta-Triana, ni una. Ni una, a pesar de contar con más recursos que nunca, que se les debería sonrojar la cara cuando hablan de este asunto, porque no han hecho absolutamente nada en tres años de mandato, ni siquiera para continuar con el proceso de peatonalización ni de calmado de tráfico en nuestro núcleo fundacional, y encima lo trata con esta absoluta falta de respeto.

Yo, sinceramente, no le encuentro explicación. Es absolutamente imposible de entender que usted actúe así. Y que usted lo permita, y que no se pronuncie tampoco al respecto. Y que ni siquiera cumpla los acuerdos que alcanza este pleno, como nos demostró en el año 2016, que votó a favor de reclamar eso al Gobierno de Canarias y al día siguiente se desdijo, y sale en prensa la semana pasada diciendo “no queremos la vía, no la queremos para nada”, en prensa la semana pasada diciendo usted eso, incumpliendo los acuerdos que salen desde este pleno por unanimidad.

Este es uno de los asuntos más importantes que tiene la ciudad, de los más importantes

que tiene la ciudad. No se puede tratar con esa absoluta desidia.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Muy breve, señor Doreste, le voy a decir por qué creo que no ha respondido a ninguna de las cuestiones que le he planteado en mi intervención y por qué creo que, en definitiva, no quiere dar explicaciones sobre lo que pasa en el Guiniguada y con el Plan Director del Guiniguada. Y es que sabe, perfectamente, que han sido incoherentes, sabe perfectamente que ha dicho usted una cosa hoy, el concejal de Movilidad con respecto a la Metroguagua ha dicho una cosa ayer, otra cosa anteayer, el alcalde también dice lo que considera en cada momento y no tienen ni idea, realmente, de qué es lo que quieren hacer en el Guiniguada. Lo único que saben es que quieren hacer algo, pintarlo como sea, poner cuatro árboles, hacer cuatro cosas para que les dé tiempo de inaugurar algo antes de las elecciones, para no presentarse ante los ciudadanos con un mandato en blanco, que es lo que llevan hasta ahora.

Yo lamento, de verdad, que el Plan Director del Guiniguada vaya a seguir en un cajón lo que a ustedes les queda de mandato, pero, por otra parte, tengo la esperanza y estoy seguro de que, más pronto que tarde, llegará un equipo de gobierno a este ayuntamiento que retome el Plan Director del Guiniguada y que le dé la importancia que merece y que ustedes no le están dando. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, pasamos a votar esta moción.



VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.^a Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Aridany Romero Vega
- D.^a Encarnación Galván González

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:30 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:50 horas.

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE OCUPACIÓN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

«Los delitos de ocupación de edificios y viviendas, calificados como “usurpación” y tipificados en el Código Penal como utilización de inmuebles ajenos sin autorización (art. 245.2) o de forma violenta (art. 245.1), han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años en Las Palmas de Gran Canaria, sin que la Administración municipal haya sabido actuar dentro del ámbito de sus competencias.

Las ocupaciones ilegales de viviendas, fundamentalmente las realizadas por grupos de delincuencia organizada que extorsionan a nuestros vecinos y las viviendas ocupadas conocidas popularmente como “narcopisos”, destinados al tráfico de drogas e incluso trata de personas, se están convirtiendo en un gran problema para nuestra ciudad, cuya calidad de vida está siendo cercenada exponencialmente.

Además, ante este problema, vemos como la Administración Municipal permanece inmutable e incluso, en ocasiones, demostrando una actitud negacionista, circunstancia que no nos extraña, pues también lo hace ante el aumento de la inseguridad en nuestra localidad.

Este tipo de ocupaciones no solo atenta contra un derecho tan importante como es el derecho de la propiedad, sino que afecta directamente a la convivencia vecinal, y ahí es donde el Ayuntamiento tiene plenas competencias para garantizar esta convivencia y seguridad de los vecinos. El reforzamiento del ámbito competencial de los entes públicos en este aspecto resulta determinante ante, de un lado, la carencia en la legislación procesal de instrumentos rápidos y eficaces, que permitan al propietario recuperar la posesión de su vivienda, y, de otro, las presiones y coacciones a las que se ven sometidos por estas redes de ocupación.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de la convivencia vecinal motivados por la ocupación, el Ayuntamiento pondrá en marcha un Plan de Protección de la



Convivencia y Seguridad vecinal contra la ocupación ilegal que incluya:

1. Elaborar un diagnóstico, con los recursos humanos y materiales disponibles, de la situación de la ocupación ilegal de viviendas en el municipio.

2. Establecer las medidas necesarias para mejorar la convivencia y la seguridad vecinal en las zonas con problemas de ocupación ilegal.

3. Establecer las medidas necesarias para dar solución a las familias en situación de ocupación ilegal por necesidad».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por parte del Grupo Popular... No, perdón, perdón, por parte de Ciudadanos, disculpe, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, buenos días. La ocupación, la ocupación ilegal de inmuebles, un tema bastante delicado de tratar, sobre todo, porque afecta a muchos sectores sociales. Afecta a los dueños de esos inmuebles, puesto que se vulnera totalmente su derecho a la propiedad, que muchas veces te planteas si poder ausentarte de tu vivienda durante un período de tiempo sin saber si a la vuelta va a estar ocupada o no. Afecta no solo a los propietarios, sino afecta también a los vecinos, porque la mayoría de las veces esto conlleva un problema de convivencia vecinal, valga la redundancia, en este tema. Y afecta, también, a los propios okupas, okupas que, bajo nuestro punto de vista, dividimos en dos: los okupas delincuentes, mafias organizadas que gestionan narcopisos y que se dedican a delinquir una y otra vez; y otros okupas que, por necesidad, no les queda otro remedio que ocupar una vivienda.

Y, en este sentido, el Ayuntamiento tiene mucho que decir. Tiene mucho que decir porque tiene competencias para salvaguardar la convivencia vecinal; tiene que decir porque les tiene que dar solución a esas personas que no tienen donde estar y que necesitan de alguna manera una vivienda, y es algo que por ley deberían tener; y tiene mucho que decir porque no se puede permitir que en un municipio se estén cometiendo delitos y el Ayuntamiento mire hacia otro lado. Por eso, estos son los motivos fundamentales por los que nosotros traemos hoy esta moción.

Hay que tener presente que cuando un señor, una familia, ocupa —ya les digo, por necesidad— una vivienda, está cometiendo un delito, porque así está tipificado, está cometiendo un delito. Lo que no podemos hacer desde el Ayuntamiento es mantener dicho delito sin darles solución a esas personas.

Y, por otro lado, cuando se tiene conocimiento de que una vivienda ha sido ocupada por mafias organizadas, por lo que conocemos comúnmente como narcopisos, el Ayuntamiento tampoco puede mirar hacia otro lado y permitir que se siga delinquiendo, que se sigan cometiendo delitos como los que hemos visto últimamente y situaciones de una pésima convivencia vecinal. La hemos visto en Tamaraceite, hace poco salió la noticia en el barrio de Arenales, donde unos okupas... bueno, a cuchillazos delante de un colegio, o lo que vemos en la zona de Guanarteme. Todavía en Las Palmas de Gran Canaria tenemos la suerte, por decirlo de alguna manera, de que no tenemos ese nivel tan alto de pisos dedicados a estas mafias o dedicados a narcopisos, no estamos, por supuesto, al nivel de Barcelona ni al nivel de Madrid. Y, desgraciadamente, la mayoría de los pisos ocupados son por familias sin recursos.



Por lo tanto, el Ayuntamiento necesita ser conocedor, diagnosticar la situación en nuestro municipio y poder, de alguna manera, actuar, ya sea previniendo y fomentando la convivencia vecinal, ya sea buscando soluciones para personas en riesgo de exclusión social. Estos son los motivos por los que traemos esta moción, de la que paso a leer el *petitum*:

“Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de la convivencia vecinal motivados por la ocupación, el Ayuntamiento pondrá en marcha un Plan de Protección de la Convivencia y Seguridad vecinal contra la ocupación ilegal que incluya:

1. Elaborar un diagnóstico, con los recursos humanos y materiales disponibles, de la situación de la ocupación ilegal de viviendas en el municipio.
2. Establecer las medidas necesarias para mejorar la convivencia y la seguridad vecinal en las zonas con problemas de ocupación ilegal.
3. Establecer las medidas necesarias para dar solución a las familias en situación de ocupación ilegal por necesidad”.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria queremos apoyar esta moción, porque es verdad, es cierto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de

vivienda ha hecho una dejación evidente con respecto a la ocupación.

El problema, si bien va a venir ahora una ayuda y un apoyo con respecto a la nueva ley anunciada sobre la celeridad de los casos de ocupación ilegal... entendemos que el Ayuntamiento tiene la obligación de conocer cuál es la situación de sus vecinos. Hay denuncias en varias zonas de la ciudad, como bien ha explicado la señora Correas, donde los vecinos están viviendo auténticas situaciones dramáticas en cuanto a seguridad, denuncian la venta de drogas y otras situaciones que no son nada recomendables para la convivencia ciudadana.

Es verdad que hay casos diferenciados, hay casos en los que la ocupación viene dada por una verdadera necesidad, en el reconocimiento, además, de que se está incumpliendo la ley. El Ayuntamiento sigue haciendo caso omiso a esta situación, el pleno pasado mismo tuve oportunidad de hacer una denuncia y un aviso al concejal del Área de Cohesión Social y al concejal Millares, como concejal de distrito de la zona Puerto-Canteras-Guanarteme, en la que denunciaba un caso de extrema necesidad de una ocupación ilegal por razones de necesidad.

Desde el Ayuntamiento, creo que es hora de asumir una responsabilidad, de asumir una promesa que se hizo a los ciudadanos de que se iba a gobernar para las personas, y entrar a formar parte de esta seguridad y de esta realidad de Las Palmas de Gran Canaria. Queremos seguridad para nuestros vecinos, para todos nuestros barrios, y, realmente, creo que esto es una medida más para garantizarla.

Necesitamos ese diagnóstico solicitado en la moción y necesitamos establecer estas medidas necesarias para evitar la ocupación ilegal de estas bandas organizadas que parece que van creciendo en todo el país. Muchas gracias.



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

Muchas gracias, señor presidente, y buenos días a todos. Estamos ante una moción curiosa, en el sentido de que, salvando las posibles apreciaciones sobre ámbitos competenciales, quizás podríamos estar más de acuerdo en ella en lo que es la petición que se hace, las peticiones que se formulan al final de la misma, que en la exposición de motivos.

La exposición de motivos es algo que no podemos compartir, prácticamente, en ninguno de los puntos, a pesar de que ahora la señora Correas, la proponente de la moción, haya intentado darle un tono más social a su intervención. Quizás, con lo único que podamos estar de acuerdo en esta exposición de motivos es con la afirmación que hace de que la ocupación de viviendas ha experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años. Efectivamente, el estudio titulado “La ocupación ilegal: realidad social, urbana y económica”, que se realizó durante el segundo semestre del pasado año, y que aunque es un estudio realizado en Cataluña ofrecía, por primera vez, datos sobre la ocupación ilegal de viviendas en España, ponía de manifiesto que son unas 87.500 familias en España, el equivalente a una ciudad media de unos 270.000 habitantes, las que ocupan, las personas que están ocupando de manera ilegal una vivienda en este país.

La pregunta que nos tendríamos que hacer es por qué sucede esto, por qué se ha producido ese incremento tan importante de la ocupación de viviendas en España. La respuesta nos la da ese mismo estudio, en el que nos explica que el incremento de la ocupación está directamente relacionado con el crecimiento de la pobreza, con la

escasez de un parque suficiente de vivienda social y la existencia de un parque amplio de viviendas vacías, además, también, de una legislación ineficaz —ahora se han nombrado algunos asuntos relacionados con la legislación— y, también, por procedimientos administrativos muy lentos.

Asimismo, ese estudio estima y pone de manifiesto —y es algo que debemos tener en cuenta— que la mayoría de esas ocupaciones son calificadas o están calificadas como “no conflictivas”, es decir, no generan problemas de convivencia y son ocupaciones debidas a la situación de vulnerabilidad de las personas. Dice que más de un 70 % de esas viviendas ocupadas lo están por personas consideradas vulnerables no conflictivas. Expone, incluso, un esquema, que les muestro, en el que el volumen mayor, la barra mayor, además, señalada en color naranja, curiosamente —no la he coloreado yo—, es la relativa a las personas vulnerables no conflictivas, en tanto que la conflictividad queda reducida a esas dos barritas de colores tan pequeñas que están a su lado.

La realidad social y económica que pone de manifiesto ese estudio al que venimos haciendo referencia ha dado lugar a numerosas iniciativas en todas las instituciones y por parte de todos los colores políticos, que han venido, mayoritariamente, a poner el acento en la necesidad de potenciar políticas sociales de protección hacia las familias y las personas vulnerables. Entendemos que esto es una oportunidad perdida en esta moción, que parece que pretende establecer una relación directa entre ocupación y delincuencia, olvidando esta realidad de la mayoría de las personas que ocupan una vivienda.

Entiéndaseme que no quiero negar que pueden darse ese tipo de situaciones conflictivas, porque ello sería falsear la realidad. Las propias cifras que antes



refería dibujan que existe un porcentaje de casos ligados a estas conductas, a los que después me referiré, pero no se puede por esto generalizar ni, mucho menos, estigmatizar a esas personas vulnerables que han tenido la necesidad de ocupar una vivienda.

Es este un problema, el de la ocupación de la vivienda, que no es un asunto menor, no es un asunto sencillo y tampoco tiene una solución única, y así se ha expuesto en algunas de esas iniciativas que han presentado ante las distintas instituciones políticas, por distintos grupos, y voy a citar la que presentó el grupo Podemos en el propio Congreso de los Diputados y también aquí, en el Parlamento de Canarias, y me refiero a ellos porque también son los responsables del Área Social en este ayuntamiento y es un área con la que el Área de Seguridad se coordina, especialmente, en los asuntos de necesidad y, sobre todo, cuando se producen situaciones de emergencia. Esas iniciativas también han puesto de manifiesto que en Canarias...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh?

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ... hay un *stock* de viviendas vacías —enseguida, señor presidente— que asciende a más de 9.600 viviendas y el 52 % de ellas están en la provincia de Las Palmas.

Pero ese porcentaje de viviendas que pueden resultar conflictivas pueden ocasionar problemas de convivencia y pueden ocasionar también prácticas que pueden ser y pueden resultar delictivas. En este punto, tendríamos que hacer una reflexión sobre cuál es el ámbito competencial de los distintos cuerpos de policía que tienen que intervenir ante estos casos, y existe una diferencia importante. En el segundo turno, quizás, tendré un poquito más de tiempo para establecer

cuál es el ámbito competencial de cada uno de estos cuerpos policiales, cuál es el papel que desde el Área de Seguridad tiene que jugar la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria y cuál es nuestra propuesta, nuestro compromiso, ante esta iniciativa que hoy se presenta aquí. Una iniciativa a la que, quizás, si no fuera por esa exposición de motivos, podríamos presentar una propuesta transaccional, que luego expondré como un compromiso propio, porque no lo voy a presentar como propuesta transaccional, pero que sin duda va a ser más específica, más adaptada a lo que es la realidad social del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que la propia proponente ha especificado que aquí no tenemos el mismo problema que en otros lugares, no llega a ese nivel de conflictividad, pero se contradice con lo que ha presentado en la moción, quizás, derivado del problema de ser una moción de estas que presentamos a veces los partidos de manera generalizada en todos los sitios sin hacer especificación concreta al lugar en el que la estamos defendiendo. Después, entonces, explicaré cuál va a ser el compromiso que asumimos...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, ¿eh?

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ... desde el Área de Seguridad —sí, enseñuida termino— y, en el caso de que la proponente quisiera establecer modificaciones en su exposición de motivos para adaptarla a la realidad de nuestro de municipio, la podríamos presentar como transaccional y llegar a un acuerdo sobre la moción. Gracias y disculpe.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, ¿señor Guerra o señor Álamo? Señor Guerra.



El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, presidente.

Pudiera o debiera ser sorprendente que el grupo de gobierno negara esta actuación que va en aras de defender la legalidad, en este caso, pero claro, quizás no lo sea tanto cuando hemos oído declaraciones del propio primer teniente de alcalde incitando a la ocupación, o cuando hemos visto cómo vecinos —esta misma semana lo hemos visto—, vecinos de la ciudad, del barrio de Arenales, han tenido que insistir, del propio CEIP Guiniguada, en que había un problema con una ocupación y un problema que estaba derivando en un problema de seguridad ciudadana. Insisto en que viendo estas cuestiones, quizás, no sea tan sorprendente como debiera ser.

Nosotros vamos a apoyar esta moción, y lo que creemos es que esto debía haber servido de impulso al grupo de gobierno para evitar estas situaciones, tomar cartas en el asunto y, de una vez por todas, asimilar que ante estos problemas hay que ir a por ellos y no ponerles más trabas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Segundo turno, señora proponente, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Muchas gracias. Si tú ocupas un banco, pues bien; ocupas una casa de una inmobiliaria, bien; las casas de un banco, bien. ¿Sabe de quién son estas palabras, señora Galván? De su compañero de gobierno, del señor Javier Doreste. Aquellos que promueven y arengan el uso de viviendas ocupadas, aquellos que deciden apoyar a delincuentes para que ocupen viviendas. Y este gobierno ampara, ampara a los que dan una patada en la puerta para ocupar una vivienda, ampara a los que violan el derecho a la propiedad, acepta que una familia se encuentre su casa ocupada cuando, a lo mejor, regresa de vacaciones. Y niegan, niegan los problemas, los problemas que

hay en Arenales, los problemas que hay en Tamaraceite, los problemas que hay en Guanarteme.

Efectivamente, doña Encarna, ya lo he dicho, no somos Barcelona, ni somos Madrid, pero con concejales en este gobierno al estilo del señor Doreste, vamos camino de convertirnos en ciudades de ese tipo. Pregunte usted a los vecinos, que lo sufren, por supuesto, pregunte usted a los vecinos de Tamaraceite, pregunte usted a los vecinos de Guanarteme, pregunten a los propios turistas que pasean por la trasera de Las Canteras.

Desgraciadamente, señora Galván —y ahora me dirijo a usted como militante del Partido Socialista—, su partido se está convirtiendo en una mala copia de Podemos. Por favor, reculen, no se dejen “podemizar”. Ya han visto ustedes lo que les sucede, tengan cuidado con aprovechar situaciones de este tipo, porque lo único que se está consiguiendo es perjudicar a los vecinos y, en este caso, a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Solamente quisiera decir, muy brevemente, que esta es una moción que tan solo por un poco de sensibilidad en esta garantía que tiene que ofrecer el Ayuntamiento a sus ciudadanos sobre su seguridad y su bienestar debiera haber sido, como mínimo, consensuada. Y, si era preciso hacer una enmienda, quizás se hubiese aceptado por el grupo proponente y el resto de los grupos.

Lo que es verdad, señora Galván, es que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha dejado de la mano el poder garantizar esta seguridad... El señor Javier Doreste se ríe y se burla, como de tantas cosas muy serias y de tantos problemas muy serios que sufren los vecinos.



La verdad es que esto es un tema importante como para no causar risa absolutamente a nadie, y es verdad que, además, viene dado por un problema estructural, un problema social que debe ser evitado en su base. La verdad es que, quizás, los vecinos de Jinámar que sufren esta problemática... o, por ejemplo, los vecinos de Tamaraceite, que públicamente le han dicho al señor Javier Doreste que están siendo casi invadidos, en las viviendas estas que están desalojadas por la reposición, por auténticas bandas de okupas.

De verdad que el tratamiento en la moción era bien claro: una cosa es la problemática de las personas que tienen una necesidad de vivienda y otra es el problema de delinquir a través de una ocupación. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el grupo de gobierno, señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Señora Correas, ¿me quiere usted contestar a una sencilla pregunta? ¿De quién es Ciudadanos una buena copia, por favor, de quién es Ciudadanos una buena copia?

La señora CORREAS SUÁREZ: Se lo contestaré por escrito, señora Galván. *(Risas)*.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Sí, muchas gracias, señora Correas.

Señora Correas, este gobierno a quienes ampara realmente, y sin ningún tipo de cortapisas, es a las personas vulnerables. ¿Cómo? Pues mire, datos sencillos que demuestran la realidad.

En 2017 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, este al que usted tan honrosamente pertenece, concedió 802 ayudas de alquiler por importe de 1.140.000 euros, un 20 % más que el año anterior, el año 2016, en el que fueron atendidas 655 familias. Les recordamos que

esta fue, además, una de las primeras medidas que tomó este gobierno al hacerse cargo de este ayuntamiento, que en el propio año 2015 incrementó notablemente la partida de las ayudas al alquiler, porque era una de las necesidades que entendíamos básicas, y casi 4 millones de euros se dedican cada año en este ayuntamiento a las ayudas sociales.

El problema que tiene este tipo de mociones, que se presentan así, es que se corre mucho el riesgo de caer en la demagogia y pasar a decir cosas como esas que usted ha pretendido decir, es decir, “si tú no apoyas la moción que yo presento, lo que estás haciendo es fomentando la ocupación de viviendas”. Nada más lejos de la realidad. Lo que estamos haciendo es poner el acento en el origen del problema y en cuál es la manera de atacar ese problema, que, como le decía, no es fácil, no es sencillo y, además, no hay una única solución. Por una parte, la protección a las familias y la protección a las personas vulnerables. Por otra, en relación con esos posibles casos de perjudicar a la convivencia y las posibles situaciones de delincuencia que se puedan dar, lo que le decía al principio: cuestión de competencias. El artículo 12 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado establece cuáles son las competencias que tiene la Policía Nacional y están directamente relacionadas con situaciones como las que usted expone en su moción, de extorsión y de narcopisos, la investigación, la persecución de los delitos relacionados con la droga.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Investigar los delitos para descubrir y detener a los culpables, captar, recibir y analizar cuantos datos tengan que ver con el orden y la



seguridad son competencias de la Policía Nacional.

En cuanto a la Policía Local, según el propio artículo 53 de esa ley le atañe a la Policía Local efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

Por esto, y como no queremos rehuir tampoco el tema relacionado con esas posibles situaciones de deterioro de la convivencia, es por lo que le decía que el compromiso de este gobierno va a ir más allá, incluso, de la propuesta de acuerdo que con carácter general usted traía. Nos comprometemos —fíjese— a ampliar el personal de la Unidad de Protección y Acompañamiento Local, la UPAL, en dos policías más para reforzar el trabajo, que ya se viene realizando, de conocer y complementar medidas de choque que favorezcan la convivencia ciudadana, algo que ya se viene realizando en los barrios de esta ciudad, estableciendo una mayor colaboración con los Servicios Sociales a la hora de intervenir en viviendas ocupadas donde se puede dar la situación de que haya menores en ellas.

También, mantener y ampliar, para poder lograr esos fines, la colaboración y la coordinación que la Policía Local mantiene...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Sí, termino los dos puntos estos y acabo, señor presidente, por favor. La colaboración, decía, de la Policía Local con la Policía Nacional a efectos de disponer de información actualizada sobre el número de viviendas ocupadas en la ciudad, así como su distribución por distritos, a efectos de intensificar en esas zonas las actuaciones

orientadas a garantizar la convivencia ciudadana y las intervenciones de la UPAL.

Asimismo, ampliar la colaboración entre la Policía Local y la Policía Nacional, en el marco de sus competencias, en cuanto a la información y detección de situaciones irregulares, delictivas o conflictivas en viviendas ocupadas para que desde la Policía Nacional se actúe en consecuencia.

Este es el compromiso que adquirimos, sin necesidad de plantearlo como una transaccional a su moción, porque entendemos que no va a modificar la exposición de motivos que en la misma usted planteaba. En el caso de que así lo hiciera, pues a lo mejor podríamos llegar a un acuerdo y plantearlo como moción transaccional.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Guerra.

El señor GUERRA DE LA TORRE: Señora Galván, ha terminado usted su intervención haciendo un resumen, incluso diciendo que no habría necesidad de hacer una complementaria... Me he perdido un poco, sinceramente, porque... Apoye usted la moción, si es que todo lo que usted ha dicho en el *petitum*, elaborar el diagnóstico y establecer las medidas, lo que usted ha resumido al final para no apoyar la moción... Sinceramente, yo creo que le ha dado usted la vuelta para terminar en el mismo sitio, en el sitio de la moción.

Y mire, simplemente —no quiero extenderme mucho—, no hay posibles casos, no, créame que no hay posibles casos, hay casos reales en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y ustedes tienen que llegar a la realidad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Y cuanto antes lleguen, estos posibles casos que usted dice serán resueltos. Créame, son casos reales. Gracias.



El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias. Bueno, poco que decir, este gobierno ya se ha retratado en materia de ocupación y de seguridad. Este gobierno se pone del lado del que da la patada en la puerta y no de los que la sufren. Por lo tanto, es una pena... Es una pena para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, es una pena para los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, pero bueno, cada uno es consecuente con sus actos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bueno, pasamos a votar esta moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN MUNICIPAL DE COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS EN TODAS LAS INSTALACIONES PÚBLICAS Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Las personas con trastorno de espectro autista (TEA) se enfrentan a numerosas barreras para formar parte de la comunidad. A pesar de los avances conseguidos, la sociedad aún no cuenta con las condiciones necesarias para facilitar la superación de las barreras cognitivas y sociales que estas personas encuentran en su vida cotidiana.

Las personas TEA no tienen una percepción de la ubicación (espacio) ni del tiempo, por lo que en cualquier instalación o medio extraño se enfrentan a situaciones de ansiedad producida por el desconocimiento del entorno en el que se encuentran.

Realmente las personas con autismo comprenden, asimilan y retienen mejor la información que se les presenta de manera visual que la información verbal. De hecho, en su entorno más próximo, utilizan agendas visuales para el desarrollo de su vida diaria. El problema se genera cuando estas personas, niños o adultos, salen al entorno escolar o urbano, donde la señalización convencional instalada solo es comprendida parcialmente por ellos.

Actualmente en algunas ciudades ya se han colocado pictogramas identificativos en los principales edificios y servicios públicos, como oficinas municipales, centros educativos, centros cívicos, bibliotecas, centros o instalaciones deportivas, centros de acogida, de mayores, etc.

Su estética debe ser adecuada para todas las edades y culturas, de carácter universal, deben ser extremadamente sencillos, muy claros visualmente y no contener elementos que distraigan la atención. Se trata, en definitiva, de facilitar herramientas que les permitan anticipar todas las situaciones posibles en las que se van a encontrar, de manera que disminuyan sus estados de ansiedad y faciliten la comprensión sobre lo que van a



encontrar y desarrollar en cada determinado entorno que les ofrece su ciudad.

Conforme con el Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que en su apartado tercero defiende el derecho a la accesibilidad de las personas discapacitadas, al manifiesto de la UNESCO a favor del derecho de las personas con discapacidad a la Accesibilidad Universal y el propósito de desterrar los prejuicios y discriminaciones que sufren las personas con autismo en su vida diaria, proponemos que todas las personas TEA y sus familias reciban un auténtico apoyo de este ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Así pues, al objeto de no limitarnos a una simple declaración de voluntad, Unidos por Gran Canaria eleva a este pleno municipal la adopción de un acuerdo, conforme a las posibilidades presupuestarias, para la realización de los siguientes Planes Municipales:

1. Plan de diseño y colocación de pictogramas informativos para personas TEA en edificios y zonas públicas pertenecientes al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: edificios y centros públicos, playa de Las Canteras y progresivamente resto de playas de la ciudad, Guaguas Municipales y sus oficinas, parques y jardines, etc.

2. Plan de formación del personal municipal de información y atención al ciudadano para el trato adecuado a personas TEA.

3. Plan de formación a la Policía Municipal, Bomberos y voluntariado de Protección Civil para abordar el tratamiento personal ante personas TEA, dadas sus personales características de conducta”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por Unidos, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Esta moción viene dada porque desde Unidos por Gran Canaria queremos que esta ciudad realmente se transforme; queremos, como muchas de las personas aquí presentes, que la ciudad sea más amable y sea, realmente, accesible.

Cuando hablamos de una accesibilidad universal, parece ser que está generalizada la idea de que la accesibilidad debe ser solo trabajada a nivel de movilidad reducida o para personas ciegas o para personas sordas. Es lo que, generalmente, se entiende por accesibilidad universal. Nada más lejos de la realidad, la accesibilidad va mucho más allá y debe tratar de mejorar la vida de todas las personas. Desde la asociación “Somos TEA”, una asociación de padres y madres en defensa de las personas con trastorno de espectro autista, damos traslado a esta petición.

La señora Batista Perdomo procede a leer, a continuación, el texto de la moción presentada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Por parte de Ciudadanos, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Bueno, yo creo que ni que decir tiene que vamos a apoyar esta moción, es algo que venimos diciendo desde hace mucho tiempo, cuando hablamos de accesibilidad o cuando hablamos de personas con discapacidad no nos podemos centrar solo en personas con una discapacidad física, sino también tenemos que tener presentes a todas esas personas que puede tener una



discapacidad social, como es el caso de las personas que sufren algún tipo de trastorno del espectro autista.

Y es importante, es importante que se les tenga en cuenta, es importante que consigamos lo que ya pedimos a principios de mandato en moción, Las Palmas de Gran Canaria como una ciudad inclusiva, y que esa inclusión comience, sobre todo, desde las Administraciones Públicas y desde los edificios públicos, que es a donde muchas veces tienen que acceder y, como bien decía nuestra compañera Ángeles Batista, les genera una ansiedad muy grande a la hora de no saber cómo actuar. Por supuesto que cuentan con nuestro apoyo para esta moción. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por parte del equipo de gobierno, señor... Sí, pero va primero por el orden el grupo de gobierno. Por parte del grupo de gobierno, señor Regidor.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Gracias, alcalde, buenas tardes a todos y a todas. Bueno, a las dos intervenciones, tanto la de Unidos como la de Ciudadanos, sinceramente, desde el grupo de gobierno nos unimos al hecho de que la accesibilidad como tal debe ser tratada de forma transversal en todas las áreas municipales. De hecho, esta moción podía haber sido defendida por cualquiera de mis compañeros.

En ese sentido, en el *petitum* de la moción se alude a cuestiones relacionadas con el Área de Patrimonio, con el Área de Mobiliario Urbano, con el Área de Formación, que se lleva desde el Servicio de Recursos Humanos, con el Área de Educación... Y, de hecho, me gustaría empezar por aquí, por el Área de Educación, porque la primera noticia que tuvimos de que se iba a presentar una moción en este sentido fue en el último

Consejo Escolar Municipal convocado por mi compañera Lourdes Armas, el 4 de abril, y allí ya tuvimos la oportunidad... estaba Ángeles, estaba Lourdes, estaba yo y estaban representantes de la asociación Somos TEA, y ya ahí pudimos empezar a hablar de cómo podríamos implementar justo lo que ahora se presenta como moción.

Y desde mi área, y también desde cualquiera de las áreas del grupo de gobierno, lo vimos con bastante estima, en este sentido, porque, sinceramente, nosotros en la parte de formación sí estamos tratando de hacer acciones inclusivas que alberguen, digamos, posibilidades de mejoría de trato con respecto a ciertos colectivos que tienen algún tipo de diversidad o de discapacidad funcional, psíquica, sensorial, etc., pero todavía nos falta. Entonces, en ese aspecto sí que agradecemos cualquier tipo de iniciativa, moción, ayuda, en este caso, por parte de la asociación, ya que esta clase de formación, aun destinada al personal municipal, en este caso, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Policía, Bomberos, etc., lo que son los trabajadores municipales que están más en contacto con la ciudadanía en función del ejercicio de sus profesiones, sí que tenemos que reconocer que tenemos que implementar esta clase de formación en colaboración con las asociaciones que mejor conocen a los colectivos que defienden. De hecho, en el último receso tuvimos la oportunidad de hablar, y ya hemos quedado para tratar, ya una vez aprobada la moción, porque yo me imagino que todos los grupos presentes en el Consistorio vamos a aprobar la moción, pues ya empezar desde la próxima semana a tratar de buscar estrategias para implementar esa formación cara al personal municipal. Entonces, no hay ningún problema desde el grupo de gobierno para aprobarla.



El señor PRESIDENTE: Ahora sí, por el Grupo Popular, ¿quién era?, señora Marrero.

La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí, gracias. Nada, me alegro muchísimo de la contestación y de que hayan aceptado esto, por supuesto que apoyamos la moción y, además, el interés que tiene es más amplio todavía, porque hay diversos problemas cognitivos, intelectuales, en muchos tipos de enfermedades, para los que va a venir muy bien este tipo de pictogramas. Así es que... nada, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si quiere cerrar, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Sí, para cerrar muy brevemente, porque hay una intervención de la representación de la asociación, que va a ser muy interesante, seguramente, escucharles.

Agradezco a todos los grupos el interés mostrado y la actitud favorable a que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria entre en una nueva era, en una nueva etapa de claridad y de seguridad para todas las personas que hasta el momento han tenido una dificultad para poder estar y vivir en ella.

La verdad es que en estas condiciones de igualdad se pretende... yo creo que esto es un paso importante, porque sí que hay que anunciar que esto es un plan que se pretende elevar también a nivel insular, por nuestro Cabildo Insular de Gran Canaria, y a nivel de Gobierno de Canarias, queremos que toda nuestra comunidad sea una comunidad inclusiva. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pasaríamos a la votación, si les parece a todos.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada la moción por mayoría absoluta de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. RICARDO LUIS GONZÁLEZ-ROCA FONTENEAU

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Ricardo Luis González-Roca Fonteneau.

El señor GONZÁLEZ-ROCA FONTENEAU: Buenas tardes. Buenos días, a estas horas. Tenía previsto, digamos, hacer una especie de pequeña defensa de esta propuesta, pero veo que se han adelantado y no nos han dejado ese sabor de poder hablar con ustedes. Pero, en primer lugar, señor alcalde, señoras, señores concejales, secretaria general del Pleno, y al personal auxiliar del Consistorio, les damos las gracias por el trato y, en nombre de Somos TEA, por permitirnos hoy tomar la palabra. Aun así y todo, voy a robarles cinco minutos de su tiempo, y me gustaría que me prestaran un poco de atención.

Hoy, aunque ustedes no lo sepan, es un día importante para una parte de la sociedad civil canaria, no solamente de esta ciudad, sino de la Comunidad Autónoma. Aunque ustedes no lo sepan, hay más de veintidós mil personas en Canarias que están diagnosticadas bajo la condición de trastorno del espectro autista. No son pocos. Hablamos sobre todo de niños, jóvenes, adolescentes y también adultos. Queremos dar las gracias, no solamente a todos por el voto afirmativo, sino también a Ángeles Batista. No pensaba que me fuera a poner nervioso... (*Aplausos*).



En Las Palmas de Gran Canaria, y también Gran Canaria, porque en el Cabildo se presenta hoy también una moción muy similar que recoge propuestas para que la inclusión sea también a nivel insular, sobre todo pensando que haya municipios con menor capacidad económica que puedan también acogerse a estas iniciativas, hoy tenemos una oportunidad para que todas las personas TEA se sientan incluidas, por razón de derecho, porque tenemos derecho y nos lo merecemos. Llevamos demasiado tiempo estando fuera de la portada. Supongo que muchos de ustedes conocen la historia de la ciudad y saben lo que significa estar fuera de la portada. Y les puedo decir que allí fuera hace mucho frío, y ya va siendo hora de que Las Palmas de Gran Canaria y la isla de Gran Canaria sean más azules, porque la inclusión es responsabilidad de todos nosotros, es responsabilidad de la sociedad civil, y una sociedad que se llama madura no puede dejar a ninguno de los miembros fuera. Todos tenemos la obligación de incluirnos y necesitamos, las personas TEA, volver a nuestro hogar, y nuestro hogar es la ciudad de Las Palmas, también es este Consistorio, es el Cabildo, son todas las instituciones y el archipiélago de Canarias. Necesitamos ser reconocidos. No pedimos que sientan lástima ni compasión. Queremos, simplemente, ser incluidos en el día a día.

Tenemos derecho a formarnos, tenemos derecho a poder ir a los colegios y que no se nos señale, tenemos derecho a poder ser autónomos en la vida diaria y poder aportar y devolver también a la sociedad la ayuda y el apoyo que nos pueda brindar. Quiero dar las gracias también públicamente al concejal Aridany, a nivel de Deportes; también a Lourdes, muchísimas gracias por incluirnos en el Consejo Escolar Municipal, somos la única asociación que representa a un colectivo TEA que está, digamos, en este consejo. A Aridany porque nos ha atendido y hemos estado

trabajando para sacar adelante el primer programa de actividades deportivas para las personas TEA. Creo que eso es importantísimo. Pero no se olviden de que ese programa de actividades deportivas es un programa de inclusión, donde se contempla también la formación de los monitores para que sepan abordar el tratamiento con los chicos.

Se me han roto un poco los esquemas con lo que quería trasladarles, sinceramente se lo digo, pero creo que ya es hora de que todos podamos sentirnos en nuestra casa a partir de ahora. Tenemos la oportunidad como sociedad, como ciudad, de que podamos poner aquí los cimientos y las bases para un verdadero plan de inclusión. También somos una ciudad turística, vienen muchos turistas a visitarnos que también tienen esta condición. Pero fundamentalmente tenemos que ocuparnos también de los nuestros, no podemos olvidarlos. No podemos seguir permitiendo que nuestros niños sean señalados en los colegios, que los profesores no tengan la formación adecuada para tratar con ellos, que terminen nuestros hijos en casa... *(Aplausos)*.

Así que simplemente quiero decirles, por último, y disculpen —uno no está habituado a estas intervenciones—, que hoy mi voz no es mi voz; es la voz de Álvaro, Alejandro, Juanfra, Carlos, Diego, Gemma, Leandro, Leticia, de todos esos niños y personas. También mi voz es la voz de los padres que reclaman atención y comprensión, sobre todo comprensión, y que podamos tener los medios también para poder vivir nuestra vida con dignidad y no sentirnos fuera de la portada nunca más. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

INCIDENCIAS:



Durante la intervención del ciudadano se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pleno siglo XXI, nos encontramos con una agudización del fenómeno de la pobreza. Una desigualdad que, a causa del sistema económico imperante, ha ido creciendo cada vez más a lo largo de las últimas décadas, poniéndose de manifiesto en la asfixia financiera a la que son sometidos los países más pobres.

En este marco constatamos, sin lugar a dudas, una de las situaciones más vergonzosas de nuestro tiempo, la existencia del fenómeno de la esclavitud, que creíamos desaparecido hace más de un siglo.

Una esclavitud que afecta sobre todo a los niños y niñas, y que aumenta en todo el mundo, que se multiplica en los países del sur y que reaparece en los países más desarrollados del norte, donde para miles de familias la pequeña contribución que aporta la paga del niño o la niña puede suponer pasar del hambre a obtener lo justo para sobrevivir.

Atrapados en un círculo vicioso, donde la cabeza de familia está desempleada, los niños trabajan porque los padres no

pueden, y los padres no lo hacen porque los niños ocupan los puestos de trabajo, cobrando unos salarios muy inferiores a los de los adultos y soportando las condiciones de trabajo propias de esclavos. Este círculo diabólico amenaza con crecer y estrangular las próximas generaciones.

La pobreza engendra esclavitud infantil, y esta a su vez impide la educación, provoca problemas de salud y desarrollo, y revierte en una mayor pobreza.

El orden económico vigente ha convertido el trabajo esclavo de los menores en un instrumento de competencia en los circuitos comerciales internacionales. De esta forma, la explotación laboral de los desamparados está aumentando en todos los sectores, tanto en la agricultura como en la industria y en los servicios.

No se dispone de datos exactos sobre cuántos niños y niñas están sometidos a esta esclavitud, aunque muchos analistas hablan de que son 400 millones los menores sometidos a la esclavitud, la mayoría en los países pobres. En África, uno de cada tres niños; en Latinoamérica, uno de cada cinco; en Asia son casi doscientos millones. Trabajan tejiendo alfombras en Pakistán, como sirvientes en Arabia Saudí, en los lavaderos de oro de Perú, en las fábricas de ladrillo de Colombia, en los basureros de Guatemala, como jornaleros en Brasil... encontrándonos con millones de niños y niñas condenados a la esclavitud, con la pasividad o complicidad de los organismos internacionales y de los gobiernos que son los responsables de las políticas económicas que generan la pobreza de la inmensa mayoría de la población.

Sin embargo, hay un hilo de esperanza para mejorar el futuro, para cambiar el rumbo de las sociedades más desfavorecidas. Así, el 16 de abril se dirige a



conmemorar el “Día Internacional contra la Esclavitud Infantil” en memoria de Iqbal Mashib, niño esclavo, militante del Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán, desde donde luchó contra la esclavitud infantil y consiguió cerrar empresas en las que se explotaba a menores. Su ejemplo trascendió y recibió premios internacionales en Estocolmo y en Boston, con los que decidió abrir una escuela. Fue asesinado por la “mafia de las alfombras” el 16 de abril de 1995.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

PRIMERO.- Conmemorar en el municipio el día 16 de abril como “Día Internacional contra la Esclavitud Infantil”, en memoria de Iqbal Mashib, niño esclavo, militante del Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán.

SEGUNDO.- Condenar enérgicamente la esclavitud infantil, así como cualquier tipo de maltrato o abuso ejercidos sobre los niños y niñas.

TERCERO.- Apoyar todas aquellas iniciativas tendentes a denunciar públicamente esta situación y a dar a conocer esta realidad, y luchar contra las causas que generan la esclavitud infantil.

CUARTO.- Dirigirnos a Naciones Unidas, a la OIT, a la Comunidad Europea, al Gobierno de España y de Canarias para que se tomen las medidas necesarias encaminadas a la abolición efectiva de la Esclavitud Infantil.

QUINTO.- Remitir el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento a la Federación Canaria de Municipios».

DEBATE. Intervenciones:

El señor presidente procede a leer textualmente la parte dispositiva de la declaración institucional.

INCIDENCIAS:

Se ausenta definitivamente de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

19.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LA VÍCTIMA DE LA BRUTAL AGRESIÓN SEXUAL DEL CASO “LA MANADA”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Ante el quiebro a la confianza en las instituciones que sustentan los pilares de nuestra democracia y la alarma social que ha generado la sentencia del caso judicial denominado “La Manada”, hoy, con más razón y vigencia que nunca, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta, por acuerdo unánime de todas las formaciones políticas que conforman el Pleno de la Corporación, su máximo apoyo a la víctima de la brutal agresión sexual sufrida, con especial reconocimiento a la valentía demostrada, expresando nuestro deseo de que la misma sirva de impulso para un nuevo pronunciamiento judicial en instancias superiores».

DEBATE. Intervenciones:

El señor presidente procede a leer textualmente la parte dispositiva de la declaración institucional.

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

20.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN



DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE EL CESE DE LA SEÑORA JUDITH ELISA METZ COMO CÓNSUL DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 9/4/2018, comunica a esta Delegación lo siguiente:

“Comunico a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos, que con fecha 31 de marzo de 2018 la señora Judith Elisa Metz cesó como cónsul de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria”».

ASUNTOS DE URGENCIA

Se realiza la votación conjunta de la inclusión, con carácter urgente, de los siguientes asuntos en el orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

21.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/1

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día 27 de abril de 2018, resuelve:



1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/01 cuyo montante total asciende a

144.178,14 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001B	COMUNICACIÓN	23.277,85
0701B	LIMPIEZA	31.283,85
0801I	ASESORÍA JURÍCA	71.466,43
0901A	SERVICIOS SOCIALES	18.150,01
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		144.178,14 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	144.178,14
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		144.178,14 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado “Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/01”».

áreas de Limpieza, Asesoría Jurídica, Servicios Sociales y Comunicación.

El señor PRESIDENTE: Palabras al respecto... Señor Suárez.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, tiene la palabra.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Como saben, el reconocimiento extrajudicial de créditos es el instrumento que establece la normativa de las Haciendas Locales para imputar al ejercicio presupuestario corriente obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, para las que hubo insuficiencia de crédito o se produjo alguna incidencia en la contratación administrativa. Traemos en este primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 129 facturas, por un importe total de 144.178,14 euros, pertenecientes a las

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Obviamente, nunca es bien recibido que se traigan las cuestiones de esta forma, de forma extrajudicial, pero, evidentemente, hay que pagar a los proveedores, porque han hecho un servicio a este ayuntamiento. Vamos a dejar pasar una vez más, porque no es la primera vez que se trae de esta forma a este pleno, las cuestiones de comunicación —aquí se han querido denominar así—, a fin de cuentas para dar propaganda y publicidad a las acciones del grupo de gobierno. Hay cuestiones que son claramente institucionales, donde se entiende que debe haber una fotografía, pero hay otras cuestiones que no entendemos por qué se le está haciendo pagar al contribuyente un servicio que a fin de cuentas no está considerado de forma



puntual, sino ya como un sueldo de forma asidua, mes tras mes. Así lo informa el Servicio de Intervención, la interventora, que hace referencia claramente a que se informa favorablemente esta cuestión en particular condicionando a la no continuidad de la prestación del servicio. Es decir, aunque teniendo el informe favorable condicionándose a la no continuidad, ustedes siguen actuando de esta forma, con estas fotos. Y si antes decía que si no era entendible que se actuara con esta propaganda y publicidad propia, pues vamos a remitirnos justamente a que, por ejemplo, el alcalde presida la Junta de Distrito; pues hay que pagarle al fotógrafo para que vaya allí, porque es que además no hay que olvidar que ustedes, como concejales de gobierno, todos y cada uno de ustedes tienen un teléfono móvil de última generación, con el que pueden hacer las fotos de un compañero a otro, pero debe ser que no quieren hacer uso de él.

Por otro lado, dice “visita a implantación de badenes en Jinámar”. También se contrata un servicio de fotografía. Cuestiones como “exposición de fotos del Risco San Nicolás”, es decir, para ver unas fotos también se paga un servicio de fotografía. Innumerables cuestiones, que no voy a aburrir aquí con cada una, que para eso está en el expediente cada una de ellas, y que voy a trasladar a la ciudadanía para que vea claramente en qué se está gastando este ayuntamiento el dinero público. Porque insisto, no estamos en desacuerdo con que se haga un servicio de fotografía; en lo que no estamos de acuerdo es en que se utilice para todo, cuando no son cuestiones institucionales. Aun así, como bien decía, vamos a votar favorablemente, porque entendemos que este servicio ya se ha prestado, pero esperamos que en este año que queda de mandato reculen y no sigan haciéndolo de esta forma, sino que lo hagan de la forma

debida, que es a través de un contrato menor o un contrato con concurso público. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Había otras palabras? ¿Ciudadanos? No. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muy brevemente. Empezamos un poquito pronto con los reconocimientos extrajudiciales de crédito, el mes de abril, seguramente vendrán más a lo largo de lo que queda de ejercicio. Quisiera apuntar algunas cosas. Hemos visto ya... pasó ya en el ejercicio pasado; algunos servicios que está claro que hay que corregir, señor Gómez, como puede ser el de fotografía, hay facturas del año 2016 dentro de este expediente de reconocimiento de crédito, ¿no?, al final tenemos ahí a una persona, a una pequeña empresa, que está esperando que se le paguen sus facturas desde el año 2016, y estamos en abril de 2018 y es ahora cuando se le reconocen. Hay que normalizar esto, no es la primera vez que pasa por este pleno, no recuerdo si estaba usted o no estaba usted —ha habido cuatro, disculpe que no sepa quién estaba en el momento en el que pasó—, pero bueno, se dijo que se iba a corregir y finalmente vemos que estamos en la misma situación. Algo también hay que hacer con las minutas de los abogados de Asesoría Jurídica, también hay facturas del año 2016.

Por supuesto, vamos a votar a favor, no estamos hablando de un grandísimo reconocimiento extrajudicial de créditos, son 144.000 euros, el próximo que veremos será todavía menor. Como siempre hacemos con los reconocimientos extrajudiciales de créditos, votamos a favor, pero sí que a aquellas cuestiones muy concretas que se repiten de forma asidua, habría que tratar de buscarles una solución definitiva. Una de ellas —y es bastante pertinente que venga en este



expediente— es el pago del servicio de transporte de alimentos, algunas facturas, también, que se reconocen en el apartado de Servicios Sociales en este reconocimiento extrajudicial de créditos. El pasado pleno aprobamos por unanimidad el tratar de buscar una fórmula, de ser útiles a las entidades sin ánimo de lucro y ONG que reparten alimentos —y otros productos, no solamente alimentos— en la ciudad; un mes después de ese pleno vemos aquí la demostración de que esos servicios se pagan de alguna manera por parte del Ayuntamiento cuando buenamente se puede. Pues esperemos que el apoyo unánime de esa moción el pasado pleno esté sirviendo para encauzar y buscar la solución definitiva también a esa labor que tiene que realizar el Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, vamos a pasar a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

22.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/2

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día 27 de abril de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/02 por un importe total de 1.895,10 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE



0401B	SALUD PÚBLICA	1.895,10
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.895,10 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.895,10
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		1.895,10 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado “Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/02”».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Sí, así como en el caso anterior el reconocimiento extrajudicial de créditos obedecía a incidencias producidas en la contratación administrativa... que aprovecho la ocasión para decir que es verdad que se está produciendo un efecto de experiencia acumulada, yo creo que los centros gestores cada vez están gestionando mejor sus gastos en los que hay que hacer una contratación administrativa, y la prueba de ello es que el reconocimiento extrajudicial de créditos que hemos traído es de escasa cuantía, y ya solo facturas de 2016 y 2017; los próximos reconocimientos extrajudiciales de crédito que traigamos de este tipo serán completamente residuales. Una vez dicho eso, aparte de incidencias que se puedan producir en la contratación administrativa, hay otro tipo de gastos, como los derivados de convenios, en los que también por incidencias en la gestión no se ha podido imputar la obligación que se plasma en el convenio en el ejercicio presupuestario

correspondiente, y cuando se pretende hacer en un ejercicio posterior como es este caso, pues se necesita la autorización de este pleno. Se trata de un convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios para el mantenimiento del censo canino en la ciudad por importe de 1.895,10 euros.

El señor PRESIDENTE: Palabras al respecto... Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Obviamente que es una cuantía escasa, no es alarmante, pero sí es cierto que nos llama la atención que siendo una cuestión de mantenimiento, es decir, que no es una situación inicial, sino una cuestión de mantenimiento, pues que no se tenga previsto este gasto y se haya evitado tener que traerlo de esta forma. En cualquier caso, ya nos intentaremos informar con el servicio correspondiente, Salud Pública, de cuál es la periodicidad de dicho mantenimiento, de por qué se ha traído de esta forma y saber realmente cuál es su periodicidad. Antes no obtuvimos respuesta en el expediente anterior, obviamos que ahora vamos a tener la misma respuesta, es decir, ninguna, pero, en cualquier caso, intentaremos derivarnos a los servicios. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más palabras sobre este punto? ¿Ninguna? *(Voces fuera de micrófono)*. Se la explicó el señor... con



anterioridad... Señora Medina, si quiere intervenir, pida la palabra.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): No, yo no voy a contradecir lo que dice el señor coordinador del Área Económica, pero a lo mejor hay que recordarles a algunas personas que las facturas que tienen vencimiento del 1 al 31 de diciembre entran en enero, no se pueden pagar en el mes de diciembre, es lo único, por eso se pasa de un mes al otro, pero no hay nada más. Sí, es el convenio que se paga todos los años y se paga mensualmente... ¿Eh? (*Voz fuera de micrófono*). No, por eso digo, pero que no entra en el mes de diciembre, que pertenece... Por eso entran al año siguiente, pero vamos, que no es más.

El señor PRESIDENTE: Creo que lo había aclarado el señor coordinador claramente desde el principio. Quiere intervenir de nuevo el señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Entiendo que eso no va indicado a lo que planteamos, quizás era una conversación que tenían entre bancadas del Partido Socialista y otros partidos, pero en cualquier caso, como antes indicaba, nos dirigiremos al Servicio para solicitar la información. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

23.- CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PROMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA «MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PROMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE “INVERSIONES MALLEO, S. L.”»

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2017, se procedió a la aprobación inicial de la *“Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Promenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”*, promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil *“Inversiones Malleo, S. L.”*, previo acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de septiembre de 2017, en sustitución del dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible. Dicha modificación consiste en equiparar las condiciones de parcela y, en concreto, las situaciones de excepción contempladas respecto a su superficie mínima, en la Norma Zonal Mr (Manzana de Renovación) a los de la Norma Zonal M (Manzana Cerrada).

2.º El expediente administrativo y el documento técnico fueron sometidos a información pública durante el plazo de un mes, publicándose el correspondiente



anuncio en la página web municipal, en el periódico “Canarias 7” de fecha 9 de noviembre de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia (n.º 135), de 10 de noviembre de 2017, y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento en el período comprendido entre los días 2 de noviembre al 4 de diciembre de 2017, según certificación expedida por la jefa de Sección de Gestión de Solicitudes del Servicio de Atención Ciudadana, de fecha 5 de diciembre de 2017. Consta la presentación de tres escritos de alegaciones en plazo y uno finalizado el período de exposición pública, siendo los siguientes:

*En plazo:

- GUANARTEME REAL ESTATE, S. L.
- INVERSIONES Y PROYECTOS VILLEVERTE, S. L. U.
- SAENZ ARQUITECTOS SAENZ

*Una vez finalizado el plazo:

- FERROCASA VERODAL GESTIONES, S. L.

3.º El trámite de consulta interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC se llevó a cabo mediante la solicitud de informes, con fecha 5 de enero de 2018, a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (Gobierno de Canarias), así como al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial (Cabildo de Gran Canaria).

4.º El día 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regulando en su artículo 19 la cooperación interadministrativa en actuaciones con relevancia territorial, equivalente al citado artículo 11 del TR-LOTCyENC. De conformidad con esta nueva regulación, se recibió informe por parte del

Cabildo de Gran Canaria, con entrada el día 6 de febrero de 2018 —R. E. n.º 15441—, con carácter favorable con la compatibilidad de la Modificación con el Plan Insular de Ordenación. Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2018, se recibió escrito del director general de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias informando condicionada la referida Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando informe de GESPLAN al respecto.

5.º Con fecha 20 de febrero de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo al respecto de cada una de las alegaciones presentadas, relativo, asimismo, al resultado de la consulta interadministrativa, concluyendo favorablemente dicha aprobación. En concreto:

- En cuanto a las alegaciones formuladas, se propone la desestimación de las mismas, por cuanto las cuestiones planteadas no hacen referencia a ningún aspecto relacionado con la Modificación, puesto que esta se refiere exclusivamente a la regulación establecida por la Norma Zonal Mr en su artículo 5.9.4 —sobre condiciones de las parcelas para las obras de nueva planta— y, en concreto, sobre la altura exigible a las edificaciones colindantes a las parcelas con superficie inferior a los 250 m² para que puedan edificarse según los parámetros de la Norma Zonal Mr. Así se especifica en el apartado 3.3 de Ajustes de la Ordenación del documento urbanístico de modificación presentado por el promotor de la misma.

- En lo que respecta al informe remitido por el Gobierno de Canarias en el trámite de consulta interadministrativa, se señala que el mismo tiene carácter favorable *“supeditado a que se tengan en cuenta las condiciones de la Dirección General de la sostenibilidad de la costa y del mar”*,



advirtiéndose igualmente de que *“no obstante, cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento”*. En relación a este extremo, el informe técnico del Servicio de Urbanismo señala: *“(...) el deslinde marítimo terrestre y las servidumbres de tránsito y protección ya están representadas en los planos del PGO-2012 y que, de producirse algún error en su transcripción, prevalecen los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento, tal como se especifica en el informe de GESPLAN sobre la Aprobación Inicial de la Modificación en curso, como en el de la Demarcación de Costas emitido en relación con la Evaluación Ambiental de la misma”*.

6.º Con fecha 6 de marzo de 2018 se emitió informe jurídico por el Servicio de Urbanismo en el que se analizan los anteriores trámites y, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación. Asimismo, se propone continuar la tramitación para su aprobación definitiva en base a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo adoptarse acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, según el régimen establecido por la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017. A este respecto, obra en el expediente nota de conformidad emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica, con fecha 21 de marzo de 2018.

7.º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, previo a la aprobación definitiva de dicha Modificación por tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, consta informe emitido, con

fecha 6 de abril de 2018, por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución de la secretaria general del Pleno, con carácter favorable a la adopción de dicho acuerdo.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- Artículo 59.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto al carácter de modificación no cualificada u ordinaria.

III.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

IV.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS,



CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS.

La continuación de la tramitación de la *“Modificación del Plan General de Ordenación (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”*, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello según con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma legal, lo que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES.

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos al trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la *“Modificación del Plan General de Ordenación (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”*.

En consecuencia, DESESTIMAR, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, las alegaciones formuladas en plazo por:

- GUANARTEME REAL ESTATE, S. L.
- INVERSIONES Y PROYECTOS VILLEVERTE, S. L. U.
- SAENZ ARQUITECTOS SAENZ

Y asimismo DESESTIMAR, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y

jurídico, la alegación formulada una vez finalizado el plazo por:

- FERROCASA VERODAL GESTIONES, S. L.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva de la *“Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Norma de Ordenación Pormenorizada) en el ámbito de la Norma Zonal Mr”*, promovida por este ayuntamiento a instancia de *“Inversiones Malleo, S. L.”*.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

La notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución emitidos correspondientes a las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

La notificación, igualmente, de este acuerdo a la entidad mercantil solicitante de la Modificación.

QUINTO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de modificación aprobado.

SEXTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS.

La remisión de copia del documento técnico de la modificación aprobada al



Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa y tiene naturaleza jurídica reglamentaria (instrumento de Planeamiento), se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.9 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa modificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en la próxima sesión a celebrarse».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Este ya es un asunto que ha pasado por diversas fases del Ayuntamiento. Hemos corrido lo más deprisa posible, pero, como ustedes saben, los trámites de exposición al público, informes de la Dirección General, del Gobierno autónomo, etc., nos imponen otros ritmos, añadidos a la escasez de personal administrativo para estos asuntos. Ya es un tema conocido, más a raíz de la reclamación de una empresa, y es una modificación sencilla de la Norma Zonal Mr, que se llamarían las manzanas de renovación, frente a las manzanas cerradas, para las parcelas de 250 metros cuadrados.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muy muy muy muy brevemente, pero no puedo dejar pasar la oportunidad, señor Doreste, señor Quevedo, señor Hidalgo, no solamente estamos ante la aprobación definitiva de esta modificación del Plan General en una de sus ordenanzas, estamos también



acogiéndonos, de forma voluntaria, y es el primer punto de la parte dispositiva, a la nueva Ley del Suelo tan denostada para que esta aprobación definitiva se realice por parte del Ayuntamiento sin que se vuelva a pronunciar la COTMAC, con lo cual vuelven otra vez a incurrir en un ejercicio de incoherencia supino, máximo. Pero eso, como usted lo ha obviado de su explicación... Porque lo que se vota actualmente son dos apartados dispositivos y el primero es “voluntariamente me acojo a la Ley del Suelo para que esto no vuelva a la COTMAC”, esa COTMAC —y esta sí que es la antigua— que usted antes defendía en debates anteriores. Reitero que no quiero alargarme, pero no podía dejar pasar la oportunidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.ª del Pilar Álvarez León.

Durante la votación se encuentra ausente don Sergio Millares Cantero.

24.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019: MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA LAS ANUALIDADES 2018-2019

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de octubre de 2017, por el que se aprobó la relación de actuaciones municipales a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2018.

Segundo.- Acuerdos plenarios del Cabildo de Gran Canaria de fecha 2 de noviembre de 2017, 29 de diciembre de 2017 y 1 de marzo de 2018, en virtud de los cuales se acordó la aprobación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

Tercero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el que se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2019.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 2 de abril de 2018, por el que se aprobó la inclusión de actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2018.

Quinto.- Notificación, de fecha 9 de abril de 2018, mediante la cual se comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para la anualidad 2019.

Sexto.- Informes del jefe del Servicio de Urbanismo, emitidos con fecha 20 de abril de 2018, en relación al aplazamiento de la actuación “Reconversión de la Estación Didáctica Fuente Morales en Albergue y la inclusión de nuevas actuaciones para las anualidades 2018-2019” y al cumplimiento de lo establecido en la Base 6.ª de las reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.



Séptimo.- La Base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos establece lo siguiente:

“(…)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad a:

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente, a los destinos mencionados, podrán ser

asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos en con la liquidación del presupuesto”.

Octavo.- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 24 de abril de 2018.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal,

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la modificación de las actuaciones previstas para las anualidades 2018-2019 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, según cuadro adjunto.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	TOTAL
Mejoras en la movilidad en Divina Pastora, Gaviota y Miller		509.129,01		509.129,01



Acondicionamiento del CEIP Santiago Ramón y Cajal para Centro de Protección Civil y Atención de Emergencias		603.185,62	1.309.217,18	1.912.402,80
Acondicionamiento de oficina para la Unidad de Protección y Acompañamiento Local (UPAL) de la Policía		890.000,00		890.000,00
Local Sociocultural en Marzagán		250.000,00		250.000,00
Mejora de la accesibilidad en El Lasso-Fase II		143.754,50		143.754,50
Reconversión de la Estación Didáctica Fuente Morales en Albergue		0,00	0,00	0,00
Acondicionamiento locales para puesta en uso IMD-Edificio Palmeras Golf		317.428,79		317.428,79
Acondicionamiento de viales en el entorno de la calle Tegui en El Román	211.889,00	118.109,70		329.998,70
Espacio Libre en Costa Ayala		291.527,04		291.527,04
Espacio Libre en Barranquillo Don Zoilo		415.057,96		415.057,96
Acondicionamiento viales y aparcamiento entre Glorieta de Cruz del Ovejero y acceso a La Suerte			959.161,60	959.161,60
Acondicionamiento diversas calles zona Cícer, entre California y Covadonga		364.108,80	546.163,21	910.272,01
Vial de conexión entre La Paterna y la Carretera General del Norte			656.483,55	656.483,55
Obras de Urbanización Cañada Honda			771.719,39	771.719,39
Vial en el entorno de las calles Melchor y Gaspar. Barrio de Tamaraceite		360.285,93	596.197,35	956.483,28
Acondicionamiento calle Doctor Grau Bassas y plazoleta Farray		180.618,11		180.618,11
Acondicionamiento general parque Romano. Señalética y actuaciones en juegos biosaludables		172.853,48		172.853,48
Red de agua reutilizada para riego. Tramo: Siete Palmas-Las Torres		149.132,52		149.132,52
Acondicionamiento de parcela para la ampliación del parque de la Urbanización Polígono de Jinámar, Fase III, 9A. Rambla de la Concepción.		325.830,83		325.830,83
Mejora de la accesibilidad en Tenoya			200.613,96	200.613,96
Acondicionamiento del barranco Guiniguada con sendero peatonal y ciclista entre el Maípez y el puente de La Angostura		140.299,38	187.131,81	327.431,19



Liquidaciones, modificados y complementarios			4.633,62	4.633,62
	211.889,00	5.231.321,67	5.231.321,67	10.674.532,34

SEGUNDO.- Solicitar a la Corporación Insular autorización para la transferencia de asignación entre las dos secciones del Plan, de conformidad con lo establecido en la Base 6.ª de las reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019.

TERCERO.- Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las nuevas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

CUARTO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las comisiones de pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Traemos de nuevo el Plan, en este caso retiramos uno de los proyectos, el de la Estación Didáctica de Fuente Morales, a raíz de un debate con

el Cabildo, para poder rediseñar el proyecto; y, para no perder los dineros, traemos nuevas aportaciones. Quiero recordarles que casi todas estas nuevas aportaciones vienen desde las juntas de distrito o de peticiones vecinales. Las tienen en el expediente: el acondicionamiento del parque Romano, señalética y actuaciones en juegos biosaludables, 172.800 euros; la red de agua reutilizada para riego, seguimos con su ampliación entre Siete Palmas y Las Torres, en este caso 140.000 euros; el acondicionamiento de la parcela para la ampliación del parque de la urbanización Polígono de Jinámar en la Rambla de la Concepción, 325.830 euros; la mejora de la accesibilidad en Tenoya, unos 200.000 euros; y continuamos con el acondicionamiento del barranco Guinguada —la otra vez llegamos a Maipez y esta vez intentamos llegar hasta el puente de La Angostura—.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muy brevemente también. Oportuno, evidentemente, para no perder recursos, si un proyecto de los que estaban recogidos en la primera relación del Plan de Cooperación no se puede ejecutar por una cuestión del Plan Insular de Ordenación, en cuanto al número mínimo de hectáreas que debe tener el cambio de “Estación Didáctica” a “Albergue”, ustedes eligen nuevos proyectos para no perder esos recursos. Por tanto, por supuesto, voto favorable y es como se deben hacer las cosas para no perder capacidad de actuación. Pero, evidentemente, les



pedimos que después de llevar desde el año 2015 cerrada hagan algo con la Estación Didáctica Fuente Morales. Ahora no esperemos a ver si el Cabildo dilucida o no dilucida eso, porque llevamos ya más de dos años sin dar ningún tipo de uso a la Estación Didáctica. Intención de ampliarlo y reconvertirlo en albergue, dos años esperando por esto; finalmente no se puede y, al final, como ni se renovó el contrato anterior ni se ha sacado un contrato específico de explotación de la Estación Didáctica, ni se utilizan medios propios ni se hace nada al respecto, pues al final entraron allí unos delincuentes y rompieron, etc., y lleva eso cerrado sin ningún tipo de uso desde finales de 2015. Entonces, si no se puede actuar por medio del Plan de Cooperación, que se busque otra fórmula por medio de recursos propios municipales para actuar, porque lo que no es normal es tener un recurso de Estación Didáctica Medioambiental cerrado a cal y canto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, pasamos a votar el Plan de Cooperación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se reincorpora a la sesión don Sergio Millares Cantero.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

25.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2018, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2017, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, y acuerdo del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

II.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 15 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora



de la Energía, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

III.- Con fecha 4 de enero de 2018, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 28 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en sesión de fecha 3 de enero de 2018, para su incorporación y elevación al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

IV.- Con fecha 5 de enero de 2018, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 28 de diciembre de 2017, y posterior acuerdo de la Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión de fecha 3 de enero de 2018, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2018.

V.- Con fecha 12 de enero de 2018, se emite informe de fiscalización de la Intervención municipal sobre el expediente de aprobación, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del

Instituto Municipal de Empleo y Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

VI.- Con fecha 15 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad elevar al Pleno del Ayuntamiento el expediente de aprobación, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el de Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

VII.- Con fecha 19 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria y urgente, aprobar inicialmente, para el ejercicio 2018, la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Con fecha 22 de enero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 10 de 2018 el acuerdo plenario de aprobación inicial, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el de Empleo y la



Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

IX.- No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, 15 días, el expediente de “aprobación de la plantilla, para el ejercicio 2018, del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria”, queda definitivamente aprobado, en los mismos términos que la aprobación inicial.

X.- Con fecha 23 de febrero de 2018, el Pleno de la Corporación toma razón de la aprobación definitiva, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria. Igualmente en dicho acuerdo se ordena insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anuncio relativo a la aprobación definitiva del acuerdo y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Canaria.

XI.- Con fecha 28 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 26 de 2018 el acuerdo plenario de aprobación definitiva, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal

funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

XII.- Se han detectado en dicho expediente errores consistentes en la denominación de ocho plazas de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior (subgrupo A1), error gramatical que consiste en que en la denominación de las plazas se introduce la palabra “técnico”, mientras que en otras plazas aparece una denominación que no es la correcta, lo que es claramente un error que no conlleva ni una reclasificación o readscripción de sus titulares ni un cambio o efecto jurídico sobre el contenido o condiciones de las nueve plazas afectadas.

XIII.- Acuerdo de la Junta de Portavoces celebrada el día 20 de abril de 2018.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 123.1h) y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICA.- Consideraciones jurídicas sobre los errores de hecho contenidos en un expediente administrativo.

De acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La doctrina jurisprudencial ha caracterizado la figura del error de hecho o error material como aquel que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose por su sola contemplación. Además, la rectificación de errores no puede suponer en ningún caso la declaración de nulidad del acto que se rectifica, con la única finalidad de subsanar el acto administrativo.

En el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria y

urgente de fecha 19 de enero de 2018, se aprueba inicialmente, y tras la no presentación de alegaciones en su período de exposición, el acuerdo pasa a definitivo, la plantilla orgánica municipal para el ejercicio 2018. En dicho acuerdo se contiene el documento denominado “Anexo I – Plantilla orgánica con indicación de la situación actual de las plazas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, en cuyos apartados A) Administración Centralizada, tanto en el epígrafe 1.2 Escala de Administración General, A) Subescala Técnica, Técnico de Administración General, Subgrupo A-A1 y en el apartado de Escala de Administración Especial, A) Subescala Técnica, en el cuadro que contiene las plazas del Subgrupo A-1, se han detectado errores que no afectan al contenido ni a la calificación jurídica del acuerdo, ya que se refieren a errores en la denominación de doce plazas del subgrupo A1.

- Las plazas de A-A1 afectadas con la denominación de “arquitecto/a técnico” y de “ingeniero/a técnico” son las siguientes:

“Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)”

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 4								1AET-003
								1AET-011
								1AET-013
								1AET-027
Arquitecto/a Total plazas: 24	1AET-070			1AET005	1AET-004	1AET-020		
				1AET006	1AET-008	1AET-021		
				1AET007	1AET-009	1AET-022		
				1AET068	1AET-010	1AET-023		
				1AET071	1AET-014	1AET-024		
					1AET-015	1AET-025		



				1AET-016	1AET-026		
				1AET-017	1AET-040		
				1AET-018	1AET-392		
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 4						1AET-002 1AET-019	1AET-033 1AET-306
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas Total plazas: 1							1AET-029

(...)"

En las plazas afectadas por el error gramatical se introduce la palabra "técnico", lo que es claramente un error que no conlleva ni una reclasificación o readscripción de sus titulares ni un cambio o efecto jurídico sobre el contenido o condiciones de las nueve plazas afectadas.

Tras detectarse dichos errores procede denominar las plazas correctamente y encuadrarlas con el resto de plazas correspondientes a la Clase de Técnico Superior (subgrupo A1) de la Escala de Administración Especial.

El cuadro de plazas debe quedar de la siguiente manera: primero, se recolocan las plazas de arquitecto/a (antes erradas como "arquitecto Técnico") con el resto de plazas
"Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)"

de arquitecto (plazas [AET-003](#), [AET-011](#), [AET-013](#) y [AET-027](#)); segundo, se suprime la palabra "técnico" en las cuatro plazas de ingeniero/a industrial (plazas [AET-002](#), [AET-019](#), [AET-033](#) y [AET-306](#)); y tercero, respecto a la plaza denominada "ingeniero/a técnico obras públicas" ([AET-029](#)) se suprime la palabra "técnico" en la denominación de la plaza pasando a denominarse correctamente como "ingeniero de obras públicas":

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Total plazas: 28	1AET-070	1AET005	1AET-004	1AET-020		1AET-003
			1AET-008	1AET-021		1AET-011
		1AET006	1AET-009	1AET-022		1AET-013
		1AET007	1AET-010	1AET-023		1AET-027
		1AET068	1AET-014	1AET-024		
		1AET071	1AET-015	1AET-025		



			1AET-016	1AET-026		
			1AET-017	1AET-040		
			1AET-018	1AET-392		

Ingeniero/a Industrial Total plazas: 4					1AET-002	1AET-033
					1AET-019	1AET-306

Ingeniero/a de Obras Públicas Total plazas: 1					1AET-029	

(...)"

Respecto al error detectado, queda justificado adecuadamente que el cambio en la denominación de las plazas no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, tal y como puede evidenciarse de la simple lectura de las titulaciones requeridas por los puestos de trabajo vinculados a dichas plazas, puestos de trabajo contenidos en la vigente "relación de puestos de trabajo" del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La errata se viene arrastrando del expediente de la plantilla municipal 2017, y hasta el

momento de la entrada en vigor de la plantilla 2018 no fue detectada para su corrección.

Puede apreciarse en este sentido en el Anexo III, relativo a la comparativa acreditativa de las adecuaciones retributivas que supusieron la aprobación de la RPT 2018 y la adecuación de la plantilla a la RPT, que forma parte del informe resumen de la plantilla suscrito por esta Jefatura, de fecha 26 de diciembre de 2017 y que obra en el expediente administrativo de aprobación de la plantilla municipal 2018, lo siguiente:

CÓDIGO RPT	GRUPO RPT	N.º PLAZA VINCULADA	Escala	Subescala / Clase	DENOMINACIÓN PUESTO RPT	Titulación RPT	N.º folio informe
UPA-F-02	A1	1AET-003	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arquitecto	43 (Arquitectura o grado universitario equivalente)	198
UPO-F-04	A1	1AET-011	Admón. Especial	Técnica-Superior	Arquitecto	43 (Arquitectura o grado universitario equivalente)	199
UPO-F-07	A1	1AET-013	Admón.	Técnica-	Arquitecto	43	199



			Especial	Superior		(Arquitectura o grado universitario equivalente)	
UCM-F-02	A1	1AET-027	Admón. Especial	Técnica-Superior	Técnico Superior	19 (Grado universitario o licenciatura universitaria equivalente)	206
UPA-F-01	A1/A2	1AET-002	Admón. Especial	Técnica-Superior	Jefe de Unidad Técnica	01,21,43 (Arquitectura o grado universitario equivalente)	198
UAL-F-02	A1	1AET-019	Admón. Especial	Técnica-Superior	Ingeniero	21 (Ingeniería o grado universitario equivalente).	208
TRT-F-02	A1	1AET-033	Admón. Especial	Técnica-Superior	Ingeniero	21 (Ingeniería o grado universitario equivalente).	204
MOE-F-02	A1	1AET-306	Admón. Especial	Técnica-Superior	Ingeniero	21 Ingeniería o grado universitario equivalente.	203
TRT-F-03	A1	1AET-029	Admón. Especial	Técnica-Superior	Ingeniero	21 Ingeniería o grado universitario equivalente.	204

Se evidencia con el cuadro anterior que el cambio en la denominación de las plazas no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, además de que se ha comprobado que el personal actualmente adscrito pertenece al subgrupo A1 y reúne todos los requisitos, titulación incluida para el desempeño del puesto de trabajo vinculado a la plaza en los términos de la rectificación que se lleva a cabo.

- De igual manera se han detectado dos plazas cuya denominación no corresponde con la denominación correcta.

Donde dice:

Una de ellas pertenece igualmente a una plaza de la Administración Especial, clase técnico superior (subgrupo A1) identificada como la plaza de Letrado/a con código de **plaza "AET-314"**, que se vincula al puesto de trabajo de Letrado/a perteneciente a la Asesoría Jurídica (código RPT "SAJ-F-06"); sin embargo, el error detectado consiste en que aparece en el texto de la plantilla orgánica aprobada con la denominación de "Técnico Superior – Economista", cuando lo correcto es la denominación de plaza de "Letrado/a". Por tanto, el cuadro correcto debe quedar de la siguiente manera:



“Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Letrado/a			1AET- 1AET-037 034 038 1AET- 1AET-038 035 365 1AET- 1AET-365 036
Total plazas: 6			
Técnico/a Superior - Economista			1AET072 1AET318 1AET309 1AET362 1AET311 1AET363 1AET314
Total plazas: 7			

(...)”

Debe decir:

“Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Letrado/a			1AET314 1AET- 1AET-037 034 038 1AET- 1AET-038 035 365 1AET- 1AET-365 036
Total plazas: 7			
Técnico/a Superior - Economista			1AET072 1AET318 1AET309 1AET362 1AET311 1AET363
Total plazas: 6			

(...)”.

Respecto al error detectado, queda justificado adecuadamente que el cambio en la denominación de las plazas no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, tal y como puede evidenciarse de la simple lectura de las titulaciones

requeridas por el puesto de trabajo vinculado a dichas plazas, puestos de trabajo contenidos en la vigente “relación de puestos de trabajo” del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La errata detectada corresponde al expediente de la plantilla municipal 2018.



Puede apreciarse en este sentido en el Anexo III, relativo a la comparativa acreditativa de las adecuaciones retributivas que supusieron la aprobación de la RPT 2018 y la adecuación de la plantilla a la RPT, que forma parte del

informe resumen de la plantilla suscrito por esta Jefatura, de fecha 26 de diciembre de 2017 y que obra en el expediente administrativo de aprobación de la plantilla municipal 2018, lo siguiente:

CÓDIGO RPT	GRUPO RPT	N.º PLAZA VINCULADA	Escala	Subescala / Clase	DENOMINACIÓN PUESTO RPT	Titulación RPT	N.º folio informe
SAJ-F-06	A1	1AET314	Admón. Especial	Técnica-Superior	Letrado	41 (Licenciatura en Derecho)	259

Se evidencia con el cuadro anterior que el cambio en la denominación de la plaza no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, además de que se ha comprobado que el personal actualmente adscrito pertenece al subgrupo A1 y reúne todos los requisitos, titulación incluida para el desempeño del puesto de trabajo vinculado a la plaza en los términos de la rectificación que se lleva a cabo.

- Se ha detectado una plaza que aparece clasificada como plaza de administración general, con código 1AG-005 y denominación "Técnico de Administración General", lo cual es una errata, ya que dicha plaza debe estar recogida en la clasificación perteneciente a la escala de Administración Especial, Subgrupo A1 con denominación "Técnico Superior Economista" y nuevo código AET-396, por transformación de la plaza 1AG005, sin coste adicional alguno. Dicha plaza aparece vinculada al puesto de trabajo de la vigente RPT "GCH-F-02" puesto denominado "Economista", por lo que al estar adscrito dicho puesto a la escala de Administración Especial la plaza

vinculada al mismo debe corresponder a dicha escala, subescala y especialidad.

Respecto al error detectado, queda justificado adecuadamente que el cambio en la denominación de las plazas no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, tal y como puede evidenciarse de la simple lectura de las titulaciones requeridas por el puesto de trabajo vinculado a dichas plazas, puestos de trabajo contenidos en la vigente "relación de puestos de trabajo" del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La errata detectada corresponde al expediente de la plantilla municipal 2018.

Puede apreciarse en este sentido en el Anexo III, relativo a la comparativa acreditativa de las adecuaciones retributivas que supusieron la aprobación de la RPT 2018 y la adecuación de la plantilla a la RPT, que forma parte del informe resumen de la plantilla suscrito por esta Jefatura, de fecha 26 de diciembre de 2017 y que obra en el expediente administrativo de aprobación de la plantilla municipal 2018, lo siguiente:

CÓDIGO	GRUPO	N.º PLAZA	Escala	Subescala /	DENOMINACIÓN	Titulación RPT	N.º



RPT	RPT	VINCULADA		Clase	PUESTO RPT		folio informe
GCH-F-02	A1	1AG-005	Admón. Especial	Técnica-Superior	Economista	33 (Licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente)	217

Se evidencia con el cuadro anterior que el cambio en la denominación de la plaza no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, además de que se ha comprobado que dicho puesto de

trabajo vinculado a la plaza se encuentra vacante.

Por ello, respecto a la plaza con código 1AG-005, la clasificación correcta debe quedar de la siguiente manera:

Donde dice:

“1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 75 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG029 1AG036 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075 1AG800	1AG026 1AG031 1AG062 1AG085	1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
			1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
			1AG003		1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030		1AG090
			1AG005			1AG091
			1AG006		1AG064	1AG092
			1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
			1AG008	1AG035		1AG094
			1AG009	1AG037		1AG799
			1AG010	1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871
			1AG012	1AG040	1AG071	1AG874
			1AG013	1AG041	1AG072	
				1AG042		
			1AG015	1AG044	1AG074	



				1AG047		
					1AG078	
			1AG019		1AG079	
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	
					1AG082	
			1AG023		1AG083	
				1AG055	1AG084	
			1AG025			
total: 75 plazas	9	4	Plazas 62			

(...)

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 420 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 118

Técnica A - A2 – total plazas: 246

Técnica C - C1 – total plazas: 23

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Técnico/a Superior - Economista			1AET072	1AET318
			1AET309	1AET362
			1AET311	1AET363
Total plazas: 6				

(...)"

Debe decir:

"1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 74 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG029	1AG026	1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
	1AG036		1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
	1AG043		1AG003		1AG059	1AG089
	1AG045		1AG004	1AG030		1AG090
	1AG054					1AG091
	1AG061		1AG006		1AG064	1AG092
	1AG065		1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
	1AG075		1AG008	1AG035		1AG094
	1AG800		1AG009	1AG037		1AG799



			1AG010	1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871
			1AG012	1AG040	1AG071	1AG874
			1AG013	1AG041	1AG072	
				1AG042		
			1AG015	1AG044	1AG074	
				1AG047		
					1AG078	
			1AG019		1AG079	
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	
					1AG082	
			1AG023		1AG083	
				1AG055	1AG084	
1AG025						
total: 74 plazas	9	4	Plazas 61			
(…)						

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 421 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 119

Técnica A - A2 – total plazas: 246

Técnica C - C1 – total plazas: 23

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Técnico/a Superior - Economista				1AET072	1AET318
				1AET309	1AET362
				1AET311	1AET363
Total plazas: 7				1AET-396	

(...)"

- Por último, se ha detectado una plaza que aparece clasificada como plaza de Administración Especial, con código **1AET-041** y denominación "Técnico Superior Sociólogo", lo cual es una errata, ya que dicha plaza debe denominarse

"Psicólogo/a" al estar vinculada a un puesto de dicha clasificación.

Por tanto, el cuadro correcto debe quedar de la siguiente manera:

Donde dice:



Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Psicólogo/a 1AET-042 1AET-052 1AET-043 1AET-053 1AET-044 1AET-054 1AET-045 1AET-055 1AET-047 1AET-057 1AET-048 1AET-058 1AET-049 1AET-367 1AET-050 1AET-368 Total plazas: 16			1AET-042 1AET-052 1AET-043 1AET-053 1AET-044 1AET-054 1AET-045 1AET-055 1AET-047 1AET-057 1AET-048 1AET-058 1AET-049 1AET-367 1AET-050 1AET-368
Técnico/a Superior - Sociólogo/a Total plazas: 3	1AET-041		1AET304 1AET369

Debe decir:

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Psicólogo/a			
1AET-042 1AET-052	1AET-041		1AET-042 1AET-052
1AET-043 1AET-053			1AET-043 1AET-053
1AET-044 1AET-054			1AET-044 1AET-054
1AET-045 1AET-055			1AET-045 1AET-055
1AET-046 1AET-056			1AET-046 1AET-056



045			045
1AET- 047	1AET-057		1AET- 047
1AET- 048	1AET-058		1AET- 048
1AET- 049	1AET-367		1AET- 049
1AET- 050	1AET-368		1AET- 050
1AET041			
Total plazas: 17			
Técnico/a Superior - Sociólogo/a			1AET304
Total plazas: 2			1AET369

(...)"

Respecto al error detectado, queda justificado adecuadamente que el cambio en la denominación de las plazas no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, tal y como puede evidenciarse de la simple lectura de las titulaciones requeridas por el puesto de trabajo vinculado a dichas plazas, puestos de trabajo contenidos en la vigente "relación de puestos de trabajo" del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La errata

detectada corresponde al expediente de la plantilla municipal 2018.

Puede apreciarse en este sentido en el Anexo III, relativo a la comparativa acreditativa de las adecuaciones retributivas que supusieron la aprobación de la RPT 2018 y la adecuación de la plantilla a la RPT, que forma parte del informe resumen de la plantilla suscrito por esta Jefatura, de fecha 26 de diciembre de 2017 y que obra en el expediente administrativo de aprobación de la plantilla municipal 2018, lo siguiente:

CÓDIGO RPT	GRUPO RPT	N.º PLAZA VINCULADA	Escala	Subescala / Clase	DENOMINACIÓN PUESTO RPT	Titulación RPT	N.º folio informe
SBS-F-02	A1	1AET-041	Admón. Especial	Técnica-Superior	Psicólogo	36 (Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente).	267

Se evidencia con el cuadro anterior que el cambio en la denominación de la plaza no conlleva la modificación de la titulación académica requerida para su provisión por el correspondiente procedimiento selectivo, además de que se ha

comprobado que dicho puesto de trabajo vinculado a la plaza se encuentra vacante.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y



Deportes, con el acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 20 de abril de 2018, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar los errores materiales detectados en el acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 19 de enero de 2018, relativo a la “aprobación definitiva, para el ejercicio 2018, de la Plantilla del personal funcionario, laboral,

eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal de Empleo y Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria”,

Y donde dice:

“PLANTILLA ORGÁNICA CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 75 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG029 1AG036 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075 1AG800	1AG026 1AG031 1AG062 1AG085	1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
			1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
			1AG003		1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030		1AG090
			1AG005			1AG091
			1AG006		1AG064	1AG092
			1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
			1AG008	1AG035		1AG094
			1AG009	1AG037		1AG799
			1AG010	1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871
			1AG012	1AG040	1AG071	1AG874
			1AG013	1AG041	1AG072	
				1AG042		
			1AG015	1AG044	1AG074	
				1AG047		
					1AG078	
			1AG019		1AG079	
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	



				1AG082	
			1AG023	1AG083	
				1AG055	1AG084
			1AG025		
total: 75 plazas	9	4	Plazas 62		

(...)

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 420 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 118

Técnica A - A2 – total plazas: 246

Técnica C - C1 – total plazas: 23

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 4								1AET-003
								1AET-011
								1AET-013
								1AET-027
Arquitecto/a Total plazas: 24	1AET-070			1AET005	1AET-004	1AET-020		
				1AET006	1AET-008	1AET-021		
				1AET007	1AET-009	1AET-022		
				1AET068	1AET-010	1AET-023		
				1AET071	1AET-014	1AET-024		
					1AET-015	1AET-025		
					1AET-016	1AET-026		
					1AET-017	1AET-040		
					1AET-018	1AET-392		
Técnico Superior - Geógrafo Total plazas:								1AET371



1			
Archivero Total plazas: 2			1AET359 1AET360
Filólogo Total plazas: 1		1AET039	
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos Total plazas: 3			1AET-012 1AET-028 1AET-030
Ingeniero/a informático Total plazas: 3		1AET001 1AET031	1AET-032
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 4			1AET-002 1AET-019 1AET-033 1AET-306
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas Total plazas: 1			1AET-029
Letrado/a Total plazas: 6			1AET-034 1AET-035 1AET-036 1AET-037 1AET-038 1AET-365
Pedagogo/a Total plazas: 1			1AET-051
Psicólogo/a 1AET-042 1AET-043 1AET-044 1AET-045	1AET-052 1AET-053 1AET-054 1AET-		1AET-042 1AET-043 1AET-044 1AET-055 1AET-052 1AET-053 1AET-054



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

055 1AET-047 1AET-057 1AET-048 1AET-058 1AET-049 1AET-367 1AET-050 1AET-368 Total plazas: 16				045 1AET-047 1AET-057 1AET-048 1AET-058 1AET-049 1AET-367 1AET-050 1AET-368
Técnico Superior Auditor Total plazas: 1				1AET361
Técnico Superior Informático Total plazas: 1				1AET364
Técnico Superior Ingeniero Total plazas: 5				1AET354 1AET357 1AET355 1AET358 1AET356
Técnico Superior Seguridad Total plazas: 1				1AET370
Técnico Superior Sociólogo/a Total plazas: 3	1AET-041			1AET-304 1AET-369
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica Total plazas: 17		1AET319 1AET320 1AET321 1AET323		1AET064 1AET315 1AET305 1AET316 1AET307 1AET317 1AET308 1AET322 1AET310 1AET324 1AET312 1AET366 1AET313
Técnico/a Superior - Economista Total plazas: 7				1AET072 1AET318 1AET309 1AET362 1AET311 1AET363 1AET314
Técnico/a de Medioambiente Total plazas: 1		1AET067		
Técnico/a de Gestión Superior				



1AET-046	1AET-066	1AET-059			1AET-046	1AET-373
1AET-059	1AET-372	1AET-060			1AET-062	1AET-374
1AET-060	1AET-373	1AET-061			1AET-063	1AET-375
1AET-061	1AET-374	1AET-066			1AET-065	1AET-376
1AET-062	1AET-375				1AET-372	1AET-377
1AET-063	1AET-376					
1AET-065	1AET-377					
Total plazas: 14						

Veterinario/a	1AET-069			1AET393
Total plazas: 2				

(...)"

Debe decir:

“PLANTILLA ORGÁNICA CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 74 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
			1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
Subgrupo A - A1	1AG029 1AG036 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075	1AG026 1AG031 1AG062 1AG085	1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
			1AG003		1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030		1AG090
						1AG091
			1AG006		1AG064	1AG092
			1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
			1AG008	1AG035		1AG094
			1AG009	1AG037		1AG799
			1AG010	1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871



	1AG800		1AG012	1AG040	1AG071	1AG874
			1AG013	1AG041	1AG072	
				1AG042		
			1AG015	1AG044	1AG074	
				1AG047		
					1AG078	
			1AG019		1AG079	
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	
					1AG082	
			1AG023		1AG083	
				1AG055	1AG084	
			1AG025			
total: 74 plazas	9	4	Plazas 61			

(...)

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 389 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 119

Técnica A - A2 – total plazas: 246

Técnica C - C1 – total plazas: 23

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Total plazas: 28	1AET-070			1AET005	1AET-004	1AET-020		1AET-003
				1AET006	1AET-008	1AET-021		1AET-011
				1AET007	1AET-009	1AET-022		1AET-013
				1AET068	1AET-010	1AET-023		1AET-027
				1AET071	1AET-014	1AET-024		
					1AET-015	1AET-025		
					1AET-016	1AET-026		



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

					1AET-017	1AET-040		
					1AET-018	1AET-392		
Técnico Superior - Geógrafo Total plazas: 1					1AET371			
Archivero Total plazas: 2					1AET359 1AET360			
Filólogo Total plazas: 1				1AET039				
Ingeniero/a de caminos, canales y puertos Total plazas: 3					1AET-012 1AET-028 1AET-030			
Ingeniero/a informático Total plazas: 3				1AET001 1AET031	1AET-032			
Ingeniero/a Industrial Total plazas: 4					1AET-002 1AET-019	1AET-033 1AET-306		
Ingeniero/a Obras Públicas Total plazas: 1					1AET-029			
Letrado/a Total plazas: 7					1AET314	1AET-034 1AET-035 1AET-036	1AET-037 1AET-038 1AET-365	
Pedagogo/a Total plazas: 1					1AET-051			
Psicólogo/a								



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1AET-042	1AET-052	1AET-041			1AET-042	1AET-052
1AET-043	1AET-053				1AET-043	1AET-053
1AET-044	1AET-054				1AET-044	1AET-054
1AET-045	1AET-055				1AET-045	1AET-055
1AET-047	1AET-057				1AET-047	1AET-057
1AET-048	1AET-058				1AET-048	1AET-058
1AET-049	1AET-367				1AET-049	1AET-367
1AET-050	1AET-368				1AET-050	1AET-368
1AET-041						
Total plazas: 17						
Técnico Superior Auditor						1AET361
Total plazas: 1						
Técnico Superior Informático						1AET364
Total plazas: 1						
Técnico Superior Ingeniero					1AET354	1AET357
Total plazas: 5					1AET355	1AET358
					1AET356	
Técnico Superior Seguridad						1AET370
Total plazas: 1						
Técnico Superior Sociólogo/a						1AET-304
Total plazas: 2						1AET-369
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica		1AET319			1AET064	1AET315
		1AET320			1AET305	1AET316
		1AET321			1AET307	1AET317
		1AET323			1AET308	1AET322
					1AET310	1AET324
					1AET312	1AET366
Total plazas: 17					1AET313	
Técnico/a Superior - Economista					1AET072	1AET318
					1AET309	1AET362



Total plazas: 7			1AET311	1AET363
				1AET396

Técnico/a de Medioambiente		1AET067	
Total plazas: 1			

Técnico/a de Gestión Superior				
1AET-046	1AET-066	1AET-059	1AET-046	1AET-373
1AET-059	1AET-372	1AET-060	1AET-062	1AET-374
1AET-060	1AET-373	1AET-061	1AET-063	1AET-375
1AET-061	1AET-374	1AET-066	1AET-065	1AET-376
1AET-062	1AET-375		1AET-372	1AET-377
1AET-063	1AET-376			
1AET-065	1AET-377			
Total plazas: 14				

Veterinario/a	1AET-069		
Total plazas: 2			1AET393

(...)"

Segundo.- Comunicación y publicación. La comunicación del acuerdo adoptado a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero.- De conformidad con el artículo 126 del ROF: "1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. 2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se

celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización", dar cuenta del acuerdo adoptado a las comisiones de pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Sí, gracias,



alcalde. Lo que traemos ahora es una corrección de errores de la Plantilla, que es importante para dar cobertura a las plazas que vamos a ofertar a lo largo del año. De hecho, voy a pasar un poco a relatar en qué consisten esas correcciones de errores.

Por un lado, tenemos nueve plazas, que son cuatro arquitectos técnicos, cuatro ingenieros técnicos y un ingeniero técnico de obras públicas, a los que tenemos que quitar el sufijo “técnico”, porque no es lo mismo un arquitecto técnico que un arquitecto —superior—. Ahora todos son títulos de grado, pero antes, con la denominación antigua, arquitecto técnico y arquitecto superior se diferenciaban bastante en el plan de estudios y en competencias y tareas. Estamos hablando de que convertimos... no es que convirtamos, corregimos el error, porque todos esos puestos —o esas plazas, mejor dicho— son A1, son de titulados superiores, con lo cual conformamos que pasamos a tener 28 arquitectos en plantilla, cuatro ingenieros industriales en plantilla y un ingeniero de obras públicas, también.

También cambiamos o corregimos el error de un técnico superior economista, que debe ser letrado, con lo cual tenemos siete letrados en plantilla y seis economistas en plantilla. Y luego un técnico de Administración General, que debe ser economista... Todos son puestos de A1, por lo tanto, no genera un incremento ni una disminución tampoco del gasto previsto, sino que permanece inalterado. Un técnico de Administración General que debe ser economista, resultando ser 74 técnicos de Administración General y 7 economistas en plantilla. Y un técnico superior sociólogo, que debe ser psicólogo, con lo cual tenemos 18 psicólogos en plantilla y dos sociólogos.

Esto —para muestra un botón, simplemente— es importante porque, por ejemplo, tenemos pendiente de ejecutar una parte de la oferta de empleo público

del 2015, que incluía tres plazas de licenciado en Económicas o economista, y con la plantilla tal y como la tenemos únicamente hubiésemos podido convocar dos de esas plazas. Entonces, con esta modificación, o esta corrección de errores, ya podemos convocar a lo largo del año del 2018 las tres plazas de economista que se aprobaron en su momento en la oferta de empleo público, en negociación sindical en el año 2015.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, solo que me aclare una cosita, señor Regidor. ¿Cambia la denominación, en el caso de los ingenieros, porque antes figuraba “ingeniero técnico”? Y ahora, lo que va a poner es “ingeniero” a secas. Pero antes, figurando como ingeniero técnico, ¿eran consideradas plazas A1?

El señor REGIDOR ARENALES: Bien, siempre han sido plazas de A1, lo que pasa es que la plantilla municipal son 2.700 trabajadores, múltiples categorías profesionales, y a la hora de transcribir y hacer que la RPT coincidiera con la plantilla, se deslizaron varios errores que son errores materiales en sí, pero siempre han sido plazas A1. Lo que pasa es que, claro, un arquitecto técnico es una plaza A2. Entonces, el sufijo de “técnico” se deslizó en varias de esas categorías. Aquí tenemos arquitectos, ingenieros industriales —técnico industrial— y un ingeniero técnico de obras públicas, pero en verdad eran arquitectos, un ingeniero industrial a secas, lo que sería antes un ingeniero superior industrial, y un ingeniero de obras públicas, con lo cual el sufijo de “técnico” en una plaza que es de A1 no cabe.



El señor PRESIDENTE: Bien, ¿más palabras?
¿No? Pues pasaríamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 25

Abstenciones: 2

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan de la sesión doña Beatriz Correas Suárez y don Javier Erasmo Doreste Zamora, no participando en la votación.

ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

**CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD
UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD**

26.- APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Memoria Técnica Justificativa, de fecha 29/11/2017.

2.- Acuerdo de Inicio, de fecha 29/11/2017.

3.- Memoria Económica, de fecha 19/02/2018.

4.- Informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 22/03/2018.

5.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 23/03/2018.

6.- Informe del Servicio de Presupuestos y Análisis Jurídico de la Intervención General, de fecha 13/04/2018.

7.- Diligencia para hacer constar la remisión al Pleno del expediente del III Plan de Igualdad a los grupos políticos de la oposición, de fecha 24/04/2018.

8.- Informe justificativo de la URGENCIA para que sea aprobado por el Pleno el III PIOMH, de fecha 24/04/2018.

9.- Propuesta de acuerdo de la Jefatura de la Unidad Técnica de Igualdad, de fecha 25/04/2018.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- LEGISLACIÓN

1.- ÁMBITO INTERNACIONAL

El origen de la regulación antidiscriminatoria se encuentra en la política de actuación de la ONU en el ámbito de la protección internacional de los derechos humanos.

La Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1945, es el primer documento internacional que recoge el Principio de Igualdad de derechos de la mano de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que recoge el respeto a la dignidad e integridad de la persona sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo (artículos 1 y 2.1).

En 1966 (Naciones Unidas) los Estados miembros se comprometieron a través del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos a asegurar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (artículo 3) y, por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a garantizar a los hombres y a las mujeres la igualdad en todos los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3).



En 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En 1975 Naciones Unidas celebró en México la I Conferencia Mundial sobre la Mujer en la que se aprobó el Primer Plan de Acción Mundial y se declara el Primer Decenio para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

Ya en 1979 se aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ratificada por España en 1983). Se apeló a los Estados firmantes a establecer medidas legislativas y de otra índole que prohíban la discriminación contra la mujer. Con posterioridad se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) para la vigilancia de la ejecución de esta Convención (1992).

La II Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebró en Copenhague en 1980.

En 1985 se celebró en Nairobi la III Conferencia Mundial sobre la Mujer y se aprobaron las Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

En la Declaración Res AG 48/104 de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena 1993), se proclamó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, se acogió el Programa de Acción que acentúa que el avance de la igualdad en materia de género, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer son el

fundamento de los programas relacionados con la población y el desarrollo. Más concretamente, el mencionado Programa reconoce el derecho de las mujeres a elegir su propia sexualidad y reproducción sin sufrir coerción, discriminación o violencia.

En la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague, 1995) se desarrolló un Programa de Acción en el que se condena firmemente la violencia contra la mujer.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Pekín (Beijing) en 1995, aprobó la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción para garantizar los derechos de la mujer.

En los años 2000 y 2005 se celebraron en Nueva York las Conferencias Beijing +5 y Beijing +10. Se evaluaron los logros y obstáculos para la implementación de la Plataforma de Acción y la revisión de los compromisos acordados en la misma, respectivamente.

2.- ÁMBITO EUROPEO

En aras de garantizar la uniformidad normativa en todos los Estados miembros se instituyó la primacía del derecho comunitario sobre el derecho nacional de los distintos países. El derecho comunitario otorga derechos e impone obligaciones directas (mediante los Tratados y las Directivas) y recomendaciones y resoluciones, tanto a los Estados miembros y a sus ciudadanos y ciudadanas como a las instituciones comunitarias.

El Tratado de Roma (1957), además de ser el germen de la Comunidad Económica Europea, introduce ya el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo (artículo 14) y recoge en su artículo 114 (antiguo 119) el principio de igualdad de retribución entre trabajadoras y trabajadores que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.



El Tratado de Maastricht (1992) supuso un incremento en la capacidad competencial de la comunidad en el terreno social, incorporando en el texto del antiguo artículo 119 del Tratado de Roma el reconocimiento de las medidas de acción positiva a favor de las mujeres, definidas como “medidas que prevean ventajas concretas destinadas a facilitar a las mujeres el ejercicio de las actividades profesionales o evitar o compensar algún impedimento en sus carreras profesionales”.

El Tratado de Ámsterdam (1997, en vigor en 1999) introdujo la exigencia de eliminar de desigualdades y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades. Además, constituyó la incorporación al Derecho europeo del reconocimiento de la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, estableciéndola como una cuestión de misión y competencia para la UE y un derecho fundamental.

La Unión Europea ha adoptado diversas Directivas tomando en cuenta la base legal de los Tratados desde 1975:

Directiva 75/117/CEE del Consejo, de febrero de 1975. Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos.

Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Utiliza el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el acceso al trabajo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, modificada por la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002.

Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, versa sobre la aplicación progresiva del principio de

igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.

Directiva 86/378/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la Seguridad Social, reformada por la Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996.

Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que practican una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.

Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, concerniente a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

Directiva 96/34/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre la aprobación parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES.

Directiva 97/80/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo, modificada por la Directiva 98/52/CE del Consejo, de 13 de julio de 1998.

Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial que tiene por objeto hacer compatibles la vida familiar y laboral.

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación



y al desarrollo profesional, y a las condiciones de trabajo. Incorpora la definición de acoso sexual y discriminación directa e indirecta. Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y a su suministro.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, referente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (unifica toda la normativa anterior en una nueva).

En relación a esta regulación, la Unión Europea ha venido desarrollando Programas de Acción Comunitaria de Igualdad, como instrumentos necesarios para la puesta en práctica de la estrategia marco global comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (*mainstreaming* de género).

I Programa (1982-1985): refuerza la adopción de medidas jurídicas para incluir la igualdad en la normativa de los Estados miembros.

II Programa (1986-1990): establece medidas específicas en siete áreas de actuación, con mayor incidencia en la actuación en el ámbito laboral y a favor del reparto equitativo de las responsabilidades sociales, familiares y profesionales.

III Programa (1991-1995): persigue el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y en los procesos de toma de decisiones, la mejora de la calidad de empleo de las mujeres y la compatibilización de las responsabilidades familiares y profesionales.

IV Programa de Acción Comunitario (1996-2000): promueve un cambio estructural en la sociedad y la economía desde la perspectiva de género y plantea la

necesidad de poner en marcha estrategias para integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas y actuaciones.

Estrategia Marco y V Programa de Acción Comunitario (2001-2005): elabora una estrategia comunitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que se encuadra el V Programa de acción comunitaria. Para el periodo se promueve un enfoque dual, acciones específicas e integración en políticas generales, así como una mayor coordinación y cooperación en el seguimiento y evaluación de la igualdad de oportunidades.

Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres Hoja de Ruta (2006-2010) Estrategia Dual.

3.- ÁMBITO ESTATAL

La legislación del Estado Español ha abordado el tema de la igualdad entre mujeres y hombres a través del marco constitucional y disposiciones sectoriales, especialmente en lo referido al ámbito laboral, estableciendo siempre la normativa y su actuación en la línea de lo definido en el derecho internacional y comunitario.

La Constitución de 1978:

Art. 9.2 da competencia a los poderes públicos para «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Art. 14 establece que «los españoles son iguales, ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, entre otros motivos, por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».



Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Sus mandatos son de obligado cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.

Artículo 4.2.c) Derecho a no ser discriminado para el empleo, o una vez empleados.

Artículo 17.1 Prohibición de los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, pactos individuales y decisiones unilaterales del empresario que contengan disposiciones discriminatorias en las condiciones de trabajo.

Artículo 17.3 Posibilidad del Gobierno de establecer medidas de fomento del empleo de grupos específicos de trabajadores con especiales dificultades de acceso al empleo.

Artículo 22.4 Criterios de clasificación profesional: acomodación a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 24.2 Criterios de ascenso: acomodación a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 28 Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, y el Real Decreto 1251/2001 por el que se regulan las prestaciones por maternidad y riesgo durante el embarazo.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es un instrumento legal que supone el desarrollo del derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo

recogido en la Constitución Española (art. 14 y 9.2) e incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas Europeas:

2002/73/CE relativa a la aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

2004/113/CE sobre aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Esta ley aborda el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida política, social y económica. Además, implica tanto a las administraciones públicas, las empresas y los sindicatos en el objetivo de prevenir, eliminar y subsanar cualquier forma de discriminación.

4.- LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LCI).

Artículo 4. Principios generales que informan la actuación de la Administración pública.

Artículo 4.14. La integración de la perspectiva de género. Parte de la integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 4.15. Integración de la transversalidad. Se fundamenta en la transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con



la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Artículo 5. Transversalidad de género. En su punto 1 se recoge que las administraciones públicas canarias aplicarán el criterio, principio de actuación o directriz de *mainstreaming* de género, transversalidad y perspectiva de género en todas sus actuaciones, disposiciones normativas, políticas generales y sectoriales, organización, estructura y funcionamiento de sus órganos, servicios y actos administrativos, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

Artículo 30. Perspectiva de género en los ámbitos laboral, empresarial y sindical de Canarias. Se parte de que la igualdad entre mujeres y hombres será un principio informador de la política de crecimiento y desarrollo sostenible de Canarias.

Artículo 35. Planes de igualdad en la administración pública. Se regula que:

35.1. El Gobierno de Canarias, sus empresas públicas y entidades instrumentales elaborarán, periódicamente, planes de igualdad.

35.2. En estos planes, se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato, de oportunidades y de resultado en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución.

35.3. Los planes de igualdad establecerán el plazo para ser evaluados así como, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

5.- III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A) Principios orientadores

El Plan que se propone se rige por una serie de principios (derivados de los fundamentos jurídicos expuestos) que han guiado en todo momento el proceso de diseño y elaboración de los contenidos del mismo, principios que deberán permanecer durante su periodo de ejecución.

Estos principios que han orientado y orientarán el Plan son:

1.º. El respeto a la diversidad y a la diferencia.

Principio por el cual se reconoce la pluralidad de las situaciones, intereses, necesidades y demandas de mujeres y hombres, además del respeto a la diferencia y a la diversidad de lugares de procedencia, cultura, clases sociales, discapacidad, orientación o identidad sexual, nivel formativo, situación laboral, edad o cualquier otro condicionante que pueda ser elemento de exclusión.

2.º La promoción de la igualdad como cuestión de justicia social.

La Administración Pública, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución, debe adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. De esta manera, desde la Administración Local se intervendrá para evitar los desequilibrios sociales que dificultan la libertad, integridad y dignidad de las mujeres a nivel social, e impiden el avance de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

3.º La promoción de la igualdad como condición para el sostenimiento del desarrollo democrático y el sostenimiento económico.

La existencia de relaciones sociales equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres es indispensable para el



sostenimiento de la gobernabilidad democrática; además de ser una cuestión de eficacia económica.

4.º La transversalidad de género o *mainstreaming*.

“El *mainstreaming* de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”.

Se parte de que la tesis de la desigualdad se manifiesta y se reproduce en cada uno de los ámbitos sociales, por lo que será necesario incidir desde las competencias de cada área municipal. La transversalidad, como principio rector, supone por tanto tener en cuenta que, desde todas las áreas municipales, se aborden, desde una perspectiva de género, aquellas situaciones que potencialmente afectan de manera desigual a las mujeres y a los hombres.

5.º La promoción de la conciliación y corresponsabilidad.

Se debe proteger eficazmente la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

Establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

6.º Empoderamiento de las mujeres.

Una mayor participación de las mujeres en la vida social o “empoderamiento” requiere de un proceso de concienciación individual y colectiva de las mujeres que

permita mejorar su acceso a la participación en la toma de decisiones, su capacidad de aportación y de influencia en la sociedad.

7.º Erradicación de la violencia de género.

La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

8.º Principio de acción positiva.

La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

B) Estructura del III Plan.

El III Plan de Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria se articula en ocho grandes Áreas de Intervención. Las dos primeras áreas son de carácter transversal, mientras que las seis restantes serían de intervención específica, en directa relación al funcionamiento del actual Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS TRANSVERSALES

Área Transversal 1. Integración del Principio de Igualdad en la Administración municipal.

Área Transversal 2. Acciones dirigidas a la ciudadanía.

ÁREAS ESPECÍFICAS

Área 3. Cohesión Social y Juventud.



Área 4. Promoción empresarial y mercado de trabajo.

Área 5. Educación y Cultura.

Área 6. Deportes y Nuevas Tecnologías.

Área 7. Participación Ciudadana.

Área 8. Relaciones con el medio. Seguridad Ciudadana, Movilidad, Urbanismo.

Los elementos que van a conformar cada una de las Áreas Temáticas del III Plan de Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria serían:

EJE: Eje estratégico o marco de actuación en relación a un ámbito determinado. Un total de 17.

OBJETIVO: Objetivo que pretende alcanzarse en relación al Eje concreto. Un total de 51.

ACCIÓN: Una línea de acción correspondiente a un objetivo concreto. Un total de 172.

Todos estos objetivos y acciones se deberán concretar anualmente, definiendo los plazos de actuación, la asignación de personal y recursos económicos y técnicos, y diseñar indicadores de evaluación.

El conjunto de actuaciones a desarrollar en cada área constituirían el "Programa Anual".

II.- Informes favorables de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 22/03/2018, del Órgano de Gestión Presupuestaria, emitido el día 23/03/2018, y del Servicio de Presupuestos y Análisis Jurídico de la Intervención General, de fecha 13/04/2018, según cuyo criterio resulta atribuible al Pleno la competencia para su aprobación a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 LRBRL, en relación con la Exposición de Motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que

establece que "... se viene a configurar el Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas", dado que el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Municipio se configura como un Plan marco de planificación de las Políticas Locales de Igualdad.

III.- Finalmente, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, artículo 41 c) y d), en relación con el artículo 42, la propuesta a elevar al Pleno debe suscribirse por el concejal del Área de Gobierno, sin perjuicio de que, además, se suscriba por la concejala delegada.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad, el Pleno resuelve:

Primero.- Aprobar provisionalmente el texto íntegro del "III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria", adjunto en el anexo de documentación que contiene el expediente que acompaña a la presente Propuesta.

Segundo.- Ordenar la exposición pública, durante 30 días, a efectos de que el conjunto de la ciudadanía pueda presentar alegaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la aprobación recogida en el apartado primero del presente acuerdo se convertirá en definitiva. Si, por el contrario, fueran presentadas alegaciones, el expediente se reenviará a la Concejalía Delegada de Igualdad para el estudio de las mismas y proceder a la nueva y definitiva tramitación.



Tercero.- La entrada en vigor del “III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria” será a los 15 días de su aprobación definitiva.

Cuarto.- Para la ejecución colectiva y transversal del “III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, a propuesta de la Jefatura de la Unidad Técnica de Igualdad y de la Concejalía Delegada de Igualdad se nombrará, por resolución administrativa, la Comisión Transversal del “III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria”, conformada por personal de los distintos servicios y departamentos municipales.

Quinto.- La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en

supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

ANEXO

III PLAN DE IGUALDAD entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (2018-2021)

1.	INTRODUCCIÓN	9
2.	DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN.....	10
2.1.	FASES EN LA ELABORACIÓN DEL 3.º PLAN	10
2.2.	DIAGNÓSTICO: LAS BRECHAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES	13
2.2.1.	El marco demográfico de Las Palmas de Gran Canaria	13
2.2.2.	Niveles de cualificación de la población	20
2.2.3.	Actividad económica y emancipación	24
2.2.4.	Brechas en la vida cotidiana: dificultades a la conciliación	36
2.2.5.	Estado de salud y género.....	42
2.2.6.	La lacra de la violencia machista	44



2.3.	EVALUACIÓN DEL ANTERIOR PLAN DE IGUALDAD (2009-2012)	47
2.3.1.	Consideraciones contextuales	47
2.3.2.	Consideraciones metodológicas del proceso de evaluación	48
2.3.3.	Estructura y evaluación de síntesis del 2.º Plan (2009-2012)	50
3.	PRINCIPIOS ORIENTADORES	53
3.1.	PRINCIPIOS DE PARTIDA	53
3.2.	MAINSTREAMING o TRANSVERSALIDAD: ALGO MÁS QUE UNA ESTRATEGIA	56
3.3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	62
4.	ESTRUCTURA DEL III PLAN	71
4.1.	ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN	71
4.2.	PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL	73
5.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	75
6.	PROCESO DE GESTIÓN DEL PLAN: PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	78
6.1.	PROGRAMACIÓN ANUAL Y ESTRATEGIA	79
6.1.1.	De los objetivos generales a los objetivos operativos.....	79
6.1.2.	La estrategia en la programación	79
6.1.3.	Acciones y proyectos	80
6.1.4.	La programación anual	81
6.2.	SEGUIMIENTO.....	82
6.3.	EVALUACIÓN.....	83
6.3.1.	Evaluación del grado de cumplimiento	83
6.3.2.	Evaluación de resultados del Plan	84
6.3.3.	Indicadores de evaluación	85



6.4.	PROCESOS CONTINUOS: PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	86
7.	ESTRUCTURA DEL NUEVO III PLAN	87
	ÁREA 1. INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	89
EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES	89
	Objetivo 1.1 Crear la estructura organizativa necesaria para impulsar, desarrollar, coordinar y evaluar el Plan de Igualdad.	91
	Objetivo 1.2. Impulsar la aplicación del Plan.....	92
	Objetivo 1.3. Sensibilizar al personal del Ayuntamiento en materia de Igualdad.....	93
	Objetivo 1.4 Capacitar al personal técnico y político del Ayuntamiento para la incorporación de la perspectiva de género en la actuación municipal.	94
	Objetivo 1.5 Aplicar perspectiva de género en la gestión municipal	95
	Objetivo 1.6 Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo entre el personal del Ayuntamiento.	96
	Objetivo 1.7 Promover la investigación y los estudios de género.....	97
	Objetivo 1.8 Introducción de la perspectiva de género en la política de Coop. al Desarrollo.....	98
ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA	99
EJE 2.	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA	100
	Objetivo 2.1 Difundir el Plan de Igualdad, de acuerdo con un Programa de comunicación específico	100



	Objetivo 2.2	Sensibilizar a la población en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.....	101
	Objetivo 2.3	Promover el uso de un lenguaje incluyente	102
	Objetivo 2.4	Visibilizar a las mujeres del municipio en la historia y desarrollo de la ciudad.....	103
EJE 3.		CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL	104
	Objetivo 3.1	Promover la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y la corresponsabilidad	104
	Objetivo 3.2	Favorecer políticas de conciliación de la vida personal y laboral	105
	Objetivo 3.3	Fortalecimiento de los servicios de apoyo a la conciliación familiar	106
	Objetivo 3.4	Sensibilización en las empresas en el apoyo a la conciliación	107
	Objetivo 3.5	Promover la conciliación en las actividades de comunicación y protocolo del Ayuntamiento	108
EJE 4.		VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	109
	Objetivo 4.1	Sensibilizar y concienciar a la población contra la violencia de género	109
	Objetivo 4.2	Impulsar la prevención de la violencia contra las mujeres	110
	Objetivo 4.3	Garantizar los derechos de las víctimas de los malos tratos	111
	Objetivo 4.4	Establecer las condiciones necesarias para facilitar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia	112
	Objetivo 4.5	Dinamizar la coordinación con el resto de instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género	113
EJE 5.		SALUD.....	114



	Objetivo 5.1 Impulsar políticas específicas de salud con perspectiva de género	114
ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD.....	115
EJE 6.	COHESIÓN SOCIAL.....	116
	Objetivo 6.1 Atender las necesidades y las demandas de prestaciones sociales de las mujeres (diagnóstico y coordinación).....	116
	Objetivo 6.2 Integración sociolaboral.....	117
	Objetivo 6.3 Integración social	118
	Objetivo 6.4 Favorecer la inserción de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad	119
	Objetivo 6.5 Reforzar los servicios de atención a mujeres inmigrantes	120
EJE 7.	JUVENTUD	121
	Objetivo 7.1 Incorporar la perspectiva de género en la selección y programación de actividades juveniles municipales.	121
	Objetivo 7.2 Promover actuaciones de prevención en materia de salud dirigidas a la población juvenil.....	123
ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO.....	124
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO	125
	Objetivo 8.1 Favorecer la constitución de iniciativas empresariales promovidas por mujeres.....	125
	Objetivo 8.2 Fomento del empleo femenino, especialmente en los sectores más vulnerables.....	126
	Objetivo 8.3 Apoyar activamente en la búsqueda de empleo	127
	Objetivo 8.4 Proporcionar formación a las mujeres en dificultad social.....	128



	Objetivo 8.5 Promover la eliminación de discriminaciones de género en el mercado laboral	129
	Objetivo 8.6 Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional en las empresas del municipio.....	130
ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA.....	131
EJE 9.	EDUCACIÓN	132
	Objetivo 9.1 Sensibilizar a la comunidad escolar en la igualdad de oportunidades.....	132
	Objetivo 9.2 Implicar a las familias en la educación de las niñas y niños y juventud desde la igualdad y la corresponsabilidad	133
	Objetivo 9.3 Impulsar la coeducación para la igualdad de género	134
	Objetivo 9.4 Desarrollar acciones formativas en Igualdad.....	135
EJE 10.	CULTURA	136
	Objetivo 10.1 Introducir la perspectiva de género en la programación cultural municipal y fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres	136
	Objetivo 10.2 Promover el protagonismo de las mujeres en las distintas facetas artísticas y culturales.	137
ÁREA 6.	DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	138
EJE 11.	DEPORTES.....	139
	Objetivo 11.1 Facilitar el acceso de las mujeres a las actividades deportivas	139
EJE 12.	WEB MUNICIPAL	140
	Objetivo 12.1 Difundir a través de las nuevas tecnologías el compromiso del municipio a favor de la igualdad.	140
	Objetivo 12.2 Promover el uso de lenguaje e imágenes incluyentes.....	141



ÁREA 7.	PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	142
EJE 13.	PARTICIPACIÓN SOCIAL.....	143
	Objetivo 13.1 Potenciar el Asociacionismo entre las mujeres	143
	Objetivo 13.2 Fomento y apoyo a la participación pública	144
	Objetivo 13.3 Potenciar un nuevo modelo de actuación en la vida política y social para facilitar la participación de todas las personas.....	145
ÁREA 8.	RELACIONES CON EL MEDIO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, URBANISMO.....	146
EJE 14	SEGURIDAD CIUDADANA	147
	Objetivo 14.1 Aumentar la seguridad de la ciudad para las mujeres.....	147
EJE 15	MOVILIDAD URBANA	148
	Objetivo 15.1 Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización de la oferta de transporte público.....	148
EJE 16	POLÍTICA URBANÍSTICA.....	149
	Objetivo 16.1 Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización en el entorno urbano.....	149
EJE 17	DESARROLLO SOSTENIBLE.....	150
	Objetivo 17.1 Promover hábitos de consumo respetuosos con el medio ambiente	150
	FUENTES CONSULTADAS.....	151

1. Introducción

Se presenta en este documento el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Las

Palmas de Gran Canaria (en adelante 3.º Plan).

Este 3.º Plan del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende dar



continuidad a las acciones emprendidas en el marco del II Plan de Igualdad para impulsar el desarrollo de una ciudad en la que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

El 2.º Plan de Igualdad fue concebido como un instrumento de carácter no normativo, con la pretensión de “impulsar acciones positivas, adoptando una serie de medidas específicas dirigidas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, consolidar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume la defensa y garantía del principio de la igualdad de oportunidades, favorecer la coordinación de la acción del Ayuntamiento con la de la iniciativa social, y contribuir a la coordinación con otras administraciones”.

Asimismo, este nuevo 3.º Plan tanto en su diseño como en su desarrollo y evaluación posterior invita a la

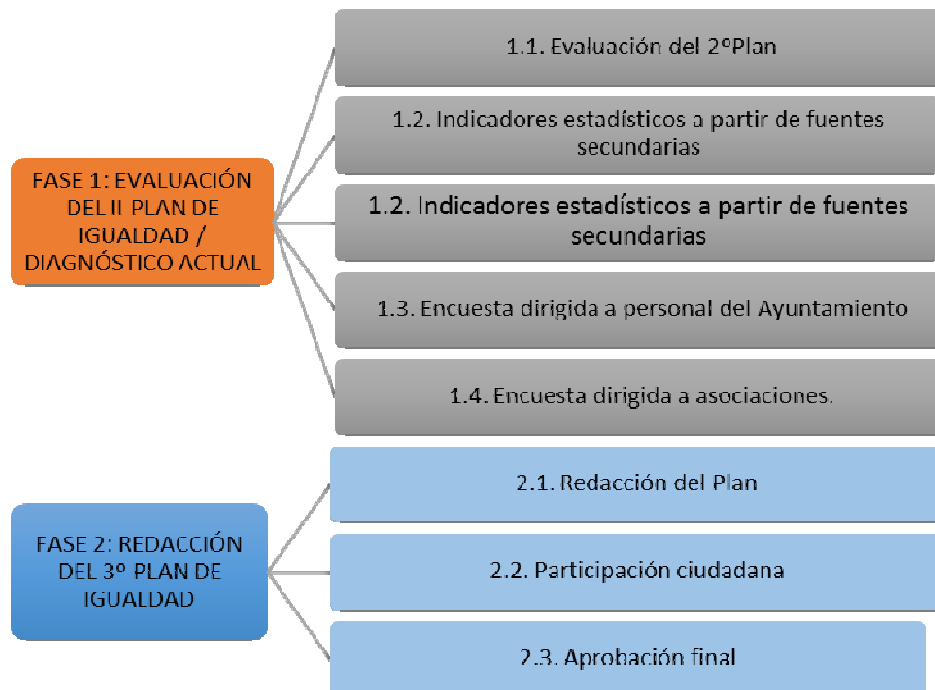
participación de la ciudadanía y de los agentes sociales, consiguiendo a su vez la sensibilización en materia de igualdad de las personas que participan.

2. Diagnóstico y evaluación

2.1. FASES EN LA ELABORACIÓN DEL 3.º PLAN

Para la redacción de cualquier Plan de actuación o intervención comunitaria es necesario partir de un **diagnóstico preciso** de la realidad sobre la que se quiere intervenir. En este caso hay que tener en cuenta que en el caso específico de la Igualdad entre mujeres y hombres, estamos hablando del tercer plan, es decir, se parte de planes ya elaborados en el pasado y sobre los que se requiere llevar a cabo una evaluación precisa sobre el alcance de su aplicación práctica, su grado de cumplimiento.

La elaboración de este tercer plan se ha articulado mediante dos fases.





La Fase 1 de elaboración de este 3.º Plan se concretó en cuatro acciones o informes diferenciados (ver gráfico anterior), acciones realizadas durante los meses de junio a diciembre del pasado año de 2016.

Acción / Informe 1: Evaluación del 2.º Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria (2009-2012).

Su propósito fue el de evaluar el cumplimiento de las medidas o proyectos definidos en el 2.º Plan de Igualdad (el Plan constaba de 7 ejes, 35 objetivos y 139 medidas), a través de *entrevistas al personal del Ayuntamiento de las unidades implicadas* en alguna de las medidas definidas en 2008.

Acción / Informe 2: Indicadores estadísticos a partir de fuentes secundarias (“Indicadores estadísticos sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres”)

Se trata de un informe detallado sobre la evolución y estado actual de un *conjunto de indicadores estadísticos* sobre las diferentes dimensiones que describe la situación de la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Se ha elaborado a partir de las fuentes oficiales de información estadística, tanto de ámbito nacional, regional y municipal, e incorpora un análisis evolutivo de la situación.

Acción / Informe 3: Encuesta dirigida al personal del Ayuntamiento.

Encuesta on line a la totalidad de trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento que disponen de correo electrónico institucional.

El contenido del estudio trata sobre la percepción de la situación de igualdad en el

contexto actual en diferentes ámbitos (trabajo, hogar...), situación en la Empresa / Ayuntamiento y evaluación de políticas de igualdad aplicadas.

Acción / Informe 4: Encuesta dirigida a Asociaciones.

La encuesta se dirigió *representantes de asociaciones* ciudadanas («prescriptores de opinión») que pueden aportar información de interés en este contexto, aplicándoles un cuestionario específico.

Una vez finalizada la Fase 1, se procedió a la redacción de un primer borrador del 3.º Plan de Igualdad, estructurado en áreas, ejes, objetivos y acciones.

Paralelamente se convocaron una serie de reuniones, tanto a nivel político como a nivel técnico con todas las concejalías del Ayuntamiento, distribuyendo entre todas la unidades documento borrador del nuevo 3.º Plan para posterior puesta en común del contenido del mismo.

Una vez incorporadas todas las aportaciones de las diferentes participantes se procedió a la redacción del documento definitivo del 3.º Plan de Igualdad.

2.2. DIAGNÓSTICO: LAS BRECHAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES²

2.2.1. El marco demográfico de Las Palmas de Gran Canaria

² Este apartado es una síntesis del documento Informe 2: “Indicadores estadísticos sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres” (<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-igualdad/INFORME-2-PW-2016.pdf>).



• EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EFECTIVOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS

En Canarias, y desde principio de la década de los 90 del siglo pasado, se ha experimentado un intenso crecimiento demográfico, fundamentalmente en las islas y municipios de vocación eminentemente turística. A partir de 2012 se invierte la tendencia: empiezan a aparecer indicadores negativos, tímidos, pero de pérdida de población.

La evolución de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde está empadronada prácticamente la mitad de la población grancanaria, dibuja una línea de tendencia diferente a las zonas turísticas, bastante estable. De hecho, en estos últimos años solo ha crecido un 5,9 % (frente al 22,4 % del crecimiento regional).

El último dato censal, de 2015, arroja un decrecimiento del -0,7 %.

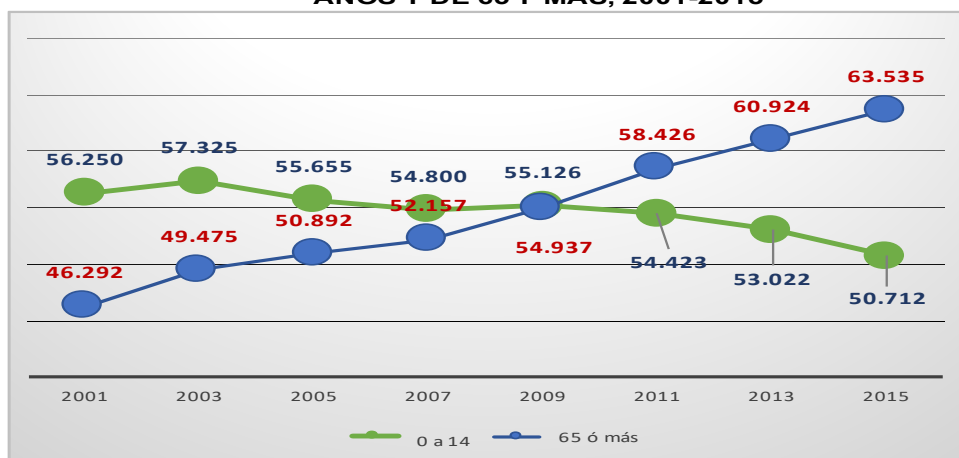
• HACIA UN INEXORABLE ENVEJECIMIENTO

Uno de los retos más importantes a los que se enfrentan las sociedades occidentales en los próximos años es el paulatino proceso de envejecimientos de la población al que se asiste.

Siendo la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria bastante estable en cuanto al número de habitantes, vemos claramente cómo van perdiendo efectivos las cohortes más jóvenes, tanto la población menor de 15 años como la que se encuentra entre los 15 y 29 años; mientras que el número de los y las mayores de 65 años aumenta progresivamente.



LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: POBLACIÓN DE 0 A 14 AÑOS Y DE 65 Y MÁS, 2001-2015



Fuente: ISTAC, Padrón de Habitantes. Elaboración propia

- **MAYOR PRESENCIA DE LAS MUJERES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS**

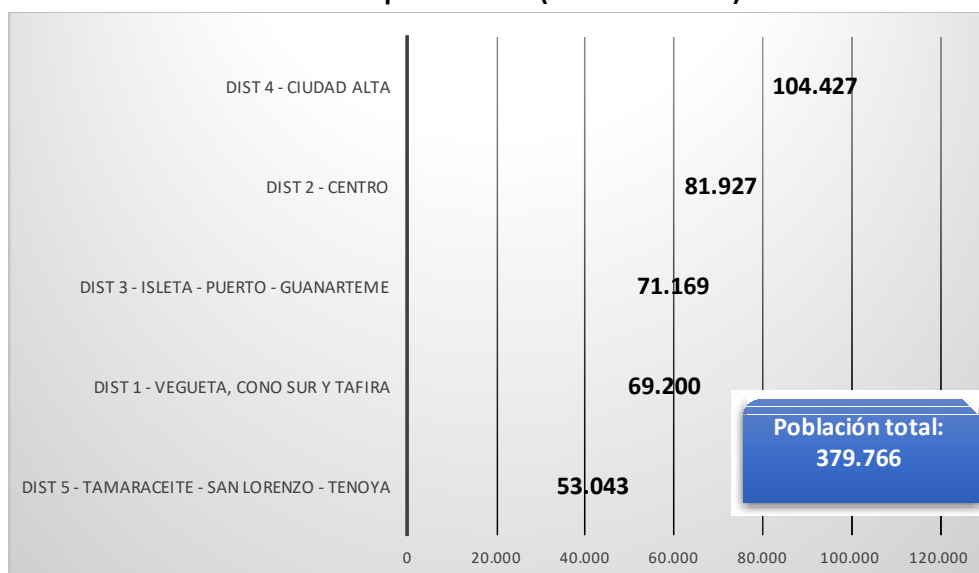
Otra constante de la demografía occidental es que las mujeres en general tienen una ligera mayor esperanza de vida que los hombres, son más longevas.

1,4 mujeres por cada hombre de 65 y más años.

- **LOS DISTRITOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La población de Las Palmas de Gran Canaria, con una población en 2015 de 379.766 personas, distribuidas en 5 distritos, con los siguientes efectivos poblacionales.

Población por distritos (absolutos 2015)



Fuente: Padrón de Habitantes. Elaboración propia



• EL PESO DE LA INMIGRACIÓN

El crecimiento demográfico de Canarias en su conjunto se explica en gran medida por la explosión inmigratoria experimentada en los últimos 15-20 años. Fenómeno vinculado principalmente a islas y municipios con actividad turística.

En **Canarias** en su conjunto la población nacida en el extranjero ha experimentado un incremento del **147 %** entre 2001 a 2015 (de 150.695 personas a 372.342 al final del periodo).

En **Las Palmas de Gran Canaria**, municipio de menor actividad turística, este crecimiento durante los últimos 15 años se reduce al **98 %** (aunque es un aumento nada despreciable, pues los efectivos inmigrantes se han duplicado).

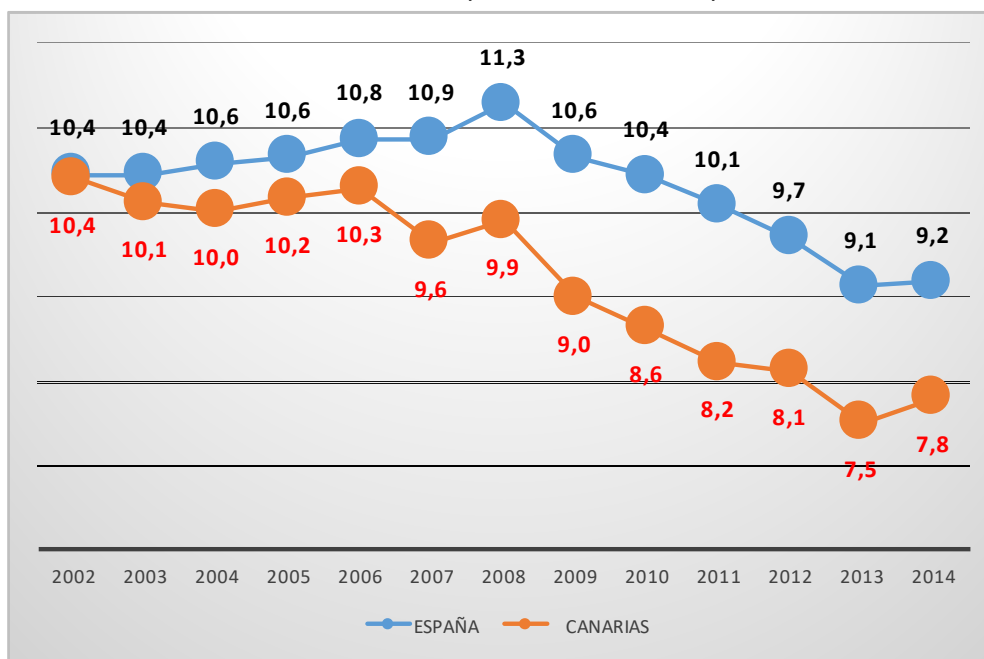
• DESCENSO DE LA NATALIDAD

La evolución reciente de la natalidad en España y Canarias en su conjunto no solo se ha caracterizado por una tendencia decreciente de las tasas brutas de la natalidad, sino por un incremento paulatino de la edad de las madres actuales.

Nacen pocos niños y niñas, y además se retrasa la edad en que se tiene el primer hijo o hija.

Canarias ha pasado de ser una de las comunidades autonómicas más dinámicas respecto a la natalidad a registrar una de las tasas de natalidad más bajas del Estado español.

TASA BRUTA DE NATALIDAD, ESPAÑA Y CANARIAS, 2002-2014



Fuente: ISTAC, a partir de datos del INE. Elaboración propia

• MADRES ACTUALES

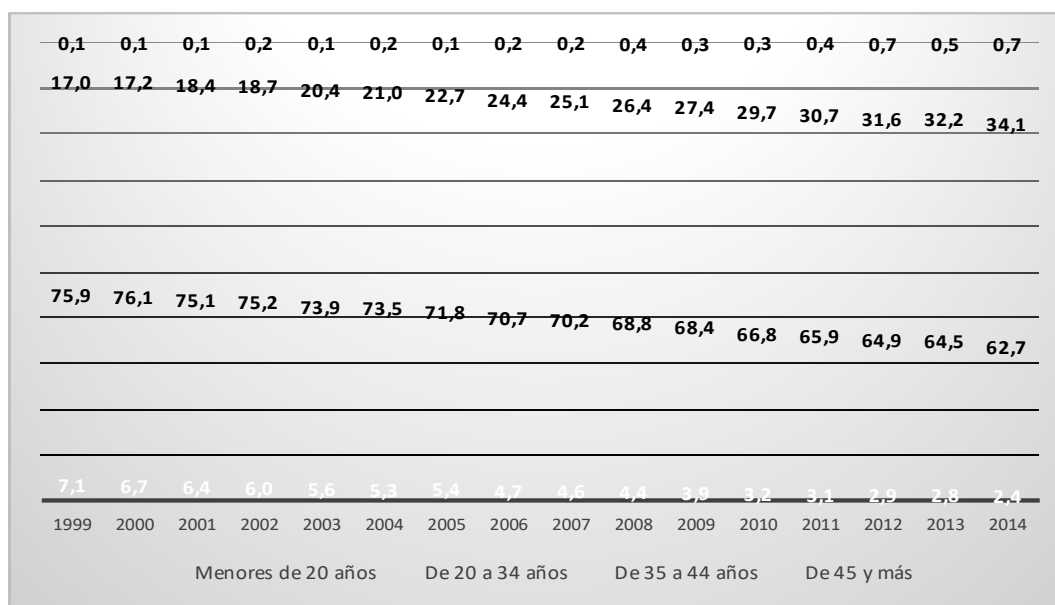
El periodo biológico ideal para enfrentarse a la gestación es el de los 20-35 años, de hecho la mayoría de los



nacimientos son de madres de estas edades. Ahora bien, con el paso del tiempo la situación describe un aumento paulatino de madres mayores, de 35-44 años, las cuales, aunque siendo

mayoritarias las madres jóvenes, alcanzan prácticamente 3 de cada 10 nacimientos en 2014 (en 1999 era menos de 2 de cada 10).

NACIMIENTOS SEGÚN EDAD DE LAS MADRES, GRAN CANARIA, 1999-2014 (porcentajes)



Fuente: ISTAC, a partir de datos del INE. Elaboración propia

En Gran Canaria en el año 1999 se produjeron un total de 577 nacimientos de madres de 15 a 19 años, frente a 158 padres de la misma edad. Transcurridos más de 10 años, la cifra se ha reducido a 155 y 39 respectivamente.

Es clara la evolución habida en la pasada década en este caso específico de madres muy jóvenes. En el año 1999 el número de madres adolescentes era el doble que en el 2014, lo que describe claramente una propensión a la pérdida del peso porcentual de estas madres un tanto prematuras.

● LOS HOGARES

La disminución paulatina en el número de nacimientos provoca, entre otras cosas, una reducción del tamaño medio de los hogares (alrededor del 2,9).

Añadirle la cada vez mayor presencia de hogares unipersonales, los formados por un número creciente de hogares de mujeres mayores, viudas en su mayoría, pero también de personas jóvenes de ambos sexos que retrasan cualquier proyecto de vida en pareja o situaciones de ruptura (divorcios, separaciones) de parejas anteriores.

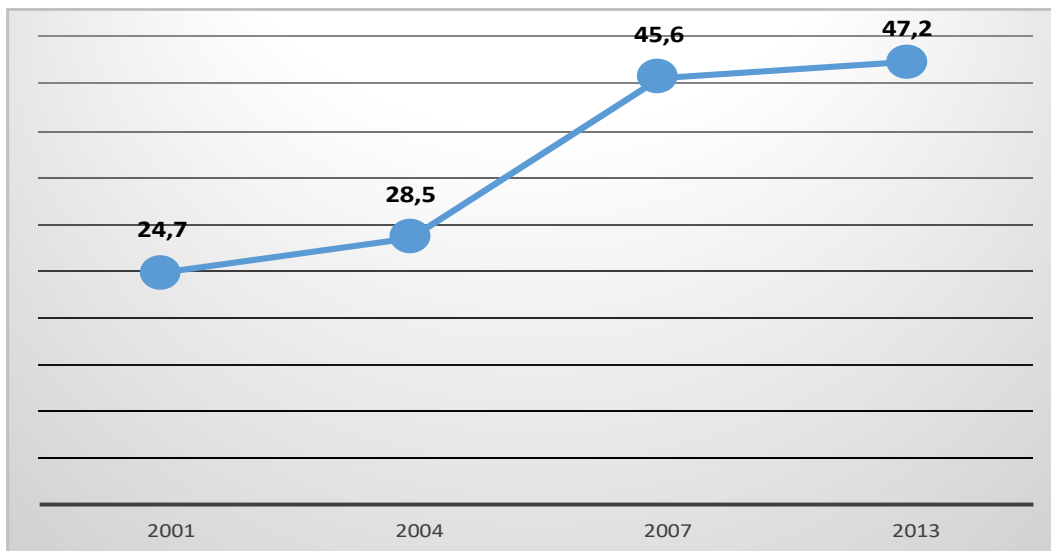
El número y proporción de hogares formado por madres solas con hijos e hijas se ha mantenido estable, PERO se ha producido un aumento considerable de los



hogares en donde la mujer es la persona principal, es decir, la que aporta la fuente de ingresos más importantes del hogar. Se

ha pasado del 24,7 % en el año 2001, a más del 47 % (casi se duplica) en el 2013.

HOGARES CON MUJERES COMO PERSONA PRINCIPAL, GRAN CANARIA, 2001-2013
(porcentajes)



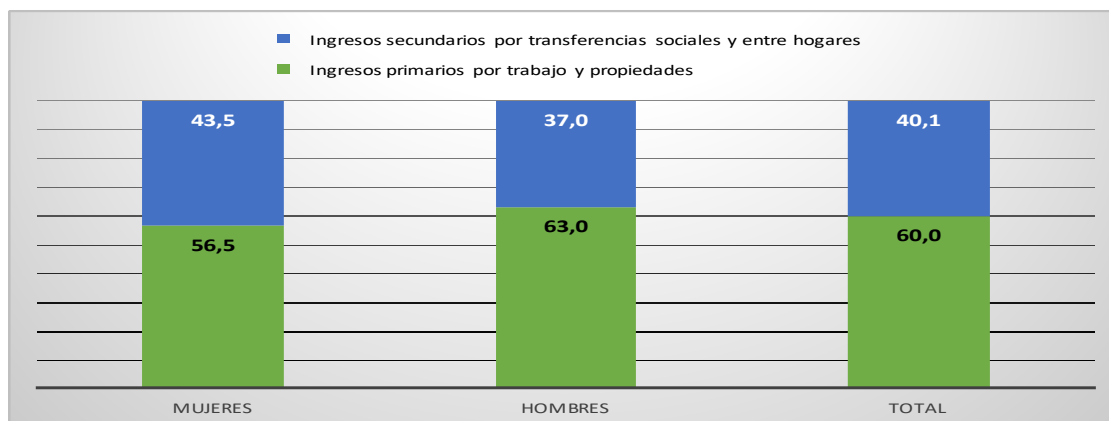
Fuente: ISTAC, Encuestas de Condiciones Sociales. Elaboración propia

Grandes diferencias respecto a la fuente de ingresos de la persona principal según el sexo. En el caso de los hombres hasta el 63% de los ingresos proceden del trabajo o actividad económica o propiedades,

mientras que entre las mujeres este porcentaje se reduce al 56,5 %.

Los ingresos del resto de hogares proceden bien de transferencias sociales (pensiones, ayudas) o entre hogares.

HOGARES SEGÚN FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS y SEXO LA PERSONA PRINCIPAL. CANARIAS. 2013
(porcentajes)



Fuente: ISTAC, Encuestas de Condiciones Sociales. Elaboración propia



2.2.2. Niveles de cualificación de la población

• BRECHA EDUCATIVA A FAVOR DE LAS MUJERES EN LAS GENERACIONES MÁS JÓVENES

La paulatina y creciente incorporación de las mujeres en los últimos 40 años al mercado laboral se ha desarrollado en paralelo a la universalización del acceso a la formación.

Ahora las mujeres en su conjunto están algo más cualificadas desde el punto de vista de la educación formal que los hombres, **aunque ello no se traduce en mayores ventajas en el mercado laboral.**

Bachillerato: desde el curso 2005/06, se observa una mayor presencia de mujeres, alrededor de 1,2 mujeres estudiantes por cada hombre. No obstante, estas diferencias se han ido estrechando, sobre todo a partir del 2009, en que se va incrementando paulatinamente el número de matriculaciones de hombres, como resultado del retorno a la escuela acaecida tras la crisis y su especial incidencia entre la población más joven.

Formación Profesional de Grado Medio: se comienza en el 2005/06 con una mayor presencia de mujeres, registrándose

también una clara “vuelta al aula”, llegando al final del periodo con una situación inversa: ahora son ligeramente más los alumnos que las alumnas.

Formación Profesional de Grado Superior, el mayor peso de las alumnas se reproduce en todo el periodo, del 59,1 % en el curso 2005/06 al 55,7 % en el 2013/14. No obstante, también aquí se observa una paulatina mayor presencia de los hombres, del 40,9 % de las matriculaciones al inicio del periodo al 44,3 % al final.

• EL FRACASO Y EL ABANDONO ESCOLAR

Entre los hombres y en todos los cursos de primaria y secundaria obligatoria, se registran mayores porcentajes de repetidores, lo que ilustra un mayor fracaso escolar entre los alumnos.

Asimismo vuelve a verificarse que las mujeres jóvenes en general, primero y como se ha señalado, están mejor cualificadas que los hombres, y segundo son más constantes en los estudios. En este sentido se observan diferencias significativas respecto al fracaso escolar temprano.

PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 18 A 24 QUE HAN ABANDONADO DE FORMA TEMPRANA LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN, POR SEXO Y CCAA, 2014

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
País Vasco	9,4	11,8	7,0
Cantabria	9,7	12,1	7,0
Navarra	11,8	13,9	9,5
Asturias	13,6	15,9	11,1
Castilla y León	16,8	21,0	12,4
España	21,9	25,6	18,4
Madrid	18,3	21,0	15,7
Aragón	18,4	18,6	18,2
Galicia	18,5	21,7	15,5
Rioja (La)	21,1	28,0	14,2
Castilla-La Mancha	22,2	25,8	18,5
Cataluña	22,2	26,7	17,5
Extremadura	22,9	29,9	15,5
C. Valenciana	23,4	28,3	18,0
Canarias	23,8	26,4	21,1
Murcia (R. de)	24,1	28,3	19,6
Ceuta y Melilla	24,7	32,4	18,0
Andalucía	27,7	31,0	24,2
I. Baleares	32,1	37,6	26,2

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2015



- **CAUSAS DEL ABANDONO DE LOS ESTUDIOS**

El nacimiento de un hijo/ a es una razón para abandonar los estudios para el 19,8 de la mujeres jóvenes, situación que solo afecta a las madres. El peso del trabajo reproductivo y el rol de cuidadoras que se ha venido atribuyendo a las mujeres también inciden en las estrategias de inversión educativa puestas en práctica por las mujeres más jóvenes.

Algo similar ocurre cuando el motivo de abandono es por la formación de una nueva pareja, razón argumentada solo por las mujeres, es decir, el inicio de la vida en pareja parece que solo afecta a las mujeres, las cuales “renuncian” en cierta proporción a la formación y a la actividad.

**MOTIVO POR EL QUE SE HAN ABANDONADO LOS ESTUDIOS SEGÚN SEXO
(Base: población de 16 a 30 años que no han finalizados algún estudio)**

	Hombre	Mujer	Total
Trabajo	29,7	18,7	23,9
No gustaba estudiar	35,6	11,0	22,6
Razones económicas	12,9	13,2	13,1
Nacimiento de hijos/ as	0,0	19,8	10,4
Adolescencia/ inmadurez	2,3	8,2	5,4
Motivos familiares	3,9	5,9	5,0
Inicio de vida en pareja	0,0	7,1	3,7
Traslado/ cambio de residencia	3,4	1,4	2,3
Oferta formativa no atractiva	0,0	1,3	0,7
Otros motivos	4,6	0,0	2,2
No sabe/ No contesta	7,6	13,4	10,6
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Fuente: EJC'2012: Pr29. ¿Cuál es la razón por las que dejaste de estudiar?

Entre los hombres, por el contrario, las causas de abandono de los estudios son de carácter laboral fundamentalmente, en más del 40 %, por encontrar un trabajo o por razones económicas, aparte, otro 35,6 % afirma directamente que en el fondo no les gustaba estudiar (esta razón solo es esgrimida por las mujeres jóvenes en el 11.0 %).

- **LA POBLACIÓN CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE CANARIAS: MÁS MUJERES GRADUADAS**

En Canarias y desde el año 1998 se gradúan al año, esto es, que terminan los estudios universitarios, unos 3.300 alumnos y alumnas de promedio en alguna titulación de Grado y 1.º y 2.º ciclo de formación superior en alguna de las dos universidades canarias.

En general se observa un mayor número de mujeres que finalizan los estudios universitarios que de hombres (salvo



ingenierías), resultando una relación de **1,6 mujeres por cada hombre, de promedio.**

Creciente feminización de la formación universitaria (salvo Ingenierías).

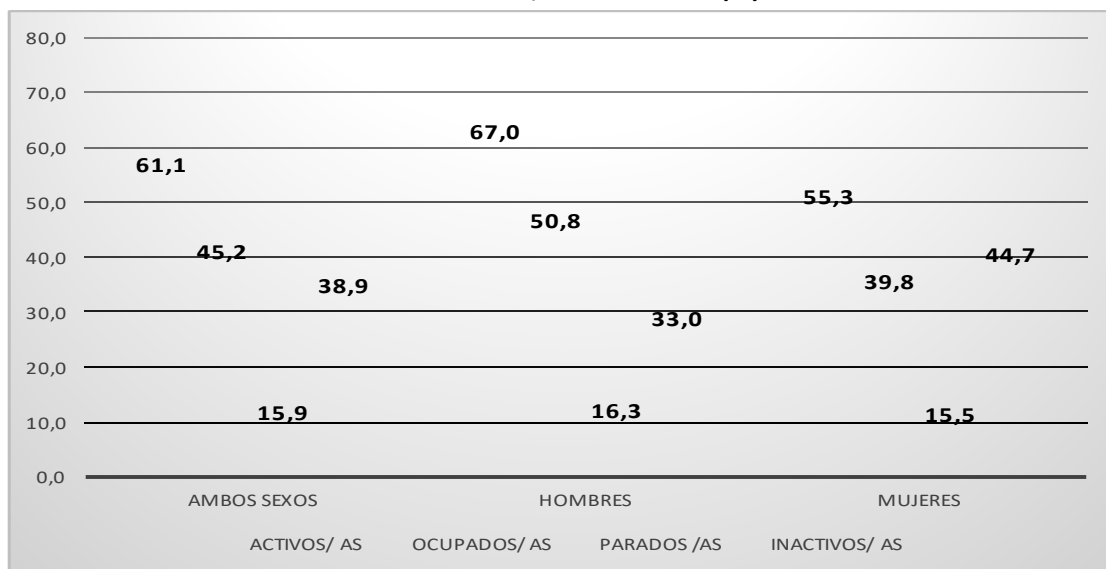
2.2.3. Actividad económica y emancipación

• BRECHA DE PARTICIPACIÓN LABORAL

El nivel de actividad es superior en el segmento masculino **61,1 %** frente al **55,3 %** de las mujeres, lo cual se explica en

gran medida por la existencia de mayor proporción de estudiantes entre las mujeres, por el mayor número de mujeres en edad de jubilación (mayor esperanza de vida) y, sobre todo, por la tradicional dedicación exclusiva de las mujeres a las tareas del hogar, sin remuneración, lo que las hace no demandar trabajo en el mercado laboral.

POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS SEGÚN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SEXO, CANARIAS, 2º TRIM 2016 (%)



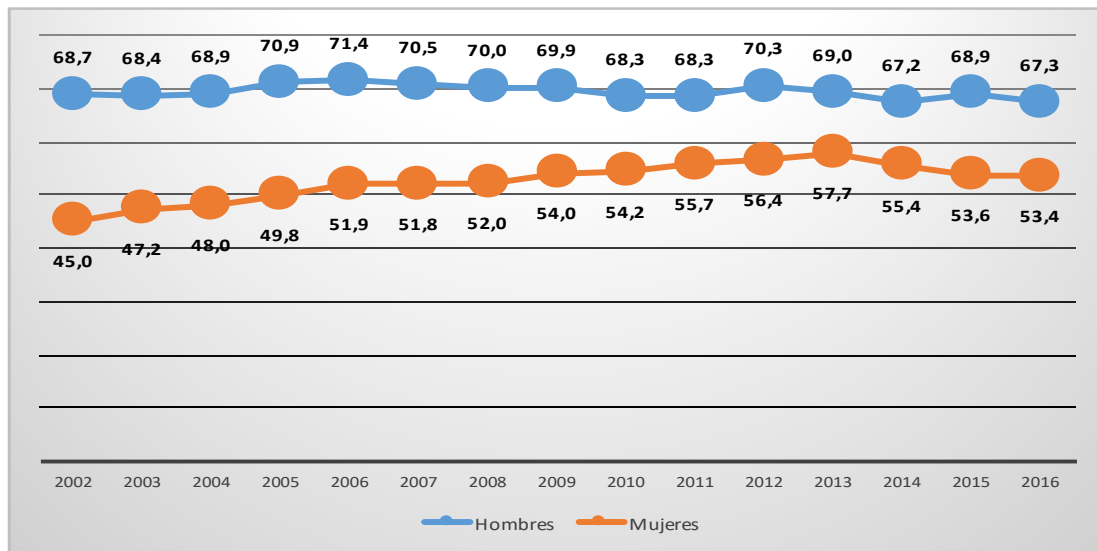
Fuente: ISTAC a partir de datos del INE, Encuesta de Población Activa (EPA), Elaboración propia.

En el caso de la población activa juvenil, la que se sitúa entre los 16 y 24 años, la evolución ha sido muy diferente al resto de población activa, reducción generalizada de las tasas de actividad (con la crisis y el regreso a las aulas de muchos jóvenes).

Cuando el segmento de análisis es el colectivo de personas activas de 25 y más años, la tendencia ha sido de estabilidad en el caso de los hombres, alrededor del 72 % de tasa de actividad, y claro crecimiento en las mujeres, va aumentando la presencia de demandantes de empleo.



TASA DE ACTIVIDAD SEGÚN SEXO Y AÑOS, GRAN CANARIA, 2002-2016
(% SOBRE EL TOTAL DE POB. DE 16 Y MÁS AÑOS)



Fuente: ISTAC a partir de datos del INE, Encuesta de Población Activa (EPA), Elaboración propia.

Prácticamente 5 de cada 10 mujeres inactivas lo son por estar jubiladas y/ o por ser las responsables de las obligaciones familiares (exclusiva de ellas a tenor de los datos), mientras que entre los hombres 5 de cada 10 son solo por la jubilación.

Tener **hijos tiene un importante efecto sobre el estatus laboral de las mujeres pero no de los hombres** (asimétrico reparto de tareas). Cuando el motivo de la inactividad es el cuidado de niños o adultos enfermos o discapacitados, situación que afecta hasta el 7,0 % de las mujeres

inactivas, entre los hombres solo incide en un insignificante 0,6 %.

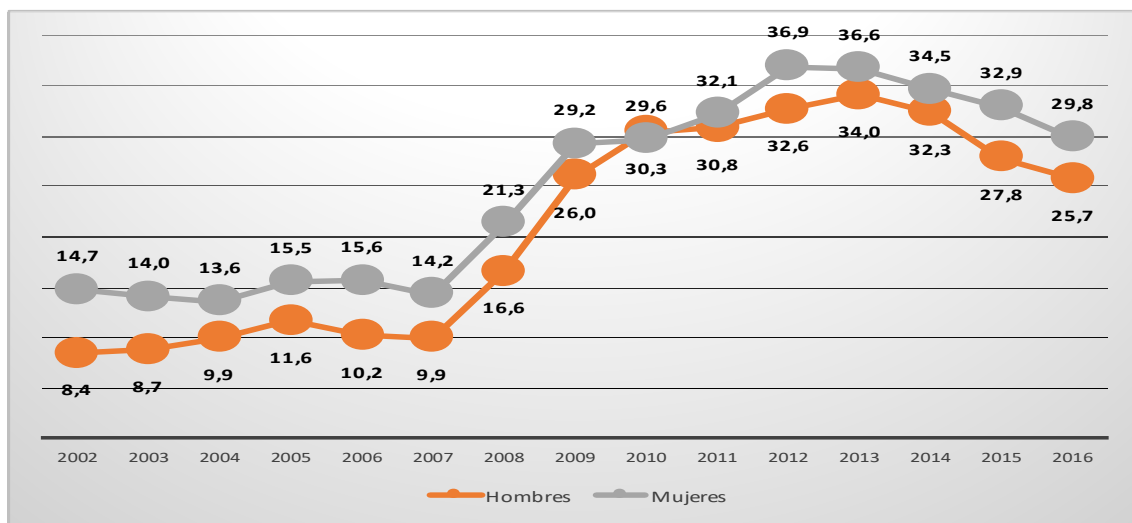
● **CONDICIONES LABORALES:**
DESEMPLEO

Las tasas de paro femenino superan entre 4-5 puntos porcentuales al masculino, tanto en periodo Pre-crisis como durante la Depresión.

En el momento más álgido de la crisis, las mujeres activas llegaron a alcanzar unas tasas de más de 36,5 % (entre 2012 y 2013). Los hombres nunca superaron el 34 %.



TASA DE PARO DE LA POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN SEXO. GRAN CANARIA, 2002-2016



Fuente: INE, Encuesta de Población Activa (EPA), 2002-2016. Elaboración propia

Mayores dificultades de las mujeres a la hora de encontrar trabajo, aunque dispongan de la misma o mejor nivel de cualificación que los hombres (estudios terminados).

Asimetría: en 2015 mientras que entre los hombres con estudios universitarios el paro alcanza el 13,9 % en las mujeres de la misma titulación aumenta hasta el 24,9 % (casi el doble).

● CONDICIONES LABORALES: SEGREGACIÓN OCUPACIONAL

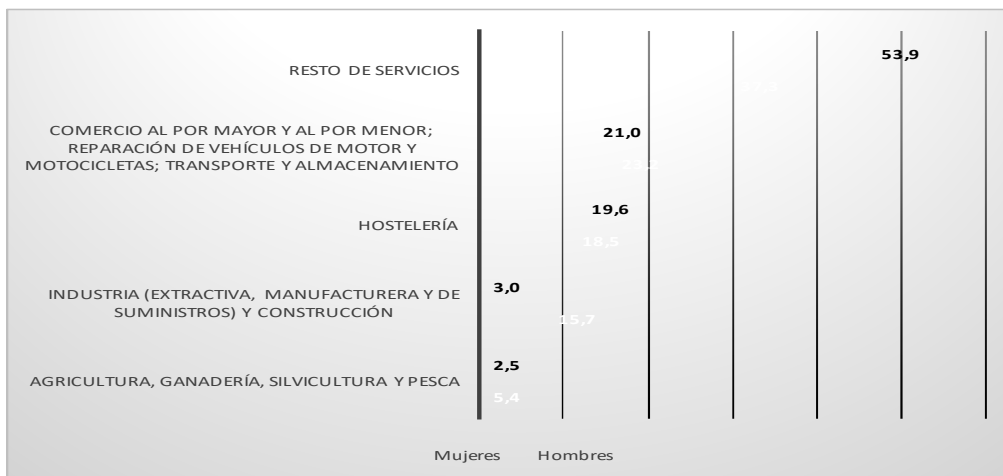
Ramas de actividad: Los empleos de la Industria y Construcción y el Sector Primario tienen un marcado carácter masculino.

En las ramas de Comercio y Transporte y Hostelería los porcentajes describen una situación más homogénea al respecto.

En el gran conjunto que engloba “Resto de Servicios” se observa un claro proceso de feminización. Los sectores la Sanidad, la Educación, los Servicios Sociales llevan años presentando una estructura de sexo claramente femenina.



POBLACIÓN OCUPADA, SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD Y SEXO. CANARIAS, 2013



Fuente: ISTAC, Encuesta de Condiciones Sociales, 2013. Elaboración propia.

Ocupación: Según el sexo, igualdad en las ocupaciones de mayor cualificación, dirección y profesionales y entre los y las profesionales de apoyo y administrativos/as.

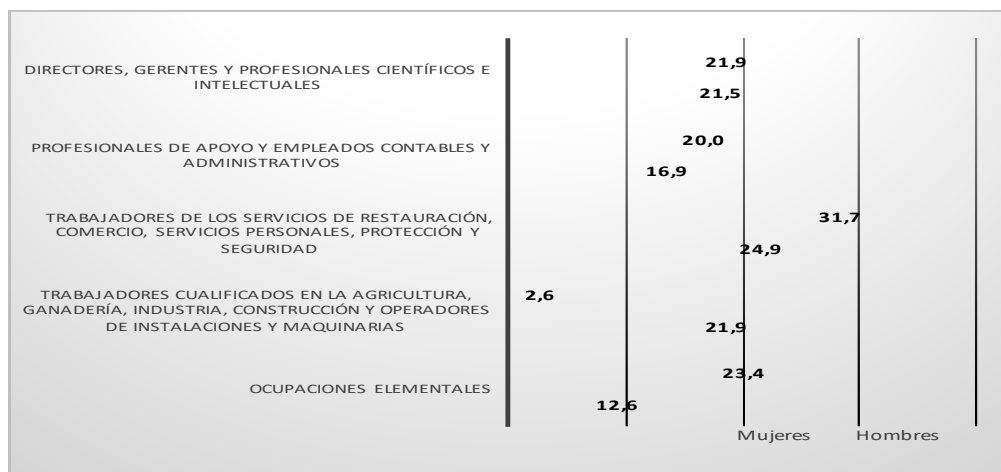
En el caso específico de los y las profesionales de apoyo y administrativos/as se detecta una ligera mayor presencia de mujeres.

Entre el personal de la hostelería y comercio en genérico, se manifiesta una asimétrica superior presencia femenina.

En las ocupaciones relacionadas con la industria, agricultura y operadores/as en general, la presencia de mujeres es insignificante.

Entre las ocupaciones elementales o empleos no cualificados, las mujeres son también mayoría.

POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS, SEGÚN OCUPACIÓN Y SEXO. CANARIAS, 2013



Fuente: ISTAC, Encuesta de Condiciones Sociales, 2013. Elaboración propia.



● **CONDICIONES LABORALES:**
JORNADA REDUCIDA

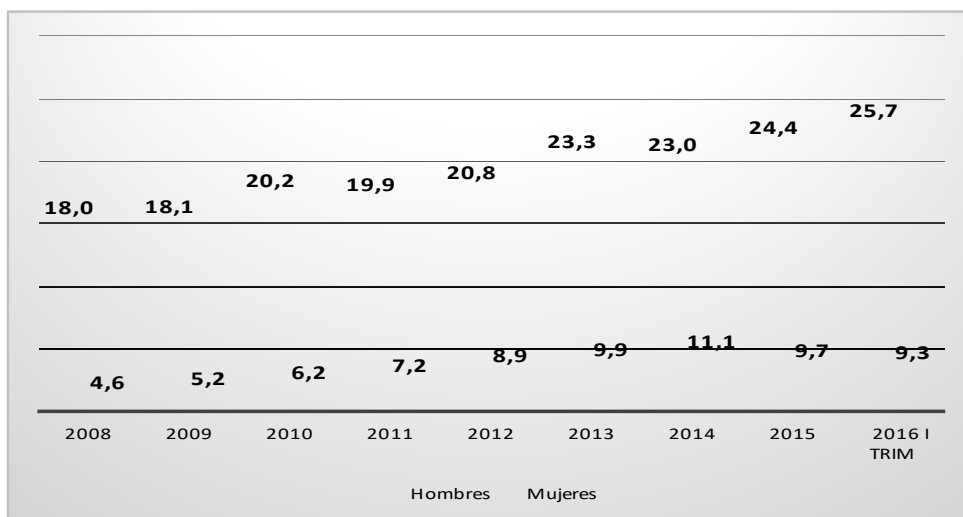
En primer lugar, decir que las mujeres son las que presentan los mayores porcentajes de jornadas parciales, en directa relación, entre otras cosas, a la mayor dedicación a otras actividades no remuneradas, el hogar, el cuidado de hijos e hijas o de familia enferma/dependiente.

Desde el inicio de la serie de análisis, en el comienzo o preámbulo de la crisis, en el

2008, la proporción de mujeres con jornada reducida era del 18,0 %, mientras que entre los hombres ocupados esta situación contractual se reducía drásticamente al 4,6 %; más de 13 puntos de diferencia.

El incremento de la presencia de este tipo de contrato a jornada reducida ha ido en aumento tanto en hombres como en mujeres, pero las brechas se han ido acrecentando.

POBLACIÓN OCUPADA A JORNADA REDUCIDA SEGÚN SEXO. CANARIAS, 2008-2016
(% SOBRE EL TOTAL DE OCUPADOS)



Fuente: ISTAC a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística, EPA, Elaboración propia.

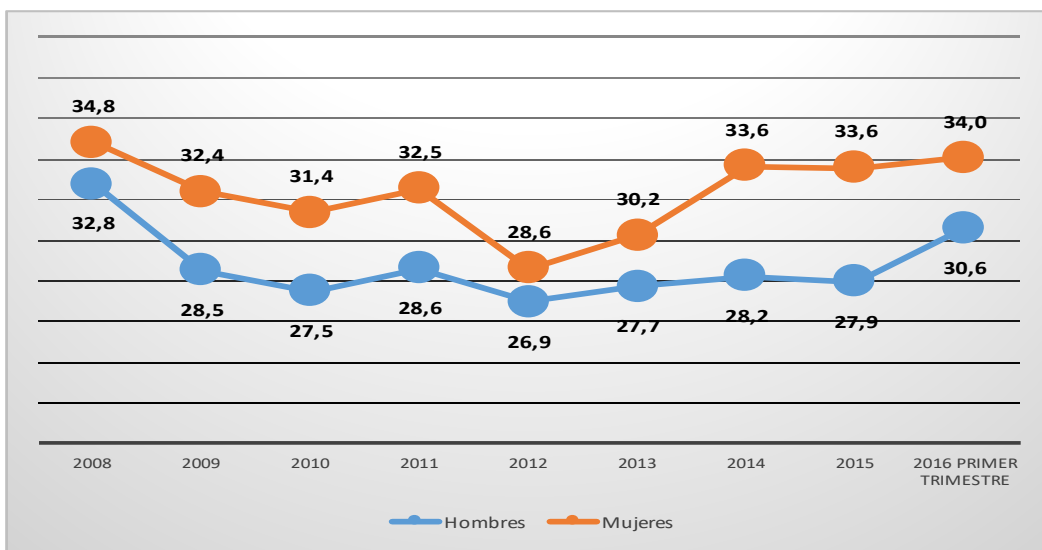
● **CONDICIONES LABORALES:**
TEMPORALIDAD

La temporalidad también presenta mayor incidencia entre las mujeres asalariadas, aunque las distancias respecto

a los hombres no son tan acusadas a lo observado en el caso de contratos a media jornada, las diferencias porcentuales giran en torno a los 4-6 puntos.



POBLACIÓN ASALARIADA CON CONTRATO TEMPORAL POR SEXO. CANARIAS, 2008-2016



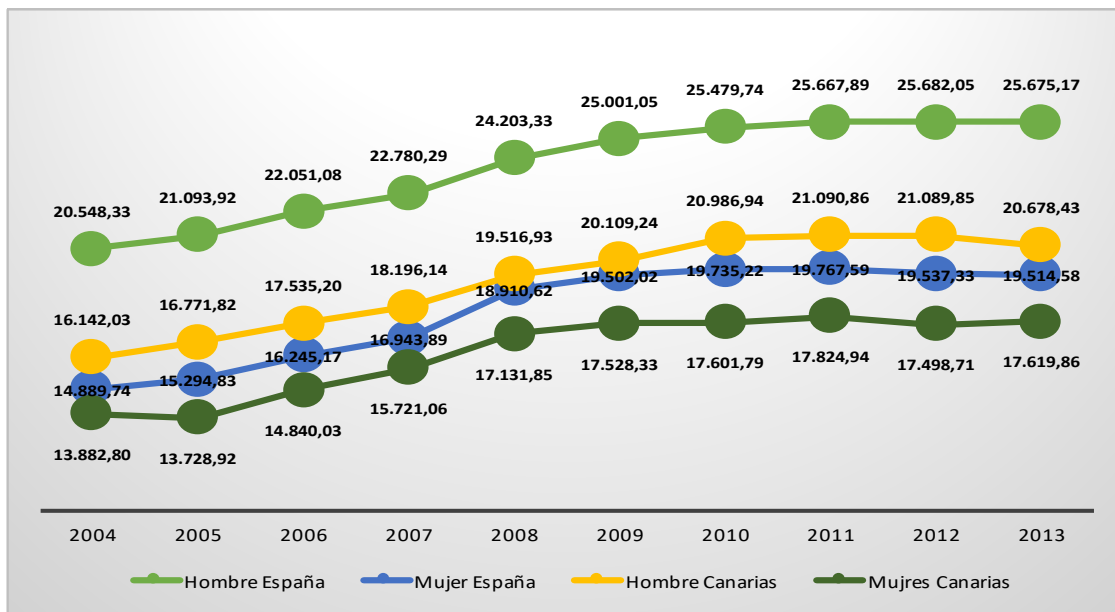
Fuente: ISTAC a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística, EPA, Elaboración propia.

• INGRESOS ECONÓMICOS: BRECHA SALARIAL

Ganancia media por trabajador/a:
Mayor distancia o brecha entre mujeres y hombres en el caso de la totalidad de

España (en torno a 6.100 euros, una brecha alrededor del 23 %); y menor desigualdad en Canarias (en torno a 3.000 euros, es decir una brecha del 15 % aproximado).

GANANCIA MEDIA ANUAL POR TRABAJADOR/A SEGÚN SEXO. ESPAÑA Y CANARIAS POR AÑOS



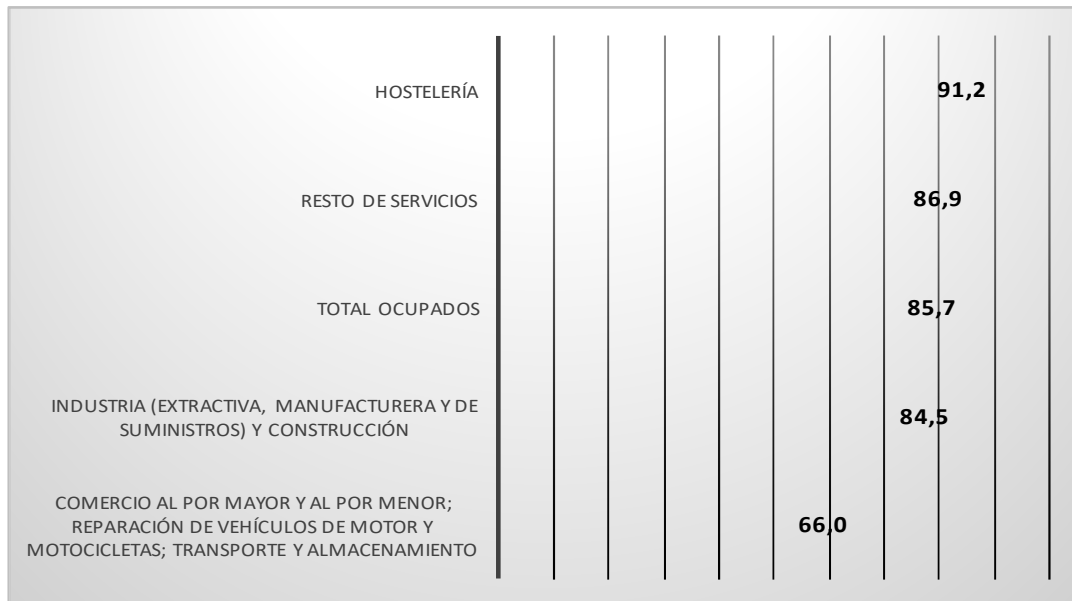
Fuente: ISTAC a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística. Elaboración propia.



Según rama de actividad: En la mayoría de sectores de actividad la brecha salarial gira en torno al 15 %, salvo el caso del Comercio y reparaciones en general, en

donde resultan las mayores diferencias (más del 30 %).

PORCENTAJE DE INGRESOS DE LAS MUJERES RESPECTO A LOS HOMBRES SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD. CANARIAS. 2013



Fuente. ISTAC, Encuesta de Condiciones de Vida, 2013. Elaboración propia.

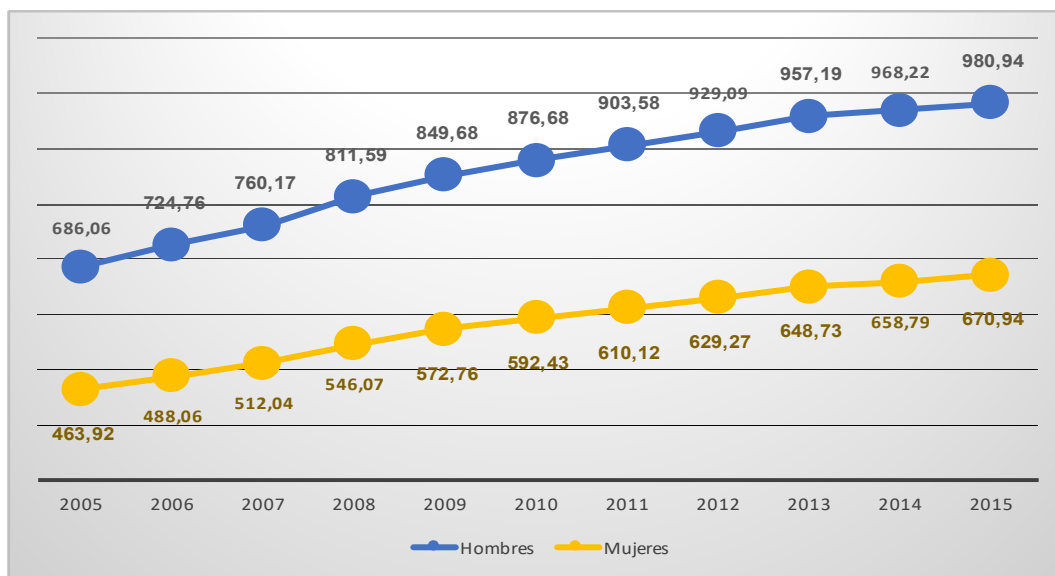
● **INGRESOS ECONÓMICOS: BRECHA EN LAS PENSIONES**

Por término medio las pensiones de las mujeres giran en torno al 67 % de la

pensión media de un hombre, distancia aún mayor a lo observado con los salarios (**una brecha del 33 %**).



EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, SEGÚN SEXO. EUROS AL MES



Fuente. Series cronológicas de pensiones. Seguridad Social. Elaboración propia

- **BRECHAS EN LA POBREZA**

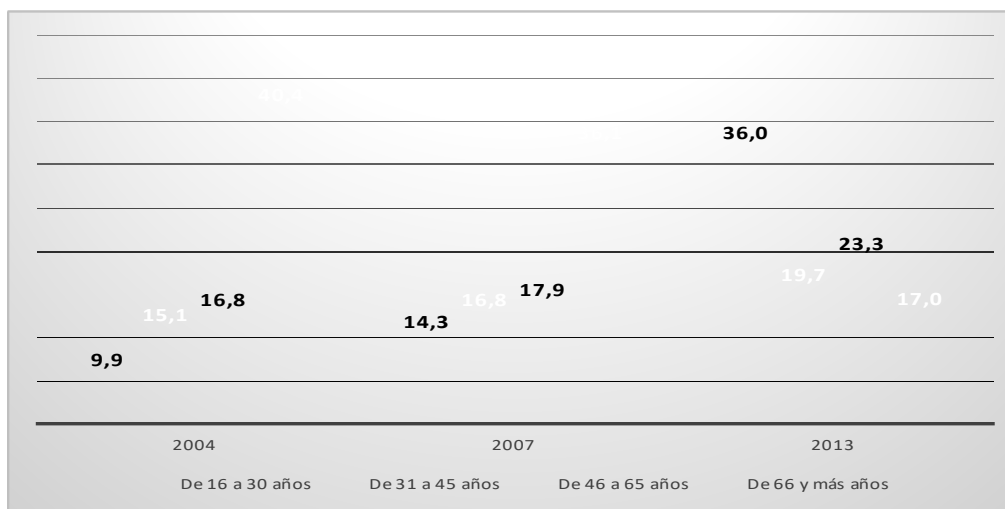
En el año 2004 los niveles de riesgo de pobreza se detectaban entre los 66 y más años, es decir, la vejez era elemento determinante, sobre todo entre las mujeres, con mayor esperanza de vida y menores pensiones.

Con la irrupción de la crisis, se puede hablar de “rejuvenecimiento” de la pobreza en Canarias.

Alarma de organismos internacionales como UNICEF sobre la tendencia al aumento de la pobreza infantil. Un ejemplo, en 2004 en Canarias la tasa de riesgo de pobreza de población de 0 a 9 años era del 22,3 %, en 2013 fue del 31,0 %.



**TASA DE RIESGO DE POBREZA SEGÚN EDAD DE LA PERSONA PRINCIPAL,
CANARIAS, 2004-2013**



Fuente: ISTAC. Encuesta de Condiciones de Vida, 2004, 2007, 2013. Elaboración propia.

En cuanto a las diferencias de género, se observa cómo la tasa de riesgo de exclusión resultante, en directa relación a los menores ingresos de las mujeres en general, siempre son ligeramente

superiores entre la población femenina, sobre todo en las series más antiguas (años 2004, 2007).

● **SÍNTESIS: LAS BRECHAS EN EL ÁMBITO LABORAL**



**2.2.4. Brechas en la vida cotidiana:
dificultades a la conciliación**

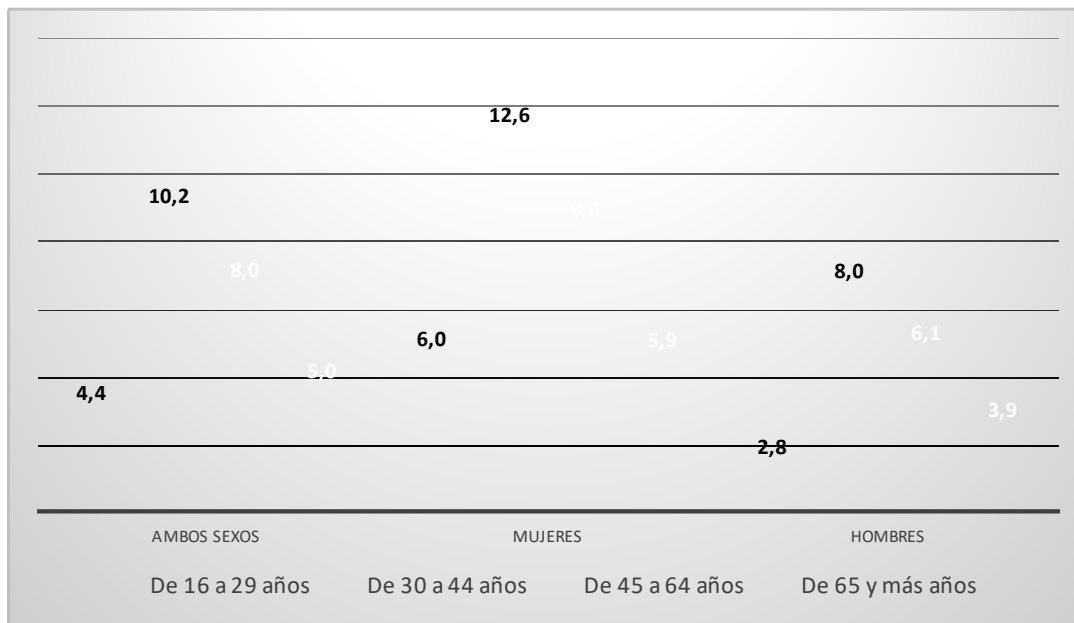
● **DISPONIBILIDAD DE TIEMPO**



Se observan repetidamente diferencias de disponibilidad de tiempo libre entre sexos, en todas las franjas de edad, siempre con una menor disponibilidad entre las

mujeres, sean estudiantes, trabajadoras, madres o jubiladas.

POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS SEGÚN TIEMPO LIBRE DEL QUE DISPONE AL DÍA, SEXOS Y GRUPOS DE EDAD. CANARIAS. 2013 (% NO DISPONE DE TIEMPO LIBRE)



Fuente: ISTAC. Encuesta de Condiciones de Vida,, 2013. Elaboración propia.

• **¿BRECHA DIGITAL?**

Si nos limitamos al uso de Internet, la “brecha digital” se localiza fundamentalmente entre las personas de

65 y más años (ligeramente mayor entre las mujeres de esta edad).



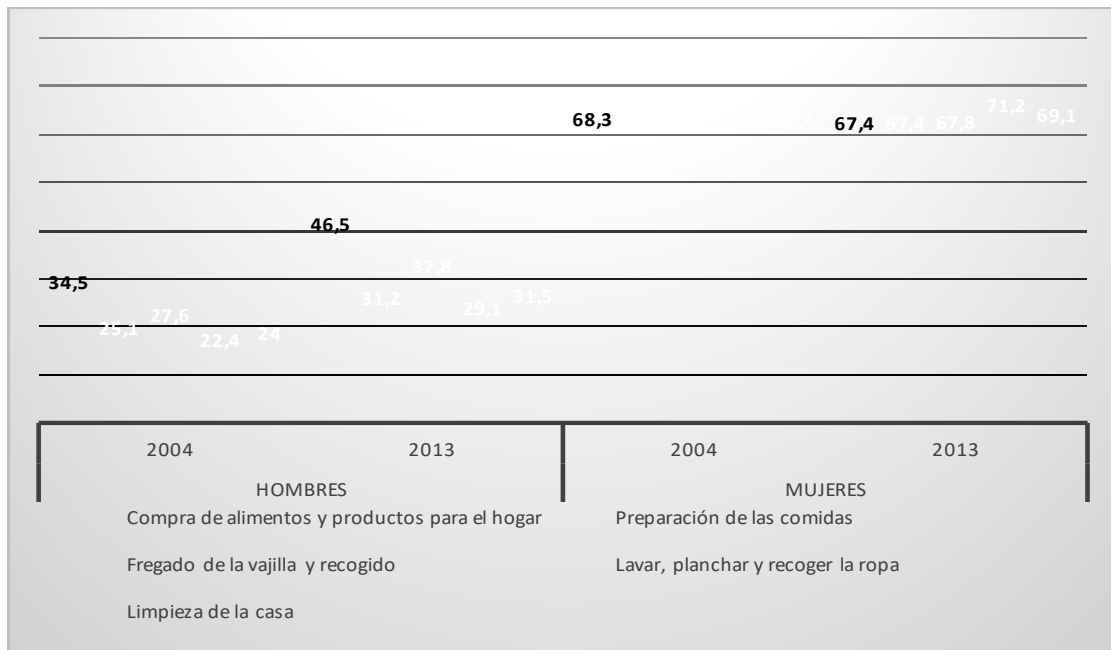
USO DE INTERNET: % NUNCA, POR SEXOS Y GRUPO DE EDAD. CANARIAS. 2013



Ha aumentado tenuemente en general la actitud colaboradora de los hombres en la gestión del hogar, aunque **queda mucho**

camino por recorrer para alcanzarse una situación de igualdad real.

PARTICIPACIÓN EN TAREAS DEL HOGAR (% MUCHAS VECES + SIEMPRE), POR SEXOS Y AÑOS. CANARIAS. AÑOS 2004 y 2013



Fuente: ISTAC. Encuesta de Condiciones de Vida,, 2004 Y 2013. Elaboración propia.

● **LA CRIANZA DE LOS HIJOS E HIJAS**

La tradicional feminización de esta actividad (junto con el cuidado de los mayores) es la causa fundamental de las dificultades de conciliación laboral, por los

efectos que tiene sobre el acceso y promoción en el mercado laboral de las protagonistas.



	HOMBRES	MUJERES
Cuidado de los niños 2004	32,6	45,7
Cuidado de los niños 2013	58,5	66,0

Excedencias laborales: La 9 en el caso solicitud de excedencias desproporción hombres/ mujeres es de 1 a laborales por el cuidado de hijos e hijas.

Año	Hombres	Mujeres
2005	92,6	7,4
2006	94,9	5,1
2007	91,0	9,0
2008	93,3	6,7
2009	91,8	8,2
2010	90,5	9,5
2011	90,5	9,5
2012	85,9	14,1
2013	87,8	12,2
2014	87,4	12,6

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 59 (O), de fecha 27.4.2018
Página 180 de 314

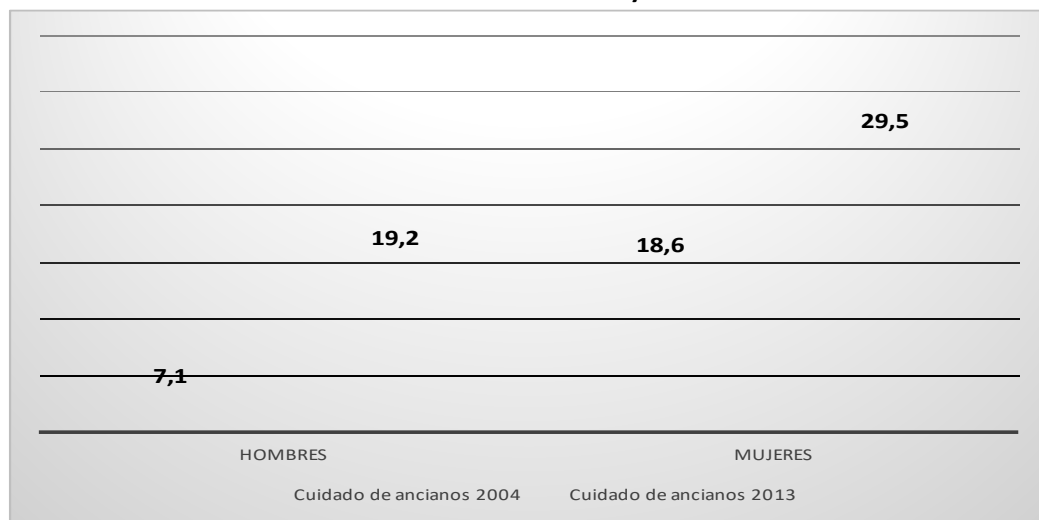


- **EL CUIDADO DE LOS MAYORES**

cuidando a una persona mayor de forma regular, en paralelo, entre las mujeres se eleva a 3 de cada 10.

En el caso del cuidado de ancianos o ancianas, el panorama es igual de asimétrico. Si en los hombres y con datos de 2013, hasta 2 de cada 10 afirmaba estar

CUIDADO DE LOS Y LAS MAYORES: % LA MAYORÍA DE LAS VECES + SIEMPRE, POR SEXOS Y AÑOS. CANARIAS. 2004 y 2013



Fuente: ISTAC. Encuesta de Condiciones de Vida, 2004 Y 2013. Elaboración propia.

- **SÍNTESIS BRECHAS EN EL HOGAR**





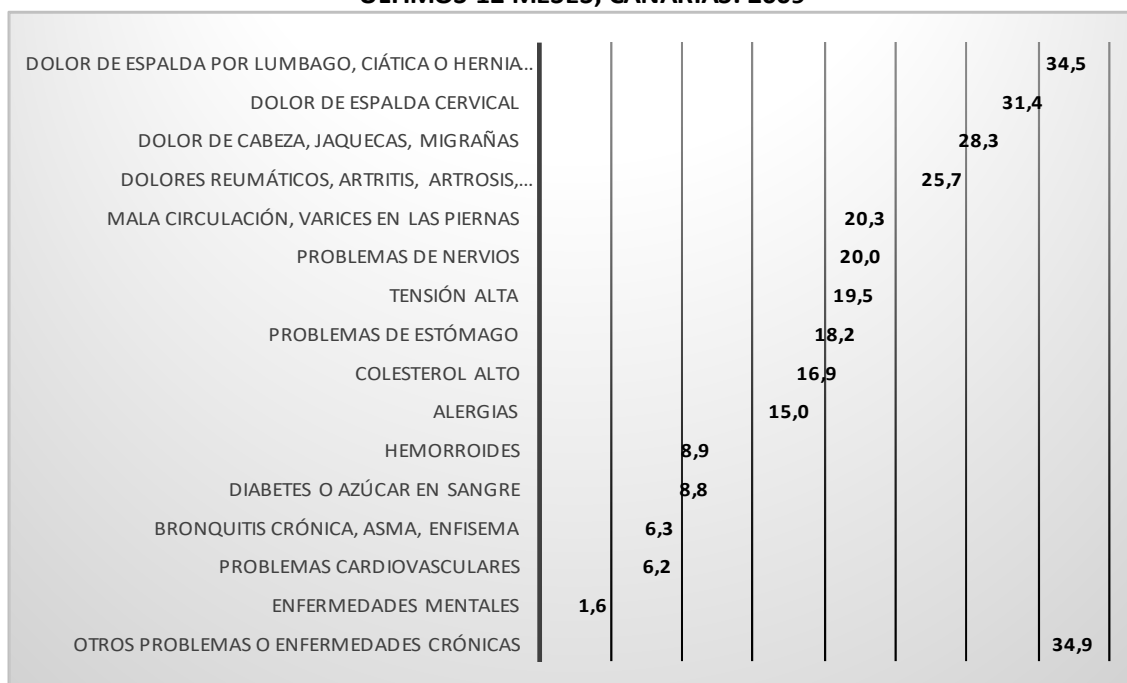
2.2.5. Estado de salud y género

Con unos niveles de padecimiento en torno al 30 % de la población se encontraría un primer grupo de dolencias o problemas de salud: Los dolores de espalda por lumbago, ciática o hernia discal y los dolores de espalda en zonas cervicales; los dolores de cabeza, jaquecas o migrañas y

dolores reumáticos, artritis o artrosis. En general, este grupo de dolencias se acentúa especialmente entre las mujeres.

Evidentemente, las mujeres en general, al tener una mayor esperanza de vida, padecen en mayor proporción de cualquier tipo de dolencia.

POBLACIÓN DE 16 Y MÁS AÑOS SEGÚN PROBLEMAS DE SALUD PADECIDOS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, CANARIAS. 2009



Fuente: ISTAC y Servicio Canario de la Salud (SCS), 2009. Elaboración propia.

Un segundo grupo de enfermedades, con niveles de padecimiento en torno al 15-20 % de la población: En primer lugar se sitúan los problemas relacionados con la mala circulación, varices en las piernas, los “problemas de nervios”, la tensión alta, problemas de estómago, el colesterol alto y finalmente las alergias.

En este grupo de enfermedades se “democratizan” a grandes rasgos las

enfermedades, con niveles de extensión similares entre ambos sexos, salvo los casos específicos de patologías relacionadas con las varices en piernas, “problemas de nervios” y alergias, mucho más presentes entre las mujeres.

Cerrarían el listado un último grupo de enfermedades más comunes, con un grado de incidencia menor al 9 % de la población. Por orden de incidencia estarían, en primer



lugar, las hemorroides (afectan al 8,9 % de la población de 16 más años), la diabetes (8,8 %), problemas del aparato respiratorio (bronquitis crónica, asma) con el 6,3 %, problemas cardiovasculares (6,2 %) y, con una incidencia de solo el 1,6 %, las enfermedades mentales.

En este grupo de enfermedades no se detectan grandes diferencias entre mujeres y hombres, salvo en los casos de hemorroides, mucho más extendidas entre las mujeres, y curiosamente en los problemas del aparato respiratorio, también más presente con algo de mayor frecuencia entre las mujeres aun siendo en general menos fumadoras que los hombres.

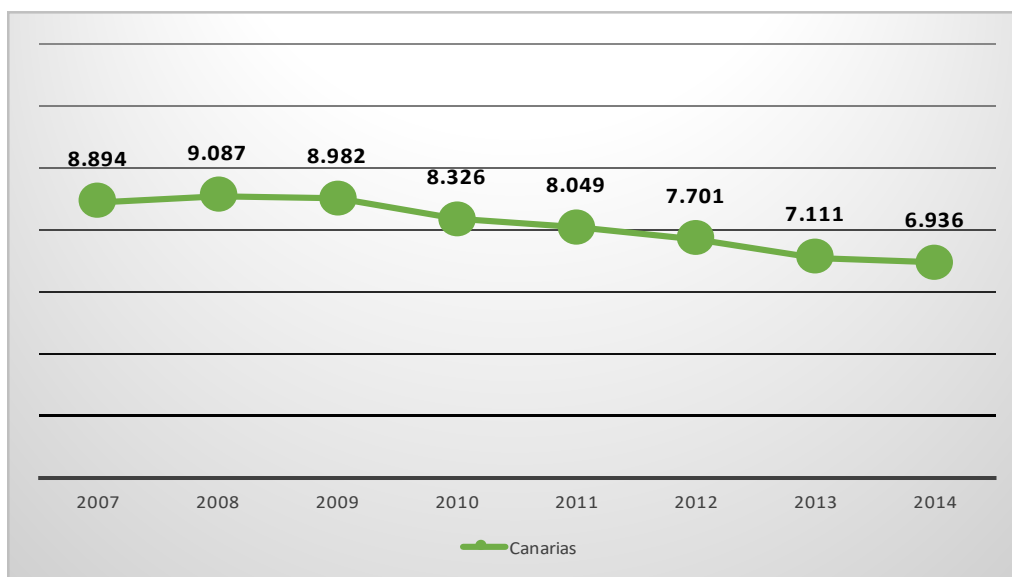
2.2.6. La lacra de la violencia machista

• LAS CONSTANTES DENUNCIAS POR VIOLENCIA

Si calculamos las denuncias en relación al total de población, en España resulta un promedio de 2,71 denuncias por cada 1.000 habitantes, resultados muy similares a lo largo del periodo de análisis.

En Canarias, por el contrario, resulta un indicador de denuncias por habitantes superior al conjunto español, en concreto unas 3,30 denuncias por cada 1.000 habitantes en 2014.

DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, CANARIAS, 2007-2014



Fuente: Elaboración del Instituto de la Mujer a partir de los datos publicados por el Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial. Elaboración propia

• LOS INGRESOS EN PRISIÓN POR VIOLENCIA

En el año 2014 se produjeron 6.392 delitos ingresados por violencia de género en Canarias, de los cuales, 3.394 fueron en

la provincia de Las Palmas (55 %) y 2.998 en la de Santa Cruz de Tenerife (45 %). Este ligero mayor volumen de delitos en la provincia de Las Palmas responde más bien a las diferencias poblacionales existentes entre provincias, más poblada la oriental



(en concreto el 52,4 % de total de Canarias).

La inmensa mayoría de los delitos son los relacionados con los malos tratos físicos, así ocurre en el 77,6 % de los delitos ingresados en Canarias durante 2014.

A continuación estarían los delitos contra la libertad sexual (violaciones, acoso...), en el 10,5 % de los casos.

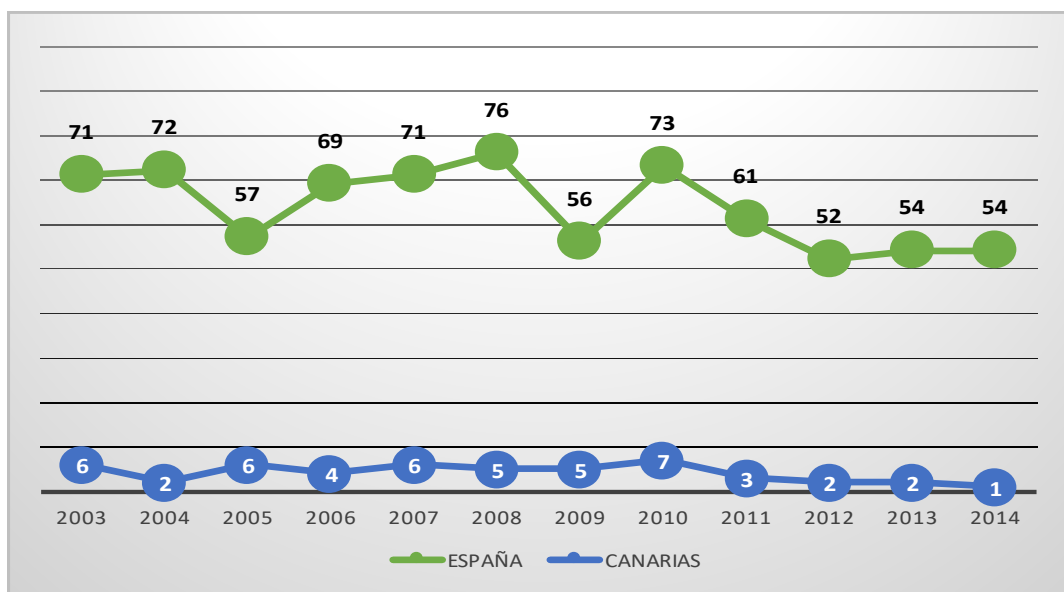
Con porcentajes alrededor del 5 %, nos encontraríamos con los delitos contra la integridad moral y contra los derechos y deberes familiares (quebrantamientos...).

• LOS ASESINATOS MACHISTAS

Los asesinatos machistas no bajan de los 52 casos en **España** al año, un total de 766 víctimas entre los años 2003 y 2014. Muy lejos de la erradicación de esta lacra social, se observa **un promedio de 65 casos anuales durante la última década**.

En Canarias en particular, con 49 asesinatos en el periodo 2003-2014, presenta también una evolución muy variable, aunque no exista año en el que no se produjera al menos un crimen.

VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO ESPAÑA Y CANARIAS, POR AÑO. AÑOS 2003-2014



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Elaboración propia.

2.3. EVALUACIÓN DEL ANTERIOR PLAN DE IGUALDAD (2009-2012)³

³ Síntesis del Informe 1 : Evaluación del 2.º Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria (2009-2012) (<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc>

2.3.1. Consideraciones contextuales

Los años de vigencia del Plan han coincidido con una de las épocas más críticas en la historia reciente, implicando

c/.galleries/documentos-igualdad/INFORME-1-PW-2016-.pdf).



importantes reestructuraciones y recortes, económicas y de personal, que en este caso, han afectado a la estructura municipal y disponibilidad de recursos, y, por tanto, al desarrollo de 2.º Plan.

Un contexto de crisis generalizada, que comienza en 2007-2008, y que tiene su máxima virulencia en los años 2009 y 2010, justo en los primeros años de la teórica ejecución del 2.º Plan; circunstancias que influirán negativamente en su desarrollo.

2.3.2. Consideraciones metodológicas del proceso de evaluación

- **CARENCIAS DE INFORMACIÓN DE PARTIDA**

La información obtenida se ha limitado en la mayoría de los casos a una básica relación de actividades sin otra consideración que aportara información sobre su grado de desarrollo y del impacto de la acción.

EL 2.º Plan parte de una carencia fundamental, nunca se llevó a cabo una planificación del desarrollo del mismo.

El desarrollo del Plan requiere de una planificación previa de desarrollo de procesos, requerimiento que no se ha cumplido en el 2.º Plan. Desde un punto de vista ideal, cada área implicada debería haber elaborado al menos una programación **anual**, en la que se especificaran las **actuaciones** a realizar a lo largo del año, los **resultados** que se

pretenden obtener, las personas responsables y los **presupuestos** asignados. De ahí se extraerían además **indicadores de evaluación sistematizados** y cuantificables (cosa de la que se carece actualmente).

- **TRANSVERSALIDAD DEFICITARIA**

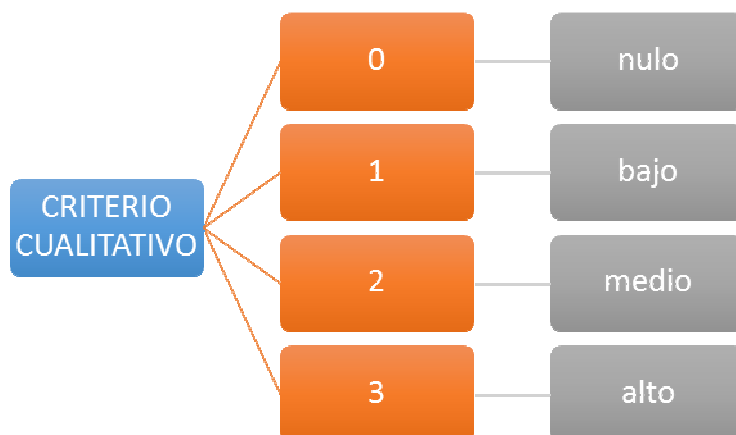
En el propio 2.º Plan en su medida 1.5. se hablaba de la “Creación de la Comisión Transversal de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, la cual se ha limitado a la ejecución de algunas actividades de carácter formativo / educativo y de carácter **muy genérico**.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Evaluación cuantitativa básica: La evaluación aplicada es de carácter cuantitativo, básica, en función de si se ha ejecutado o no alguna acción relacionada con la “medida” teórica definida.

La ejecución de cualquier tipo de proyecto o actividad realizada, por pequeña que sea y aunque no haya tenido continuidad, se interpreta como ejecución de la medida.

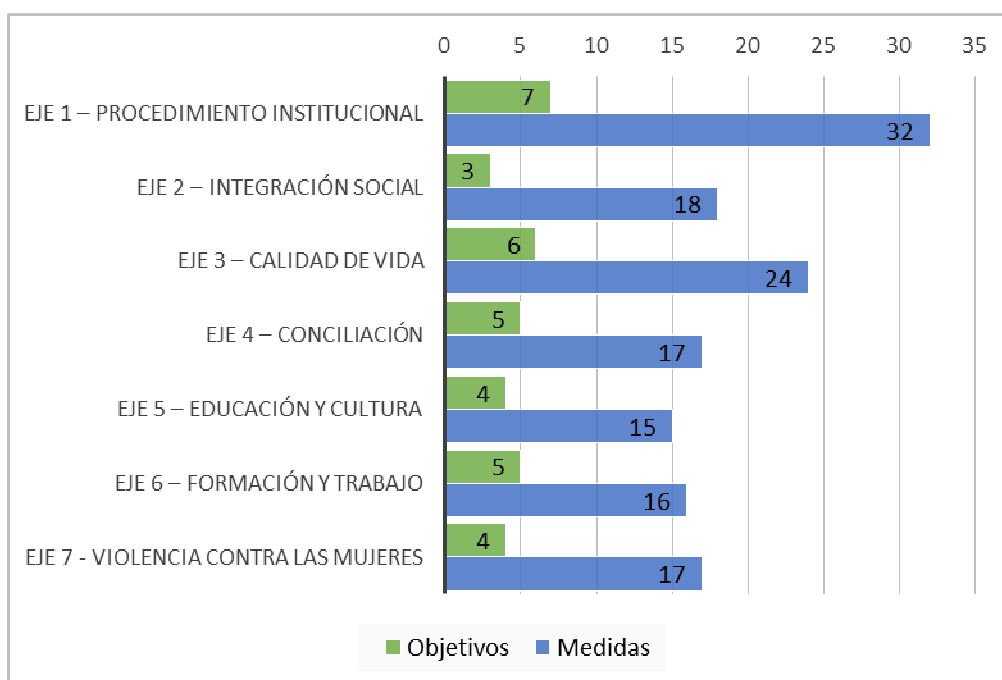
Evaluación cualitativa: En una escala de 0 a 3; , a partir de la información complementaria obtenida (número de acciones, años de ejecución, relación directa o indirecta con la medida, etc.).



2.3.3. Estructura y evaluación de síntesis del 2.º Plan (2009-2012)

El 2.º Plan de Igualdad se elaboró durante la legislatura 2007-2011, durante el mandato del alcalde D. Jerónimo

Saavedra Acevedo. En aquel momento se plantearon 7 ejes desarrollados en 34 objetivos que impulsarían a su vez 139 medidas a lo largo del período 2009 – 2012.



• EVALUACIÓN GLOBAL DEL 2.º PLAN (2009-2015)

En términos globales, sin incluir criterios de evaluación cualitativos, se podría decir que el grado de cumplimiento

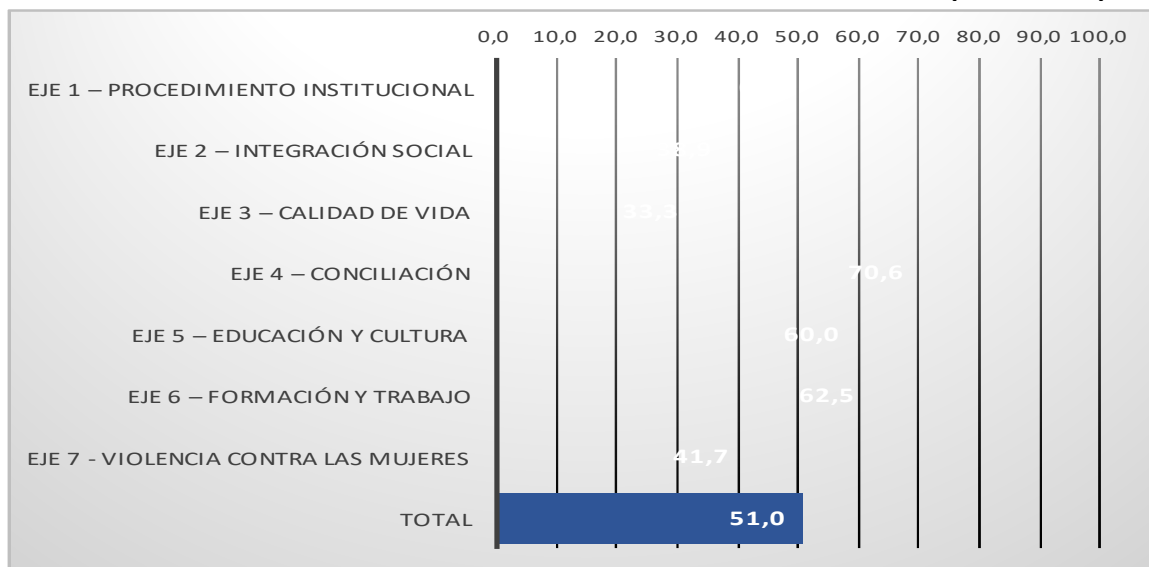
del 2.º Plan fue del 51,0 %, es decir, solo la mitad de los objetivos propuestos.

Ahora bien, si aplicamos un **criterio cualitativo** del grado de ejecución (según escala mencionada en capítulo 2, de 0 a 3, de Nulo a Alto), en su conjunto se obtiene



una puntuación de solo un 1,0, es decir, una evaluación entre el nulo y bajo.

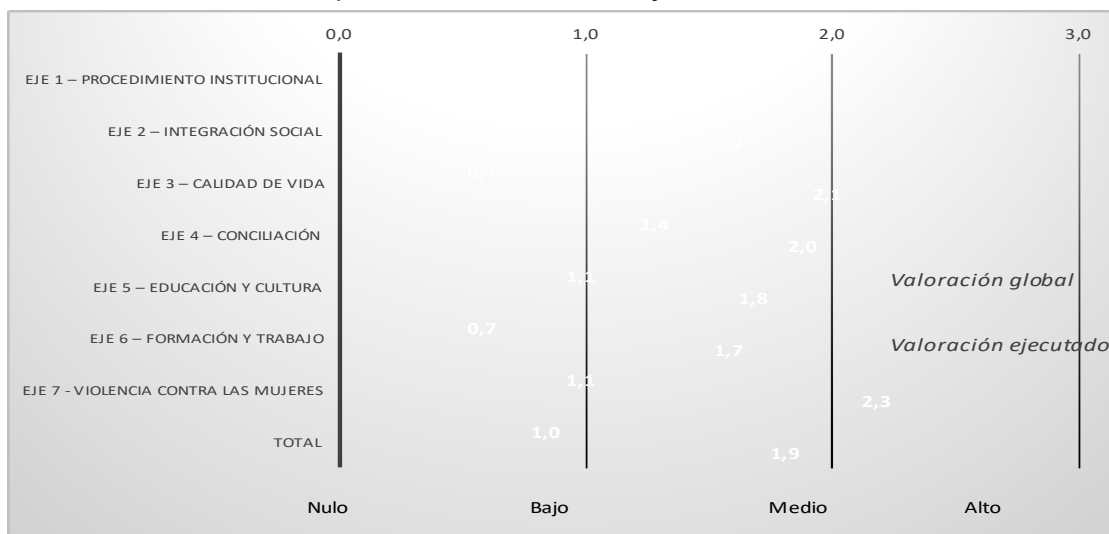
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL 2º PLAN SEGÚN EJES (2009-2015)



En términos cualitativos, y como se menciona anteriormente, el 2.º Plan obtiene en su conjunto una nota de 1 puntos sobre 3, pero si se calcula tal indicador solo en función de las medidas ejecutadas (indicador más preciso de

evaluación, solo lo ejecutado), la puntuación se incrementaría hasta los 1,9 puntos, es decir, una evaluación cercana al grado “medio”.

EVALUACIÓN CUALITATIVA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL 2º PLAN SEGÚN EJES (escala de 0 a 3; 0 Nulo, 1 Bajo, 2 Medio, 3 Alto)





3. Principios orientadores

3.1. PRINCIPIOS DE PARTIDA

Este 3.º Plan se rige por una serie de principios (derivados de la legislación vigente sobre Igualdad efectiva entre mujeres y hombres) que han guiado en todo momento el proceso de diseño y elaboración de los contenidos del mismo, principios que deberán permanecer durante su periodo de ejecución.

Estos principios que han orientado y orientarán el Plan son:

1.º. El respeto a la diversidad y a la diferencia

Principio por el cual se reconoce la pluralidad de las situaciones, intereses, necesidades y demandas de mujeres y hombres; además del respeto a la diferencia y a la diversidad de lugares de procedencia, cultura, clases sociales, discapacidad, orientación o identidad sexual, nivel formativo, situación laboral, edad o cualquier otro condicionante que pueda ser elemento de exclusión.

2.º La promoción de la igualdad como cuestión de justicia social

La Administración Pública, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución, debe adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. De esta manera, desde la Administración Local intervendrá para evitar los desequilibrios sociales que dificultan la libertad, integridad y dignidad de las mujeres a nivel social, e impiden el avance de mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

3.º La promoción de la igualdad como condición para el sostenimiento del

desarrollo democrático y el sostenimiento económico

La existencia de relaciones sociales equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres es indispensable para el sostenimiento de la gobernabilidad democrática; además de ser una cuestión de eficacia económica.

4.º La transversalidad de género o *mainstreaming*

“El *mainstreaming* de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”⁴.

Se parte de que la tesis de la desigualdad se manifiesta y se reproduce en cada uno de los ámbitos sociales, por lo que será necesario incidir desde las competencias de cada área municipal. La transversalidad, como principio rector, supone por tanto tener en cuenta que, desde todas las áreas municipales, se aborden, desde una perspectiva de género, aquellas situaciones que potencialmente afectan de manera desigual a las mujeres y a los hombres.

5.º La promoción de la conciliación y corresponsabilidad

Se debe proteger eficazmente la maternidad, con especial atención a la

⁴ CONSEJO DE EUROPA, *Mainstreaming* de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en *mainstreaming* (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999, p. 26.



asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia.

Establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

6.º Empoderamiento de las mujeres

Una mayor participación de las mujeres en la vida social o “empoderamiento” requiere de un proceso de concienciación individual y colectiva de las mujeres que permita mejorar su acceso a la participación en la toma de decisiones, su capacidad de aportación y de influencia en la sociedad.

7.ª Erradicación de la violencia de género

La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

8.º Principio de acción positiva

La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen a minorías, las mujeres migrantes, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.

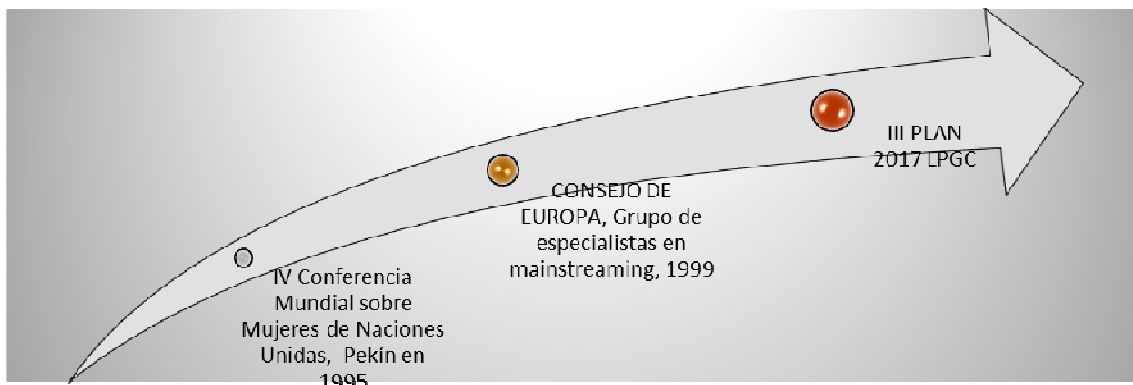
3.2. MAINSTREAMING O TRANSVERSALIDAD: ALGO MÁS QUE UNA ESTRATEGIA⁵

⁵Texto extraído de CONSEJO DE EUROPA, *Mainstreaming* de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”.

La estrategia comúnmente compartida de la política de igualdad entre mujeres y hombres de la Unión Europea (UE) se conoce como *mainstreaming* de género, que en España se ha traducido con el término ‘*transversalidad*’.

El *mainstreaming* de género fue asumido explícitamente por la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas que se celebró en Pekín en 1995. La Plataforma de Pekín requiere a ‘los gobiernos y otros actores promocionar una política activa y visible del *mainstreaming* de género, en todas las políticas y programas, para que, antes de que se tomen las decisiones, se realice un análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres, respectivamente. ¡Han pasado más de 15 años!, algunos tímidos avances pero mucho camino por recorrer.

Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en *mainstreaming* (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999.



La definición del Grupo de expertos del Consejo de Europa (párrafos anteriores), que se refiere principalmente al ámbito de la Unión Europea, destaca cinco elementos clave en la estrategia del *mainstreaming* de género:

(1) Un cambio en el concepto de igualdad de género, más amplio.

Incluye no solamente igualdad *de jure* sino también *de facto*.

Se requiere la adopción de una variedad de estrategias, desde la igualdad de oportunidades a las acciones positivas, al *mainstreaming* y a otros instrumentos.

Además, se requiere la aplicación de “una perspectiva de género y no un enfoque limitado a los problemas de las mujeres”, lo cual significa tener en cuenta las relaciones entre mujeres y hombres y el papel que cada género desempeña en relación a las oportunidades y el estilo de vida del otro.

Una noción más amplia de igualdad necesita asimismo un enfoque más global que combata explícitamente el sistema patriarcal, centrándose en las causas múltiples y entrelazadas que crean una relación desigual entre los sexos a desventaja de las mujeres en distintos sectores (familia, trabajo remunerado, política, sexualidad, cultura, violencia masculina).

(2) La incorporación de la perspectiva de género en la agenda política dominante.

Esto significa ‘abordar los problemas de igualdad de género dentro de las tendencias dominantes de la sociedad, siendo las tendencias dominantes las direcciones, las organizaciones y las ideas que crean decisiones sobre política y los recursos que contemplan políticas generales o específicas tales como, por ejemplo, la educación o el transporte. Por lo tanto, el *mainstreaming* significa que los problemas de igualdad de género tendrían que ser tratados en todos los ámbitos de la acción política tanto sobre la educación, o sobre el transporte. “Referencias a los temas de género y consideraciones relativas a la medida en la que una iniciativa política podría afectar a mujeres y hombres de forma diferente/discriminatoria (y a cómo esto se podría evitar) deberían encontrarse en cada ámbito político”.

(3) La inclusión y la participación de las mujeres en instituciones y procesos de toma de decisiones.

El *mainstreaming* de género requiere conseguir la democracia paritaria, que es la igual representación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Un número siempre creciente de provisiones de la Unión Europea sostienen la necesidad de



una participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones. **La Decisión de la Comisión 2000/407 recomienda que la participación de las mujeres debería ser al menos del 40 %.**

(4) La prioridad a las políticas de igualdad de género y a las que tienen especial relevancia para las mujeres (como por ejemplo las políticas social y familiar), con el objetivo de conseguir la igualdad sustancial.

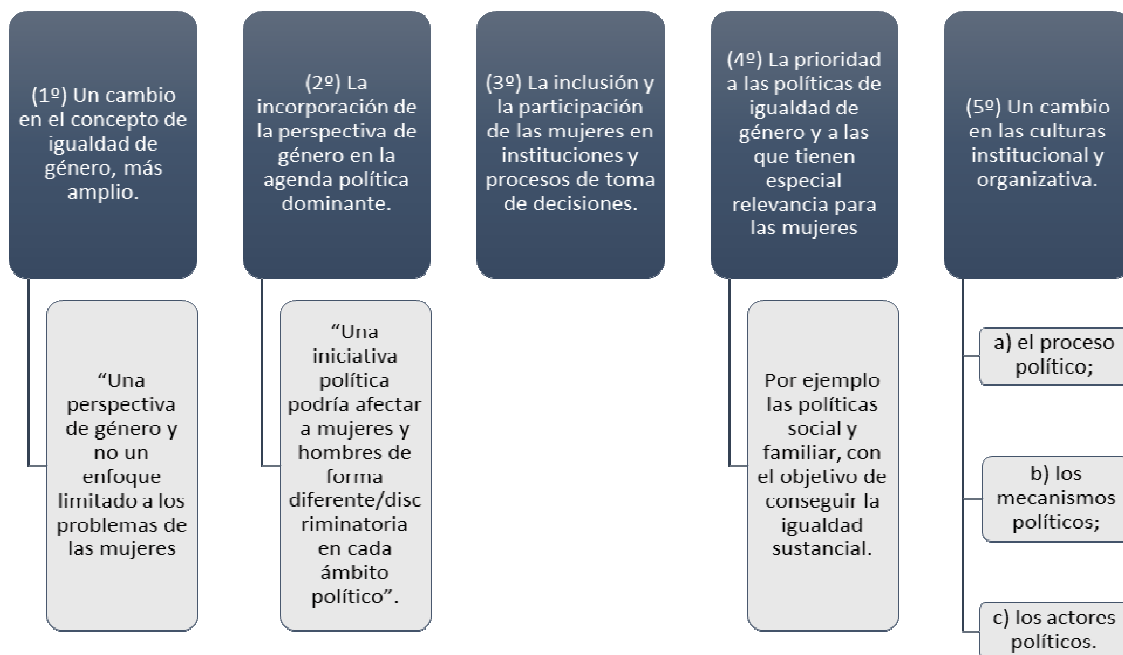
Se necesitan pruebas de que los objetivos de igualdad de género y las políticas que afectan especialmente a las

mujeres hayan tenido prioridad sobre otros objetivos importantes (en términos de recursos financieros y humanos, tipo de medidas adoptadas, etc.).

(5) Un cambio en las culturas institucional y organizativa.

Tres aspectos se pueden destacar en este cambio:

- a) el proceso político;
- b) los mecanismos políticos;
- c) los actores políticos.



CAMBIOS EN LAS CULTURAS INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA

(a) **Un cambio en el proceso político** quiere decir que este último 'se reconstruye para que los actores comúnmente involucrados tengan en

cuenta una perspectiva de género y se alcance la meta de la igualdad de género'.

Como explica el Grupo de expertos del Consejo de Europa, esto puede significar tanto que 'el proceso de política se reorganice de forma que los actores ordinarios sepan cómo incorporar una



perspectiva de género' como que la competencia de género (es decir los expertos en este ámbito) se incluya 'como un requerimiento normal para los que toman decisiones'.

(b) **Un cambio en los mecanismos políticos** exige dos condiciones:

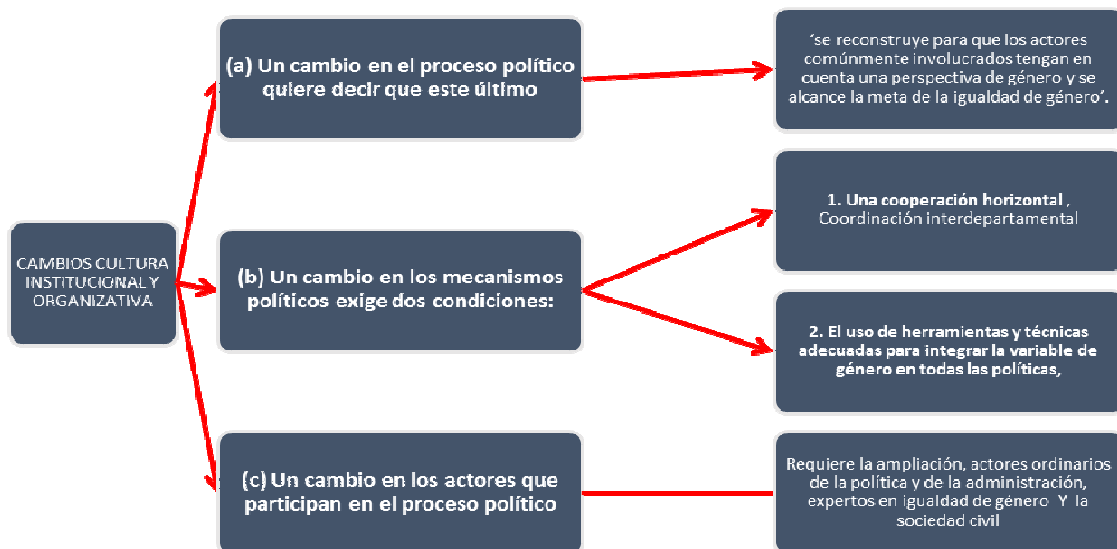
1. **Una cooperación horizontal** en asuntos de género entre todos los ámbitos, departamentos y niveles (nacional, regional y local) políticos. La coordinación interdepartamental se suele enfrentar con obstáculos como la parcelación característica de la estructura burocrática del trabajo institucional, la poca costumbre de trabajar en equipo y de forma coordinada, y el carácter jerárquico, es decir, vertical, de la cultura de trabajo existente, mientras que la transversalidad requiere que todo el mundo esté al mismo nivel, es decir horizontalidad. A estos se puede añadir la escasa concienciación en igualdad de género, e incluso resistencia a trabajar en asuntos de igualdad debido a prejuicios culturales sexistas, tanto por parte de responsables técnicos como políticos.

2. **El uso de herramientas y técnicas adecuadas para integrar la variable de género en todas las políticas, hacer un seguimiento y evaluar estas últimas desde la perspectiva de género.** La recogida de datos estadísticos desagregados por género y la realización de encuestas, pronósticos o análisis de coste-beneficio desde una perspectiva de género permiten trazar con mayor precisión la situación

socioeconómica de ambos sexos y ofrecen información sobre el impacto que puedan tener las decisiones políticas en las diversas condiciones de vida de mujeres y hombres. Los métodos de evaluación del impacto de género permiten analizar ex ante las consecuencias que una determinada propuesta política podría tener para la igualdad de género, con el fin de poder remediar los efectos negativos antes de que se tome la decisión. 'Un análisis desde una perspectiva de género ayuda a ver si las necesidades de las mujeres y de los hombres se tienen en cuenta igualmente y si han sido atendidos en la propuesta'.

(c) **Un cambio en los actores que participan en el proceso político requiere la ampliación de estos** que incluya no solamente los actores ordinarios de la política y de la Administración, sino **también los expertos en igualdad de género** (como los organismos de promoción de la igualdad de género nacionales, regionales y locales) y **la sociedad civil** (organizaciones no gubernamentales, grupos de interés, asociaciones, movimientos sociales y representantes de trabajadores/as y empresarios/as).

Para la puesta en práctica del *mainstreaming* de género se consideran necesarios tanto la apertura de nuevos canales de consulta de y cooperación con actores de la sociedad civil como el reforzamiento de los canales existentes.



3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 9.2. de la Constitución Española

➤ ÁMBITO INTERNACIONAL

El origen de la regulación antidiscriminatoria se encuentra en la política de actuación de la **ONU** en el ámbito de la protección internacional de los derechos humanos.

La **Carta de Naciones Unidas**, aprobada en 1945, es el primer documento internacional que recoge el Principio de Igualdad de derechos de la mano de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que recoge el respeto a la dignidad e integridad de la persona sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo (artículos 1 y 2.1).

En 1966 (Naciones Unidas) los Estados miembros se comprometieron a través del **Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos** a asegurar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos (artículo 3) y, por medio del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a garantizar a los hombres y a las mujeres la igualdad en todos los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3).

En 1967 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la **Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**.

En 1975 Naciones Unidas celebró en México la **I Conferencia Mundial sobre la Mujer** en la que se aprobó el Primer Plan



de Acción Mundial y se declara el Primer Decenio para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

Ya en 1979 se aprobó la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (ratificada por España en 1983). Se apeló a los Estados firmantes a establecer medidas legislativas y de otra índole que prohíban la discriminación contra la mujer. Con posterioridad se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) para la vigilancia de la ejecución de esta Convención (1992).

La **II Conferencia Mundial sobre la Mujer** se celebró en Copenhague en 1980.

En 1985 se celebró en Nairobi la **III Conferencia Mundial sobre la Mujer** y se aprobaron las Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

En la **Declaración Res AG 48/104 de Naciones Unidas** sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena 1993), se proclamó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En la **Conferencia Internacional de Población y Desarrollo**, celebrada en El Cairo en 1994, se acogió el Programa de Acción que acentúa que el avance de la igualdad en materia de género, el empoderamiento de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer son el fundamento de los programas relacionados con la población y el desarrollo. Más concretamente, el mencionado Programa reconoce el derecho de las mujeres a elegir su propia sexualidad y reproducción sin sufrir coerción, discriminación o violencia.

En la **Cumbre Mundial para el Desarrollo Social** (Copenhague, 1995) se desarrolló un Programa de Acción en el que se condena firmemente la violencia contra la mujer.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Pekín (Beijing) en 1995, aprobó la **Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción** para garantizar los derechos de la mujer.

En los años 2000 y 2005 se celebraron en Nueva York las **Conferencias Beijing +5 y Beijing +10**. Se evaluaron los logros y obstáculos para la implementación de la Plataforma de Acción y la revisión de los compromisos acordados en la misma, respectivamente.

➤ ÁMBITO EUROPEO

En aras de garantizar la uniformidad normativa en todos los Estados miembros se instituyó la primacía del **derecho comunitario sobre el derecho nacional de los distintos países**. El derecho comunitario otorga derechos e impone obligaciones directas (mediante los Tratados y las Directivas) y recomendaciones y resoluciones, tanto a los Estados miembros y a sus ciudadanos y ciudadanas como a las instituciones comunitarias.

El **Tratado de Roma** (1957), además de ser el germen de la Comunidad Económica Europea, introduce ya el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo (artículo 14) y recoge en su artículo 114 (antiguo 119) el principio de igualdad de retribución entre trabajadoras y trabajadores que realizan un mismo trabajo o un trabajo de igual valor.

El **Tratado de Maastricht** (1992) supuso un incremento en la capacidad competencial de la comunidad en el terreno social, incorporando en el texto del antiguo artículo 119 del Tratado de Roma el reconocimiento de las medidas de acción



positiva a favor de las mujeres, definidas como “medidas que prevean ventajas concretas destinadas a facilitar a las mujeres el ejercicio de las actividades profesionales o evitar o compensar algún impedimento en sus carreras profesionales”.

El **Tratado de Ámsterdam** (1997, en vigor en 1999) introdujo la exigencia de eliminar de desigualdades y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en todas las actividades. Además, constituyó la incorporación al Derecho europeo del reconocimiento de la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, estableciéndola como una cuestión de misión y competencia para la UE y un derecho fundamental.

La Unión Europea ha adoptado diversas Directivas tomando en cuenta la base legal de los Tratados desde 1975:

Directiva 75/117/CEE del Consejo, de febrero de 1975. Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos.

Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976. Utiliza el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en relación con el acceso al trabajo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, modificada por la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002.

Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, versa sobre la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social.

Directiva 86/378/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre

hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la Seguridad Social, reformada por la Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996.

Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que practican una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.

Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, concerniente a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

Directiva 96/34/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre la aprobación parental celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES.

Directiva 97/80/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación basada en el sexo, modificada por la Directiva 98/52/CE del Consejo, de 13 de julio de 1998.

Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial que tiene por objeto hacer compatibles la vida familiar y laboral.

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y al desarrollo profesional, y a las condiciones de trabajo. Incorpora la definición de acoso sexual y discriminación directa e indirecta. Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004,



sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y a su suministro.

Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, referente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (unifica toda la normativa anterior en una nueva).

En relación a esta regulación, la Unión Europea ha venido desarrollando **Programas de Acción Comunitaria de Igualdad**, como instrumentos necesarios para la puesta en práctica de la estrategia marco global comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (*mainstreaming* de género).

I Programa (1982-1985): refuerza la adopción de medidas jurídicas para incluir la igualdad en la normativa de los Estados miembros.

II Programa (1986-1990): establece medidas específicas en siete áreas de actuación, con mayor incidencia en la actuación en el ámbito laboral y a favor del reparto equitativo de las responsabilidades sociales, familiares y profesionales.

III Programa (1991-1995): persigue el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y en los procesos de toma de decisiones, la mejora de la calidad de empleo de las mujeres y la compatibilización de las responsabilidades familiares y profesionales.

IV Programa de Acción Comunitario (1996-2000): promueve un cambio estructural en la sociedad y la economía desde la perspectiva de género y plantea la necesidad de poner en marcha estrategias para integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas y actuaciones.

Estrategia Marco y V Programa de Acción Comunitario (2001-2005): elabora

una estrategia comunitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que se encuadra el V Programa de acción comunitaria. Para el periodo se promueve un enfoque dual, acciones específicas e integración en políticas generales, así como una mayor coordinación y cooperación en el seguimiento y evaluación de la igualdad de oportunidades.

Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres Hoja de Ruta (2006-2010) Estrategia Dual.

➤ ÁMBITO ESTATAL

La legislación del Estado Español ha abordado el tema de la igualdad entre mujeres y hombres a través del marco constitucional y disposiciones sectoriales, especialmente en lo referido al ámbito laboral, estableciendo siempre la normativa y su actuación en la línea de lo definido en el derecho internacional y comunitario.

La Constitución de 1978:

Art. 9.2 da competencia a los poderes públicos para «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Art. 14 establece que «los españoles son iguales, ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, entre otros motivos, por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Sus mandatos son de obligado cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral.



Artículo 4.2.c) Derecho a no ser discriminado para el empleo, o una vez empleados.

Artículo 17.1 Prohibición de los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, pactos individuales y decisiones unilaterales del empresario que contengan disposiciones discriminatorias en las condiciones de trabajo.

Artículo 17.3 Posibilidad del Gobierno de establecer medidas de fomento del empleo de grupos específicos de trabajadores con especiales dificultades de acceso al empleo.

Artículo 22.4 Criterios de clasificación profesional: acomodación a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 24.2 Criterios de ascenso: acomodación a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 28 Igualdad de remuneración por razón de sexo.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la **conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras**, y el Real Decreto 1251/2001 por el que se regulan las prestaciones por maternidad y riesgo durante el embarazo.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de **Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, es un instrumento legal que supone el desarrollo del derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo recogido en la Constitución Española (art. 14 y 9.2) e incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas Europeas.

2002/73/CE relativa a la aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la

promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

2004/113/CE sobre aplicación del Principio de Igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Esta ley aborda el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida política, social y económica. Además, implica tanto a las administraciones públicas, las empresas y los sindicatos en el objetivo de prevenir, eliminar y subsanar cualquier forma de discriminación.

El Estado Español ha aplicado, desde su competencia como Administración central, una serie de Planes de Igualdad de ámbito estatal:

I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1988 - 1992, centrado fundamentalmente en el establecimiento de reformas legislativas.

II Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1993 - 1995. Centra su actuación en políticas específicas dirigidas a incrementar la participación de las mujeres y mejorar sus oportunidades en la vida social y económica. Asimismo, incluye medidas dirigidas a promover la cooperación interministerial y la implicación de una diversidad importante de instituciones públicas y privadas.

III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 1997 - 2000. Explícitamente introduce por primera vez la estrategia de *mainstreaming*, aunque las propuestas más importantes que hace este Plan son las medidas específicas dirigidas a las mujeres. Recoge los objetivos fijados en el IV Programa de Acción Comunitario para la igualdad.

IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres



2003-2006. Potencia el *mainstreaming* manteniendo, en las áreas necesarias, políticas específicas de igualdad de oportunidades (acciones positivas).

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011.

➤ AUTONÓMICA

Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LCI)

Artículo 4. Principios generales que informan la actuación de la Administración pública.

Artículo 4.14. La integración de la perspectiva de género. Parte de la integración de la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de manera que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 4.15. Integración de la transversalidad. Se fundamenta en la transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Artículo 5. Transversalidad de género. En su punto 1 se recoge que las administraciones públicas canarias aplicarán el criterio, principio de actuación o directriz de *mainstreaming* de género, transversalidad y perspectiva de género en todas sus actuaciones, disposiciones normativas, políticas generales y sectoriales, organización, estructura y funcionamiento de sus órganos, servicios y actos administrativos, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

Artículo 30. Perspectiva de género en los ámbitos laboral, empresarial y sindical de Canarias. Se parte de que la igualdad entre mujeres y hombres será un principio informador de la política de crecimiento y desarrollo sostenible de Canarias.

Artículo 35. Planes de igualdad en la Administración Pública. Se regula que:

35.1. El Gobierno de Canarias, sus empresas públicas y entidades instrumentales elaborarán, periódicamente, planes de igualdad.

35.2. En estos planes, se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato, de oportunidades y de resultado en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución.

35.3. Los planes de igualdad establecerán el plazo para ser evaluados así como, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

4. Estructura del III Plan

4.1. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN

Este nuevo 3.º Plan de Igualdad de Oportunidades de Las Palmas de Gran Canaria se articula al igual que el anterior 2.º Plan en una serie de ejes, objetivos y actividades (en el anterior 2.º Plan se denominaban “medidas”). A estos se les ha añadido otro elemento jerárquico, el Área de Intervención, que introduce un criterio funcional en la estructura final del Plan.

(1) ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Las áreas introducen un nuevo elemento funcional de intervención. La estructura del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria se basa en una organización funcional, por departamentos o concejalías.

Ahora bien, las responsabilidades departamentales no se agotan



necesariamente en un área concreta, ya que puede haber departamentos cuyo ámbito de competencia se extienda a más de un área.

(2) EJES ESTRATÉGICOS

Los ejes estratégicos definen cuáles son las cuestiones prioritarias en las que se va a trabajar durante el periodo de vigencia del Plan. Define en qué hay que trabajar para conseguir el objetivo final de este Plan, conseguir la igualdad.

Los ejes explicitan no solo lo que hay que hacer, sino también cuáles son las metas estratégicas conjuntas por las que es necesario trabajar.

En general, cuatro serían los ejes genéricos más importantes, de donde se configuran diversas combinaciones:

- *Mainstreaming* o transversalidad de género;
- Empoderamiento y participación sociopolítica;
- Conciliación y corresponsabilidad;
- Violencia contra las mujeres.

(3) OBJETIVOS (GENÉRICOS, ESPECÍFICOS Y OPERATIVOS)

El objetivo delimita lo que pretende alcanzarse en relación al Eje.

Los objetivos tienen la función de acotar un horizonte preciso y común para la implantación del Plan.

Se distinguen dos tipos de objetivos, los objetivos generales y objetivos operativos.

Objetivos generales: Se derivan de los ejes estratégicos, son de carácter genérico.

Objetivo operativo: no son un fin en sí mismos sino un instrumento. Se plantean como objetivos formar, conocer, crear normas o crear servicios... Los objetivos operativos son concretos y **medibles, y se**

definirán en el proceso de planificación o desarrollo del Plan.

(4) ACCIONES

Las acciones son los instrumentos que se van a utilizar para desarrollar los ejes y objetivos; las cuales, y a partir del proceso de planificación, se agrupan en proyectos concretos en donde se describe todo el proceso de actuación.

En general, los tipos de acción que se utilizan generalmente desde el Ayuntamiento son:

- **Conocimiento:** estudios, diagnósticos, datos...
- **Información y sensibilización de la ciudadanía**
- **Formación:** Instrumentos para cualificar a la Administración o al público específico en el manejo de información para la consecución del objetivo.
- **Servicios y recursos:** Programas, planes, acciones y en general toda la infraestructura necesaria; además de los recursos humanos y económicos.
- **Normas:** Implantar la obligatoriedad de una determinada actuación.

4.2. PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL

El sentido de la planificación va de lo general (plan-ejes-objetivos-acciones) a lo particular; mientras que la intervención se ciñe al momento de la ejecución del proyecto.

En este sentido, mencionar que **este documento o Plan aborda campos amplios de actuación, plantea objetivos o metas generales, y lógicamente su aplicación suele ser larga (entre 3 y 5 años).**

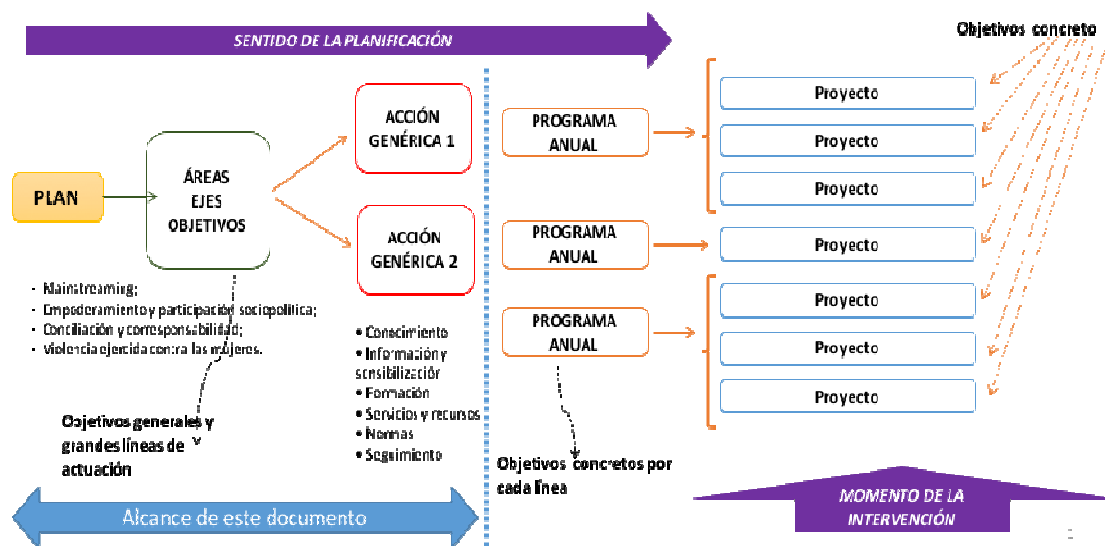


Por tanto, **será necesario, en una segunda fase posterior, una vez aprobado el Plan, un segundo nivel de planificación, a partir de la definición de programas específicos de intervención, de carácter anual, los cuales se plasmarán a su vez en proyectos concretos.**

Los programas permiten organizar los objetivos y tareas necesarios para abordar ámbitos de actuación concretos de una forma integral, interdisciplinar, interdepartamental, compacta y coherente.

Los programas pueden definirse en función de distintos criterios: por eje, por área o por líneas de intervención dentro de un área, por el público objetivo, por cuestión social emergente...

Se propone que el Plan se implemente a través de Programas Anuales que permitirán adecuar los objetivos genéricos del Plan a la realidad coyuntural, incorporando los cambios detectados a lo largo de su desarrollo.



5. Estructura organizativa

Lo primero que habrá que hacer para garantizar el desarrollo del 3.º Plan es crear la estructura organizativa adecuada.

Lo normal es que las estructuras se desarrollen durante una primera fase de implantación, las cuales serán las mismas en posteriores fases de programación, seguimiento y evaluación (ver apartado 6: Proceso de gestión del Plan).

Por otro lado, y una vez aprobado el Plan, es conveniente nombrar estructuras de coordinación a nivel político, directivo, de carácter estable. Además, será necesario crear también estructuras a nivel técnico.

Dentro de las posibles estructuras organizativas, se propone la creación de los siguientes grupos o equipos de trabajo:



1.º Equipo promotor – responsables de la Concejalía Delegada de Igualdad.

Estará formado por personal de la propia Unidad de Igualdad, bajo la dirección de la concejala o concejal responsable.

En términos genéricos las funciones del equipo promotor serían:

- Coordinar todas las tareas necesarias para la implantación del Plan.
- Desarrollar las acciones y objetivos concretos que el Plan les asigne.

Y como funciones concretas estarían:

- Impulso y coordinación del Plan;
- Interlocución respecto a todos los agentes participantes;
- Información y comunicación;
- Asesoramiento y formación;
- Seguimiento y evaluación.

2.º Comisión Política Interdepartamental – estructura política de impulso y seguimiento.

Estaría formada por personas con responsabilidad política y capacidad de decisión estratégica, representantes de

todas las áreas de la organización implicadas en la implantación del Plan.

Funciones:

- Coordinar las decisiones en políticas de igualdad que se desarrollan desde todas las áreas o departamentos del Ayuntamiento.
- Fomentar la implicación política en igualdad de los actores.

3.º Comisión Técnica transversal – estructura de coordinación técnica.

Formado por las personas de las áreas o departamentos del Ayuntamiento que trabajarían y/o desarrollarían las medidas definidas en el Plan de Igualdad.

Funciones:

- Facilitar la coordinación para las labores de programación, seguimiento y evaluación de las medidas para la igualdad en sus departamentos o áreas.
- Proponer actividades, proyectos, mejoras, propuestas de cambios del Plan, etc.

Además, cada una de las concejalías o unidades administrativas con responsabilidades directas en alguno de los ejes estratégicos debería contar con un



equipo responsable de desarrollar las acciones y objetivos concretos que el Plan les asigne.

4.º Órganos de participación de las mujeres y/o de la ciudadanía – estructura de participación ciudadana.

Sus funciones deben ser consensuadas, aunque se proponen las siguientes:

- Proponer, colaborar en la programación.
- Proponer, colaborar en la implementación.
- Actividades de seguimiento, control y evaluación.
- Asesoramiento a las unidades de igualdad.
- Participar en el seguimiento de la implantación del plan.
- Generar opinión y análisis.

6. Proceso de gestión del Plan: programación, seguimiento y evaluación

La programación, el seguimiento y la evaluación forman parte de un continuo que se retroalimenta entre sí siguiendo el siguiente ciclo: las acciones definidas en la programación marcan el objeto del seguimiento anual, cuyos resultados determinan la evaluación, que a su vez informa la toma de decisiones para la programación del año siguiente.

En este proceso, **la formación, la comunicación y la participación** se hacen indispensables, también de forma continua, para el desarrollo del Plan y la buena marcha de las dinámicas de trabajo.

6.1. PROGRAMACIÓN ANUAL Y ESTRATEGIA

Como se ha mencionado anteriormente, el sentido de la planificación va de lo general (plan-ejes-objetivos-acciones) a lo

particular; mientras que la intervención se ciñe al momento de la ejecución del proyecto.

Por tanto, **será necesario, en una segunda fase posterior, una vez aprobado el Plan, un segundo nivel de planificación, a partir de la definición de programas específicos de intervención, de carácter anual, los cuales se plasmarán a su vez en proyectos concretos** (del objetivo general al objetivo operativo).

6.1.1. De los objetivos generales a los objetivos operativos

El objetivo delimita lo que pretende alcanzarse en relación al Eje. Los objetivos tienen la función de acotar un horizonte preciso y común para la implantación del Plan.

Se distinguen dos tipos de objetivos, los objetivos generales y objetivos operativos.

Objetivos generales: Se derivan de los ejes estratégicos, son de carácter genérico.

Objetivo operativo: Son los objetivos concretos y medibles en relación al objetivo general, no son un fin en sí mismos sino un instrumento (formar, conocer, crear normas o crear servicios...).

6.1.2. La estrategia en la programación

La estrategia es la manera operativa de acometer el objetivo, y normalmente se suelen establecer varias estrategias.

Las estrategias definen el enfoque de trabajo idóneo, y deben ser viables.

Se pueden definir varias estrategias en función a diferentes criterios:

- Según públicos objetivos (segmentación),
- Según el ámbito institucional o privado,
- Según ámbito personal o laboral,



- Según otras tipologías de públicos objetivo;

6.1.3. Acciones y proyectos

Las acciones son los instrumentos que se van a utilizar para desarrollar los ejes y estrategias; las cuales se agrupan en proyectos concretos en donde se describe todo el proceso de actuación.

Los proyectos y acciones concretas deben ser lo más **exhaustivos** posibles, detallando:

- *qué se va hacer (acciones reales),*
- *quién lo va a hacer,*
- *por qué y para qué*
- *y qué se espera conseguir,*

Y, además, claro está:

- *presupuesto,*
- *nivel de prioridad y*
- *temporalización (cronograma).*

El conjunto de programas y/o acciones a ejecutar, por orden cronológico o de importancia, constituyen el proceso de actuación o desarrollo del proyecto.

6.1.4. La programación anual

- **Definición (qué)**

Es un proceso para elaborar un **documento operativo** en el que se explicita qué **objetivos y acciones** van a desarrollarse a lo largo del año.

- **Órgano responsable (quién)**
- **Unidad de igualdad o equipo promotor (EP):**
- **Comisión** **Técnica**
Interdepartamental (CT)

- Contraste con **personal político y ciudadanía.**

- **Momento ideal (cuándo)**

Al final del año, coordinando la programación con el proceso de **evaluación** y con la elaboración de **presupuestos**. Coincidiendo con la programación municipal.

6.2. SEGUIMIENTO

- **Definición (qué)**

Es un proceso para analizar el grado de implantación del **documento de programación**, de donde se deduce un análisis sobre dificultades y éxitos, y propuestas de mejora.

- **Órgano responsable (quién)**

Unidad de igualdad o equipo promotor, con la participación de:

- **Comisión** **Técnica**
Interdepartamental (CT)

- **Momento ideal (cuándo)**

Tres durante el periodo de programa anual.

6.3. EVALUACIÓN

La evaluación es el proceso para determinar el grado de cumplimiento del Plan y el impacto que han tenido las acciones ejecutadas.

Existen dos tipos de evaluación: la evaluación del grado de cumplimiento y la evaluación de resultados.

6.3.1. Evaluación del grado de cumplimiento

- **Definición (qué)**

Es un proceso para conocer en qué grado se ha ejecutado lo programado en cuanto a las acciones, presupuesto y cronograma.



- **Órgano responsable (quién)**

Unidad de igualdad o equipo promotor,
con la participación de:

- **Comisión** **Técnica**
Interdepartamental (CT)
- **Comisión** **Política**
interdepartamental (CP)

- **Ciudadanía.**

- Presentación a los órganos de participación.
- Presentación y validación a la Comisión Política Interdepartamental.

- **Momento ideal (cuándo)**

Al final del año. Habría que diseñar un plan de evaluación para que se disponga de resultados antes de realizar la programación de año siguiente y en coordinación con la definición de presupuestos.

6.3.2. Evaluación de resultados del plan

- **Definición (qué)**

Proceso para conocer en qué grado se han alcanzado los objetivos planteados, efectos en la realidad social que se pretende modificar.

- **Órgano responsable (quién)**

Unidad de igualdad o equipo promotor,
con la participación de **un asesor externo (evaluación mixta).**

- **Momento ideal (cuándo)**

Al final del periodo de vigencia del Plan.

6.3.3. Indicadores de evaluación

Evidentemente para la realización del proceso de evaluación **se debe previamente definir un sistema de indicadores.**

Al igual que se diferencian dos tipos de evaluaciones, también se debe distinguir

entre indicadores de cumplimiento e indicadores de resultados.

Los indicadores de cumplimiento están relacionados con las acciones ejecutadas. Miden si se ha cumplido con lo planificado. Un ejemplo: Campaña de sensibilización, un indicador de cumplimiento sería el número de ejemplares del folleto editados.

Los indicadores de resultados: relación con los objetivos específicos. Determinan o miden en qué medida ha variado la situación de partida y, por tanto, en qué medida se ha conseguido el objetivo último que se pretendía.

Además, tenemos y no menos importantes, **los indicadores secundarios** desarrollados por otras instituciones para incluirlos o tenerlos en cuenta para evaluar los indicadores del Plan.

6.4. PROCESOS CONTINUOS: PARTICIPACIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Estos tres elementos de la participación, formación y comunicación son procesos a desarrollar a lo largo de todo el periodo de vigencia del Plan, de forma discontinua. Para ello habrá que diseñar planes específicos en los tres ámbitos:

- **Participación:** Diseño del procesos de participación para que los actores y espacios de participación recomienden a las estructuras de gestión del Plan de Igualdad en las actividades de la programación, seguimiento y evaluación.

- **Formación:** Será necesario también el diseño de un plan específico de formación, por un lado de carácter genérico, diferenciando entre niveles de personal —político, técnico y administrativo—, y por otro una formación específica a nivel técnico.

- **Comunicación:** Se requiere un plan de comunicación que atiende tanto a la



comunicación interna como externa que contribuya a los objetivos del Plan de Igualdad.

7. Estructura del nuevo III Plan

El III Plan de Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria se articula en ocho grandes Áreas de Intervención. Las dos primeras áreas son de carácter transversal, mientras que los seis restantes serían de intervención específica, en directa relación al funcionamiento del actual Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS TRANSVERSALES

Área Transversal 1. Integración del Principio de Igualdad en la Administración municipal.

Área Transversal 2. Acciones dirigidas a la ciudadanía.

ÁREAS ESPECÍFICAS

Área 3. Cohesión Social y Juventud.

Área 4. Promoción empresarial y mercado de trabajo.

Área 5. Educación y Cultura.

Área 6. Deportes y Nuevas Tecnologías.

Área 7. Participación Ciudadana.

Área 8. Relaciones con el medio. Seguridad Ciudadana, Movilidad, Urbanismo.

Los elementos que van a conformar cada una de las Áreas Temáticas del III Plan de Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria serían:

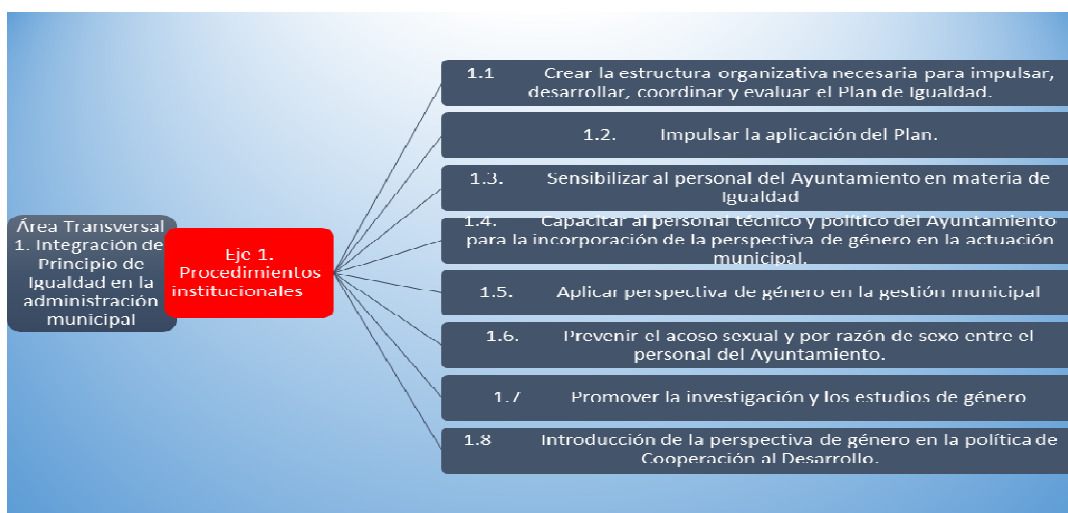
EJE: Eje estratégico o marco de actuación en relación a un ámbito determinado. Un total de 17.

OBJETIVO: Objetivo que pretende alcanzarse en relación al Eje concreto. Un total de 51.

ACCIÓN: Una línea de acción correspondiente a un objetivo concreto. Un total de 172.

Todos estos objetivos y acciones se deberán concretar anualmente, definiendo los plazos de actuación, la asignación de personal y recursos económicos y técnicos, y diseñar indicadores de evaluación. **El conjunto de actuaciones a desarrollar en cada área constituirían el “Programa Anual”.**

ÁREA TRANSVERSAL 1. INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL





EJE	NÚM.	OBJETIVO	PRINCIPAL RESPONSABLE
Eje 1. Procedimientos institucionales	1.1	Crear la estructura organizativa necesaria para impulsar, desarrollar, coordinar y evaluar el Plan de Igualdad.	Igualdad
	1.2.	Impulsar la aplicación del Plan.	Igualdad, Ayuntamiento
	1.3.	Sensibilizar al personal del Ayuntamiento en materia de Igualdad.	Igualdad, Ayuntamiento, Sindicatos
	1.4.	Capacitar al personal técnico y político del Ayuntamiento para la incorporación de la perspectiva de género en la actuación municipal.	Igualdad, Formación interna, Nuevas Tecnologías
	1.5.	Aplicar perspectiva de género en la gestión municipal.	Igualdad, Contratación, Recursos Humanos, Ayuntamiento
	1.6.	Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo entre el personal del Ayuntamiento.	Igualdad, Recursos Humanos, Sindicatos
	1.7	Promover la investigación y los estudios de género.	Igualdad, Ayuntamiento
	1.8	Introducción de la perspectiva de género en la política de Cooperación al Desarrollo.	Ayuntamiento

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES
Objetivo 1.1	Crear la estructura organizativa necesaria para impulsar, desarrollar, coordinar y evaluar el Plan de Igualdad.

➤ **Actividades:**

1.1.1. Reconocimiento de la Unidad que asuma las competencias de igualdad, así como la creación de órgano municipal encargado de liderar el Plan (Equipo promotor).

1.1.2. Creación de la Comisión Transversal de Igualdad de Oportunidades

del Ayuntamiento de Las Palmas de G. C. (Comisión Técnica).

1.1.3. Coordinación de la Unidad de Igualdad con el Consejo Municipal de la Mujer.

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES
Objetivo 1.2.	Impulsar la aplicación del Plan.



➤ **Actividades:**

1.2.1. Elaboración de un Programa Anual que concrete, para cada objetivo y acción del Plan, las actuaciones a desarrollar en cada ejercicio, con su correspondiente sistema de seguimiento.

1.2.2. Seguimiento de las actuaciones incluidas en el Programa Anual, y

elaboración de un informe anual de seguimiento, que realimente el diseño del Programa Anual del siguiente ejercicio.

1.2.3. Realización, al final del mandato municipal, de un informe general sobre el desarrollo y aplicación del Plan, y propuestas de continuidad.

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES
Objetivo 1.3.	Sensibilizar al personal del Ayuntamiento en materia de Igualdad

➤ **Actividades:**

1.3.1. Sensibilización en materia de igualdad y corresponsabilidad.

1.3.2. Información sobre los derechos de las personas trabajadoras en materia de

igualdad y conciliación, recogidos en la legislación vigente.

1.3.3. Aplicación en la negociación colectiva del Ayuntamiento los principios de igualdad.

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES
Objetivo 1.4	Capacitar al personal técnico y político del Ayuntamiento para la incorporación de la perspectiva de género en la actuación municipal.

➤ **Actividades:**

1.4.1. Difusión general del Plan.

1.4.2. Difusión específica del Plan, incluyendo para cada área municipal un extracto del mismo con las acciones que les competen.

1.4.3. Formación específica en la aplicación práctica de la introducción de la perspectiva de género en las actuaciones municipales.

1.4.4. Promoción activa de la asistencia del personal técnico y político a encuentros, seminarios y jornadas sobre políticas de igualdad de oportunidades

entre mujeres y hombres que se realicen por instituciones y organismos públicos y privados.

1.4.5. Promoción activa de la realización por parte del personal técnico y político de cursos sobre políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se realicen por instituciones y organismos públicos y privados.

1.4.6. Sensibilización y formación para la aplicación del uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en la documentación y materiales elaborados.



1.4.7. Adecuar y mejorar los medios de difusión entre el personal municipal de las iniciativas que en materia

de igualdad de oportunidades se vayan desarrollando a través de distintos canales.

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Objetivo 1.5	Aplicar perspectiva de género en la gestión municipal

➤ **Actividades:**

1.5.1. Asesoramiento a todas las áreas municipales —a través de las personas asignadas como responsables de igualdad— para la integración del principio de igualdad en sus programas y actuaciones.

1.5.2. Inclusión, en la medida de lo posible, del principio de igualdad en los pliegos de contratación pública y convocatorias de subvenciones.

1.5.3. Mantenimiento del principio de igualdad en la convocatoria y proceso de selección y promoción de personal municipal.

1.5.4. Disponibilidad de datos desagregados por sexo en los sistemas de información (estadísticas, diagnóstico, estudios) municipales.

1.5.5. Revisión, adaptación, mejora y desarrollo en materia de Igualdad de Oportunidades de la normativa municipal.

1.5.6. Garantizar que las ofertas de empleo público que dependan de organismos autónomos, empresas municipales y del Ayuntamiento no contengan elementos sexistas o discriminatorios.

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Objetivo 1.6	Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, identidad y/u orientación afectivo-sexual entre el personal del Ayuntamiento.

➤ **Actividades:**

1.6.1. Sistematización y difusión de los procedimientos a seguir en los casos de acoso sexual y por razón de sexo.

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Objetivo 1.7	Promover la investigación y los estudios de género



➤ **Actividades:**

1.7.1. Fomentar estudios sociológicos sobre igualdad y

discriminación (feminización de la pobreza, conciliación, etc.).

ÁREA 1.	INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EJE 1.	PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES
Objetivo 1.8	Introducción de la perspectiva de género en la política de Cooperación al Desarrollo.

➤ **Actividades:**

1.8.1 Recomendación de la incorporación del enfoque de género en los proyectos que soliciten financiación.

ÁREA TRANSVERSAL 2. ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA

<i>EJE</i>	<i>NÚM</i>	<i>OBJETIVO</i>	<i>PRINCIPAL RESPONSABLE</i>
Eje 2. Información, promoción y sensibilización dirigidas a la ciudadanía	2.1	Difundir el Plan de Igualdad, de acuerdo con un Programa de comunicación específico.	Igualdad
	2.2	Sensibilizar a la población en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.	Igualdad, Nuevas Tecnologías, Cultura
	2.3	Promover el uso de un lenguaje incluyente	Ayuntamiento, Igualdad, Nuevas Tecnologías
	2.4	Visibilizar a las mujeres del municipio en la historia y desarrollo de la ciudad	Ayuntamiento, Igualdad, Urbanismo
Eje 3. Conciliación vida personal y laboral	3.1	Promover la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y la corresponsabilidad	Ayuntamiento, Igualdad, Recursos Humanos
	3.2	Favorecer políticas de conciliación de la vida personal y laboral	Igualdad, Cohesión Social, Servicios Generales, Educación
	3.3	Fortalecimiento de los servicios de apoyo a la conciliación familiar	Educación
	3.4	Sensibilización en las empresas en el apoyo a la conciliación	Igualdad, Promoción Económica, Recursos Humanos
	3.5	Promover la conciliación en las actividades de comunicación y protocolo del Ayuntamiento	Ayuntamiento
Eje 4 Violencia	4.1	Sensibilizar y concienciar a la población contra la	Ayuntamiento, Igualdad



contra las mujeres		violencia de género	
	4.2	Impulsar la prevención de la violencia contra las mujeres	Igualdad
	4.3	Garantizar los derechos de las víctimas de los malos tratos	Igualdad
	4.4	Establecer las condiciones necesarias para facilitar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia	Cohesión Social, Igualdad
	4.5	Dinamizar la coordinación con el resto de instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género	Igualdad, Policía Local
Eje 5 Salud	5.1	Impulsar políticas específicas de salud con perspectiva de género	Igualdad, Recursos Humanos, Educación, Cohesión Social

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 2.	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
Objetivo 2.1	Difundir el Plan de Igualdad, de acuerdo con un Programa de comunicación específico

➤ **Actividades:**

2.1.1 Establecimiento de un Programa de comunicación del Plan, incluyendo el diseño e inclusión de un distintivo que identifique todas las acciones realizadas en el marco del mismo.

2.1.2 Comunicación pública sobre la aprobación, objetivos y puesta en marcha del Plan.

2.1.3 Difusión a través de los medios de comunicación de las actuaciones realizadas en el marco del Plan.

2.1.4 Difusión del Plan y sus resultados a otras entidades y organizaciones.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 2.	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
Objetivo 2.2	Sensibilizar a la población en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres

➤ **Actividades:**

2.2.1 Difusión de la normativa de igualdad y los recursos existentes para la

consecución de la igualdad entre la ciudadanía del municipio.

2.2.2 Realización de campañas que muestren las discriminaciones que



actualmente siguen sufriendo las mujeres en los distintos ámbitos de la vida.

2.2.3 Visibilización de la contribución de las mujeres del municipio al desarrollo social de la ciudad, ilustrando con ejemplos reales de mujeres.

2.2.4 Visibilización de actitudes y comportamientos igualitarios y no sexistas protagonizados por hombres.

2.2.5 Apoyar campañas dirigidas a la población en general para sensibilizar y visualizar la problemática de mujeres susceptibles de sufrir discriminación múltiple: origen étnico y social, discapacidad, identidad y orientación sexual.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 2.	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
Objetivo 2.3	Promover el uso de un lenguaje incluyente

➤ **Actividades:**

2.3.1 Denuncia pública de casos detectados de publicidad sexista y canalización de las denuncias hacia los recursos existentes, por ejemplo el Instituto Nacional de la Mujer.

2.3.2 Creación de un buzón electrónico en el que la población puede hacer llegar sus observaciones, opiniones y denuncias, entre otros asuntos, sobre la publicidad y la comunicación sexista.

2.3.3 Seguimiento de todas las campañas, publicaciones, actos, etc., realizados desde el Ayuntamiento garantizando que contemplen la igualdad de oportunidades.

2.3.4 Promoción del uso de lenguaje incluyente en todas las acciones de comunicación emitidas por el Ayuntamiento.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 2.	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
Objetivo 2.4	Visibilizar a las mujeres del municipio en la historia y desarrollo de la ciudad

➤ **Actividades:**

2.4.1 Introducción de mayor número de nombres de mujeres en la rotulación de calles, plazas y edificios.

2.4.2 Creación de monumentos especialmente de mujeres significativas en la historia y vida de la localidad.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA



EJE 3.	CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL
Objetivo 3.1	Promover la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y la corresponsabilidad

➤ **Actividades:**

3.1.1 Organización de campañas que pongan en valor el trabajo doméstico sin remunerar.

3.1.2 Organización de campañas que muestren y potencien la corresponsabilidad y la incorporación masculina al ámbito privado de la vida (aprovechando días significativos, tales como el Día del Padre...).

3.1.3 Divulgar la normativa y los recursos existentes en materia de conciliación de la vida laboral y familiar, para conocimiento de las personas trabajadoras.

3.1.4 Puesta en marcha del Pacto Local por la Conciliación de la vida Personal, Laboral y Familiar de hombres y mujeres.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 3.	CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL
Objetivo 3.2	Favorecer políticas de conciliación de la vida personal y laboral

➤ **Actividades:**

3.2.1 Trabajar con las mujeres estrategias de negociación para conseguir la corresponsabilidad en el ámbito familiar.

3.2.2 Mejorar la organización y el funcionamiento de los servicios de atención diurna orientados a las necesidades de las personas adultas dependientes y de sus familiares.

3.2.3 Ajustar los horarios de los servicios públicos municipales a la disponibilidad de hombres y mujeres trabajadoras.

3.2.4 Ampliación de servicios de "proximidad" y de apoyo para el cuidado de personas dependientes que faciliten la conciliación.

3.2.5 Ampliación de la oferta de plazas de las escuelas infantiles de titularidad pública.

3.2.6 Desarrollar acciones formativas sobre la organización del tiempo, para mujeres y hombres, con el fin de fomentar una mayor cultura organizativa del uso del tiempo en los distintos escenarios de la vida (privado, doméstico y público).

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 3.	CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL
Objetivo 3.3	Fortalecimiento de los servicios de apoyo a la conciliación familiar

➤ **Actividades:**

3.3.1 Establecer con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas/os (AMPAS) y la Universidad Popular



actividades prácticas continuadas sobre conciliación de la vida laboral y familiar.

3.3.2 Promover la apertura de los centros escolares en los días laborables no lectivos con una programación de ocio coeducativo, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

3.3.3 Favorecer la ampliación de la Red municipal de escuelas infantiles

sostenidas con fondos públicos mediante fórmulas alternativas y aumentar las becas de comedor.

3.3.4 Colaborar con la comunidad educativa en la formulación de propuestas para la adecuación de los horarios de los colegios y de las escuelas infantiles.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 3.	CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL
Objetivo 3.4	Sensibilización en las empresas en el apoyo a la conciliación

➤ **Actividades:**

3.4.1 Impulsar campañas de sensibilización dirigidas al empresariado en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

3.4.2 Realizar estudio sobre la aplicación de medidas de conciliación en las empresas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3.4.3 Confeccionar un Manual de buenas prácticas que aporte un catálogo de medidas de coste cero o de baja inversión para favorecer la conciliación en el seno de las empresas.

3.4.4 Fomentar el uso de los permisos de paternidad, evitando situaciones de discriminación hacia los padres que quieran acceder a ellos.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 3.	CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL
Objetivo 3.5	Promover la conciliación en las actividades de comunicación y protocolo del Ayuntamiento

➤ **Actividades:**

3.5.1 Programación de las actividades políticas y sociales teniendo en cuenta las necesidades de conciliación de

las personas participantes, teniendo en cuenta los horarios, duración, frecuencia y la flexibilidad temporal.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 4.	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Objetivo 4.1	Sensibilizar y concienciar a la población contra la violencia de género

➤ **Actividades:**

4.1.1 Diseño e implementación de acciones de sensibilización a la ciudadanía



sobre la tolerancia cero ante la violencia machista, con especial dedicación, el 25 de noviembre, “Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres”.

4.1.2 Diseño e implementación de acciones de sensibilización de los hombres del municipio en la adquisición de habilidades no violentas de resolución de conflictos y deslegitimación de la violencia contra las mujeres en particular y contra la población en general.

4.1.3 Elaboración de pautas para la eliminación en los mensajes de cualquier forma de violencia o discriminación contra las mujeres.

4.1.4 Realización de campañas de información sobre los recursos existentes para proteger a las víctimas de violencia de género.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 4.	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Objetivo 4.2	Impulsar la prevención de la violencia contra las mujeres

➤ **Actividades:**

4.2.1 Impulsar la formación permanente en materia de género de todas/os profesionales (en especial en los sectores de Salud, Servicios Sociales, Policía Local, Abogacía) que intervengan en la atención a las mujeres víctimas y a sus hijas/os.

4.2.2 Difundir entre profesionales de medios de comunicación, pautas sobre un tratamiento no estereotipado de noticias e imágenes en relación a la violencia de género y las agresiones sexuales, incluyendo aspectos orientados a la prevención.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 4.	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Objetivo 4.3	Garantizar los derechos de las víctimas de los malos tratos

➤ **Actividades:**

4.3.1 Atención social, jurídica y psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.

4.3.2 Impulsar programas de evaluación y atención psicológica a hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia.

4.3.3 Adecuar los actuales servicios de atención y recursos de acogida a mujeres, para menores y adolescentes víctimas de la violencia de género y agresiones sexuales,

complementándolos con programas específicos.

4.3.4 Facilitar en las baremaciones a las mujeres víctimas de violencia el acceso a las escuelas infantiles, centros de mayores, vivienda protegida.

4.3.5 Promover la creación de grupos de autoayuda para mujeres víctimas de violencia que tengan continuidad y sean supervisados por personal cualificado.

4.3.6 Creación de una partida presupuestaria para conceder ayudas



económicas urgentes complementarias a mujeres víctimas de malos tratos que carezcan de recursos económicos y

establecer procedimientos ágiles de gestión de estos fondos.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 4.	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Objetivo 4.4	Establecer las condiciones necesarias para facilitar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia

➤ **Actividades:**

4.4.1 Favorecer la inserción laboral de las mujeres residentes en Centros de acogida mediante su inclusión en programas formativos y de empleo tutelado, a través de convenios con empresas privadas/públicas.

4.4.2 Posibilitar programas de seguimiento y de apoyo psicosocial a las mujeres maltratadas que vuelven a su hogar, así como a las y los menores que convivan con ellas.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 4.	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Objetivo 4.5	Dinamizar la coordinación con el resto de instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género

➤ **Actividades:**

4.5.1 Fomentar programas en formación de coordinación destinados a los profesionales de la salud, de servicios sociales, abogados y Policía Local que orienten su intervención en la atención de las mujeres víctimas de violencia.

4.5.2 Garantizar que en la Policía Local, y en todos los turnos, existan profesionales con formación específica en la atención a víctimas de malos tratos y de agresiones sexuales.

ÁREA 2.	ACCIONES DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA
EJE 5.	SALUD
Objetivo 5.1	Impulsar políticas específicas de salud con perspectiva de género

➤ **Actividades:**

5.1.1 Promover campañas informativas con perspectiva de género para la promoción de hábitos y estilos de vida

saludables en las mujeres, prestando atención especial a patologías específicas.

5.1.2 Adecuar los sistemas de información en salud laboral para que recojan, sistemáticamente, información



diferenciada por sexo, contemplando, igualmente, las consecuencias para la salud que se derivan de las condiciones en las que se desarrolla el trabajo doméstico.

5.1.3 Favorecer la implicación de los padres en los programas de preparación a la maternidad/paternidad y de salud infantil, para que compartan el cuidado de sus hijos/as.

5.1.4 Ampliar las acciones de difusión e información especialmente dirigidas a las mujeres inmigrantes que desconocen el funcionamiento de los sistemas de salud (alimentación, vacunación de los hijos/os, planificación familiar y asuntos relacionados con salud ginecológica).

ÁREA 3 COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD

EJE	NÚM.	OBJETIVO	PRINCIPAL RESPONSABLE
Eje 6. Cohesión Social	6.1	Atender las necesidades y las demandas de prestaciones sociales de las mujeres (diagnóstico y coordinación).	Cohesión Social
	6.2	Integración sociolaboral	Cohesión Social
	6.3	Integración social	Cohesión Social, Urbanismo
	6.4	Favorecer la inserción de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.	Cohesión Social
	6.5	Reforzar los servicios de atención a mujeres inmigrantes.	Cohesión Social
Eje 7. Juventud	7.1	Incorporar la perspectiva de género en la selección y programación de actividades juveniles municipales.	Juventud
	7.2	Promover actuaciones de prevención en materia de salud dirigidas a la población juvenil.	Juventud

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 6.	COHESIÓN SOCIAL
Objetivo 6.1	Atender las necesidades y las demandas de prestaciones sociales de las mujeres (diagnóstico y coordinación)

➤ Actividades:

6.1.1 Impulso de estudios sobre la situación de pobreza, exclusión y bienestar social de la población de Las Palmas de G. C., teniendo en cuenta todos los factores que la determinan (sociales,

económicos, laborales, políticos y culturales) y su impacto diferencial en mujeres y hombres.

6.1.2 Mantenimiento de la coordinación y adecuación de horarios de los servicios prestados a las mujeres desde



el Ayuntamiento (Unidades de Barrio, Servicio de Atención a la Mujer, Servicio de Atención a Domicilio...) y desde otras entidades y/o recursos territoriales.

6.1.3 Introducir el servicio de cuidado de niños/as subvencionados, para

las mujeres en situación de graves carencias económicas que van a acceder a un puesto de trabajo y/o formación.

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 6.	COHESIÓN SOCIAL
Objetivo 6.2	Integración sociolaboral

➤ **Actividades:**

6.2.1 Desarrollar programas de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres con alta vulnerabilidad social.

6.2.2 Favorecer la realización de acciones formativas, laborales y de apoyo personal a mujeres jóvenes mayores de 18

años que han estado bajo la tutela de la Administración.

6.2.3 Colaborar con los programas de inserción sociolaboral destinados a mujeres reclusas y exreclusas empadronadas en el municipio.

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 6.	COHESIÓN SOCIAL
Objetivo 6.3	Integración social

➤ **Actividades:**

6.3.1 Promover acciones de prevención, dirigidas a las mujeres jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión social.

6.3.2 Mantener como criterio de baremación en las prestaciones sociales municipales la situación de las familias monoparentales.

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 6.	COHESIÓN SOCIAL
Objetivo 6.4	Favorecer la inserción de mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad

➤ **Actividades:**

6.4.1 Priorizar a las mujeres en especial dificultad en la baremación de adjudicación de viviendas.

6.4.2 Impulsar programas educativos dirigidos a mujeres en situación de alto riesgo: madres adolescentes, prostitutas, mujeres en edad avanzada, drogodependientes, SIDA.



6.4.3 Favorecer desde los Servicios Sociales prestaciones y servicios como ayudas económicas familiares, reserva de plazas en escuelas infantiles, servicio de ayuda a domicilio, etc., dirigidos a mujeres en situación de riesgo y/ o exclusión social.

6.4.4 Potenciar la creación de recursos alojativos especializados (mujeres con discapacidad mental, toxicómanas que carecen de redes sociales de apoyo y de alternativas convivenciales).

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 6.	COHESIÓN SOCIAL
Objetivo 6.5	Reforzar los servicios de atención a mujeres inmigrantes

➤ **Actividades:**

6.5.1 Realización de estudios de la situación y las necesidades específicas de las mujeres inmigrantes.

6.5.2 Promover programas de formación y actividades dirigidas a la alfabetización, el aprendizaje del español y habilidades socioculturales dirigidos a las

mujeres inmigrantes residentes en el municipio.

6.5.3 Apoyo a la creación de programas orientados a la información, atención y asesoramiento integral especializados para mujeres inmigrantes prostitutas y mujeres víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual.

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 7.	JUVENTUD
Objetivo 7.1	Incorporar la perspectiva de género en la selección y programación de actividades juveniles municipales.

➤ **Actividades:**

7.1.1 Incorporación de la perspectiva de género en los estudios sobre la juventud de Las Palmas de G. C. (sus hábitos, costumbres e intereses).

7.1.2 Planificación de la programación municipal del ocio juvenil atendiendo a los intereses entre chicas y chicos.

7.1.3 Fomentar actividades dirigidas a visibilizar el papel de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, y a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7.1.4 Asesoramiento a las asociaciones juveniles para fomentar la igualdad de oportunidades en todas sus actuaciones.

7.1.5 Impulso y apoyo a actividades juveniles que ayuden a modificar las actitudes y romper los estereotipos sexistas.

7.1.6 Desarrollo y promoción, en colaboración con otras organizaciones territoriales, de programas de prevención de agresiones sexuales y violencia de género.

7.1.7 Promoción, en colaboración con otras organizaciones territoriales, de programas dirigidos a promover la libre



elección, sin estereotipos de género, de las opciones de ocio, estudios, profesiones...

7.1.8 Creación de espacios de encuentro y diálogo entre jóvenes para debatir sobre las situaciones de

desigualdad, y proponer fórmulas para combatirlas.

7.1.9 Asesoramiento a través de espacios específicos para la juventud (Casa de la Juventud; Clubs...).

ÁREA 3.	COHESIÓN SOCIAL Y JUVENTUD
EJE 7.	JUVENTUD
Objetivo 7.2	Promover actuaciones de prevención en materia de salud dirigidas a la población juvenil

➤ **Actividades:**

7.2.1 Ampliar las acciones de orientación sexual y prevención de enfermedades de transmisión sexual dirigidas especialmente a jóvenes.

7.2.2 Impulsar los programas de educación nutricional para prevenir la

anorexia, la bulimia y otros trastornos de alimentación.

7.2.3 Elaborar campañas informativas para evitar los embarazos no deseados y fomentar la maternidad y paternidad responsables.

ÁREA 4 PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO

<i>EJE</i>	<i>NÚM.</i>	<i>OBJETIVO</i>	<i>PRINCIPAL RESPONSABLE</i>
Eje 8. Formación y trabajo	8.1	Favorecer la constitución de iniciativas empresariales promovidas por mujeres.	Promoción Económica (/ Igualdad)
	8.2	Fomento del empleo femenino, especialmente en los sectores más vulnerables.	Empleo
	8.3	Apoyar activamente en la búsqueda de empleo.	Empleo
	8.4	Proporcionar formación a las mujeres en dificultad social.	Empleo
	8.5	Promover la eliminación de discriminaciones de género en el mercado laboral.	Promoción Económica, Igualdad, Empleo
	8.6	Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional en las empresas del municipio.	Igualdad, Empleo



ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO
Objetivo 8.1	Favorecer la constitución de iniciativas empresariales promovidas por mujeres

➤ **Actividades:**

8.1.1 Impulsar acciones formativas y de asesoramiento a mujeres emprendedoras para la elaboración del proyecto empresarial, el análisis de su viabilidad y durante el proceso de puesta en marcha de la empresa.

8.1.2 Acoger en los programas dirigidos a emprendedoras y empresarias las pautas para la elaboración de planes de

incentivo a la creación de una red de pequeñas y medianas empresas.

8.1.3 Promover la participación de mujeres emprendedoras en Foros, Jornadas.

8.1.4 Acciones de comunicación para visibilizar el emprendizaje de mujeres, para que sirvan de modelo de referencia para otras mujeres.

ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO
Objetivo 8.2	Fomento del empleo femenino, especialmente en los sectores más vulnerables

➤ **Actividades:**

8.2.1 Realizar programas de fomento del empleo estable y de apoyo a la contratación de mujeres, teniendo como prioridad las mujeres desempleadas de larga duración, en aquellas profesiones y categorías en las que están subrepresentadas.

8.2.2 Sensibilizar al empresariado local sobre las ventajas de la contratación de mujeres en aquellos oficios en los que están subrepresentadas.

8.2.3 Desarrollar programas de fomento del empleo y de apoyo a la contratación de mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente a las que tienen responsabilidades familiares, a las extoxicómanas, internas en Centros penales, cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y a exreclusas para facilitar su integración social.

ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO
Objetivo 8.3	Apoyar activamente en la búsqueda de empleo



➤ **Actividades:**

8.3.1 Seguimiento y apoyo para la búsqueda de empleo de las mujeres, a través del asesoramiento en técnicas de

búsqueda de empleo, y en el diseño y desarrollo de itinerarios profesionales individuales.

ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO
Objetivo 8.4	Proporcionar formación a las mujeres en dificultad social

➤ **Actividades:**

8.4.1 Desarrollo de actuaciones de formación prelaboral que motiven a las mujeres hacia su participación en el mundo del trabajo remunerado a través del desarrollo de sus capacidades y habilidades personales.

determinadas profesiones y faciliten su aproximación al entorno empresarial.

8.4.2 Desarrollo de actuaciones de formación técnica que aporten a las mujeres desempleadas conocimientos sobre las competencias teóricas y prácticas necesarias para el ejercicio de

ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO
Objetivo 8.5	Promover la eliminación de discriminaciones de género en el mercado laboral

➤ **Actividades:**

8.5.1 Realización, en coordinación con otros agentes implicados, de acciones de formación y asesoramiento al empresariado con el objetivo de facilitar el establecimiento de acciones positivas que contribuyan a facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral y su promoción a puestos de responsabilidad.

contratación de mujeres o la mejora de condiciones laborales de estas.

8.5.2 Información al empresariado de las medidas de apoyo a la

8.5.3 Realización, en coordinación con otros agentes implicados, de acciones de formación y asesoramiento al empresariado con el objetivo de facilitar la elaboración de planes de igualdad en las empresas, así como la implantación de medidas de conciliación de la vida laboral y personal.



8.5.4 Colaborar en la creación e impulso de "sellos" para reconocer a las empresas fomenten la igualdad.

ÁREA 4.	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y MERCADO DE TRABAJO
EJE 8.	FORMACIÓN Y TRABAJO
Objetivo 8.6	Fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional en las empresas del municipio

➤ **Actividades:**

8.6.1 Sensibilización del empresariado mediante campañas dirigidas a poner de manifiesto la necesidad y los beneficios de la incorporación de medidas de conciliación en las empresas.

8.6.2 Elaboración de un catálogo de buenas prácticas en la organización de tiempos, espacios y tareas en el mundo laboral, que favorezcan la conciliación.

ÁREA 5 EDUCACIÓN Y CULTURA

<i>EJE</i>	<i>NÚM.</i>	<i>OBJETIVO</i>	<i>PRINCIPAL RESPONSABLE</i>
Eje 9. Educación	9.1	Sensibilizar a la comunidad escolar en la igualdad de oportunidades.	Educación
	9.2	Implicar a las familias en la educación de las niñas y niños y juventud desde la igualdad y la corresponsabilidad.	Educación
	9.3	Impulsar la coeducación para la igualdad de género.	Educación
	9.4	Desarrollar acciones formativas en Igualdad.	Educación
Eje 10. Cultura	10.1	Introducir la perspectiva de género en la programación cultural municipal y fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.	Cultura
	10.2	Promover el protagonismo de las mujeres en las distintas facetas artísticas y culturales.	Cultura

ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE 9.	EDUCACIÓN
Objetivo 9.1	Sensibilizar a la comunidad escolar en la igualdad de oportunidades

➤ **Actividades:**

9.1.1 Fomentar en las aulas de los centros educativos la elaboración de



propuestas novedosas de carácter no sexista.

9.1.2 Impulso de la participación de los centros escolares en cuantas actividades organice el Ayuntamiento sobre la Igualdad de Oportunidades.

9.1.3 Fomento en los centros educativos del municipio del establecimiento de la igualdad como un área de interés a tratar en todas las asignaturas en la semana conmemorativa del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

9.1.4 Mantenimiento de un programa específico y permanente sobre igualdad dirigido a las personas educadoras de los centros de 0 a 3 años y a los padres y madres.

9.1.5 Recomendación y/o envío a las bibliotecas municipales de cuentos, libros y materiales didácticos con contenidos que fomenten la igualdad.

9.1.6 Organización de concursos entre los y las escolares que premien trabajos (dibujos, redacciones, etc.) sobre temas relacionados con la igualdad.

ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE 9.	EDUCACIÓN
Objetivo 9.2	Implicar a las familias en la educación de las niñas y niños y juventud desde la igualdad y la corresponsabilidad

➤ **Actividades:**

9.2.1 Sensibilización a las familias en la importancia de la educación en valores, la comunicación, la expresión de los sentimientos y el cuidado de las personas desde la corresponsabilidad.

9.2.2 Fomento de la participación de los hombres en las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS).

9.2.3 Fomento de la asistencia de los hombres-padres a las tutorías de hijos e hijas en edad de escolaridad obligatoria.

9.2.4 Oferta a las AMPA de talleres de sexualidad responsable y afectividad con perspectiva de género, dirigidos a jóvenes.

9.2.5 Oferta a las AMPA de talleres de salud para prevenir hábitos alimenticios no saludables (anorexia y bulimia), e incidir sobre los saludables, con perspectiva de género, dirigido a jóvenes.

ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE 9.	EDUCACIÓN
Objetivo 9.3	Impulsar la coeducación para la igualdad de género

➤ **Actividades:**

9.3.1 Organizar / Proyectar talleres coeducativos que difundan experiencias en programaciones

curriculares de educación infantil, primaria y secundaria sobre: maternidad/paternidad responsables y educación afectivo-sexual.



9.3.2 Desarrollo de actividades formativas en materia de género e igualdad a monitores/as de tiempo libre, animadores/as socioculturales y otros profesionales de la educación no formal e informal, que participen en campañas del Ayuntamiento.

9.3.3 Incorporar la perspectiva de género en la programación de la Universidad Popular.

9.3.4 Establecer criterios de valoración o líneas de evaluación en las bases de las subvenciones que se otorguen desde el Área municipal de educación que promuevan la igualdad de oportunidades, la coeducación, la prevención de violencia de género, el uso de lenguaje no sexista.

9.3.5 Fomentar la orientación profesional no sexista ni estereotipada del alumnado.

ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE 9.	EDUCACIÓN
Objetivo 9.4	Desarrollar acciones formativas en Igualdad

➤ **Actividades:**

9.4.1 Elaborar actividades de formación dirigidas al personal del Instituto Municipal de Empleo (IMEF) sobre la forma

de incorporar la perspectiva de género en cada fase del proceso integral de acompañamiento.

ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE 10.	CULTURA
Objetivo 10.1	Introducir la perspectiva de género en la programación cultural municipal y fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres

➤ **Actividades:**

10.1.1 Fomentar la actividad cultural y artística que promueva una visión no sexista de la sociedad e incentivar la participación de mujeres y hombres en la misma.

10.1.2 Garantizar que las actividades culturales y artísticas no incorporen una visión sexista de la sociedad.

10.1.3 Promoción de la paridad de sexos en los jurados de concesión de premios que se organicen desde el Ayuntamiento.

10.1.4 Adopción de medidas para facilitar la participación de las mujeres y los hombres con responsabilidades familiares en las actividades y servicios culturales y de ocio.

10.1.5 Difundir los eventos culturales municipales a través de canales de fácil acceso para las mujeres del municipio, facilitando su participación: colegios, mercados municipales, centros de salud, guaguas, medios de comunicación locales, etc.

10.1.6 Recomendación a las bibliotecas municipales de fondos bibliográficos, documentales y



audiovisuales realizados por mujeres y/o que versen sobre igualdad de

oportunidades y problemáticas específicas de las mujeres.

ÁREA 5.	EDUCACIÓN Y CULTURA
EJE 10.	CULTURA
Objetivo 10.2	Promover el protagonismo de las mujeres en las distintas facetas artísticas y culturales.

➤ **Actividades:**

10.2.1 Organización de una programación cultural que visibilice las manifestaciones artísticas, históricas, bibliográficas, etc., de las mujeres.

10.2.2 Incorporar en las convocatorias de becas y subvenciones dirigidas a promover la creación cultural y artística criterios de selección orientados a potenciar la concurrencia de las mujeres.

ÁREA 6 DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

<i>EJE</i>	<i>NÚM.</i>	<i>OBJETIVO</i>	<i>PRINCIPAL RESPONSABLE</i>
Eje 11. Deportes	11.1	Facilitar el acceso de las mujeres a las actividades deportivas	Deportes
Eje 12. WEB municipal	12.1	Difundir a través de las nuevas tecnologías el compromiso del municipio a favor de la igualdad	Nuevas Tecnologías
	12.2	Promover el uso de lenguaje e imágenes incluyentes	Nuevas Tecnologías

ÁREA 6.	DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
EJE 11.	DEPORTES
Objetivo 11.1	Facilitar el acceso de las mujeres a las actividades deportivas

➤ **Actividades:**

11.1.1 Apoyo a la creación de equipos de mujeres, especialmente en los deportes donde están infrarrepresentadas, y de actividades deportivas en las que exista una participación equilibrada de mujeres y hombres, fomentando la creación de grupos mixtos.

11.1.2 Apoyo a la participación de las niñas y niños en aquellos deportes donde se encuentran infrarrepresentados por estereotipos tradicionales de sexo-género

(como por ejemplo fútbol, en el caso de las niñas, o la gimnasia rítmica o natación sincronizada en el de los niños).

11.1.3 Promocionar la educación física y la práctica deportiva de las mujeres, programando actividades, que estén adaptadas a las dificultades de accesibilidad y necesidad de ampliación de horarios.

11.1.4 Promoción de un uso equitativo de los espacios municipales deportivos entre los equipos masculinos y femeninos.



11.1.5 Apoyo a los eventos deportivos a favor de la Igualdad de Oportunidades.

las competiciones y los equipos femeninos del municipio.

11.1.6 Sensibilizar a los medios de comunicación locales acerca de su papel determinante en la difusión y el impulso de

ÁREA 6.	DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
EJE 12.	WEB MUNICIPAL
Objetivo 12.1	Difundir a través de las nuevas tecnologías el compromiso del municipio a favor de la igualdad.

➤ **Actividades:**

Igualdad, incluyendo agenda de actividades, recursos, etc.

12.1.1 Creación y mantenimiento de una sección en la web municipal de información sobre el desarrollo del Plan de

ÁREA 6.	DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
EJE 12.	WEB MUNICIPAL
Objetivo 12.2	Promover el uso de lenguaje e imágenes incluyentes

➤ **Actividades:**

12.2.1 Promoción del uso de lenguaje e imágenes incluyentes en la web municipal.

ÁREA 7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<i>EJE</i>	<i>NÚM.</i>	<i>OBJETIVO</i>	<i>PRINCIPAL RESPONSABLE</i>
Eje 13.Participación Ciudadana	13.1	Potenciar el Asociacionismo entre las mujeres.	Participación ciudadana / Igualdad
	13.2	Fomento y apoyo a la participación pública.	Participación ciudadana
	13.3	Potenciar un nuevo modelo de actuación en la vida política y social para facilitar la participación de todas las personas.	Participación ciudadana

ÁREA 7.	PARTICIPACIÓN SOCIAL
EJE 13.	PARTICIPACIÓN SOCIAL
Objetivo 13.1	Potenciar el Asociacionismo entre las mujeres



➤ **Actividades:**

13.1.1 Facilitar asesoramiento a las Asociaciones de Mujeres ya existentes o de nueva creación y apoyarlas técnicamente.

13.1.2 Difusión y apoyo a las actuaciones de las asociaciones de mujeres.

ÁREA 7.	PARTICIPACIÓN SOCIAL
EJE 13.	PARTICIPACIÓN SOCIAL
Objetivo 13.2	Fomento y apoyo a la participación pública

➤ **Actividades:**

13.2.1 Apoyo a la creación de espacios de encuentro, foros, jornadas, etc., para el intercambio de experiencias y apoyo mutuo de las mujeres que participan

en la vida política, social, económica y cultural de la ciudad.

ÁREA 7.	PARTICIPACIÓN SOCIAL
EJE 13.	PARTICIPACIÓN SOCIAL
Objetivo 13.3	Potenciar un nuevo modelo de actuación en la vida política y social para facilitar la participación de todas las personas

➤ **Actividades:**

13.3.1 Fomentar la utilización del equipamiento social existente en los barrios para la realización de actividades y encuentros del movimiento asociativo de mujeres.

13.3.2 Formación de las mujeres en habilidades sociales para la participación pública, incluyendo a las niñas y jóvenes.

ÁREA 8 RELACIONES CON EL MEDIO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, URBANISMO

<i>EJE</i>	<i>NÚM.</i>	<i>OBJETIVO</i>	<i>PRINCIPAL RESPONSABLE</i>
Eje 14. Seguridad Ciudadana.	14.1	Aumentar la seguridad de la ciudad para las mujeres.	Policía Local
Eje 15. Movilidad urbana	15.1	Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización de la oferta de transporte público.	Movilidad



Eje 16. Política urbanística	16.1	Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización en el entorno urbano.	Urbanismo
Eje 17. Desarrollo Sostenible	17.,1	Promover hábitos de consumo respetuosos con el medio ambiente.	Desarrollo sostenible

ÁREA 8.	RELACIONES CON EL MEDIO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, URBANISMO
EJE 14	SEGURIDAD CIUDADANA
Objetivo 14.1	Aumentar la seguridad de la ciudad para las mujeres

➤ **Actividades:**

14.1.1 Elaborar Mapa de puntos de riesgo del municipio relacionados con la inseguridad de las mujeres.

14.1.2 Incorporación en los Programas de Formación para Policías municipales de contenidos relativos a la igualdad de oportunidades y atención a víctimas de maltrato.

ÁREA 8.	RELACIONES CON EL MEDIO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, URBANISMO
EJE 15	MOVILIDAD URBANA
Objetivo 15.1	Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización de la oferta de transporte público.

➤ **Actividades:**

15.1.1 Realización de estudios sobre la utilización y las necesidades de hombres y mujeres con respecto al transporte urbano.

iluminación de las paradas, ubicación correcta de las paradas...

15.1.3 Mejora en el servicio de transporte público en lo referido a horarios, itinerarios y adaptabilidad de las Guaguas.

15.1.2 Incorporación de medidas que aumenten la seguridad como

ÁREA 8.	RELACIONES CON EL MEDIO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, URBANISMO
EJE 16	POLÍTICA URBANÍSTICA
Objetivo 16.1	Incorporar la perspectiva de género en la planificación y organización en el entorno urbano

➤ **Actividades:**



16.1.1 Eliminación de barreras arquitectónicas para una mejor y adecuada, adaptando los espacios públicos a personas con movilidad reducida y/o aquellas que transportan coches de bebé, carros de compra, sillas de ruedas...

16.1.2 Fomento de estudios de adecuación de espacios públicos con especiales características de riesgo (túneles, pasadizos...).

16.1.3 Análisis de las distintas necesidades de hombres y mujeres, incluyendo consultas públicas, en cuanto a la utilización de los equipamientos y servicios municipales, así como el diferente impacto que tiene sobre hombres y mujeres el planteamiento de elementos

como la red de alumbrado, señalización, accesibilidad, etc.

16.1.4 Participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de la organización de la ciudad.

16.1.5 Incorporación de criterios de seguridad y visibilidad en el diseño y construcción de edificios y espacios urbanos (plazas, parques, zonas peatonales).

16.1.6 Fomento, en la planificación, de la creación de espacios de recreo, zonas verdes, corredores verdes, red verde, etc., en áreas cercanas a colegios y a lugares especialmente transitados.

ÁREA 8.	RELACIONES CON EL MEDIO, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, URBANISMO
EJE 17	DESARROLLO SOSTENIBLE
Objetivo 17.1	Promover hábitos de consumo respetuosos con el medio ambiente

➤ **Actividades:**

17.1.1 Impulsar programas de educación ambiental en colaboración

con las Asociaciones de Mujeres para crear hábitos responsables de consumo.

FUENTES CONSULTADAS

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (documentos de la fase 1 del 3.ª plan):

Informe 1: Evaluación del 2.º Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria (2009-2012).

<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-igualdad/INFORME-1-PW-2016-.pdf>

Informe 2: Indicadores estadísticos a partir de fuentes secundarias (“Indicadores estadísticos sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres”).

<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-igualdad/INFORME-2-PW-2016.pdf>



Informe 3: Encuesta dirigida al personal del Ayuntamiento.

<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-igualdad/INFORME-3-PW-2016-.pdf>

Informe 4: Encuesta dirigida a asociaciones.

<http://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-igualdad/INFORME-4-PW-2016.pdf>

CONSEJO DE EUROPA

Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en *mainstreaming* (EG-S-MS), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999.

Instituto Canario de Estadística (ISTAC):

Padrón de Habitantes.

Encuestas de Condiciones Sociales, 2004, 2007 y 2013.

Encuestas de Salud (conjuntamente con el Servicio Canario de Salud) 2009.

Instituto Nacional de Estadística (INE):

Encuesta de Población Activa (EPA)

Encuesta de Estructura Salarial

Encuesta de Condiciones de Vida, 2015

Instituto Canario de Igualdad

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género:

Boletín Estadístico Anual de Violencia de Género, 2014

Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina:

Serie cronológicas de pensiones. Seguridad Social

TSA, Gobierno de Canarias:

Encuesta de Jóvenes de Canarias, 2012

Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial.



Oficina del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Mujica, tiene la palabra.

Hay un problema con los micrófonos, no se encienden. El servicio técnico se está acercando, ya se los vienen a arreglar, esperen un segundo.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): Pues buenas tardes a todos y a todas ya. En primer lugar, me gustaría empezar diciendo que les pido disculpas si no puedo mantener la exposición y la explicación de este tema, porque estoy muy afectada por algo que me toca personalmente de lleno y no puedo dejar de emocionarme, porque soy humana.

En principio, evidentemente, traemos aquí el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Las Palmas de Gran Canaria, que viene a implementar el anterior plan, que, como todos ustedes saben, tenía una vigencia del año 2009-2012, del mandato del señor don Jerónimo Saavedra. Por tanto, este III Plan era una necesidad, es una deuda con las mujeres, que conformamos no solamente la mitad de la población de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente hacemos un total de 194.769 mujeres, que conformamos un 51,2 %, frente a los 188.881 hombres, que, según los datos que ha indicado el Instituto Nacional de Estadística a finales del mes de enero del año en curso, dan un total de 377.769 personas que componen la población, en la actualidad, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Pues, evidentemente, este III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria surge por esa necesidad; porque, lejos de haber... en el 2013, 2014, 2015, se tuvo a bien prorrogar el anterior

plan, teniendo que decir que efectivamente ese plan cogió a este municipio, al igual que a los 8.832 municipios de todo el territorio nacional, en los años de mayor virulencia de la crisis económica bestial que sufrió este país, precisamente del 2009 al 2012. Este III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende, por ello, dar continuidad a las medidas emprendidas en el marco del II Plan, cuya vigencia era 2009-2012, para impulsar el desarrollo de una ciudad en la que mujeres y hombres puedan disfrutar de las mismas oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

Este Plan de Igualdad se sustenta, evidentemente, y se fundamenta jurídicamente partiendo desde el ámbito internacional, ya no solamente por la primera Carta de Naciones Unidas de 1945, sino por las cuatro conferencias mundiales, que tuvo lugar la primera en 1975 en México, I Conferencia Mundial de Mujeres, y finalizando en la de Beijing en 1995, la IV Conferencia Mundial. En el ámbito de la Comunidad Europea, de lo que es el contexto europeo, pues, evidentemente, tiene su fundamentación jurídica en los diferentes tratados, empezando por el Tratado de Roma, luego el Tratado de Maastrich y el Tratado de Ámsterdam.

Ya pasando a lo que es la normativa, la norma fundamental, en la que se sustenta jurídicamente este III Plan de Igualdad, pues, evidentemente, es la norma fundamental, como digo, la Constitución Española de 1978, sobre todo en el artículo 9.2 y en el artículo 14, que dice más o menos literalmente que todos los españoles y españolas somos iguales ante la ley sin que deba prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, raza o cualquier otra condición social o económica. Así llegamos también a lo que es el ámbito autonómico... Perdón, también



tenemos en el ámbito nacional la Ley 3/2017, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Y ya luego, en el ámbito autonómico, está la Ley Canaria de Igualdad, 1/2010, de 26 de febrero.

Pues fundamentado en todo ese ámbito o normas jurídicas, evidentemente, también este Plan de Igualdad, como el anterior, tiene una estructura muy similar, a excepción... Para no aburrirlos, pues las diferencias son que el anterior plan contaba con 34 objetivos, este tiene 51 objetivos; el plan anterior tenía 139 medidas, este contempla 172 medidas; y la única particularidad o diferencia es que este plan habla de Áreas de Gobierno, que son las Áreas de las cuales van a... concretamente hay ocho, y que corresponden a las Áreas de Gobierno, es decir, la organización político-administrativa en la que está actualmente organizado el organigrama de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Si quieren, paso a hacerles relación de las ocho áreas que contempla en el ámbito de actuación, que serían, efectivamente, dos áreas transversales, que implicarían a todo el Ayuntamiento en su generalidad, que serían el Área 1, Integración del Principio de Igualdad en toda la Administración Municipal; la número 2, que son las Acciones a emprender dirigidas a la ciudadanía; y ya luego seis áreas específicas que estarían contempladas de la siguiente forma: el Área 3, de Cohesión Social y Juventud; el Área 4, Promoción Empresarial y Mercado de Trabajo; el Área 5, Educación y Cultura; el Área 6, Deportes y Nuevas Tecnologías; el Área 7, Participación Ciudadana; y el Área 8, Relaciones con el Medio, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Urbanismo.

Como digo, entroncados con esas áreas van a ir 17 ejes temáticos —en el anterior plan había 7 ejes— y conforme a esos ejes se irán imbricando una serie de objetivos, que en total son 51, que van de lo más general

hacia lo particular y concreto, y eso tendrá como consecución una serie de iniciativas que, como digo, son en total 172 iniciativas. Este documento, como cualquier plan, es un plan abierto, flexible, en el que podrán ir incluyéndose todas aquellas necesidades que vayan surgiendo, porque, como cada plan, evidentemente, este va a tener una vigencia de 2018 al 2021, y hay que decir como dato destacado que, aparte de esta estructura va a tener necesariamente que cumplir con una estructura organizativa mínima, que es un equipo promotor que ha surgido desde la propia Concejalía de Igualdad, de la Unidad Técnica de Igualdad, que componen ese equipo promotor tres o cuatro personas de esa concejalía, de esa Unidad Técnica de Igualdad.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora MUJICA VELÁZQUEZ: A su vez, ya a partir de febrero de 2017 ha habido reuniones con los diferentes departamentos de cada una de las áreas que antes mencioné y de las que va a salir el equipo técnico interdepartamental. También tendrá que haber un equipo político de las diferentes áreas, fundamentalmente las que más iniciativas tienen en este plan, aunque tienen que colaborar todas, como no podía ser de otra manera, porque fundamentalmente este plan está inspirado bajo los principios de transversalidad que debe haber en cualquier Plan de Igualdad y, sobre todo, entre otros principios inspiradores de este plan, y los paso a relacionar para no quitar más tiempo y poder concluir...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh? Tiene un segundo turno, de todas maneras, y un tercero.

La señora MUJICA VELÁZQUEZ: Sí... sí, sí. Los principios inspiradores de este plan,



además de la transversalidad, como digo, deben ser la conciliación familiar y doméstica, deben ser también el respeto a la diversidad y a la diferencia, la promoción de la igualdad como una cuestión de justicia social, la promoción de la igualdad como una condición para el sostenimiento del desarrollo democrático y el sostenimiento económico, la transversalidad de género o *mainstreaming*, como dije, la promoción de la conciliación y corresponsabilidad, el empoderamiento de las mujeres, la erradicación de la violencia y el principio de acción positiva, porque no hay que olvidar que hay mujeres singulares, hay colectivos dentro de las propias mujeres que sufren una doble discriminación, como son el colectivo de mujeres migrantes, las mujeres con algún tipo de diversidad funcional, las mujeres mayores, las mujeres viudas y las mujeres víctimas de violencia de género. Y yo incluiría que también hay una tercera discriminación: el hecho de ser mujer pobre también discrimina por partida triple a estas mujeres que, además, cumplen con esa doble discriminación.

Y con esto yo creo que he dado un repaso a lo fundamental de este III Plan de Igualdad, que saben que se lo he traspasado el pasado 26 de marzo a todos los grupos que conforman la oposición creyendo que se podía haber incluido en la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad del pasado 12 de abril. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Palabras al respecto... Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, presidente. Bueno, señora Mujica, nosotros nos alegramos, por un lado, de que por fin se haya podido concluir este documento, que tanto ansiábamos desde el minuto uno que usted tomó posesión como concejal delegada de Igualdad. Ha tardado tres años

en poderlo finalizar, al menos de forma provisional, porque bien sabemos que ahora va a exposición pública.

Nos preocupan varias cuestiones del mismo documento. Por un lado, usted habla ahora de la situación de las mujeres y nosotros nos referenciamos directamente, nos dirigimos al documento, y los datos que se exponen sobre la violencia machista son del 2014, hace cuatro años de estos datos, por lo que para nada consideramos que estén actualizados. Es decir, consideramos que no se ha sido capaz desde su área de traer unos datos más actualizados y trasladar directamente la situación actual de las mujeres.

Por otro lado, vemos también cómo se habla de la prostitución y, en cambio, no se aterriza en cuestiones sangrantes como es la situación de las mujeres transexuales, una situación real que se ha obviado por completo. Esto es por lo que consideramos que usted tiene una forma particular de ver la igualdad, y es cierto que usted nos ha propuesto que podamos participar, pero lo cierto es que a quienes no ha propuesto participar es a algunos colectivos, los cuales se han acercado a nosotros, tras nosotros advertirles que esto se iba a traer a este pleno del día de hoy y que es cierto que ahora hay un periodo de exposición pública, y estoy seguro de que muchos de ellos se acercarán para poder trasladar aquellas cuestiones que se han dejado fuera.

Nosotros no tenemos mucho más que añadir aquí. Como le digo, cualquier cuestión que añadir la expondremos en este periodo de exposición pública, incluidos los propios colectivos, pero sí que es cierto que consideramos que hubiera sido oportuno haber contado con algunos colectivos más —no sé con cuáles habrá contado en particular, porque tampoco se mencionan en el documento— y que es cierto que se han dejado fuera y que son



prioritarios y necesarios para poder enriquecer este documento. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Buenas tardes. Sumándome a las palabras que el compañero David Suárez ha pronunciado aquí, lo que le quiero trasladar es nuestro máximo apoyo. Todo lo que signifique luchar por la igualdad, nosotros siempre estaremos ahí.

Si me permite, porque ha hecho usted un comentario sobre el II Plan, por si hay personas que desconocen lo que pasó en ese momento, efectivamente, en mi etapa se valoró el realizar un nuevo plan o intentar cumplir con los objetivos que no se habían todavía realizado en ese II Plan. Fue una decisión técnica, yo, por supuesto, la respeté, y creo que se avanzó mucho. Indudablemente, el III Plan es necesario y tiene usted nuestro apoyo. Pero sí que me gustaría comentar que se realizó un gran trabajo por parte de todo el equipo y, además, fue transversal a todas las áreas. Fue el Partido Popular el que promovió y consiguió que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se defendieran los primeros presupuestos por género. Todo cambió en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuando todas las áreas empezaron a plantearse los presupuestos a través de lo que significa el presupuesto por género. Un gran avance; por supuesto, nos sumamos, hay mucho que hacer continuamente y ahí nos tendrán siempre que sea para conseguir los mejores éxitos en igualdad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno, señora Mujica.

La señora MUJICA VELÁZQUEZ: Muchas gracias, señor presidente. Pues sí,

comentando la interlocución del señor don David Suárez, como dije en un comienzo, cualquier documento, en este caso, cualquier plan, es un documento abierto, flexible, para que se pueda añadir. No obstante, he de decirle que las mujeres transexuales, que así han decidido, naciendo hombres, y han pasado por el proceso de transformación, también son llevadas en la Unidad Técnica de Igualdad como mujeres, aunque en su DNI todavía conste el nombre de un hombre. Por lo tanto, son mujeres, es igualdad de oportunidades, se deben incluir en este plan como mujeres, porque la desigualdad está por una cuestión de género. Desigualdad es, si han leído el diagnóstico de este estudio... las mujeres de por sí ya no solamente la brecha salarial, el trabajo precario, que en un 4 % o 5 % tenemos más desempleo, y la brecha en las pensiones y un montón de cosas más.

No me gustaría dejar, tampoco, de incluir que, evidentemente, todo esto ha sido posible gracias al ingente trabajo del equipo promotor de la Concejalía de Igualdad y de la Unidad Técnica de Igualdad, que lo ha impulsado, y el compromiso de todo este ayuntamiento para considerar que todas estas medidas e iniciativas... algunas ya se están llevando a cabo, solamente hay que reorganizar y ver qué objetivos se están cumpliendo de este plan y en qué área concreta hay que incluirlos; pero que, evidentemente, no es necesario decir cuál es la necesidad de que el Plan de Igualdad no se paralice y se prorrogue como se ha hecho en este caso, desde el 2012 hasta la actualidad, el 2018, porque es una necesidad que claman las mujeres.

Solamente quisiera indicarle... yo no sé si por oportunismo u oportunidad política, en el día de hoy nos han planteado una... y no me gustaría terminar mi intervención sin decir, porque en la exposición de esa propuesta sobre la denigrante sentencia



que todos hemos conocido ayer, donde la gente ve que hubo violación, la Justicia, las instancias judiciales, han visto que hay abuso, no voy a entrar en el detalle, porque las sentencias judiciales hay que respetarlas, pero, evidentemente, esto va a ser el punto de inflexión, al igual que lo fueron las expectativas que han generado que más de 200.000 mujeres salieran a las calles de Las Palmas de Gran Canaria el pasado 8 de marzo y que, además, el 16 de mayo esté planteada una convocatoria, también masiva, precisamente por el partido que creo que ha propuesto esta declaración institucional, que yo añadiría no solamente que ha sufrido la persona que ha padecido esta violación, sino también sus familiares y, sobre todo, todas las mujeres en general. Porque esto deja en peligro que los datos que ya constata el Consejo General del Poder Judicial, que en España hay cada 24 horas, cada día, cuatro violaciones, cuatro agresiones sexuales, y solamente se denuncia, de cada 6, una... Esto va a dejar en mayor indefensión a todas esas mujeres, a sus familiares, porque van a ser el escarnio público, si son valientes para denunciarlas. Por lo tanto, yo también le pediría, por favor, que la misma sensibilidad que han tenido para tener en cuenta esta execrable sentencia que hemos conocido ayer, al Partido Popular, que allí donde dijo en el Pacto de Violencia de Género, contra la violencia de género, allá por el mes de septiembre de 2017, que se tenían que haber contemplado 200 millones de euros para los cinco años 2018-2022, ahora solamente va a haber para los presupuestos generales del Estado 80 millones, que por favor sea sensible con esta situación, porque la violencia de género no es más que la consecuencia de las desigualdades persistentes en la sociedad por una cuestión de desigualdades de género. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si quieren segundo turno... Señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Simplemente, para que quede constancia de que esos 200 millones estarán, ¿de acuerdo? Y hoy creo que nos debemos sentir orgullosos porque todo este pleno ha mostrado su sensibilidad a lo que ocurrió ayer, y no se debería decir nada más, nada más que "no es no". Gracias.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, si quiere concluir la señora Diana, o pasamos a la votación...

La señora MUJICA VELÁZQUEZ: A la votación.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión doña Beatriz Correas Suárez y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:



Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 9723 al 14178, emitidos del 20 de marzo al 20 de abril de 2018, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 27/4/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 9723 hasta el 14178”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 10808, de 27 de marzo de 2018, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 3 (a partir de las 14:00 horas) al 5 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 23 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 3 (a partir de las 14:00 horas) al 5 de abril de 2018 (ambos inclusive), por asistencia al Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos 2018, en Madrid, y se determina la sustitución y

asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 3 (a partir de las 14:00 horas) al 5 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 10814, de 27 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 28 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 28 de marzo de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 28 de marzo de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en

el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.



“Decreto número 10981, de 28 de marzo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 3 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo,

Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 3 de abril de 2018, por razones personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 3 de abril de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 11669, de 4 de abril de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta- Puerto-Guanarteme

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta -Puerto – Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.



- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30016/2017, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36790/2017, de 2 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 5952/2018, de 7 de marzo, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, de fecha 26.3.2018, recibida en esta Secretaría

General del Pleno el 4.4.2018, con número 639 de registro departamental de entrada.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Soraya Jesús Castellano Cruz**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme**, de doña **María Beatriz Perera Ramos**, en sustitución de doña Soraya Jesús Castellano Cruz, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme:

Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme	
Presidente:	D. Sergio Millares Cantero
Vicepresidenta:	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez



Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D. Manuel Delgado Gordillo
	VACANTE
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª María Beatriz Perera Ramos
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Martín Mesa
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Héctor Ramos del Pino

TERCERO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, a la vocal cesada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, así como al secretario de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de

lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la



resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 7 de abril de 2018 (desde las 8:30 hasta las 17:30 horas), y su sustitución por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe

Por asuntos personales debo ausentarme del término municipal el día 7 de abril desde las 8:30 horas hasta las 17:30 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 11885, de 5 de abril de 2018, de sustitución del titular del Área de

Gobierno de Economía y Hacienda, el día 7 de abril de 2018 (desde las 8:30 hasta las 17:30 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 7 de abril de 2018 (desde las 8:30 hasta las 17:30 horas), por asuntos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 7 de abril de 2018 (desde las 8:30 hasta las 17:30 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 11999, de 5 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 10 y 11 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración,



y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 10 y 11 de abril de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 10 y 11 de abril de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 12085, de 5 de abril de 2018, por el que modifica su Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración

Por Decreto número 21652/2015, de 10 de julio, se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, ha quedado desfasado dicho decreto en el particular que se refiere a los artículos 166 y 167 del TRLOTCENC'00: el apartado 4 del citado artículo 166 se refería a los actos de construcción, edificación y uso del suelo promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal, que

precisamente por esa particularidad se residenciaban competencialmente en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo y en el ámbito funcional de Urbanismo, en tanto las licencias urbanísticas fueron atribuidas a la Dirección General de Edificación y Actividades en el ámbito de licencias.

En lo que respecta al artículo 167 regulaba el procedimiento de cooperación interadministrativas sustitutorio de la licencia urbanística para los actos promovidos por las Administraciones Públicas, respecto de las cuales, cuando se tratase de la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, quedaban también entre las competencias del concejal de gobierno del Área de Urbanismo en el ámbito funcional de Urbanismo.

Con base en la modificación legal mencionada y, atendiendo a los principios de economía, eficacia y coordinación que deben presidir la actividad de toda Administración, se evidencia la conveniencia de efectuar la delegación específica en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo en las siguientes materias:

a. Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las



Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

b. Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

Siendo para ello preciso la modificación de los apartados dispositivos primero y segundo del Decreto 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación que seguidamente se refiere del Decreto del alcalde número 21652/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura de gobierno y administración:

A. Apartado dispositivo primero. Ámbito funcional. Se suprimen los apartados cuyo fundamento legal ha sido derogado y se amplía la delegación de carácter general con la específica siguiente:

- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto

legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

B. Subdivisión 1.1.1. del apartado dispositivo segundo. Se suprimen los apartados cuyo fundamento legal ha sido derogado y se amplía la delegación de carácter general con la específica siguiente:

“- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los



actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública”.

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21652/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del concejal de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Urbanismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26 y 27 LRBRL, y vistos los artículos 11 a 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 a 45 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y Disposición Adicional Sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Urbanismo es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

URBANISMO

- Urbanismo
- Ordenación y gestión del Territorio
- Planeamiento y gestión urbanística
- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el



artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

-Ejecución urbanística y gestión del Patrimonio público del suelo

-Cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes

-Gestión del Patrimonio histórico

LICENCIAS

- Licencias urbanísticas

- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso

- Actividades comerciales e industriales

- Actividades clasificadas y espectáculos públicos

DISCIPLINA URBANÍSTICA

- Conservación y rehabilitación de la edificación

- Disciplina urbanística

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

URBANISMO

- Urbanismo

- Ordenación y gestión del Territorio

- Planeamiento y gestión urbanística

- Proyectos y obras. Entre las que se incluyen los proyectos contemplados en el artículo 331.1, letras a), b) y f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, así como las actuaciones relacionadas en los artículos 330.1 y 332.1 del mismo texto legal, cuando se promuevan en aquellos ámbitos en los que se haya establecido un sistema de actuación público hasta que las obras de urbanización se encuentren recibidas por el Ayuntamiento o sobre bienes de titularidad de sociedades mercantiles cuyo capital social sea íntegramente del Ayuntamiento. También se incluyen las promovidas por las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 334.

- Promoción y gestión de políticas de viviendas. Entre las que se incluyen los actos contemplados en el artículo 331.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y las actuaciones sujetas a lo dispuesto en el artículo 334 dirigidas a las construcciones de nuevas viviendas protegidas de promoción pública.

- Ejecución urbanística y gestión del Patrimonio público del suelo

- Cooperación con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes

- Gestión del Patrimonio histórico

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. DIRECTORES GENERALES

1.2.1.1. Director general de Edificación y Actividades



Funciones: El director general de Edificación y Actividades, bajo la dependencia del concejal de gobierno de Urbanismo, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

LICENCIAS

- Licencias urbanísticas, salvo las específicamente atribuidas en el concejal de gobierno del Área de Urbanismo en los apartados dispositivos anteriores del presente Decreto.
- Licencias de publicidad en obras, edificios y solares o terrenos urbanos sin uso

- Actividades comerciales e industriales
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos

DISCIPLINA URBANÍSTICA

- Conservación y rehabilitación de la edificación
- Disciplina urbanística

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. ÓRGANOS CONSULTIVOS

2.1.1.1 Consejo Municipal de Patrimonio Histórico

2.1.2. ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

2.1.2.1. Órgano Especial de Administración de la Agencia del Paisaje Urbano

3. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

3.1. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

3.1.1. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será **UN MES**, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 12 de abril de 2018, desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por motivos institucionales debo ausentarme del término municipal el día 12 de abril desde las 8:30 hasta las 14:30 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 12580, de 10 de abril de 2018, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 12 de abril de 2018, desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 12 de abril de 2018, desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas, por motivos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 12 de abril de 2018, desde las 8:30 horas hasta las 14:30 horas	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 12921, de 11 de abril de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 18 al 20 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 11 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública

y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 18 al 20 de abril de 2018 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al 45.º Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos 2018, en Estepona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 18 al 20 de abril de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13239, de 13 de abril de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 34870/2015, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los Concejales Presidentes y Vicepresidentes de Distritos y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

- Decreto del alcalde número 36981/2015, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 23570/2015, de 23 de julio, por el que se designó a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 6706/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 13633/2016, de 12 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27338/2016, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del



Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 27680/2016, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 35471/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 36648/2016, de 17 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 6769/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 14705/2017, de 16 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 37735/2017, de 13 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del

Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Decreto del alcalde número 5540/2018, de 5 de marzo, de designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Socialista de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, de fecha 12.4.2018 y número 681 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **Haridian Teresa Vázquez Martín**, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal**



de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya.

SEGUNDO.- La **designación** como **nueva vocal**, por el Grupo Político Municipal Socialista, en la **Junta Municipal de Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya**, de

doña **Teresita del Niño Jesús García Ramos**, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya:

Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	
Presidenta:	D.ª María Mercedes Sanz Dorta
Vicepresidente:	D. Javier Erasmo Doreste Zamora
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D. Eliezer Santana Sánchez
	D. José Lorenzo Correa Suárez
	D. José Luis González Valido
	D.ª María Dolores Cárdenes García
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D. Alexis Javier Rodríguez Suárez
	D. Ginés Delgado Cejudo
	D.ª Teresita del Niño Jesús García Ramos
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Jesús Nauzet Farray Acosta
	D. José María Héctor Benítez Rodríguez
	D. David Armas Medina
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Eliezer Diepa Jorge
	D. Benjamín López Santana
	D.ª Yasmina Milagrosa Pereira Rodríguez

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Socialista, a la vocal designada y a la vocal cesada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito

Tamaraceite – San Lorenzo – Tenoya, así como a la secretaria de dicha Junta para su constancia.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá



interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13348, de 18 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 13 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 17 y 18 de abril de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 17 y 18 de abril de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13611, de 18 de abril de 2018, de sustitución de la directora



general de Administración Pública, el día 30 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 16 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 30 de abril de 2018, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos

Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 30 de abril de 2018.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13612, de 18 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el día 21 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública

y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 16 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 21 de abril de 2018, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 21 de abril de 2018	



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 13963, de 20 de abril de 2018, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 23 al 27 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 20 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 23 al 27 de abril de 2018 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia a RED.ES – Inteligencia Azul, en Madrid y al Greencities 2018, Gran Foro de las Smart Cities y la Sostenibilidad, en Málaga, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 23 al 27 de abril de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 24 al 26 de abril de 2018, del



23 (desde las 8:00 horas) al día 25 (hasta las 20:00 horas) de abril de 2018

Por motivos institucionales debo ausentarme del término municipal desde las 8:00 horas del día 23 hasta las 20:00 horas del día 25 de abril de 2018.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el segundo primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 14017, de 20 de abril de 2018, de sustitución del titular del Área de Economía y Hacienda, del 23 (desde las 8:00 horas) al día 25 (hasta las 20:00 horas) de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del día 23 (desde las 8:00 horas) al día 25 (hasta las 20:00 horas) de abril de 2018, por motivos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del día 23 (desde las 8:00 horas) al día 25 (hasta las 20:00 horas) de abril de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.



TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 14163, de 20 de abril de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 24 al 26 de abril de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 20 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 24 al 26 de abril de 2018 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 24 al 26 de abril de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de fecha 1.3.2018, 7.3.2018, 13.3.2018, 15.3.2018, 22.3.2018, 23.3.2018 y 28.3.2018, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 22.3.2018

«Aprobación de la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

«ANTECEDENTES

Primero.- Informe del jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación de 19 de marzo de 2018.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica de 19 de marzo de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. En el citado informe del jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación de 15 de marzo de 2018, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 2 de julio de 2015, se constituyó la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo previsto en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La estructura actual de la Mesa es la siguiente:

- Presidente: Sr. Concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

• Vocales:

- Sra./sr. Titular de la Asesoría Jurídica.

- Sra./sr. Interventor/a General.

- Sr./es Concejal/es del Área/s que promueva/n el/los expediente/s contractual/es correspondiente/s.

- Tres concejales/as del Grupo de Gobierno:

- Un Concejal/a del Grupo Político Municipal Socialista.



– Un Concejal/a del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede.

– Un Concejal/a de la Formación Política NC-FA, integrada en el Grupo Mixto.

- Un/a Concejal/a del Grupo Político Municipal Popular.

- Un Concejal del Grupo Político Municipal Mixto, excluida la Formación Política NC-FA.

- Secretario: Sr. Jefe de la Sección de Contratación”.

Tercero.- Igualmente se prevé un régimen de sustituciones:

- Presidente/a: Por cualquier vocal del órgano colegiado que no sea vocal obligatorio.

- Vocales: Por las personas concejales electos sustitutos que designe el grupo político o la formación política al que pertenezca.

- Titular de la Asesoría Jurídica: Por cualquiera de los letrados adscritos a la Asesoría Jurídica.

- Interventor/a General: Por cualquiera de los Sres./as Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefe/a/s de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.

- Secretario/a: Por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en esta.

Cuarto.- El 9 de noviembre de 2017, se publicó en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Dicha ley entró en

vigor, salvo determinados preceptos, el 9 de marzo de 2018.

La ley, en su artículo 326, configura las Mesas de Contratación como órganos de asistencia técnica especializada.

Y, de acuerdo con la Disposición Adicional 2.^a (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), apartado 7:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La limitación en el número de miembros electos deriva de la recomendación formulada por el Consejo de Estado en su dictamen de 10 de marzo de 2016 (Expte. 1116/2015), sobre el Anteproyecto de Ley:

“No se realizan objeciones en cuanto al contenido sustantivo de la regulación prevista, si bien podría reconsiderarse, teniendo en cuenta la calificación expresa de las mesas de contratación como órganos de asistencia técnica especializada, la inclusión en su composición de miembros electos de la corporación. Cuando menos, podría limitarse el número de los



integrantes de la mesa que pueden tener tal condición”.

De esta forma, el texto del proyecto de ley que tuvo entrada en el Congreso de los Diputados ya contenía esta redacción, que no se vio alterada en la tramitación parlamentaria.

No obstante, no podemos olvidar que, entre los objetivos que inspiran la regulación contenida en la ley figura lograr una mayor transparencia en la contratación pública, principio de transparencia ya recogido con carácter general en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Quinto.- Por ello, con el fin de conjugar la exigencia de la Ley 9/2017, que configura la Mesa de Contratación como órgano de asistencia técnica especializada, con el referido principio de transparencia, se propone la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

Titulares:

1. Presidente: El/La Jefe/a de Servicio de Patrimonio y Contratación.

2. Vocales:

- Sra./sr. Titular de la Asesoría Jurídica.
- Sra./sr. Interventor/a General.

3. Secretario/a: El/La Jefe/a de la Sección de Contratación.

Suplentes:

- Presidente: El/La Jefe/a de la Sección de Contratación o El/La Jefe/a de la Sección de Patrimonio. En defecto de estos, cualquier Jefe de Servicio o Sección funcionario de la Corporación.

- Titular de la Asesoría Jurídica: por cualquiera de los letrados funcionarios adscritos a la Asesoría Jurídica.

- Interventor/a General: por cualquiera de los Sres./as Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefe/a/s de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.

- Secretario/a: por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en esta.

A las Mesas deberán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Igualmente podrán asistir con voz y sin voto, al no formar parte de la Mesa, un Concejal de cada Área que promueva expedientes incluidos en el orden del día, así como un Concejal miembro de la Corporación por cada grupo político.

ACUERDO:

Primero.- Se constituye la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano de asistencia para aquellos procedimientos de contratación en que su intervención sea preceptiva o en los que, no siéndolo, así se determine por el órgano de contratación que corresponda en los supuestos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público o su normativa de desarrollo.

Segundo.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Titulares:

1. Presidente: El/La Jefe/a de Servicio de Patrimonio y Contratación.

2. Vocales:

- Sra./sr. Titular de la Asesoría Jurídica.
- Sra./sr. Interventor/a General.



3. Secretario/a: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación.

Suplentes:

- Presidente: El/la Jefe/a de la Sección de Contratación o El/la Jefa de la Sección de Patrimonio. En defecto de estos, cualquier Jefe de Servicio o Sección funcionario de la Corporación.

- Titular de la Asesoría Jurídica: por cualquiera de los letrados funcionarios adscritos a la Asesoría Jurídica.

- Interventor/a General: por cualquiera de los Sres./as Viceinterventor/a, Interventor/a adjunto/a o Jefe/a/s de Servicio y Sección afectos a la Intervención General.

- Secretario/a: por cualesquiera de los jefes de negociado adscritos a la Sección de Contratación o funcionarios que presten sus servicios en esta.

A las Mesas deberán asistir los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

Igualmente podrán asistir con voz y sin voto, al no formar parte de la Mesa, un Concejales de cada Área que promueva expedientes incluidos en el orden del día, así como un Concejales miembro de la Corporación por cada grupo político.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 19/03/2018.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Sesión 5.4.2018

«Aprobación de la modificación del acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/7/2015, que afecta al párrafo 4.º del apartado dispositivo segundo relativo a “competencias genéricas”

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Modificación del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/07/2015.

En sesión del día 16/07/2015, se acordó la ‘delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos



superiores y directivos', que fue corregido por Acuerdo del día 30/07/2015.

Desde entonces, se ha evidenciado la necesidad de efectuar su modificación, consistente en aumentar la cuantía económica de la delegación hasta seis millones de euros, con el fin de imprimir mayor racionalización y agilidad de las actividades materiales de gestión y garantizar el control de la gestión de las políticas públicas.

Con base en tales razones y al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 19 en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y en los términos propuestos por el alcalde, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión del día 05/04/2018, RESUELVE:

Primero. Aprobar la modificación del Acuerdo de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de 16/07/2015, que afecta al párrafo 4.º del apartado dispositivo segundo relativo a 'competencias genéricas', que queda con la siguiente redacción,

'4º. La autorización y la disposición de los gastos en las materias delegadas hasta el importe de seis millones de euros'.

Segundo. Entrada en vigor de la modificación. La modificación acordada entra en vigor el mismo día de su aprobación.

Tercero. Comunicación y publicación. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Asimismo, se comunicará a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la intranet y en la web municipal.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.

La asesora principal de la Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

El jefe de la Secretaría de la Alcaldía, Alexis Cano López.

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41,c) del ROGA y por el Decreto 19957, de 22/06/2015, someto a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad el presente asunto.

El titular del Área de Economía y Hacienda (por delegación de firma, Decreto 40349, de 24/11/2017) EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, David Carlos Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 04/04/2018".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 6.3.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 3 (ordinaria) y 4 (extraordinaria), de fecha 6.3.2018 y 21.3.2018, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.3.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 9.3.2018.

Juntas Municipales de Distrito:



- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Actas números 1 (extraordinaria) y 2 (ordinaria), de fecha 16.1.2018 y 19.1.2018, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Agencia Local Gestora de la Energía

Resoluciones de la presidenta y de la gerente del número 54 al 93, emitidas del 27 de octubre al 28 de diciembre de 2017, respectivamente; y del número 1 al 14, emitidas del 10 de enero al 6 de abril de 2018, respectivamente.

Actas del Consejo Rector, sesiones números 1, 2, 3 y 4, de fecha 25.4.2017, 4.10.2017, 3.11.2017 y 21.12.2017, respectivamente; y sesión número 1, de fecha 15.1.2018.

Se toma razón.

2.- COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.1.1.1.- Ruego formulado por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativo a “señalización vertical Los Tarahales” (R. E. S. Gral. núm. 718)

“Solicitamos la señalización vertical de la carretera con el objeto de separar y señalizar dividiendo los carriles (uno de subida y otro de bajada) en la calle Juan de Gutenberg desde la conexión con la calle Menorca hasta la conexión con la calle Isaac Newton, en Los Tarahales. El objeto es evitar que se aparquen los coches a los dos lados en doble fila, lo que habitualmente genera atascos y dificulta la circulación de las ambulancias que recogen a diario a enfermos en dicho barrio de Los Tarahales”.

Se toma razón.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Este ruego va



dirigido al señor Doreste. Desde Unidos por Gran Canaria le rogamos que nos informe claramente cuál es la fecha en la que dará comienzo la rehabilitación de las viviendas de Tres Palmas y si realmente va a ser en este año, antes de septiembre. Y le rogamos encarecidamente que sea capaz de dirigir su área, un área importante, y de, si hace falta, exigir a los técnicos que cumplan con su cometido. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si consideramos como un ruego la última parte, se toma razón, porque la otra se consideraría como pregunta... Es una pregunta con un ruego mezclado. El siguiente ruego, por favor. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Este ruego va dirigido al concejal delegado de Aguas. Sabemos que hay un aviso de huelga de los empleados de Sercanarias, los que llevan el sistema de alcantarillado. Y yo le rogaría al señor concejal que, por favor, el Ayuntamiento medie entre estos empleados, que llevan ya varios años en una situación bastante precaria, y la empresa. O sea, que a través de Emalsa lo haga. Y que, por favor, se les comuniquen ya de una vez —es el 2 de mayo cuando comienzan la huelga— los servicios mínimos que van a tener. Muchas gracias. Ese es mi primer ruego.

El señor PRESIDENTE: Señora Correas, otro ruego.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, mi segundo ruego va dirigido a la señora Medina y tiene que ver con la poda de los árboles. Se están teniendo en varias zonas de la ciudad bastantes problemas y lo que sí le rogaríamos es que hagan un plan ya para dicha poda, que estamos teniendo situaciones, incluso, en algunas zonas de nuestra ciudad donde las ramas están llegando incluso a la altura de niños, con lo

que pueden ocasionar peligros y, sobre todo, dificultad en la visión en el acceso a cruces de calles, etc. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, se toma razón. Siguiendo ruego, señor Guerra.

3.1.3.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Bueno, es un ruego repetido, pero puede ser significativo, señor Doreste. El Ayuntamiento sigue retrasando de forma incompresible la actuación de adecentamiento de fachadas en la urbanización de Tres Palmas, a pesar de la subvención del Cabildo para ello. Y el ruego es que no se tореe más a los vecinos y que se hagan las actuaciones necesarias, de forma urgente, para empezar las obras. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, se toma razón. Señora Guerra.

3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí. El ruego es porque en el año 2015, a finales del año 2015, se aprobó una moción por unanimidad de todos los grupos con respecto a apoyar al colectivo de jubilados de la Policía Local. A día de hoy, no se ha hecho nada en este tema y el ruego va para que se tenga en cuenta a este colectivo.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo ruego. Señor Sabroso.

3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muy sencillo... porque estamos en esta sala, ¿no? Yo creo que el avance que ha dado el Ayuntamiento en cuanto a los usos telemáticos ha sido espectacular en los últimos años. Las propias sesiones plenarias... vamos todos a la nube, estamos todos consultando los expedientes y los vamos viendo. Ahí hay un esfuerzo ímprobo por parte del personal de la casa. Un tema muy menor, que es rogar que se estudie adecuar un poco más la sala. Ya esta sala



tiene algunos años, estamos en el Salón Dorado, estudiar un poco la posibilidad de adecuar un poco el espacio donde desarrollamos estos plenos también a los nuevos tiempos, a las nuevas tecnologías, a ver si conseguimos darle un aire de modernidad al espacio donde desarrollamos nuestra labor.

El señor PRESIDENTE: Y el cronómetro también... *(Risas)*.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación red de agua para riego” (R. E. S. Gral. núm. 702):

“¿Cuál es la situación actual de la red de agua reutilizada para riego? ¿Qué zonas de la ciudad siguen a día de hoy sin la implantación de esta red y qué acciones se han realizado al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación planta depuradora de Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 703):

“¿Cuál es la situación exacta a día de hoy de la planta depuradora de aguas residuales de Tamaraceite en lo que a su funcionamiento se refiere? (Cantidad de m³ de agua que está depurando y parámetros de calidad de la misma)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación planta depuradora de Tenoya” (R. E. S. Gral. núm. 704):

“¿Cuál es la situación exacta a día de hoy de la planta depuradora de aguas residuales de Tenoya en lo que a su funcionamiento se refiere? (Cantidad de m³ de agua que está depurando y parámetros de calidad de la misma”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “destino del agua depurada en Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 705):

“¿Cuál es el destino actual del agua depurada que está generando la planta de Tamaraceite? ¿Qué se está haciendo con esa agua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “destino del agua depurada en Tenoya” (R. E. S. Gral. núm. 706):

“¿Cuál es el destino actual del agua depurada que está generando la planta de Tenoya? ¿Qué se está haciendo con esa agua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe medio de consumo de agua” (R. E. S. Gral. núm. 707):



“¿Cuál es el importe medio mensual que está abonando el Ayuntamiento por consumo de agua entre los distintos proveedores que tiene actualmente?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actuaciones de mejora en Manuel Lois” (R. E. S. Gral. núm. 708):

“¿Cuántas actuaciones de mejoras y obras se han realizado en el interior del Manuel Lois durante los últimos meses? (Detallar cuáles, procedimiento de contratación de las mismas e importes)”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): Se da contestación con la documentación adjunta.

RESUMEN PLAN DE ACTUACIÓN IMEF (VÍAS Y OBRAS) EN ANTIGUO CUARTEL MANUEL LOIS

AÑO 2017-2018

Proyecto Cataleya (Vías y obras) 2017-2018

Este proyecto Cataleya comenzó el 27 de diciembre de 2017 con duración de un año, que finalizará el 26 de diciembre del año en curso. Tiene una plantilla de 62 trabajadores, los cuales están ubicados en el Antiguo Cuartel Manuel Lois, a excepción de la administrativa, que se encuentra ubicada en la Sección de Vías y Obras.

La clasificación de las diferentes categorías que conforman dicho proyecto son:

- 1 Administrativa
- 5 Encargados de obra.
- 30 Oficiales (albañiles).
- 26 Peones.

UNIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR EN EL PROYECTO CATALEYA instalaciones Manuel Lois son:

1.1.- Muro de bloque n.º1 situado en la entrada al Manuel Lois lado izquierdo. Sus dimensiones son largo 42,60 m, alto 0,80 m y ancho 0,25 m. La actuación realizada ha consistido en limpieza de cuneta y trasera de muro, reparación, recreado 0,25 m y enfoscado de muro para mejorar la protección de la calzada de caída de piedras. Actualmente falta solo la pintura. La superficie pendiente de pintar es 78,75 m².

1.2.- Revestimiento de cuneta trasera de muro bloque 1. Las dimensiones son largo 58,50 m y ancho 1,22 m. La actuación ha consistido en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. **Esta actuación está terminada.**

2.1.- Muro n.º 1 de piedra cara vista hormigonado a continuación del anterior de bloque. Las dimensiones son 7,70 m, y 1,06 m de altura. La actuación realizada ha consistido en limpieza de ladera, cuneta y fabricación de muro cara vista para protección de calzada de caída de piedras. **Esta actuación está terminada.**

2.2.- Revestimiento de cuneta de muro piedra cara vista 1. Las dimensiones son largo 27,50 m y ancho variable de 1,50 m a 2,57 m. La actuación ha consistido en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. **Esta actuación está terminada.**

3.1.- Muro n.º 2 de piedra cara vista hormigonado a continuación del muro n.º 1 de piedra cara vista. Las dimensiones son largo 23,60 metros, altura 2 m, ancho de base 1,25 m y ancho de coronación 0,30. La actuación ha consistido en limpieza de ladera, cuneta y fabricación de muro de



piedra cara vista para protección de calzada de caída de piedras. **La actuación está terminada.**

3.2.- Revestimiento de cuneta de muro piedra cara 2. Las dimensiones son largo 23,60 m y ancho 1,80 m. La actuación ha consistido en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. **Esta actuación está terminada.**

4.1.- Muro n.º 2 de bloque a continuación de muro n.º 2 de piedra cara vista. El muro se divide en dos tramos que se diferencian por la altura. El primer tramo tiene una longitud de 12,50 m y una altura de 1,20 m. Mientras que el segundo tramo tiene una longitud de 22,60 m y una altura de 2 m. La actuación ha consistido en limpieza de ladera, cuneta, picado de muro, y recocado con bloque para protección de calzada de caída de piedras. Actualmente falta solo la pintura. La superficie pendiente de pintar es 60,20 m².

4.2.- Revestimiento con mortero de la cuneta situada al pie de revestimiento de Muro n.º 2 de bloque a continuación de muro n.º 2 de piedra cara vista. Las dimensiones son largo 35,10 m y ancho 1 m. La actuación ha consistido en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. **La actuación está terminada.**

5.1.- Muro n.º 3 de piedra cara vista hormigonada a continuación de muro n.º 2 de bloque repicado, enfoscado. Las dimensiones son largo 21,70 metros, alto 2 m, ancho de la base 1 m y ancho de coronación 0,50 m. Se ha limpiado la ladera, cuneta y realizado el muro. **La actuación está terminada.**

5.2.- Revestimiento con mortero de la cuneta situada al pie de muro n.º 3 de piedra cara vista. Las dimensiones son largo

21,70 m y ancho 1,37 m. La actuación ha consistido en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. **La actuación está terminada.**

5.3.- Repicado, enfoscado y pintura de desconchados de muro de hormigón en la rampa de acceso a la finca a continuación del muro n.º 3 de piedra cara vista. Las dimensiones son largo 36,80 m y una altura variable: inicio 0,70 m, coronación 7,60 m y final 2,20 m. La superficie picada y enfoscada ha sido de 0,80 m de alto por 36,80 m de largo. El área picada y enfoscada ha sido de 29,44 m². El área pendiente de pintar es de 125,30 m².

5.4.- Revestimiento con mortero de la cuneta situada al pie de muro de hormigón en la rampa de acceso a la finca a continuación del muro n.º 3 de piedra cara vista. Las dimensiones son largo 36,80 m y ancho 1,16 m. La actuación consiste en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. Esta actuación está pendiente de ejecutar.

6.1.- Muro n.º 4 de piedra cara vista hormigonada a continuación de muro n.º 3 de bloque repicado, enfoscado. Las dimensiones son largo 27,40 m, altura 1,30 m y ancho 0,32 m. La actuación ha consistido en la limpieza de la ladera, cuneta y construcción del muro. **La actuación está terminada.**

6.2.- Revestimiento con mortero de la cuneta situada al pie de muro n.º 4 de piedra cara vista. Las dimensiones son largo 27,40 m y ancho 1,18 m. La actuación consiste en la colocación de una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua. Esta actuación está pendiente de ejecutar.



7.1.- Muro n.º 5 de piedra cara vista hormigonada a continuación de muro n.º 4 de piedra cara vista. El muro se divide en dos partes que se diferencian por la altura. La primera tiene una longitud 30 m y una altura de 1,42 m y un ancho de 0,32 m, la segunda tiene una longitud de 372,40 metros y una altura de 1 metro. (Pendiente ver en esta longitud qué tramos se hacen y cuáles se encuentran dentro de la zona acotada por desprendimientos). La actuación consiste en la limpieza de la ladera, cuneta y construcción del muro. Actualmente está terminándose la primera parte, se han ejecutado 27,40 m de muro de 1,30 m de altura y queda pendiente la segunda parte con una longitud de 372 m en la que hay que definir en qué tramos se fabrica muro.

7.2.- Limpieza de cuneta muro n.º 5. Las dimensiones son largo 396,60 m y ancho medio 1,28 m. Los trabajos consisten en retirada de piedras y barrido de superficie.

8.1.- Reparación de muretes petril zona piscina, repicando mortero suelto, raspando pintura y enfoscando. Las dimensiones son largo 100,70 metros, altura lado carretera 0,60 m, altura lado piscina variable de 0,54 a 1,70 m y el ancho es 0,41 m. Los trabajos de picado, retirada de escombros, enfoscado han terminado, queda pendiente la pintura del mismo. La superficie pendiente de pintar es 201,75 m².

8.2.- Ampliación de acceso al aparcamiento. El acceso desde la carretera principal a la explanada de aparcamiento tenía un ancho de 4,35 m y una longitud de 8,65 metros con forma rectangular. Con esta obra ha pasado a tener un ancho en la entrada desde la carretera de 7,80 m un ancho intermedio de 5,90 y un ancho en la desembocadura al aparcamiento de 7,75 m. Los trabajos han consistido en:

8.2.1.- Demolición de murete de bloque suelto y jardineras en el lado derecho entrando desde la carretera hacia el aparcamiento, retirada de escombros, excavación de zapata, construcción de muro de mampostería cara vista de dimensiones largo 8,20 m, altura 1 m y ancho 1 m. Construcción sobre este muro de un muro de bloque de 20 cm de ancho macizo, enfoscado en todas sus caras de largo 8,20 m y altura 1,15 m. **La actuación está terminada.**

8.2.2.- Demolición de murete suelto en el lado izquierdo de la calzada, excavación de zapata, fabricación de muro de mampostería hormigonada en una longitud de 9,10 m, una altura variable de 0 m a 1,05 m y un ancho de 1 m. Construcción sobre este muro de un muro de bloque de 20 cm macizo, enfoscado en una longitud 9,10 m y una altura de 1,10 m. **La actuación está terminada.**

8.2.3.- Colocación de hormigón ciclópeo con piedra y hormigón en la trasera de los dos muros perimetrales hasta 5 cm de la rasante de asfalto. **La actuación está terminada.**

8.2.4.- Riego, extensión de mezcla densa de asfalto y compactación en una superficie de 97 m². **La actuación está terminada.**

8.2.5.- Queda pendiente la pintura de los muros de bloque. La superficie pendiente de pintar es de 41,11 m².

8.3.- Reparación de muro zona aparcamiento, repicando hormigón suelto, raspando y enfoscando. Las dimensiones del tramo de muro ejecutado son largo 83 m y una altura variable entre 2 m y 4,10 m, lo que hace una superficie de 253,15 m². Faltan de repicar y enfoscar una longitud de 79,25 m por una altura variable entre 4,10 m y 8 m, lo que hace una superficie de 479,46 m². Y la superficie pendiente de pintar es de 732,61 m².



8.4.- Reparación de enfoscado de malecones lado carretera desde el acceso al aparcamiento hasta la entrada trasera. Se han enfoscado 49,30 m lineales por una altura de 0,56 m y un ancho de 0,43 m y quedan pendientes 252 m lineales. (Este tramo pendiente está dentro de la zona acotada por desprendimientos. Está pendiente evaluar si se van a hacer).

9.- Recalce de escalera n.º 1 en la zona fondo del aparcamiento. Las dimensiones del muro son largo 3,40, alto de cero a 1,40 m y ancho 0,80 m. Las dimensiones de la superficie de jardín revestida con canto de río y hormigón son 31 m². El trabajo ha consistido en la retirada de materiales sueltos, apuntalado, recalce con muro de piedra de mampostería y recubrimiento de zona ajardinada con bolos para evitar erosiones futuras. La actuación está pendiente del rejuntado con mortero fino de las juntas de la piedra.

10.1.- Muro de protección lateral de escalera n.º 2 lado izquierdo subiendo mediante la construcción de un muro de bloque. Las dimensiones del muro de bloque son largo 81 m, alto 1 m y ancho variable por zonas. Se ha colocado bloque de 20 cm y bloque de 12 cm. Se ha terminado de colocar bloque y se está enfoscando y queda pendiente pintarlo.

10.2.- Recrecido de murete entre escalera n.º 2 y jardín con bloque de 12 cm una longitud de 38,20 metros y una altura de 0,25 cm. Se ha colocado la totalidad del bloque y está pendiente enfoscar y pintar.

10.3.- Demolición de losa levantada por las raíces en el acceso de la escalera n.º 2. Las dimensiones son 8 m². El trabajo consiste en la demolición de la losa antigua rajada, retirada de raíces y colocación de nueva solera de hormigón. Actualmente está ejecutada la demolición.

10.4.- Revestimiento con canto rodado y hormigón del tramo de jardín lado

izquierdo subiendo la escalera donde se ha producido pérdida de material y descalce de muro superior. Las dimensiones son 59,28 m² actualmente se está recubriendo y hay ejecutados 12 m².

11.- Colocar piedra en huecos de muro pretil junto que limita el aparcamiento con la ladera y sellado de juntas y coronación de muro con mortero. Las dimensiones son largo 191,20 m, alto 1m y ancho 0,30. **La actuación está terminada.**

12.- Recrecido de muro pretil de piedra cara vista de mampostería que limita la explanada de aparcamiento con la ladera de 1 metro de altura a 2 m de altura. Las dimensiones son longitud 87,70 m, altura 2 m y el ancho pasa de 0,35 a 1,45 m en la base y 0,80 en la coronación. Actualmente se ha procedido a la retirada de la capa de asfalto y se está excavando la cimentación.

13.- Reparación de muro petril de mampostería de piedra separando el aparcamiento de la cancha deportiva. Las dimensiones son 64,30 m de largo, por 1 m de alto y 0,50 m de espesor. Actualmente se ha procedido al acopio de piedras y está previsto hacerlo cuando finalice la actuación n.º 12. Esta actuación está pendiente de ejecutar.

14.- Limpieza de aparcamiento, bacheo y pintar plazas de aparcamiento. La superficie barrida ha sido de 4266,05 m². Se ha bacheado puntualmente dado que en la actualidad es la zona de acopio de las actuaciones 8, 10, 11, 12. La propuesta de plazas de aparcamiento es de 4 filas con 72 plazas cada una y entran 288 plazas. Queda pendiente bachear, barrer por segunda vez una vez concluidas las actuaciones 8, 10, 11 y 12 y pintar las plazas de aparcamiento.

15.1.- Muro de mampostería primer acceso desde la carretera principal a la derecha entrando por el lateral de la piscina. Las dimensiones son un primer tramo subiendo a la derecha con una



longitud de 12,20 m, una altura variable de 1 m a 2 m y un ancho de 0,50 m, y un segundo tramo de 34,80 m con una altura de 2 metros y un ancho variable de 1 m a 0,50 m. Se están excavando cimientó y ladera. Actualmente se encuentra ejecutada la totalidad de la excavación, el cimientó del muro y se está comenzando con el alzado del muro de 2 m.

15.2 Muro de mampostería o bloque (pendiente definir) primer acceso desde la carretera principal a la izquierda entrando por el lateral de la piscina. Las dimensiones son 65 m de largo por una altura de 1 m. Esta actuación está pendiente de ejecutar.

16.- Construcción de muro de mampostería primer acceso desde la carretera principal a la derecha entrando. Curva bajada. Las dimensiones del primer tramo son 38,50 m de largo con una altura de 2 m y un segundo tramo de 20,90 m de largo con una altura de 1 m.

17.- Rejuntado de juntas de muro mampostería primer acceso desde la carretera principal a la derecha entrando. Las dimensiones del tramo ejecutado son

largo 35 m, una altura de 0,80 y un ancho de coronación de 0,40 m. Faltan 66,10 m de largo por 0,80 de alto por 0,40 de coronación.

18.- Colocar 2 bolardos fijos y dos bolardos extraíbles en acceso. Esta actuación está pendiente de ejecución.

19.- Muro inclinado de hormigón y piedra que se valló por seguridad al fondo de la carretera. Las dimensiones son 10 m de largo por 1,82 m de alto. Para poder hacerlo es preciso que retiren la tierra de parques y jardines de la coronación del muro por seguridad. Esta actuación está pendiente de ejecución.

ESTADO DE LAS ACTUACIONES a fecha 25-04-2018:

1.1.- Muro de bloque n.º 1 situado en la entrada al Manuel Lois lado izquierdo. La actuación realizada ha consistido en limpieza de cuneta y trasera de muro, reparación, recrecido y enfoscado de muro para mejorar la protección de la calzada de caída de piedras.

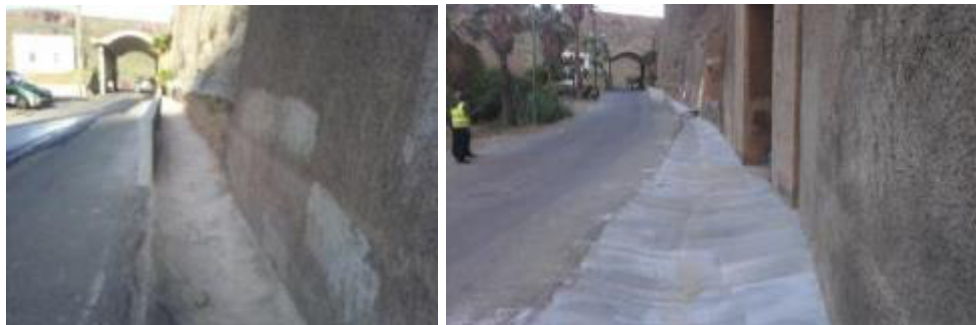
Foto antes y después:



1.2.- Revestimiento de cuneta trasera de muro 1. La actuación ha consistido en la colocación de una capa de mortero sobre la

solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua.

Foto antes y después 20-04-2018:



2.1 y 2.2.- Muro n.º 1 de piedra cara vista hormigonado a continuación del anterior de bloque. Limpieza de ladera, cuneta y fabricación de muro cara vista

para protección de calzada de caída de piedras.

Foto antes y después:



3.1 y 3.2.- Muro n.º 2 de piedra cara vista hormigonado a continuación del muro n.º 1 de piedra cara vista. Limpieza de

ladera, cuneta y fabricación de muro cara vista para protección de calzada de caída de piedras.

Fotos antes y después 20-04-2018:



4.1.- Muro n.º 2 de bloque a continuación de muro n.º 2 de piedra cara vista. Limpieza de ladera, cuneta, picado de

muro, y recrecido con bloque para protección de calzada de caída de piedras.

Fotos antes y después 20-04-2018:



4.2.- Revestimiento con mortero de la cuneta situada al pie de revestimiento de Muro n.º 2 de bloque a continuación de muro n.º 2 de piedra cara vista. La actuación ha consistido en la colocación de

una capa de mortero sobre la solera existente para mejorar la resistencia superficial de la misma al agua.

Foto antes y durante 20-04-2018:



5.1, 5.2.- Muro n.º 3 de piedra cara vista hormigonada a continuación de muro n.º 2 de bloque repicado, enfoscado. Se ha

limpiado la ladera, cuneta y realizado el muro.

Fotos antes y después 28-03-2018:





6.1 y 6.2.- Muro n.º 4 de piedra cara vista hormigonada a continuación de muro n.º 3 de bloque repicado, enfoscado. Se ha

limpiado la ladera, cuneta y realizado el muro.

Fotos antes y después 5-04-2018:



7.1 y 7.2.- Muro n.º 5 de piedra cara vista hormigonada a continuación de muro

n.º 4 de piedra cara vista. Se ha limpiado la ladera, cuneta y realizado el muro.

Foto antes 22-03-28 y durante la construcción 20-04-2018:





8.1.- Reparación de muretes pretil zona piscina, repicando mortero suelto, raspando pintura y enfoscando.

Fotos antes y después:



8.2.- Ampliación de acceso al aparcamiento. El trabajo ha consistido en la demolición:

Fotos antes y después:



8.3.- Reparación de muro zona aparcamiento, repicando hormigón suelto, raspando y enfoscando.

Fotos antes y después:



9.- Recalce de escalera en zona aparcamiento. El trabajo ha consistido en la retirada de materiales sueltos, apuntalado, recalce con muro de piedra de

mampostería y recubrimiento de zona ajardinada con bolos para evitar erosiones futuras.

Fotos antes y después:



10.1, 10.2, 10.3, 10.4.- Reparación de la segunda escalera y muros de protección

laterales de escalera mediante la construcción de un muro de bloque.

Fotos antes y después:





11.- Colocar piedra en huecos de muro pretil junto que limita el aparcamiento con

la ladera y sellado de juntas y coronación de muro con mortero.

Foto antes:



12.- Recrecido de muro pretil junto que limita el aparcamiento con la ladera de 1 metro de altura a 2 m de altura.

Fotos el día 20-04-2018 durante la demolición de asfalto para comenzar la excavación de la zapata del muro:

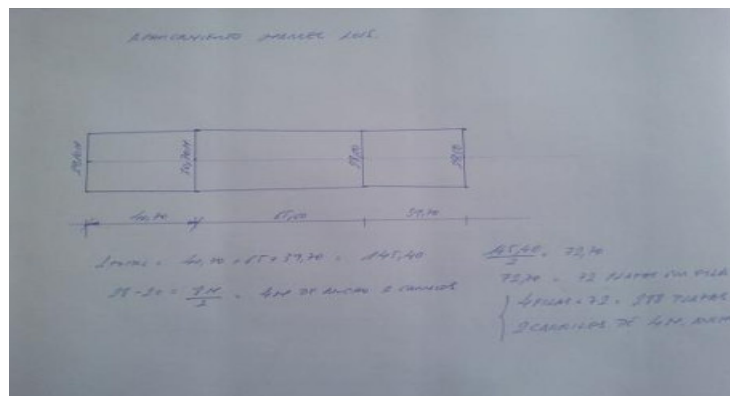


13.- Reparación de muro pretil de mampostería de piedra separando el aparcamiento de la cancha deportiva.

Fotos antes:



14.- Limpieza de aparcamiento, bacheo y pintura de plazas de aparcamiento:



15.1 y 15.2.- Muro de mampostería primer acceso desde la carretera principal a

la derecha entrando. Se están excavando cimiento y ladera.

Fotos antes y durante 20-04-2018:



16.- Construcción de muro de mampostería primer acceso desde la carretera principal a la derecha entrando. Curva bajada. Las dimensiones del primer

tramo son 38,50 m de largo con una altura de 2 m y un segundo tramo de 20,90 m de largo con una altura de 1 m.





17.- Rejuntado muro mampostería primer acceso desde la carretera principal a

la derecha entrando.



18.- Colocar 2 bolardos fijos y dos bolardos extraíbles en acceso. Esta actuación está pendiente de ejecución.



19.- Muro inclinado de hormigón y piedra que se valló por seguridad al fondo de la carretera. Las dimensiones son 10 m de largo por 1,82 m de alto. Para poder hacerlo es preciso que retiren la tierra de

parques y jardines de la coronación del muro por seguridad. Esta actuación está pendiente de ejecución.



3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Servicio 092” (R. E. S. Gral. núm. 709):

“¿Cuál es la razón por la que a fecha de hoy no se ha implementado aún el servicio de atención del 092 incluido en el contrato suscrito hace más de un año?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “activación Ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710):

“¿Qué acciones tienen previsto realizar para activar la casi perdida Ruta Playa Viva de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Planes Especiales Riscos” (R. E. S. Gral. núm. 712):

“¿En qué situación se encuentra la redacción de los Planes Especiales de los Riscos de San Nicolás (API-03, San Juan – San José (API-04) y San Roque (API-05)?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Redactándose.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “locales plaza de la Música” (R. E. S. Gral. núm. 713):

“¿En qué situación se encuentran los locales de la plaza de la Música? ¿Cuántos locales hay cedidos? ¿En qué condiciones se han cedido y bajo qué criterio?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La gestión y cesión de los locales municipales de la plaza de la Música corresponde al Servicio de Patrimonio y Contratación del Área de Economía y Hacienda, a quien debe dirigir su pregunta.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el



presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715):

“¿Cuántas ONG han recibido subvención en 2017 y cuál es el importe recibido por cada una desglosado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716):

“¿Cuántas ONG solicitaron subvenciones del Área de Bienestar Social en 2017 y cuáles fueron?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717):

“¿Con cuántas organizaciones de carácter social ha realizado convenios Bienestar Social durante 2017? (Detallar nominación de cada convenio, duración de los mismos, importe y objetivos de cada uno)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “apoyo pescadores San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 732):

“¿Qué acciones de apoyo a la Cofradía de Pescadores de San Cristóbal está realizando el Ayuntamiento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desarrollo idiosincrasia y actividad pesquera San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 733):

“¿Qué acciones se están desarrollando desde el Gobierno local para potenciar el carácter e idiosincrasia del barrio marinero de San Cristóbal, la continuidad de su actividad pesquera, la pequeña economía local del barrio, la cultura marino-pesquera y las actividades de restauración vinculadas al mar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contenedores en San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 734):

“¿Cómo se explica la ausencia de contenedores de residuos en el entorno de la Cofradía?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (**Álvarez León**): El Refugio de San Cristóbal, donde se encuentra ubicada la Cooperativa de Pescadores, es competencia de Puertos de Canarias.

Por parte del Área de Sostenibilidad, en diciembre del pasado año, uno de nuestros técnicos mantuvo una reunión con dicha cooperativa, en donde se les facilitó un listado de gestores autorizados para que les retirasen los residuos no asimilables a domiciliarios, que generan por su actividad productiva comercial.

Asimismo, se les informó que en el entorno de sus instalaciones cuentan con



recipientes para los residuos asimilables a domésticos: dos contenedores de 1000 litros de todo en uno y un contenedor de vidrio, localizados junto a las casetas de los pescadores.

No es posible la ubicación de recipientes en otros lugares próximos a la cooperativa, debido a la dificultad de acceso de los vehículos recolectores. Por ello, todos los contenedores de este barrio están localizados en la vía principal del mismo (calle Santiago Tejera Ossavarry) a excepción de los anteriormente mencionados.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coche abandonado en el exterior muelle San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 735):

“¿Por qué razón no se ha retirado el coche abandonado que lleva más de un año estacionado justo en la entrada de la Cofradía?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua I” (R. E. S. Gral. núm. 726):

“¿Qué solución se va a dar al tramo Rafael Cabrera – Venegas en el cruce de Bravo Murillo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua II” (R. E. S. Gral. núm. 727):

“¿Cómo se va a solucionar el cruce de la calle Galicia con la calle Néstor de la

Torre ahora que dicha calle va a triplicar el volumen de tráfico?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.22.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “viaje a Corea” (R. E. S. Gral. núm. 728):

“¿Qué beneficios ha reportado a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria el viaje del alcalde y su sequito a Corea?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular



3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

“En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de

normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cuadro de financiación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 270):

“¿Cuál es el cuadro de financiación actualizado de las obras para la Metroguagua, con especificación de importes de obra certificados hasta el



momento, fuente de financiación de los mismos (administración que lo ha aportado), y estimación de cantidades a ejecutar este 2018 con Administración que lo aportará?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

ÓRGANO COMPETENTE	2017	2018	TOTAL
MINISTERIO DE FOMENTO	5.000.000,00 €	*15.000.000,00 €	20.000.000,00 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	1.000.000,00 €	4.000.000,00 €	5.000.000,00 €
CABILDO DE GRAN CANARIA	1.300.000,00 €	2.000.000,00 €	3.300.000,00 €
BEI	5.000.000,00 €		5.000.000,00 €
TOTAL	12.300.000,00 €	21.000.000,00 €	33.300.000,00 €

*Los 15 millones de euros de la financiación proveniente de la Administración General del Estado están pendientes de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Respecto a la anualidad 2019 las previsiones de financiación son similares a las del ejercicio 2018, sin que se puedan confirmar las mismas al no haber suscritos convenios plurianuales, ya que las distintas administraciones han optado por la concesión de subvenciones en cada ejercicio presupuestario.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “descoordinación concejalías” (R. E. S. Gral. núm. 271):

“¿Cómo se explica la descoordinación entre concejalías que afectó al Mercado de Vega de la mañana del sábado 10 de febrero?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): No ha existido descoordinación alguna.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “recogida selectiva” (R. E. S. Gral. núm. 284):

“¿Por qué razón la programación de recogida selectiva de residuos no da la adecuada respuesta para que la ciudad no presente las imágenes constantes de contenedores de vidrio, cartón y envases rebosados por todos lados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 323):

“¿Quién resuelve las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de Limpieza cuando este no está en su horario de trabajo?”

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de Personal de Limpieza?”



¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del Servicio?

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistema de movilidad virtual” (R. E. S. Gral. núm. 470):

“¿Qué es el sistema de movilidad virtual que forma parte del proyecto de la Metroguagua?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Esa información la pueden encontrar en nuestra página web de Guaguas Municipales, en el perfil del contratante, pero ya en el apartado de histórico, ya que se adjudicó en 2017 (<https://www.guaguas.com/empresa/perfil-del-contratante/y:2017>).

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENOMINADO “ASISTENTE DE MOVILIDAD VIRTUAL Y VINCULADO AL PROYECTO DE LA LÍNEA DE ALTA CAPACIDAD DE GUAGUAS MUNICIPALES EXP. CNCP 7-2017”

Procedimiento: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Fecha envío del anuncio al DOUE: 06.11.2017

Publicación anuncio en perfil: 6 de noviembre de 2017

Fin del plazo de presentación de solicitudes: A las 13:00 horas del 21 de noviembre de 2017.

Importe máximo de licitación: noventa y ocho mil seiscientos cincuenta (98.650) euros.

Calendario de negociaciones del día 13 de diciembre de 2017.

1.ª Ronda. Sigüientes horarios: (hora canaria)

1. 09:30
2. 10:00
3. 10:30
4. 11:00

2.ª Ronda. Sigüientes horarios: (hora canaria)

1. 12:00
2. 12:30
3. 13:00
4. 13:30

05.02.13 Disposición del Órgano de Contratación:

Adjudicar el contrato de servicios para la asistencia técnica para el desarrollo del sistema de información denominado asistente de movilidad virtual y vinculado al proyecto de la línea de alta capacidad de Guaguas Municipales 7-17 a la oferta mejor valorada con 84,01 puntos respecto del máximo de 100 a obtener, representada por la empresa NOLOGY STUDIO SLU, con CIF B76163906, por ser la oferta económicamente más ventajosa, siendo su oferta económica por importe de ochenta y cuatro mil trescientos (84.300) euros, antes del IGIC.



3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones por entrada en vigor Ley del Suelo” (R. E. S. Gral. núm. 473):

“¿Qué cambios internos ha realizado el Ayuntamiento en procedimientos, responsabilidades o tareas una vez que ha entrado en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y qué balance se hace a día de hoy de los mismos?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES: Se han adaptado todos los procedimientos relativos a títulos habilitantes de actuaciones urbanísticas y cédulas urbanísticas, conforme a lo regulado en el Título VIII (Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística) de la LSENP'17.

El cambio más significativo en este ámbito es que se ha pasado de la licencia de obra (mayor y menor) como único título habilitante a la regulación de actuaciones sujetas a LICENCIA URBANÍSTICA (sin distinción entre mayor y menor), actuaciones sujetas a COMUNICACIÓN PREVIA y actuaciones EXENTAS.

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE: Se han adaptado todos los procedimientos relativos al deber de conservación y declaraciones de ruina, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.ª, Capítulo VII (Conservación de obras y edificaciones) del Título V. Asimismo se han adaptado los procedimientos correspondientes al restablecimiento de la legalidad ambiental, territorial y urbanística, conforme a lo dispuesto en el Título IX y el régimen sancionador conforme a las determinaciones del Título X.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a “previsión retirada escombros La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 477):

“¿Cuál es la previsión de retirada de restos y escombros visibles de La Cícer, según el estudio pertinente para el desarrollo de los trabajos de retirada de los mismos, conforme al acuerdo plenario adoptado por unanimidad, de fecha 26 de enero de 2018?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Debe usted dirigir esta pregunta al responsable del Área de Urbanismo.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado de las obras de los espacios bajo pasarela Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 478):

“¿Cuál es el estado de las obras de adecuación de los espacios bajo la pasarela, conforme acuerdo plenario adoptado el 26 de enero de 2018?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Debe usted dirigir esta pregunta al responsable del Área de Urbanismo.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 480):

“¿Hay en este momento algún expediente informativo o sancionador abierto por el Ayuntamiento a Emalsa? ¿Cuántos, cuáles, de qué fechas y por qué motivos?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Según informa la Unidad Técnica de Aguas, no consta la existencia



de expediente informativo o sancionador abierto a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S. A., que se encuentre actualmente en curso.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas instalaciones calle Muelle Las Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 509):

“¿Por qué razón llevan las instalaciones de aguas (tragantes, canalizaciones y tapas) de la calle Muelle Las Palmas a la altura del paso subterráneo de vehículos completamente sueltas desde hace varios meses sin que nadie haga nada al respecto?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): El mantenimiento de las instalaciones de recogida de pluviales en el paso subterráneo de vehículos de la calle Muelle Las Palmas es competencia del Servicio de Carreteras y Obras Públicas del Cabildo. No obstante, desde la Unidad Técnica de Aguas se informó de dicha anomalía para su atención por el personal responsable del Cabildo.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Banda de Música” (R. E. S. Gral. núm. 517):

“¿Qué criterios se han seguido para las pruebas para la bolsa de trabajo de la Banda de Música?”

¿Quiénes componían el jurado y cuáles fueron las bases para su designación?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Corresponde al concejal delegado de Recursos Humanos dar respuesta a sus

preguntas por ser asuntos de su competencia.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Esta pregunta va dirigida, en concreto, a la señora Lourdes Armas, porque deseamos información pormenorizada de cuáles son definitivamente las actuaciones que se van a realizar en el Cono Sur, incluidas en el proyecto EDUSI.

3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Una segunda pregunta, en este caso para el señor José Eduardo Ramírez: que nos informe, por favor, de qué es lo que se ha trabajado en los últimos tres meses en la playa de El Confital, si realmente hay una fecha prevista para abrirla al disfrute de los vecinos al baño. Y realmente que se tenga en cuenta que llega de forma inminente otro verano más sin que aparentemente se pueda disfrutar de ella. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ahora sí, señora Correas.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Esta pregunta va dirigida al señor Regidor. Y vamos, me encantaría que la pudiera contestar, demostrando así que conoce bien su trabajo. Yo creo que ya le hemos felicitado por la RPT, creo que todos los que estamos aquí hemos valorado el trabajo que se ha realizado desde su concejalía, el trabajo que ha conseguido realizar junto con todos los representantes de los trabajadores de este ayuntamiento. Han sido años duros, pero bueno, al final se ha llegado a tener una RPT en condiciones. Por eso nos ha extrañado tanto una resolución que ha llegado a nuestras manos esta semana, una resolución... se lo indico,



una encomienda de funciones de superior categoría.

Si nosotros nos vamos a la RPT, vemos que existe una identificación de un puesto, que es en el Servicio de Mantenimiento Urbano, como Jefe de Servicio, cuyo vínculo es ser funcionario de carrera y cuyo grupo es A1, o sea, un titulado superior. Nos ha llamado mucho la atención que esta encomienda así ha sido designada, de forma directa, a un trabajador de este ayuntamiento, del que, por supuesto, no ponemos en duda su valía y su cualificación, pero un trabajador que pertenece al grupo A2 y que es laboral indefinido. Y nos gustaría saber, este cambio de criterio a la hora de realizar esta asignación, a qué es debido. ¿Por qué en esta propia resolución no aparece para nada el Reglamento Orgánico, el ROGA? En él dice claramente que las jefaturas de servicio son cubiertas entre funcionarios de carrera y, cuando es necesario, por procedimientos de concurso de méritos o comisiones de servicio, que es lo que se ha hecho hasta ahora. Entonces, no llegamos a entender y nos gustaría que nos aclarara, si este ha sido el criterio seguido hasta ahora, por qué se ha cambiado, concretamente para este puesto, directamente a un personal del Ayuntamiento. Y, por supuesto, estamos totalmente convencidos de que este criterio no está sujeto, se mire como se mire, a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Ya ha sucedido en otras ocasiones y a esas personas se les ha remitido a concurso; se les ha remitido a comisión de servicio. Incluso, vamos a más, en esta resolución se alude, aunque no queda totalmente claro, a que este señor ha cursado estudios conducentes a un grado, que tampoco se justifica si está o no está. Espero, de verdad, por el bien de este ayuntamiento y por la salud de este ayuntamiento, que, efectivamente, el

grado esté. Pero el acceso a la Administración, el acceso al Ayuntamiento, ha sido como un A2; por lo tanto, mientras no se concurse, se sigue manteniendo como un A2. Por favor, nos gustaría que nos aclarara cuáles han sido los criterios para este cambio. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se contestará por escrito. Siguiendo pregunta. Señora Marrero.

3.2.4.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí, gracias. La pregunta es para la señora Galván. Hace dos meses, más o menos, le hice un ruego para que se informara de qué ocurría y por qué las asociaciones que resultaron beneficiarias de las carreras del Pino, a Teror, y de San Silvestre, en Las Palmas, no habían cobrado. Y resulta que después de dos meses tampoco han cobrado y siguen ya con un cabreo importante. Entonces, ahora ya lo hago como pregunta a ver si así recibo una contestación por escrito que enseñarles a las asociaciones y ver a quién tienen que acudir realmente para poder cobrar, porque de entrada lo que quieren es acudir a la prensa. Ya los he retenido un par de meses, pero bueno... Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, las dos últimas preguntas del Grupo Popular, señor alcalde. La primera para el señor Regidor —si los encuentros en la tercera fase nos lo permiten— (*risas*). Mirando al techo y deseando que nadie baje en una nave espacial, le pregunto, señor Regidor o señora Galván, a cualquiera de los dos que nos pueda dar la información, cuáles son los criterios, qué es lo que explica que se convoque una promoción interna para mandos intermedios de la Policía Local tan escasa, a pesar de las vacantes que están vigentes en los mandos intermedios en la plantilla de este año 2018. Recordarán que



cuando se convocaron las pruebas-oposiciones para veintidós agentes de Policía Local, la recomendación que le hizo este grupo municipal fue “pero hombre, acudan a la oferta pública de empleo aprobada con sesenta y ocho plazas; que un procedimiento de incorporación de Policía Local es tedioso, larguísimo, complejo...”. De hecho, pues tres años transcurridos de mandato y se acaban de incorporar, en período de prácticas todavía, los veintidós. Si se hubiese ido directamente a por los sesenta y ocho, aprovechando esa oferta pública de empleo aprobada a principios de 2015, tendríamos ahora mismo sesenta y ocho agentes de Policía en prácticas y a punto de confirmar. Ahora han convocado esos sesenta y ocho, pero por mucho que se quiera correr, año y medio no nos lo quita nadie. No cometamos el mismo error con los mandos intermedios. Se acaba de convocar la promoción interna para dos plazas de inspectores y las vacantes en inspectores dentro de la propia plantilla, que está aprobada, supera con creces ese número. Los propios informes policiales de los mandos y del comisario principal jefe ponen de manifiesto la necesidad de dotar de más inspectores actualmente a la plantilla. Y hay capital humano suficiente dentro de la plantilla de Policía Local para poder optar a esas plazas. También, ojo con los criterios —sé que están ahora mismo con las bases de la convocatoria, haciéndose una serie de modificaciones—, ojo con los criterios que se emplean con esas convocatorias que se vayan a realizar. Lo que le preguntamos es una explicación de por qué solamente se convocan dos plazas con las vacantes que hay de inspectores y qué es lo que explica esa decisión.

3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Y la última pregunta va dirigida a don José Eduardo

Ramírez. La verdad es que, con toda la sinceridad del mundo, nos gustaría saber por qué lo que le preguntamos, usted no lo responde. Es así de sencillo, nosotros hacemos unas preguntas muy concretas y usted responde lo que quiere. Le preguntamos cuál es el cuadro de financiación de la Metroguagua del año 2017, obra certificada, lo que se ha gastado, y usted responde lo que quiere de lo que se le pregunta. Le pedimos el informe de impacto de la Metroguagua en el sector del taxi y usted “sí, sí, se lo mandaré”, y un año después seguimos esperando. Le pedimos ir a ver el estudio de movilidad encargado para el Istmo, “sí, sí, sí, se lo mando”, y un año después seguimos esperando. Yo ya no sé cómo hacerlo. Entonces, la pregunta concreta es por qué preguntamos cosas y usted responde lo que buenamente quiere. ¿Qué tenemos que hacer para que responda realmente lo que le estamos preguntando? De verdad que hacemos lo que usted nos pida, si hay que ir caminando al Pino, vamos al Pino, o hacemos lo que usted quiera, pero respóndanos, hombre, lo que le preguntamos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ah, que quiere contestar.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): ¿Lo que quiera de verdad, van a hacer...? No, es una broma. Le pido disculpas si usted considera que no están contestadas las preguntas que se formulan, quizás es que no están formuladas de forma correcta. En cualquier caso, estoy dispuesto a sentarnos con ustedes y que revisemos esas preguntas que usted considera que están mal contestadas, porque contestadas están. Si usted considera que están mal contestadas, pues revisamos su contenido para ver si somos capaces de ponernos de acuerdo o entendernos usted y yo.



El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.2.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“Con relación a la no contratación del personal de Limpieza, ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):

“¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.4.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario):

“En relación con el Bono Social, que impulsa la posibilidad de tener un descuento en la tarifa eléctrica, incluye una serie de circunstancias especiales que Endesa pide que acrediten las personas que lo solicitan. Por lo que tenemos entendido, Endesa ha elaborado una planilla donde los organismos implicados, como puede ser el Ayuntamiento, simplemente tienen que marcar si la persona que lo solicita cumple uno de esos requisitos. Tenemos conocimiento de que en muchos ayuntamientos de Gran Canaria se está haciendo y lo que nos gustaría saber es si en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se está haciendo y, si no se está haciendo, el motivo de por qué”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): En primer lugar, informar que el Ministerio ha decidido prorrogar hasta el 10 de octubre la posibilidad de acogerse a



dicho Bono para no perjudicar a nuestros ciudadanos mientras las distintas administraciones públicas intentan resolver las numerosas dudas creadas por este decreto.

En segundo lugar, desde esta área de gobierno se está recogiendo toda la información necesaria de las personas afectadas para poder darles respuesta una vez solucionadas las dudas. Asimismo, se recuerda que este ayuntamiento tiene un convenio firmado directamente con Endesa, que impide el corte de suministro eléctrico.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«¿Suscribe usted algunas afirmaciones que hace el concejal de Movilidad en relación con el proyecto de la Metroguagua como “hasta que no finalice la ejecución de cada una de sus secciones, no se constituye el mismo como proyecto”; “el proyecto de la Metroguagua es un proyecto político y, como tal, no está sometido a exposición pública, como sí lo están los proyectos técnicos” o “no se ha hecho ninguna encomienda por no resultar procedente”?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Romero Vega):

“En relación con el Bono Social Deportivo, en dos consejos rectores del

IMD, usted se ha comprometido a darnos la información en relación con el presupuesto del 2017, del verdaderamente ejecutado, y de las entidades colaboradoras que se habían suscrito al sistema, ¿nos va a remitir esa información y cuándo?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Pues tiene usted una visión diferente a su grupo, o la ha modificado, pues le recuerdo que apoyaron la creación del Bono Social Deportivo.

En cualquier caso, la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes ha sido aprobada en estos días y ahí tiene toda la información.

Pero, como sabe, hemos desistido en 2017 de ejecutar el Bono Social Deportivo a través de las subvenciones para incorporarlo en la herramienta nuclear que tiene el organismo autónomo para facilitar y promocionar el acceso a la práctica deportiva como es el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas (PADD) del IMD.

La nueva licitación contempla reducir a la mitad las tarifas que el Partido Popular impuso a las familias que utilizan el PADD para realizar la actividad físico-deportiva de manera regular, que, como sabe, son las que menos medios económicos tienen y no pueden sufragar otro tipo de abonos más caros como los que se ofertan en los complejos deportivos privados o público-privados (vía concesión de obra pública) que existen en nuestra ciudad.

La segunda medida que contempla la nueva licitación del PADD, que será por 4 años (más dos de prórroga), contemplará el Bono Social Deportivo. El precio máximo de licitación estará sobre los 225.000 € anuales. Es decir, se invertirá en esta herramienta social y deportiva una importante cantidad económica que facilitará el acceso a la actividad deportiva en la ciudad y de esa



manera garantizarla a todos los ciudadanos. En la actualidad, y con la medida adoptada por el Partido Popular, el IMD abona al actual concesionario 78 € mensuales haciendo que toda la carga recaiga sobre el ciudadano.

El nuevo PADD también incluirá en el ámbito del deporte base, la organización de las ligas de escuelas municipales que en el mandato anterior redujeron a la mínima expresión y de esta manera garantizarlas por ser un espacio en el que se incorporan los valores del respeto y *fair play* entre niños y niñas.

Como le he dicho en alguna ocasión, esta y otras medidas tienen que ver con un mandato de gobierno y no con un año de ejecución de presupuesto. Estoy convencido de que al final del presente mandato se habrán revertido todas las medidas nefastas que impuso el Partido Popular en las que no se introdujo ninguna medida social ni deportiva. En solo 4 años de gobierno del Partido Popular se redujo el presupuesto del IMD un 25 %, esto es, 1,5 m €.

A pesar de las dificultades, el BSD y un PADD más social serán realidad en el 2018.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)



ÍNDICE	Págs.
ORDEN DEL DÍA:	2-9
A) PARTE RESOLUTORIA:	
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	9
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:	
- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 23.3.2018.	
- DIARIO DE SESIONES NÚMERO 58 (ORDINARIA), DE FECHA 23.3.2018.	
Votación: Pág. 9	
NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y JURAMENTO O PROMESA ANTE EL PLENO, COMO CONCEJALA, DE DOÑA ROSA FAUSTINA VIERA FERNÁNDEZ, POR EL PARTIDO POPULAR (PP), SEGÚN CREDENCIAL EXPEDIDA AL EFECTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL	9-10
Sr. presidente	Pág. 10
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	10-12
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/1, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	
Votación: Pág. 12	
Intervenciones:	
D. David Gómez Prieto	Único turno: Pág. 12
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	12-15
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	
3.- CREACIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES.	
Votación: Pág. 15	
Intervenciones:	
D. David Gómez Prieto	Primer turno: Pág. 14-15
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Pág. 15
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO	15-31
SERVICIO DE URBANISMO	
4.- CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL DENOMINADO COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES.	
Votación: Pág. 31	
Intervenciones:	
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno: Pág. 24-25
	Segundo turno: Pág. 27-28
	Cierre: Pág. 30-31
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno: Pág. 25
	Segundo turno: Pág.
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Pág. 25-27
	Segundo turno: Pág. 28-30
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO	31-34
SERVICIO DE URBANISMO	
5.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 21 DE JUNIO DE 2017 DICTADA	



POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 22/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA ROSARIO GARCÍA ALMEIDA FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE SITUADOS ENTRE LA CARRETERA DE LOS TARAHALES NÚM. 11-113 Y LA CALLE JUAN DE GUTENBERG NÚM. 28-34 COMO SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, CON RECONOCIMIENTO DE SU CONDICIÓN DE SUELO URBANO, SI BIEN DESESTIMANDO LA PRETENSIÓN DE SU CATEGORIZACIÓN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN.

Votación: Pág. 34

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

Único turno:

Pág. 34

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

34-36

SERVICIO DE URBANISMO

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 41/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA MARÍA DOLORES BOSCH LOZANO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

Único turno:

Pág. 36

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

36-37

SERVICIO DE URBANISMO

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 42/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON JOSÉ TOLEDO RODRÍGUEZ Y DOÑA MARGARITA RODRÍGUEZ GRANADOS FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

Único turno:

Pág. 37

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

37-39

SERVICIO DE URBANISMO

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 42/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON JOSÉ TOLEDO RODRÍGUEZ Y DOÑA MARGARITA RODRÍGUEZ GRANADOS FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012.

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora

Único turno:

Pág. 39



ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN 39-48

ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

9.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación: Pág. 48

Intervenciones:

D. Pedro Quevedo Iturbe	Primer turno:	Pág. 45
	Segundo turno:	Pág. 46
	Cierre:	Pág.48
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Pág. 45-46
	Segundo turno:	Pág. 46-47
D. Ignacio Guerra de la Torre	Primer turno:	Pág. 46
	Segundo turno:	Pág. 47
Sr. presidente		Pág. 47-48

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 48-60

DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2018.

Votación: Pág. 60

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega	Único turno:	Pág. 60

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

60-61

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

11.- TOMA DE RAZÓN DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, SUSCRITO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL EJERCICIO 2018.

Intervenciones:

D. Jacinto Ortega del Rosario	Único turno:	Pág. 61

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE 61-68

SE DESTINE AL MENOS EL 10 % DEL SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE ACCESIBILIDAD (R. E. S. GRAL. NÚM. 731)

Votación: Pág. 68

Intervenciones:

D. José Miguel Álamo Mendoza	Primer turno:	Pág. 63
	Segundo turno:	Págs. 65
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 64
	Segundo turno:	Págs. 65-66
D.ª M.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 64-65



	Segundo turno:	Págs. 66	
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	Primer turno:	Págs. 67	
	Cierre:	Págs. 68	
13.- Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación al SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD (R. E. S. GRAL. NÚM. 768)			68-78
Votación: Pág. 78			
<u>Intervenciones:</u>			
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno:	Págs. 70-71	
	Segundo turno:	Págs. 74-75	
	Cierre:	Pág. 77	
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 72	
	Segundo turno:	Pág. 75	
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Pág. 72-74	
	Segundo turno:	Pág. 76-77	
14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 794)			78-84
Votación: Pág. 84			
<u>Intervenciones:</u>			
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 80-82	
	Cierre:	Pág. 83-84	
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 82	
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Pág. 83	
Participación ciudadana:		Págs.84	
D. Miguel Ángel Hernández Domínguez			
15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE PROPUESTA PARA RETOMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL GUINIGUADA (R. E. S. GRAL. NÚM. 744)			85-91
Votación: Pág. 91			
<u>Intervenciones:</u>			
D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno:	Pág. 86	
	Segundo turno:	Pág. 88-89	
	Cierre:	Pág. 91	
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Pág. 86	
	Segundo turno:	Pág.	
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 86-88	
	Segundo turno:	Pág. 90-91	
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 89-90	
SE REALIZA UN RECESO DE LA SESIÓN.			
16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE PROPUESTA PARA RETOMAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL GUINIGUADA (R. E. S. GRAL. NÚM. 744)			91-99
Votación: Pág. 99			
<u>Intervenciones:</u>			
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Pág. 92-93	



	Segundo turno:	Pág. 96	
	Cierre:	Pág. 99	
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 93	
	Segundo turno:	Pág. 96-97	
D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Pág. 95	
	Segundo turno:	Pág. 97-98	
D. Ignacio Guerra de la Torre	Primer turno:	Pág. 96	
	Segundo turno:	Pág. 98	
17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN MUNICIPAL DE COLOCACIÓN DE PICTOGRAMAS EN TODAS LAS INSTALACIONES PÚBLICAS Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 724)			99-104
Votación: Pág. 102			
Intervenciones:			
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 100	
	Cierre:	Págs. 102	
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Pág. 100-101	
D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno:	Pág. 101	
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	Primer turno:	Pág. 102	
Participación ciudadana:		Págs. 102-103	
D. Ricardo Luis González-Roca Fonteneau			
ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN			104-105
18.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL.			
Intervenciones:			
Sr. presidente	Lee la parte dispositiva de la D. I.		
ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN			105
19.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LA VÍCTIMA DE LA BRUTAL AGRESIÓN SEXUAL DEL CASO “LA MANADA”			
Intervenciones:			
Sr. presidente	Lee la parte dispositiva de la D. I.		
B) PARTE DECLARATIVA			105-106
ALCALDÍA			
20.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE EL CESE DE LA SEÑORA JUDITH ELISA METZ COMO CÓNSUL DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.			
ASUNTOS DE URGENCIA			106-109
Votación: Pág. 106			
ASUNTOS DE URGENCIA			
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA			
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA			
21.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/1.			
Votación: Pág. 109			
Intervenciones:			
D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Pág. 107	
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 107-108	
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 108-109	



ASUNTOS DE URGENCIA

109-111

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

22.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/2.

Votación: Pág. 111

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Pág. 110
D. David Suárez González	Primer turno:	Pág. 110
D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Único turno:	Pág. 111

ASUNTOS DE URGENCIA

111-116

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

23.- CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS. *APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA «MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (NORMA DE ORDENACIÓN PROMENORIZADA) EN EL ÁMBITO DE LA NORMA ZONAL MR, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE “INVERSIONES MALLEO, S. L.”».*

Votación: Pág. 116

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Pág. 115
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 115-116

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

116-120

SERVICIO DE URBANISMO

24.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019: MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA LAS ANUALIDADES 2018-2019.

Votación: Pág. 120

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Pág. 119
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Pág. 119-120

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

120-144

DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

25.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA, PARA EL EJERCICIO 2018, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación: Pág. 144

Intervenciones:

D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno:	Pág. 142-143



D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Segundo turno: Pág. 143	
	Primer turno: Pág. 143	
ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD		144-235

CONCEJALÍA DELEGADA DE IGUALDAD

UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD

26.- APROBACIÓN DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación: Pág. 235

Intervenciones:

D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Primer turno: Págs. 231-233
	Segundo turno: Pág. 234-235
D. David Suárez González	Primer turno: Pág. 233-234.
D.ª Rosa Viera Fernández	Primer turno: Pág. 234

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: 235-271

ALCALDÍA:

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 9723 AL 14178, EMITIDOS DEL 20 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE:

- DECRETO NÚMERO 10808, DE 27 DE MARZO DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL3 (A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS) AL 5 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 10814, DE 27 DE MARZO DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 10981, DE 28 DE MARZO DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 11669, DE 4 DE ABRIL DE 2018, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA- PUERTO-GUANARTEME.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2018 (DESDE LAS 8:30 HASTA LAS 17:30 HORAS), Y SU SUSTITUCIÓN POR EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, DON PEDRO QUEVEDO ITURBE.
- DECRETO NÚMERO 11885, DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2018 (DESDE LAS 8:30 HASTA LAS 17:30 HORAS)
- DECRETO NÚMERO 11999, DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 10 Y 11 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 12085, DE 5 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE MODIFICA SU DECRETO NÚMERO 21652/2015, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA



ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DETERMINANDO SU ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018, DESDE LAS 8:30 HORAS HASTA LAS 14:30 HORAS, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 12580, DE 10 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018, DESDE LAS 8:30 HORAS HASTA LAS 14:30 HORAS.
- DECRETO NÚMERO 12921, DE 11 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, DEL 18 AL 20 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 13239, DE 13 DE ABRIL DE 2018, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA.
- DECRETO NÚMERO 13348, DE 18 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 17 Y 18 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 13611, DE 18 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 13612, DE 18 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 13963, DE 20 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 23 AL 27 DE ABRIL DE 2018.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DEL 23 (DESDE LAS 8:00 HORA) AL 25 (HASTA LAS 20:00 HORAS) DE ABRIL DE 2018, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 14017, DE 20 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 23 (DESDE LAS 8:00 HORAS) AL DÍA 25 (HASTA LAS 20:00 HORAS) DE ABRIL DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 14163, DE 20 DE ABRIL DE 2018, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 24 AL 26 DE ABRIL DE 2018.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SESIONES NÚMEROS 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16, DE FECHA 1.3.2018, 7.3.2018, 13.3.2018, 15.3.2018, 22.3.2018, 23.3.2018 Y 28.3.2018, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE



GOBIERNO DE LA CIUDAD:

SESIÓN 22.3.2018

- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SESIÓN 5.4.2018

- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS, DE 16/7/2015, QUE AFECTA AL PÁRRAFO 4.º DEL APARTADO DISPOSITIVO SEGUNDO RELATIVO A “COMPETENCIAS GENÉRICAS”.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 6.3.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIONES NÚMEROS 3 (ORDINARIA) Y 4 (EXTRAORDINARIA), DE FECHA 6.3.2018 Y 21.3.2018, RESPECTIVAMENTE.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 3 (ORDINARIA), DE FECHA 9.3.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 9.3.2018.

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:

- ACTAS NÚMEROS 1 (EXTRAORDINARIA) Y 2 (ORDINARIA), DE FECHA 16.1.2018 Y 19.1.2018, RESPECTIVAMENTE, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
- ACTAS NÚMEROS 1 (EXTRAORDINARIA) Y 2 (ORDINARIA), DE FECHA 16.1.2018 Y 19.1.2018, RESPECTIVAMENTE, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- ACTAS NÚMEROS 1 (EXTRAORDINARIA) Y 2 (ORDINARIA), DE FECHA 16.1.2018 Y 19.1.2018, RESPECTIVAMENTE, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- ACTAS NÚMEROS 1 (EXTRAORDINARIA) Y 2 (ORDINARIA), DE FECHA 16.1.2018 Y 19.1.2018, RESPECTIVAMENTE, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- ACTAS NÚMEROS 1 (EXTRAORDINARIA) Y 2 (ORDINARIA), DE FECHA 16.1.2018 Y 19.1.2018, RESPECTIVAMENTE, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENTA Y DE LA GERENTE DEL NÚMERO 54 AL 93, EMITIDAS DEL 27 DE OCTUBRE AL 28 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE; Y DEL NÚMERO 1 AL 14, EMITIDAS DEL 10 DE ENERO AL 6 DE ABRIL DE 2018,



RESPECTIVAMENTE.

ACTAS DEL CONSEJO RECTOR, SESIONES NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, DE FECHA 25.4.2017, 4.10.2017, 3.11.2017 Y 21.12.2017, RESPECTIVAMENTE; Y SESIÓN NÚMERO 1, DE FECHA 15.1.2018.

2.-COMPARECENCIAS

271

- SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

271

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.1.1.1.- Ruego formulado por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativo a “señalización vertical Los Tarahales” (R. E. S. Gral. núm. 718)

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **271**

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

271-273

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.3.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.1.3.2.- Ruego formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

3.1.3.3.- Ruego formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.1.3.4.- Ruego formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.1.3.5.- Ruego formulado por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.



3.2.- PREGUNTAS

273-290

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación red de agua para riego” (R. E. S. Gral. núm. 702)

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación planta depuradora de Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 703)

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación planta depuradora de Tenoya” (R. E. S. Gral. núm. 704)

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “destino del agua depurada en Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 705)

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “destino del agua depurada en Tenoya” (R. E. S. Gral. núm. 706)

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe medio de consumo de agua” (R. E. S. Gral. núm. 707)

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actuaciones de mejora en Manuel Lois” (R. E. S. Gral. núm. 708)

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio O92” (R. E. S. Gral. núm. 709)

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “activación ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710)

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Planes Especiales Riscos” (R. E. S. Gral. núm. 712)

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “locales plaza de la Música” (R. E. S. Gral. núm. 713)

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714)

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715)

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S.



Gral. núm. 716)

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717)

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “apoyo pescadores San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 732)

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desarrollo, idiosincrasia y actividad pesquera San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 733)

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contenedores en San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 734)

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “coche abandonado en el exterior muelle San Cristóbal” (R. E. S. Gral. núm. 735)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua I” (R. E. S. Gral. núm. 726), relativa a “proyecto de la Metroguagua I” (R. E. S. Gral. núm. 726)

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua II” (R. E. S. Gral. núm. 727)

3.2.1.22.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “viaje a Corea” (R. E. S. Gral. núm. 728)

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **290**

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: **290-295**

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834)

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G.



P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cuadro de financiación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 270)

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “descoordinación concejalías” (R. E. S. Gral. núm. 271)

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “recogida selectiva” (R. E. S. Gral. núm. 284)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 323)

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistema de movilidad virtual” (R. E. S. Gral. núm. 470)

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión retirada escombros La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 477)

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado de las obras de los espacios bajo pasarela Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 478)

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 480)

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “problemas instalaciones calle Muelle Las Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 509)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Banda de Música” (R. E. S. Gral. núm. 717)



Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.4.1.- Pregunta formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

3.2.4.2.- Pregunta formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.4.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.4.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 295-297

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

FIN DEL PLENO